TOMO 189 Montevideo, Viernes 5 de Diciembre de 1952 Núm. 13809

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LEGISLACION LABORAL

Resolución. Se dan por presentados laudos del Consejo de Salarios de Canelones, para los personales de las Industrias Metalúrgicas, construcción y afines, caucho, Madera y Talleres Mecánicos, grupos 5, 12, 14, 15 y 18.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1952.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las industrias comprendidas en los grupos 5, 12, 14, 15 y 18 (Metalúrgica, Construcción y Afines, Caucho, Madera y Talleres Mecánicos), del Departamento de Canelones; por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías, etc., a los personales comprendidos en las mencionadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS INDUSTRIAS COMPRENDIDAS EN LOS GRUPOS 5, 12, 14, 15 y 18 (METALURGICA, CONSTRUCCION Y AFINES, CAUCHO, MADERA, TALLERES MECANICOS), DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. — LAUDO DEFINITIVO.

Canelones, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para laudar las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de mil novecientos cincuenta;

Resultando: Que luego de instalado legalmente el Consejo con asistencia de todos los señores miembros que firman al final, se estudiaron debidamente los problemas incluídos en la jurisdicción del Consejo, recabándose informes y asesoramientos necesarios a fin de adecuar el laudo a la situación actual. Y como consecuencia de las gestiones realizadas se llegó a un acuerdo final por unanimidad, como consta en la parte dispositiva de este documento;

Considerando: Que en toda la tramitación de esta resolución, se han observado estrictamente las disposiciones contenidas en la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y normas concordantes. Por tales razones este Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos para las actividades enunciadas más arriba y con vigencia desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en la forma que se indica seguidamente:

INDUSTRIA METALURGICA

GRUPO 5. — A), C), D), E) y F)

Que comprende las siguientes actividades: Broncerías, Niquelados, Metalizados, Bronceados, Cromados, Plateados y similares, Cerrajerías, hierro esmaltado, fábricas de camas, de cerraduras, de cerrajerías, de boquillas de primus, de envases de hojalata, de artículos de aluminio, de balanzas en general, de pesas y medidas, de máquinas, sierras, armas, limas, clavos, alambres, bulones, tornillos, tuercas, herrajes, remaches, cierres metálicos, metalización, galvanización, trafilados, laminados, de hierro, elásticos metálicos, medidores de agua, gasógenos, calderas y reconstrucción de muebles metálicos, cajas de seguridad, cadenas, cocinas no eléctricas, calentadoras no eléctricos, yesqueros, caños metálicos, bombillas, hojas de afeitar, extinguidores, sacabocados, reconstrucción de bulones y todo establecimiento de actividad similar o afín, no incluídos en otros grupos.

Primero. Clasificación. Se establece cuatro clases de trabajadores a saber: A) Operarios. B) Personal administrativo. C) Aprendices. D) Ayudantes.

En la clase A) Se comprende diez y seis grupos de operarios que resumen todas las categorías, de peón común a oficial calificado.

Segundo. Se establecen y enumeran a continuación los grupos con sus salarios y sueldos respectivos; excepto Polti y Estévez.

A regir en las plantas urbanas y suburbanas de La Paz, Las Piedras, Pando y zonas balnearias del Departamento de Canelones.

A las plantas urbanas y suburbanas de Las Piedras, Pando, La Paz y la zona balnearia corresponde la primer cantidad; la segunda para el resto del Departamento.

Grupo I, salario $ 6.80; $ 6.10.
Grupo II, salario $ 7.60; $ 6.90.
Grupo III, salario $ 7.85; $ 7.10.
Grupo IV, salario $ 8.20; $ 7.40.
Grupo V, salario $ 8.60; $ 7.70.
Grupo VI salario $ 8.90; $ 8.00.
Grupo VII, salario $ 9.30; $ 8.40.
Grupo VIII, salario $ 9.80; $ 8.90.
Grupo IX, salario $ 10.10; $ 9.10.
Grupo X, salario $ 10.50; $ 9.50.
Grupo XI, salario $ 11.00; $ 9.90.
Grupo XII, salario $ 11.45; $ 10.30.
Grupo XIII, salario $ 11.70; $ 10.60.
Grupo XIV, salario $ 12.10; $ 10.90.
Grupo XV, salario $ 12.50; $ 11.20.
Grupo XVI, salario $ 12.80; $ 11.50.

Clase C)

Clasificación de los aprendices. — Se establecen dos grupos:

A). Los que cursan estudios en la Escuela Industrial de Mecánicos y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo o que hayan terminado los cursos completos.

B) Los que no cursan estudios en dicha Escuela y que no hayan terminado los cursos completos. En ambos grupos se establecen ocho categorías de acuerdo a los semestres de antigüedad que posean fehacientemente en la Industria Metalúrgica. A los efectos del cómputo de antigüedad se establecen como fechas de vencimiento de semestres, el 1º de enero y el 31 de junio de cada año. La fracción igual o mayor de tres meses se computará como un semestre y la menor no se computará.

Clase C)

Grupo A) Aprendices con Escuela Industrial.

Salario de 8 horas.

Inicial: Salario por día, $ 3.50; $ 3.20.
1er. semestre, por día $ 3.80; $ 3.40.
2º semestre, por día $ 4.25; $ 3.80.
3er. semestre, por día $ 4.70; $ 4.20.
4º semestre, por día $ 5.20; $ 4.70.
5º semestre, por día $ 5.70; $ 5.15.
6º semestre, por día $ 6.40; $ 5.80.
7º semestre, por día $ 7.10; $ 6.40.

Clase D)

Clasificación de los ayudantes menores de 21 años.

Se establecen categorías con la edad, desde los 17 hasta los 20 años. Al cumplir los 21 años pasará a la Clase A).

Salario para 17 años.

Por día $ 4.20; $3.80.

Salario para 18 años:

Por día $ 4.70; $ 4.20.

Salario para 19 años:

Por día $ 5.30; $ 4.80.

Con el número 13774 (25 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

Salario para 20 años:

Por día $ 6.05; $ 5.45.

Clase B)

Clasificación del personal administrativo. Con las siguientes categorías y sueldos:

Categoría Nº 1: Mensajero $ 93.00; pesos 84.20.

Categoría Nº 2: Cadete, $ 117.00; pesos 105.30.

Categoría Nº 3: Aspirante a auxiliar, $ 162.00; $ 145.80.

Categoría Nº 4: Auxiliar 3º, $ 184.50; $ 166.10.

Categoría Nº 5: Auxiliar 2º $ 229.50; $ 206.60.

Categoría Nº 6: Auxiliar 1º, $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 7: Cajero General, pesos 337.50; $ 303.80.

Categoría Nº 8: Cajero auxiliar o de Caja chica, $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 9: Cobrador, $ 296.10; $ 266.50.

Categoría Nº 10: Tenedor de Libros (todo al día) $ 305.10; $ 274.60.

Categoría Nº 11: Tenedor de Libros medio día, $ 184.50; $ 166.10.

Categoría Nº 12: Encargado de gestiones administrativas, $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 13: Encargado de trámites de Aduana $ 337.50; $ 303.80.

Categoría Nº 14: Encargado de importación y exportación, $ 305.10; $ 274.60.

Categoría Nº 15: Vendedor de 1.a Categoría $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 16: Vendedor de 2ª Categoría, $ 256.50; $ 230.90.

Categoría Nº 17: Corredor, $ 337.50; $ 303.80.

Categoría Nº 18: Viajante, $ 337.50; $ 303.80.

Categoría Nº 19: Corredor de plaza, $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 20: Encargado de costos, $ 305.10; $ 274.60.

Categoría Nº 21: Traductor hasta con dos idiomas, extranjeros $ 283.50; pesos 255.20.

Categoría Nº 22: Traductor con más de dos idiomas extranjeros, $ 305.10; pesos 274.60.

Categoría Nº 23: Ayudante técnico de ingeniero $ 370.90; $ 333.80.

Categoría Nº 24: Dibujante mecánico de 1ª categoría, $ 337.50; $ 303.80.

Categoría Nº 25: Dibujante de 2ª categoría, $ 285.50; $ 255.20.

Categoría Nº 26: Dibujante de 3ª categoría, $ 212.65; $ 191.39.

Categoría Nº 27: Aspirante a dibujante mecánico $ 184.50; $ 166.10.

Categoría Nº 28: Apuntador, $ 229.50; $ 206.60.

Categoría Nº 29: Dibujante de 1ª categoría de letreros y affiches esmaltados, $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 30: Dibujante de 2º categoría de letreros y affiches, $ 212.65; $ 191.30.

Categoría Nº 31: Aspirante a dibujante de letreros, $ 184.50; $ 166.10.

Categoría Nº 32: Enfermero, $ 184.50; $ 166.10.

Categoría Nº 33: Cronometrista o estudia tiempo de labor, $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 34: Encargado de expedición $ 305.10; $ 274.70.

Categoría Nº 35: Encargado de almacenes de materia prima o materiales, pesos 305.10; $ 274.70.

Categoría Nº 36: Encargado de depósitos de mercaderías $ 305.10; $ 274.70.

Categoría Nº 37: Subencargado (encargado de sección) de Almacenes de materias primas o materiales de expedición o de depósito $ 283.50; $ 255.20.

Categoría Nº 38: Jefe de laboratorio químico industrial de ensayo, análisis y contralor de procesos, materiales y productos. Se entiende por jefe cuando tiene personal técnico a sus órdenes, $ 513.00; $ 461.70.

Categoría Nº 38: Jefe hasta medio día de labor, $ 346.50; $ 311.90.

Categoría Nº 39: Químico industrial titulado, todo el día, $ 450.00; $ 405.00.

Categoría Nº 39: Químico industrial hasta medio día de labor, $ 351.00; pesos 315.90.

Categoría Nº 40: Ayudante de químico industrial, estudiante de Facultad de Química o de Ingeniería. Se entiende que es ayudante el estudiante que ha cursado y aprobado los dos primeros años de Facultad. Todo el día $ 378.00; $ 340.20.

Categoría Nº 40: Ayudante hasta medio día de labor $ 252.00; $ 226.80.

Tercero: Normas de clasificación y definiciones de categorías.

I) El trabajador debe ser clasificado según las tareas que normalmente desempeña.

II) Todo trabajador que desempeña una tarea que no se encuentre explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada, se clasificará dentro de la categoría que presente características de funciones, habilidad y exigencias para el cargo más análogas.

III) Cuando un trabajador clase A) pase a realizar circunstancialmente una tarea diferente a las habituales y que correspondan a una categoría mejor remunerada, según el presente laudo, percibirá como compensación, además del salario básico de su categoría habitual, la diferencia correspondiente con el de la categoría superior, durante la jornada que realice. Se computará a estos efectos la fracción menor de media jornada como media jornada, siempre que realmente haya trabajado durante toda la media jornada; en caso contrario, solo se computará el tiempo realmente trabajado en cada tarea. Si el cambio de tarea obedece a razón de vacancia definitiva del titular efectivo de la categoría mejor remunerada, se presumirá que este se realiza con ánimo de permanente una vez vencidas 50 jornadas de prueba de trabajo continuado en la nueva tarea; en el caso de ausencia temporaria del titular efectivo, ya sea por licencia legal, por enfermedad o por cualquier otro motivo documentado y notificado dentro de las 50 jornadas del cambio al reemplazante, regirá el término establecido por la Empresa con el titular, pudiendo renovarse antes del vencimiento si hubiera causa justificada. A los efectos de determinar el carácter de titular efectivo del trabajador, se estará a lo que establece la respectiva Planilla de Trabajo. Vencido el término que corresponda, el trabajador reemplazante pasará a la clasificación de la categoría mejor remunerada y con el salario correspondiente.

IV) Cuando un empleado u obrero (Clase A y B) desempeña más de una función de carácter permanente se clasificará por la tarea mejor remunerada, se considerará como función permanente aún aquellas tareas discontinuas pero periódicas y cuyo período sea menor de un mes para empleados y una semana para los obreros.

V) Se notará que, de acuerdo con el criterio que informa la clasificación, existen categorías cuyas denominaciones designa genéricamente la tarea que realiza el operario, pero debe entenderse que, cuando no se especifica la calificación de oficial no existirán tampocc la correspondientes de medio oficial y de aprendices en dicha tarea. Ello obedece a que tales categorías deben entenderse no como un oficio (que requiere un largo y especial aprendizaje: 4 años) sinó como una variedad del peón calificado o peón práctico o como un peón en condiciones especiales.

VI) Todo operario menor de 21 años que tiene las condiciones de habilidad para las tareas exigidas para el peón calificado o peón práctico y que trabaje en una máquina, se le clasificará dentro de la categoría correspondiente de peón práctico, no obstante no cumplir los requisitos de edad para éste exigidos No estarán comprendidos dentro de esta disposición los Aprendices de Oficio toda vez que en su tarea tenga atinencia con ese aprendizaje. Por ejemplo: un menor de 21 años que trabaja en un balancín será clasificado como balancinero no obstante su edad; en cambio, un aprendiz tornero menor de 21 años será clasificado dentro de la Clase C) aunque trabaje en un torno.

VII) Definiciones generales:

A) Peón común. Se define como peón común todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que solo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial bastando la simple indicación de superior de cuál es la tarea, para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

B) Peón calificado. Se define como peón calificado o peón práctico, todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales, pero sí, una destreza o habilidad especial.

Se distingue del peón común por su habilidad y del operario con oficio (medio oficial y oficial) en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarquen todo un proceso del oficio, el peón calificado solo tiene desarrollada por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples adquiridos por práctica que no excede de tres meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

C) Ayudante menor. Es todo operario menor de 21 años que realiza tareas generales livianas, adecuadas a su edad y físico. no obstante esto los operarios mayores de 18 años y de desarrollo físico adecuado, podrán realizar tareas generales sin discriminación, en cuyo caso ganarán el salario correspondiente a la categoría de peón común o peón calificado, según corresponda.

D) Oficial Operario especializado que ha pasado por las etapas de aprendiz y medio oficial y que reune en alto grado las condiciones exigidas para este último cargo Tiene capacidad de realizar cualquier trabajo de su oficio con precisión y rapidez, interpretando correctamente planos y cróquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores. Debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

E) Medio Oficial. Operario especializado que ha pasado por la etapa de aprendiz y que posee en grado medianamente elevado habilidad manual y conocimientos teóricos de su oficio, se distingue del oficial en que este último tiene mejor dominio del oficio, mayor rendimiento y mayor precisión en el trabajo.

F) Aprendiz. Es todo operario que está realizando tareas de oficio pero que se encuentra en la etapa de los cuatro años de aprendizaje establecidos en los laudos de la Industria Metalúrgica, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios.

G) Encargado. Es la persona que tiene en forma permanente obreros directamente a sus órdenes y puede poseer limitadas facultades para determinar la forma y momento en que debe efectuarse un trabajo. Debe poseer amplio conocimiento de todas las tareas que deban realizar los obreros a sus órdenes.

H) Capataz. Es la persona que tiene directa o indirectamente obreros a sus órdenes y posee amplias facultades para determinar la forma y momento en que debe efectuarse un trabajo. Debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que deben realizar los obreros a sus órdenes. El Capataz se distingue del Encargado, en

que el primero debe tener iniciativa y poder resolver los problemas frecuentes que plantean los trabajos, mientras que el segundo, fuera de su rutina normal del trabajo, necesita del asesoramiento del Capataz o Superior que le corresponda.

VIII) Definiciones particulares.

Completando las definiciones ya establecidas, se establecen las siguientes definiciones particulares:

Oficial rectificador calificado. Es el operario que domina la técnica de la rectificación con abrasivos. Debe conocer las diferentes clases de abrasivos (carburudum, alúmina, etc.) así como las características de las muelas; su clasificación por el tipo de aglomerante (vitrificado, silicado, resina elástica, etc.); por su pureza; por su tamaño de grano y por su forma. Debe poseer conocimientos para una correcta elección de la muela adecuada a la naturaleza del trabajo, a la forma de la pieza, a la característica del material, etc. así como una correcta elección del diámetro y de la velocidad de rotación de la muela.

Debe conocer también los sistemas de medidas, tanto métrico como inglés, la práctica del uso de los instrumentos de medidas, micrómetros, calibres patrones, calibres de pasa o no pasa, sondas, etc. y las normas ISA de tolerancia para ajustes. Debe poseer conocimientos y experiencia que lo habiliten para trabajar con total eficiencia con cualquier tipo de máquina rectificadora, ya sea cigüeñales, de superficies cilíndricas o cónicas, interiores o exteriores o superficies planas y también deberá saber corregir los defectos comunes en el rectificado (marcas, estriados, paño escocés, etc.).

Oficial rectificador. (Superficies interiores y|o exteriores). Es el operario que conoce la técnica del rectificado con muelas abrasivas, aunque sea un grado menor que en la categoría anterior, en lo que se refiere a los conocimientos teóricos, pero que no obstante éste domina perfectamente en la práctica su oficio en todo lo que tiene relación con los trabajos y con la máquina que normalmente tiene a su cargo. Debe conocer perfectamente los sistemas de medidas métricas en inglés y la práctica y uso de los instrumentos de precisión correspondientes y poseer la necesaria experiencia para poder efectuar los trabajos de rectificación de superficies e interiores y|o exteriores y|o planes con la precisión requerida por las normas ISA de tolerancia para ajustes, con independencia y rapidez. Debe conocer además, los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal, saber rectificarlas con rectificadores de metales o de diamantes para reavivar sus características cortantes o para darles un determinado perfil adecuado al trabajo que debe efectuar.

Medio Oficial rectificador. Es el operario que conoce en forma incompleta la técnica del rectificado. Debe conocer los sistemas de medidas métrico e inglés y la práctica del uso de los instrumentos de precisión correspondientes. Debe poseer la experiencia necesaria para poder efectuar los trabajos de rectificación adecuado a la máquina que normalmente tiene a su cargo, con precisión, aunque puede trabajar con relativa independencia y rapidez. Debe poseer una idea somera pero adecuada de los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal.

Oficial rectificador de cigüeñales. Análoga definición que la categoría anterior, pero relativa a las características de la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto, debe conocer además, las formas de montaje de los cigüeñales en la máquina, el modo de equilibrarlo y de centrar perfectamente, tanto los muñones de asiento en los cojinetes como los muñones donde inserten las cabezas de las bielas.

Medio Oficial rectificador de cigüeñales. Análoga definición de la categoría del medio Oficial rectificador; pero adecuada a la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto, debe complementarse la definición en la forma establecida para la categoría anterior.

Oficial escoplador. Es el operario que conoce la técnica del escoplado sobre metales. Debe conocer los aceros y aleaciones para herramientas cortantes, así como saber preparar adecuadamente las mismas. Debe conocer los sistemas de medidas métrico e inglés, así como la práctica de uso de los sistemas de los instrumentos de medición correspondientes. Debe conocer las normas de uso común que fijan las medidas de los chaveteros y estriados en función del diámetro del agujero. Debe conocer las normas y el cálculo de los engranajes de dientes interiores rectos, tanto con el sistema de módulo, como con el sistema diametral "pitch" (DP). Debe trabajar con piezas montadas sobre mesa giratoria graduada y con aparato divisor, así como elegir correctamente el plato divisor que corresponda y determinar el número de puntos correspondientes a una división determinada o número de dientes dados.

Medio Oficial escoplador. Igual definición que para la categoría anterior, excepto, el conocimiento del uso del aparato divisor y del cálculo de engranaje. No obstante podrá trabajar con ellos siempre que se le dé las indicaciones necesarias y los cálculos ya efectuados.

Oficial balancinero. En muebles metálicos. Es el operario que conoce perfectamente el uso de ciertos balancines especiales de garganta extra profunda, adecuados para la ejecución de trabajos en mueblería metálica. Debe conocer perfectamente las reglas metálicas formadoras así como otras matrices adecuadas para efectuar los trabajos variados que se presenten en este orden de actividades. Debe poder trabajar con rapidez y eficiencia, efectuando un trabajo limpio y prolijo.

Medio oficial balancinero en muebles metálicos. Igual definición que para la categoría anterior aunque sin alcanzar la eficiencia propia del oficial.

Oficial electricista calificado. Es el operario con más de dos años de experiencia previa en trabajos de su especialización. Debe poseer capacidad para utilizar instrumentos básicos de medición, para efectuar bobinados de motores y generadores en CC y CA, instalaciones de luz, de fuerza motriz en alta y baja tensión y en la ejecución y|o reparaciones de reóstatos, arranques, llaves automáticas, así como conocer las reglamentaciones vigentes para instalaciones de luz y fuerza motriz: debe saber montar y efectuar conexiones de motores, generadores y tableros completos.

Oficial electricista. Debe poseer los conocimientos más fundamentales de la electrotécnica general y la capacidad necesaria para usar instrumentos básicos de medición y efectuar montajes y conexiones de motores y tableros completos. Debe acreditar además, por lo menos un año de antigüedad en la categoría de Medio Oficial electricista.

Medio Oficial Electricista. Debe poseer conocimiento sobre los principios básicos de la electrotécnica general y la práctica del uso de los instrumentos básicos de medición. Sabrá efectuar montajes y conexión de motores y tableros completos con indicaciones completas y la vigilancia de sus superiores. Deberá acreditar además, por lo menos los cuatro años de aprendizaje establecidos; salvo designación expresa de sus superiores.

Oficial en tratamientos técnicos de acero de aleación. Es el operario que sin tener los conocimientos técnicos correspondientes a la categoría de oficial calificado de tratamientos técnicos del acero de aleación, es capaz, dentro de su trabajo normal, de efectuar tratamientos térmicos completos, con los medios que dispone en forma adecuada al uso a que están destinadas las piezas. Deberá poseer los conocimientos fundamentales del oficio y la experiencia necesaria para poder cumplir con eficiencia e independencia las tareas que normalmente tiene a su cargo, por lo tanto deberá conocer los tipos de hornos que se encuentran a su cargo, así como el uso de los instrumentos pirométricos y de los aparatos medidores de dureza que lo auxilian en su trabajo normal. Deberá poseer una actividad no menor de cuatro años en el oficio

Oficial "noyero" (Macheador). Debe conocer las distintas arenas de moldeo y otros materiales de uso normal en la confección de los noyos o machos. Debe conocer las distintas maneras de dar ventilación y salida a los gases de los noyos, así como el uso de linternas adecuadas para el armado de los mismos. Debe conocer también el modo de efectuar noyos en el barro, con trenza de paja y los diversos aglomerantes (harinas, mezcla, aceites, etc.) y su uso adecuado para la confección de diversos tipos de noyos. Debe conocer también el uso de la máquina que se emplea en la preparación de las arenas y mezcla para machear o su forma de preparación a mano.

Medio oficial noyero. Debe poseer análogos conocimientos que para la categoría anterior, aunque en forma incompleta. No obstante esto, debe poseer los conocimientos necesarios para poder efectuar los noyos comunes que no presenten dificultades muy especiales en un orden de producción variada para uso de las diversas industrias, ya sea mecánica general o para maquinarias agrícolas, textil, etc. Se distingue del peón noyero "Standard" en que este último sólo conoce la forma de ejecución de un limitado de piezas de fabricación "standard".

Oficial Pintor. Debe conocer la técnica completa de su oficio y por lo tanto conocer y saber discernir sobre calidad y métodos de aplicación de las diversas pinturas de uso normal en el oficio. Deberá conocer el modo de preparación de pinturas a la cal, al agua, al aceite, sintéticas, celulosa y duco, así como conocer los distintos fijadores, pigmentos, agentes secantes y adelgazadores (thinners). — Tendrá la capacidad suficiente para poder combinar los pigmentos de modo de lograr una tonalidad determinada. Deberá conocer la forma de preparación de las superficies, de modo de lograr una adecuada terminación de los trabajos. Deberá conocer aproximadamente los rendimientos de las pinturas expresadas en kilos o litros por metros cuadrados. Asimismo deberá conocer los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, la clasificación, conservación y preparación de pinceles y sopletes para la aplicación de pintura por aire comprimido.

Medio oficial pintor. Es el operario que conoce aunque en forma incompleta, la técnica del oficio, pero que posee una eficiencia y capacidad adecuada a los trabajos que normalmente debe desarrollar. Debe poseer la experiencia necesaria para la limpieza y preparación de las superficies y práctica en el pintado de las cosas que normalmente presenta su actividad en cada caso particular. No se exigirán conocimientos sobre composición, clasificación y preparación de pinturas, como en el caso de la categoría anterior, pero sí en el uso de los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, así como la clasificación, conservación y preparación de pinceles. Se distinguirá del peón práctico pintor en que éste último efectúa un trabajo "standard" que no requiere ni siquiera un mediano conocimento del oficio y sólo simplemente una habilidad rutinaria.

Peón colador (peón fundidor). Es el operario que transporta el hierro líquido

y llena los moldes. Se considerarán comprendidos dentro de esta categoría aquellos operarios que diariamente desempeñen esta función durante el período de marcha de los cubilotes. En caso de que los cubilotes no marcharan todos los días se les pagará por vía de compensación, la diferencia de salarios que exista entre el salario que tengan asignado según la planilla de trabajo de acuerdo a las otras tareas que desempeña y el salario que le corresponda según esta categoría en los días que, por marchar los cubilotes, efectúa realmente las funciones de peón colador.

Oficial clasificado en tratamientos técnicos de acero de aleación. Es el operario especialista en tratamiento técnico de acero de aleación. Debe poseer conocimientos sobre los distintos aceros de aleación para usos generales de mecánica y para herramientas. Su clasificación, su composición aproximada en las marcas de uso normal en el mercado, así como también las características especiales que imparte cada elemento de su composición, se conocerá además las diversas micro estructuras de acero y sus puntos críticos y su aplicación según el trabajo a que debe ser sometida la pieza. Deberá conocer los distintos tipos de hornos de tratamientos térmicos y de las atmósferas protectoras, los instrumentos pirométricos y los aparatos medidores de dureza, así como también las diversas clases de tratamientos térmicos para lograr una estructura determinada según las características del acero. Conocerá además, las diversas escalas de temperatura (centigrado o Farenheit): conocerá también los medios de enfriamientos: tales como aceites para templados y revenidos, baños de sales para revenidos, salmuera, agua a diversas temperaturas, baños metálicos en fusión tales como plomo, etc. Deberá poder juzgar "a ojo" según las escalas de colores, las temperaturas de templado y revenido. Poseerá conocimientos suficientes para poder efectuar la cementación de acero ya sea en atmósferas carburizantes al cianuro o en cajas con elementos carburizantes sellados con barro y poder juzgar también la magnitud de la penetración de la cementación según los distintos métodos y su adecuación para el uso a que están destinadas las piezas.

Oficial en tratamientos térmicos de acero de aleación. Es el operario que sin poseer los conocimientos teóricos correspondientes a la categoría de oficial calificado de tratamientos térmicos de acero de aleación es capaz dentro de su trabajo normal de efectuar tratamientos térmicos completos, con los medios que dispone en forma adecuada al uso a que están destinadas las piezas. Deberá poseer los conocimientos fundamentales del oficio y la experiencia necesaria para poder cumplir con eficiencia e independencia las tareas que normalmente tiene a su cargo, por lo tanto deberá conocer los tipos de hornos que se encuentran en su cargo así como el uso de los instrumentos pirométricos y de los aparatos medidores de dureza que lo auxilian en su trabajo normal. Deberá poseer una actividad no menor de cuatro años en el oficio.

Medio oficial en tratamientos térmicos de acero de aleación. Análoga definición que para la categoría anterior con la diferencia de que no tiene a su cargo la responsabilidad de las instalaciones y equipos, ni de los trabajos, actuando como auxiliar del oficial. No obstante poseerá un grado de eficiencia adecuado a su categoría, aunque desarrollado en menor grado que para la categoría anterior. No se considerarán dentro de esta categoría, los peones ayudantes que no posean los conocimientos técnicos fundamentales del oficio y si sólo la manualidad para el movmiento de las piezas o de los hornos o que ayuda en la inmersión de las piezas en baños de enfriamiento o de revenido.

Bobinador de chapa de aluminio. Es el operario que trabaja en la máquina bobinadora de aluminio en espesores comprendidos entre 08 m|m y 00,2 m|m mínimo. No se incluyen en esta categoría los operarios que trabajan en máquina que, aunque eventualmente pueden bobinar chapas de aluminio no sean specialmente diseñadas para ello, ni cuando trate de otros espesores que los indicados. En estos casos la clasificación deberá hacerse de acuerdo con las otras actividades que ejecuten, por ejemplo: laminador, refilador, etc.

Peones en condiciones especiales. Todos los peones que muevan materias primas, materiales de consumo, en proceso o productos terminados, ya sea en almacenes, fábricas o depósitos, salvo en aquellas excepciones que en particular haya señalado el presente laudo o los anteriores vigentes, excepciones que por su carácter deberán siempre interpretarse estrictamente. En los casos que se requieran conocimientos especiales respecto de los materiales que mueven, debido a una gran diversidad de clases y medidas o que requieran un muy especial cuidado, ya sea por su fragilidad o que puedan ser afectados en su calidad por movimientos no muy cuidadosos, deben considerarse peones prácticos. En los casos que se requiere simultáneamente buenos conocimientos especiales respecto de los materiales que se mueven a una gran diversidad de clases y medidas y además requieran un muy especial cuidado para moverlos, deben considerarse peones prácticos especiales y ser retribuídos de acuerdo a lo establecido para la categoría número 90. Otros peones en condiciones especiales. Los operarios que manipulan plomo fundido, se considerarán peones prácticos en condiciones insalubres y se regirán por el salario establecido para la categoría número 89.

IX Definiciones de la Categoría de la Clase B)

Categoría 1.a) Mensajero. Es el empleado menor de edad hasta 16 años, que se inicia en el trabajo de oficina y está a cargo del movimiento físico de los papeles administrativos, siempre de acuerdo a las instrucciones o destino que la fijen sus superiores.

Categoría 2.a). Cadetes. Es el funcionario que ejerce las funciones de mandadero, copiador, foliador de libros y de cartas, reparto y despacho de correspondencia pequeña y trabajos similares. Cuando tenga 21 años cumplidos, se asimilará al solo efecto del sueldo, con el auxiliar tercero.

Categoría 3.a) Aspirante a auxiliar. En el funcionario mayor de 18 años, que durante un período de prueba de un año realiza aprendizaje en las tareas de auxiliar tercero. No obstante al tener cumplido los 21 años antes de vencido el año de aprendizaje, se le asimilará al solo efecto del sueldo mínimo con el auxiliar tercero.

Categoría 4.a) Auxiliar tercero. Empleado que, o está designado directamente para el cargo o tiene un año en la empresa como aspirante a auxiliar y que realiza tareas rutinarias de oficina, que no requieren más de un año de experiencia sobre la educación general adquirida en la enseñanza escolar primaria y cuya responsabilidad se limita al estricto cumplimiento rutinario de su función. Puede trabajar con máquina de sumar. Por ejemplo: simples dactilógrafos copistas, empleados que llevan ficheros y|o libros, que registran entrada y salida de especies (no monetarias) o cualquier otra información en forma rutinaria en que se limitan a copias, datos o informaciones en forma manual o a máquina de manera sistemática, etc.

Categoría 5.a) Auxiliar 2.o Empleado que, o es designado explícita y directamente para el cargo por su especial capacidad y conocimientos o ha ejercido las funciones que a continuación se indican para los auxiliares segundos como aprendizaje y con asignación de auxiliar tercero durante seis meses. Las funciones correspondientes al auxiliar 2.o son aquellas tareas generales o especiales de oficina que exigen, además de los conocimientos simples de la enseñanza escolar primaria, un perfecto conocimiento de la aritmética comercial y nociones elementales de teneduría de libros; dichas funciones pueden o no ser rutinarias, pero deben ser de cierta responsabilidad, no se limitan a la simple copia de informaciones o datos, sino que se requiere inteligencia y esfuerzo mental. Por ejemplo: liquidaciones de salarios que calculan y verifican totalmente las liquidaciones, facturadoras que calculan precios de venta de acuerdo a los precios unitarios, auxiliares de contralor que trabajan con máquina de calcular, etc.

Categoría 6.a) Auxiliar primero. Empleado que, o es designado expresa y directamente para el cargo por especial capacidad y conocimientos o ha ejercido las funciones que a continuación se indican: para los auxiliares primeros como aprendizaje y con asignación de auxiliar segundo durante seis meses. El auxiliar primero es aquel que además de llenar las exigencias correspondientes a la función de auxiliar segundo, realiza tareas de mayor responsabilidad e importancia o inferiores inmediatas a las de un jefe o encargado como por ejemplo: al que redacta correspondencia de carácter confidencial o de confianza o taquígrafo idóneo o que llevan libros auxiliares de los principales de contabilidad, no comprendidos en las definiciones anteriores; traductores que posean uno o más idiomas extranjeros, etc.

Categoría 7.a) Cajero General. Es la persona que realiza los movimientos de fondos de la empresa, actuando como recibidor y|o pagador, prepara y liquida las operaciones de caja y tiene bajo su responsabilidad los documentos o comprobantes correspondientes.

Categoría 8.a) Cajero Auxiliar. Es la persona que secunda al Cajero, actúa como recibidor y|o pagador, prepara y liquida las operaciones que deben hacerse en la Caja y puede reemplazar al Cajero General, en caso de ausencia momentánea o accidental.

Categoría 9.a) Cobrador. Es la persona autorizada y dedicada exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a esos efectos a los clientes.

Categorías 10 y 11) Tenedor de Libros. Es el empleado a cuyo cargo está la anotación contable en los libros principales, sea o nó titulado.

Categoría 12.) Encargado de trámites y gestiones administrativas. Es la persona idónea encargada de gstionar trámites en los Ministerios, Aduanas y oficinas públicas en general.

Categoría 13.) Encargado de trámites de Aduanas. Es la persona idónea que se ocupa de tramitar los despachos de Aduana cuando la empresa es la que tiene la patente de Despachante de Aduana.

Categoría 14) Encargado de exportación e importación. Es la persona idónea encargada de todos los trámites correspondientes a la exportación e importación de mercaderías en aquellas empresas en que los despachantes de Aduanas son a Comisión.

Categoría 15.) Vendedor de primera categoría. Es el empleado que se ocupa de la venta de mercaderías, utilizando al efecto sus conocimientos cabales sobre las cualidades, características y aplicación de las mismas.

Categoría 16.) Vendedor de 2.a categoría. Es aquel que se ocupa de la venta de mercaderías, bajo la supervisión del jefe o del vendedor de primera categoría y que no posee ni el dominio ni los conocimientos cabales respecto de todas las mercaderías que vende la empresa.

Categoría 17.) Corredor. Es el empleado que se ocupa en plaza de la venta exclusiva de mercaderías de la casa, visitando a los clientes a esos efectos.

Categoría 18.) Viajante. Es el que ejerce la misma función del Corredor fuera del Departamento de Montevideo.

Categoría 19.) Corredor de plaza. Es la persona a quién la empresa delega directa y gneralmente la tarea de compras de mercaderías en plaza, para uso del establecimiento.

Categoría 20.) Encargado de costos. Es la persona que tiene a su cargo todo lo relacionado con los costos de los productos.

Categorías 21 y 22.) Traductor. Con conocimiento de uno o dos idiomas extranjeros y que tenga por tarea principal la redacción y traducción de correspondencia, pliegos de condiciones, etc., en idiomas extranjeros, se asimilará al auxiliar primero

Categoría 23.) Ayudante técnico de ingeniero. Persona idónea con conocimientos técnicos inherentes al ramo, adjunto al Ingeniero.

Categoría 24.) Dibujante mecánico de primera categoría. Es la persona que es designada directa y especialmente para este cargo en virtud de su competencia reconocido desde el ingreso a la empresa, o que ha ejercido como aprendizaje durante un período de seis meses, las funciones correspondientes al dibujante mecánico de primera categoría, con asignación de dibujante mecánico de segunda categoría. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, croquizar, dibujar y proyectar máquinas o piezas de máquinas.

Categoría 25). Dibujante mecánico de 2.a Categoría. Es el funcionario que es designado directa y expresamente para el cargo, en virtud de sus conocimientos especiales y competencia reconocida desde su ingreso a la empresa, o que ha ejercido como aprendizaje durante un período de un año, las funciones de dibujante mecánico de 2.a categoría con asignación de dibujante mecánico de 3.a categoría. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, dibujar, croquizar y proyectar máquinas, bajo la supervisión del dibujante de primera categoría o del ayudante técnico del ingeniero.

Categoría 26). Dibujante mecánico de 3.a categoría. Es la persona que, o es designada expresamente para el cargo en virtud de su especialización reconocida desde su ingreso a la empresa o ha ejercido durante un período de seis meses como aprendizaje, la tareas corespondientes a esta categoría de dibujante mecánico de tercera categoría y con asignación de aspirante a dibujante mecánico de tercera categoría. debe poseer la competencia necesaria para realizar la función de copista de planos a lápiz, a tinta china, en papel calco o en tela, saber convertir unidades de medidas y hacer metrajes elementales.

Categoría 27). Aspirante a dibujante mecánico de tercera categoría. Es la persona con condiciones elementales de dibujo que se inicia en la práctica industrial del dibujo mecánico. Al cumplir un año de antigüedad en la empresa pasará automáticamente a la categoría de dibujante mecánico de tercera categoría.

Categoría 28). Apuntador. Es la persona que tiene la función de, en los lugares de trabajo de los obreros, tomar información y registrar en las planillas correspondientes los procesos de fabricación, tanto en lo relativo al personal obrero en lo relativo a materiales, como de los tiempos de trabajo de cada obrero y tareas auxiliares, le corresponderá una asignación similar a la de auxiliar segundo.

Categoría 29). Dibujante de primera categoría. De letreros y de afiches esmaltados. Es el que tiene conocimientos y capacidad necesara para proyectar los letreros y afiches eligiendo los tipos de letras y distribución adecuada, preparar las estampas y tener todos los conocimientos inherentes para la correcta aplicación de los distintos esmaltes.

Categoría 30). Dibujante de 2.a categoría de letreros y afiches esmaltados. Es aquel que dibuja letreros y "afiches" para esmaltados bajo la dirección y responsablidad del dibujante de primera categoría, debiendo tener conocimientos elementales del dibujo de letras especialmente de los tipos más usuales que recorta estampas en los materiales usuales, cepilla, etc.

Categoría 31). Aspirante a dibujante de letreros y afiches esmaltados. Es la persona que se inicia en el dibujo de letreros y afiches para esmaltados. Al cumplir un año de antigüedad en la empresa, pasará a la categoría de dibujante de segunda categoría de letreros y afiches esmaltados.

Categoría 32). Enfermero Es la persona idónea encargada de los primeros auxilios.

Categoría 33). Contratista o estudia, tiempo de labor. Es la persona que estudia los tiempos de labor para aplicar los tiempos "standard" de labor, a fin de mejorar los costos, estableciendo sistemás simplificados de trabajo, tarifas y tiempos correctos, tipos y cantidad de materia prima a emplear.

Categoría 34) Encargado de expedición. Es el encargado de expedir y controlar el derecho de todas las mercaderías que produce el establecimiento debe conocer la forma de expedición sea vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; debe conocer también todas las mercaderías que produce la empresa, sea para taller o para el exterior.

Categoría 35). Encargado de almacenes de matera prima y|o materiales. Es el funcionario que tiene a su cargo el contralor y vigilancia de las entradas y salidas de materias primas y|o materiales. Debe tener a su cargo personal subalterno que conozca perfectamente las carcterísticas de los materiales a despachar y así como su ubicación. Debe controlar por sí mismo o por medio de sus auxliares, los ficheros de stock.

Categoría 36). Encargado de depósitos de mercaderías. Es la persona que tiene a su cargo el contralor y la vigilancia de las entradas y salidas de todas las mercaderías de los depósitos de la empresa. Tiene a su cargo, personal subalterno que conozca perfectamente las características de las mercaderías a despachar, así como su ubicación, controla directamente o por intermedo de sus auxiliares los ficheros de stock.

Categoría 37). Subencargado o encargado de secciones de materias primas y|o materiales o de expedición de depósito. Es la persona que tiene directa y permanentemente a su cargo una sección o parte de los Almacenes de materias primas y|o materiales de expedción o de depósitos; o que desempeñe el puesto de encargado, en forma regular y responsable la ausencia del mismo.

Cuarto. Disposiciones generales sobre salarios.

1) Forma de cómputo. Los sueldos y salarios establecidos en el presente laudo deben entenderse de la siguiente forma:

A) Los sueldos mensuales establecidos para la clase B) se entenderán por mes comercial de 30 días y a los efectos de los cómputos de fracciones de mes se considerarán los días según el almanaque, incluso domingos y feriados.

B) Cuando los empleados. (Clase B) sean contratados sólo para trabajar a régimen de media jornada o fracción, le coresponderá un sueldo mínimo mitad del establecido en el inciso anterior, salvo las excepciones expresamente determinadas.

C) Los salarios diarios establecidos para las clases A), B) y D) se entenderán por jornadas de 8 horas. En caso de jornadas incompletas, se aplicará el salario proporcional correspondiente

D) Cuando a un operario clase A) o D) o C) se le asigne un sueldo mensual en lugar de salarios diarios o por hora, el sueldo mínimo corespondiente, se determinará multiplicando el salario mínimo diario por 25 o el salario mínimo horario por 200.

II) Encargados y capataces. Los salarios mínimos correspondientes a los Encargados y capataces se determinarán en la siguiente forma:

A) Para el Encargado: agregando el 10 por ciento al salario mínimo laudado correspondiente a la categoría mejor remunerada de la Sección a su cargo.

B) Para el capataz agregando el 20 o o al salario mínimo laudado corespondiente a la categoría mejor remunerada de la Sección o Grupo de Secciones a su cargo, incluídos los Encargados.

III) Compensaciones, viáticos, etc. Para la categoría de la clase B) número 15 16, 17 y 18, podrá computarse con el sueldo las comisiones que pudieran convenirse, pero en cualquier caso debe asegurarse que su monto alcance el sueldo mínimo fijado en el presente laudo.

B) Para la categoría 18 de la clase B). Viajante (exclusivo de la empresa), el patrono deberá consignarle además, los viáticos que correspondan, los que no podrán ser inferiores a los gastos normales para el ejercicio de sus funciones.

C) El funcionario de cualquier clase que realice sus tareas de cobranzas ganará un suplemento del 10 o|o en el mes corespondiente a la realización de dichas tareas.

D) El patrono no podrá computar al sueldo o salario ninguna suma por concepto de aguinaldos o premios, o por vivienda cuando ella se encuentre dentro del establecimiento o dependencia de éste. Ello al solo efecto del cumplimiento de los salarios o sueldos mínimos.

E) Los operarios que habiendo concurrido puntualmente al trabajo y que no trabajaran por motivos ajenos a su voluntad, percibirán un cuarto del jornal (2 horas), siempre que no hubiera mediado aviso previo del patrono en la forma habitual.

F) El operario que esté comprendido en la categoría Nº 173, pero además repare y ajuste las máquinas que tiene a su cargo, ganará de acuerdo a la categoría del oficial ajustador; a estos efectos no se considerará como ajuste o reparación el trabajo de acondicionar o ajustar las herramientas.

G) Tareas sucias. Todo operario que limpie la cámara de carburo de las usinas generadoras, deberá percibir cuando efectúa ese trabajo un suplemento de un 15 o|o sobre el salario habitual.

IV) Salario femenino. Se establece con carácter general el principio de:

A) Igual trabajo e igual rendimiento, igual salario para ambos sexos. En las clases B) y C), se considerarán que siempre corresponde igual salario para ambos sexos (personal administrativo y aprendices). En las clases A) y D) se determinan expresamente los casos de igual salario para ambos sexos por considerarse que la naturaleza de las tareas son adecuadas indiferentemente para ambos. En los demás casos se establece con carácter general que no existe igual rendimiento, salvo pruebas en contrario y el salario será para el sexo femenino el 90 o|o del fijado para el masculino

V) Trabajo nocturno. Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento del 50 o|o: salvo cuando se trate de tres turnos continuados y permanentes o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario por el funcionamiento de hornos de marcha continua (hornos Siemens-Martin, hornos de recalentamiento de lingotes, tachos o palanquillas, hornos de galvanización, etc.), incluyendo las actividades con ellos conexas, en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o. Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 23 horas y las 6 horas del día siguiente.

VI) Horas extras. Establécese con carácter general para los operarios, que las horas extras se pagarán con jornal doble. A tales efectos se considerarán horas extras aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornadas de 8 horas en horarios de trabajo y atinentes, se efectúan fuera del horario de trabajo correspondiente, son las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios.

VII) Días feriados pagos. Se establecen los siguientes días feriados pagos: 1º de enero, 25 de agosto, 12 de octubre y 25 de diciembre. En caso de trabajar los obreros, percibirán en esos días su jornal, más el jornal correspondiente al feriado.

Quinto. Trabajo de los menores de 18 años. De acuerdo con el artículo 230 del Código del Niño (Ley Nº 9342 del 6 de abril de 1934): "Los menores de 18 años aprendices u operarios, no podrán trabajar más de 6 horas diarias, equivalentes a 36 horas por semana, debiendo disfrutar de un descanso de 2 horas al medio día y cada seis días de trabajo, uno de descanso".

Sexto. Disposiciones generales.

A) Uniformes de trabajo. Se establece que en los casos en que el patrono exija el uso de trajes de trabajo (uniformes) éste deberá proveer dos trajes anuales, uno de los cuales será de cargo del operario y cuyo importe podrá ser descontado de sus haberes, hasta un máximo de $ 1.00 quincenal.

B) Tareas no laudadas. Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente laudo, por ser típica de otro grupo de actividades se aplicará el laudo vigente del Consejo de Salarios, correspondiente al grupo típico, con jurisdicción en el Departamento de Montevideo.

Mario Hirigoyen (hijo). — Vicente Parodi. — Gregorio V. Gutiérrez. (siguen firmas ilegibles).

GRUPO 12. — LAUDO DEFINITIVO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

A las plantas urbanas y suburbanas de Las Piedras, Pando, La Paz y la zona Balnearia corresponde la primera cantidad; la segunda para el resto del Departamento.

EMPRESAS DE PAVIMENTO

Menores de 18 años. Tendrán como cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas. Jornal, pesos 4.20; $ 3.70.

Peones. Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna. Jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Serenos. Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante las ocho horas sin descansar ni dormir. Jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Porlero. Pisonero, reglero, palero, refinador, arador, operarios peones, prácticos en cualquiera de esas funciones. Jornal, $ 9.00; $ 8.00.

Bastrilleros. Hechadores y balanceros, operarios prácticos en cualquiera de esas funciones. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Ayudante de maquinista o engrasador. Es el que asiste al maquinista. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Martillero. Operario que trabaja en martillo neumático, debiendo ser práctico en el uso del mismo, para remover piedra mampostería, etc. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Mallero. Operario que ejecuta los trabajos del oficial armador bajo dirección. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Medio Oficial Herrero. Operario encargado de templar, afilar y reparar todas las herramientas en uso, en la obra. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Medio oficial armador en madera. Operario encargado en confeccionar cimbras y moldes según plano dimensional y colocarlos en obras bajo dirección. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Oficial albañil. Operario que sabrá terminar correctamente el pavimento, colocar moldes para cordones de hormigón y revocarlos, así como todo otro trabajo de su especialidad a que pueda dar lugar la ejecución de obras de arte. Jornal, pesos 11.00; $ 9.80.

Oficial armador en madera. Operario que ejecuta cimbras y moldes según plano dimensional y los coloca en obras. Jornal, $ 11.00; $ 9.80.

Oficial armador de hierro. Operario competente en la realización e interpretación de los trabajos de armadura estipulados para pavimentos. Jornal $ 11.00; $ 9.80.

Cordoneros. Operario competente en la realización de cordones de granito sin necesidad de que se le indiquen, estaquen y marquen los puntos de cambios de rasantes. Jornal, $ 11.00; $ 9.80.

Oficial Herrero. Encargado de arreglar, afilar, templar y fraguar toda clase de herramientas del trabajo. Jornal, $ 11.00; $ 9.80.

Martillero barrenista. Operario que resuelve con acierto la posición y dimensión de los barrenos y los ejecuta, incluyendo la perforación, carga, protección contra accidentes. Debe estar munido de la autorización reglamentaria que otorga el Servicio de Material y Armamento. Jornal, $ 10.40; $ 9.20.

Maquinista tractorista. Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de los tractores. Jornal, $ 10.40; $ 9.20.

Maquinista de mezcladora y hormigonera. Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las mezcladoras y hormigoneras. Jornal, pesos 10.40; $ 9.20.

Maquinista de excavadora. Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las palas excavadoras. Jornal, $ 13.95; $ 12.40

EMPRESAS DE SANEAMIENTO

Menores de 18 años. Unico cometido alcanzar agua, hacer mandados y tareas livianas. Jornal, $ 4.20; $ 3.70.

Peones. Cualquiera clase de tareas. Jornal, $ 8.40; $ 7.40

Serenos. Tiene a su cargo la vigilancia de la obra, será responsable durante 8 horas sin dormir. Jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Bajadores de caños y plomeros. Operarios peones prácticos en esas funciones. Jornal, $ 9.00; $ 8.00.

Medio oficial herrero. Operario encargado de afilar, templar y reparar las herramientas. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Medio oficial albañil. Operario que realiza los mismos trabajos que el oficial, pero bajo dirección, debiendo además rebocar revoques ordinarios. Jornal, pesos 9.40; $ 8.30.

Medio oficial armador de madera y hierro. Realiza los mismos trabajos que el oficial, bajo dirección. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Medio oficial colocador de caños. Realiza los mismos trabajos que el oficial bajo dirección. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Martilleros. Operarios que trabajan con martillo neumático, debiendo ser prácticos en el uso del mismo para remover piedra mampostería, etc. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Apuntaladores. Operario que apuntala la excavación colocando tablones, estacas puntales, etc. Debe tener metro martillo y hacha. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Medio oficial refinador de colectores y cámaras. Operario que coloca plantillas, según eje y nivel dados y ejecuta el refine de las excavaciones. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Ayudante de maquinista de excavadora. Operario que bajo la dirección del maquinista engrasa y limpia la máquina, controla niveles. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Maquinista de bomba. Prepara y pone en marcha las bombas. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Maquinista de hormigonera. Prepara y pone en marcha guinches y compresores. Jornal, $ 10.40; $ 9.20.

Martillero barrenista. Debe resolver con acierto todas las tareas de barrenos. Jornal, $ 10.40; $ 9.20.

Oficial herrero. Afila, templa y fragua Jornal, $ 11.00; $ 9.80.

Oficial albañil y armador en madera y hierro. Jornal, $ 11.00; $ 9.80

Maquinista excavadora y mecánica. Jornal, $ 13.95; $ 12.40.

DISPOSICIONES PARTICULARES DE PAVIMENTO Y SANEAMIENTO

1º En pavimento: Para cada máquina deberá trabajar un personal no menor de 10 carretilleros, 4 paleros, 2 raspadores, 2 regleros. Pasando 50 metros de distancia, se utilizará 15 carretilleros.

2º Los maquinistas ayudantes y porleros, serán provistos de antiparras y guantes, por las empresas.

3º En Saneamiento: Cuando los operarios realizan tareas en conexión de caños habilitados o empalmes, deben ser munidos por las empresas, de guantes de goma, careta e impermeables, debiendo bajar media hora y salir a tomar aire media hora con motivo de los gases. Se entenderá esto, con la condición de que el trabajo se esté realizando dentro del colector en funcionamiento (con aguas servidas) y que debido al tamaño del caño, o circunstancias reales, el obrero necesite los implementos nombrados, como medio de evitar contacto con materias infecciosas.

4º Los martilleros, serán provistos por las empresas de delantales y guantes de cuero, como así también de antiparras

5º Los serenos serán provistos por las empresas, de impermeables y linternas.

6º Las empresas, deben proveer a los obreros de botas de goma cada vez que las necesiten.

7º Todos los implementos y útiles mencionados en los artículos anteriores, serán provistos gratuitamente por las empresas.

8º Cuando los obreros trabajan con marrones rompiendo hormigón o piedra,

los mismos no podrán pesar más de 8 kilogramos.

EMPRESAS DE IMPERMEABILIZACION

Peón. Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna. Jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Medio oficial. Operario que realiza las tareas del oficial con dirección. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Oficial. Operario competente que realiza por sí todas las tareas inherentes a su especialidad, preparación de los productos y su colocación en obra. Jornal, $ 11.00; $ 9.80.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1º Los equipos de trabajo estarán constituídos por un oficial y un peón, se entiende que los trabajos que carezcan de entidad serán hecho por un oficial solamente.

2º El empleo del medio oficial es facultativo al patrón.

3º Es facultativo del patrón el empleo del peón tachero, además del peón que constituye el equipo.

4º El equipo (peón oficial) deberá realizar trabajos de impermeabilización de una tela y dos capas de asfalto en superficie lisa 100 metros cuadrados en la jornada de 8 horas, o su equivalente de 50 metros cuadrados de dos telas entre tres capas de afalto, cuando el equipo sea reforzado con el peón tachero deberá realizar 120 y 60 metros cuadrados respectivamente.

EMPRESAS DE PERFORACIONES

Peones. Operario manual, jornal pesos 8.40; $ 7.40.

Serenos. Operario obligaciones sereno, etc. jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Peón práctico. Maneja guinches y hormigoneras. Jornal, $ 9.00; $ 8.00.

Medio oficial armador hierro. Operario competente en armar el hierro de las ramas, jornal, $ 8.50; $ 7.50.

Idem oficial soldador. Jornal, $ 8.50; $ 7.50.

Idem oficial mecánico jornal, $ 8.50; $ 7.50.

Idem oficial herrero, jornal, $ 8.50; $ 7.50

Maquinista de perforado. Encargado manejo y conservación de las máquinas perforadoras. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Maquinista de guinche. Encargado idem. de guinche. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Maqunista de hinca. Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de las máquinas de hincar, pilotes pre-fabricados. Jornal, $ 11.00; pesos 9.80.

Oficial herrero. Afila templa y fragua. Jornal $ 9.50; $ 8.50

Mecánico. Arregla y revisa máquina y motores sin ninguna ayuda técnica. Jornal. $ 11.00; $ 9.80.

DISPOSICIONES PARTICULARES (EMPRESAS DE PERFORACIONES).

1.o Habiéndose considerado que en esta rama, algunos operarios que a continuación se indican, realizan trabajos en obra o en taller, se fijan los siguientes suplementos para cuando trabajan en obra.

Para los medios oficiales $ 1.00 sobre los jornales fijados.

Para los oficiales herreros: $ 1.60 idem.

Para los mecáncos: $ 2.00 idem.

EMPRESAS DE POZOS SEMISURGENTES

Peones. Realizan tareas manuales sin especialización ninguna. Jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Peones prácticos. Operario que tiene más de un año de antigüedad en estos trabajos, trabajos en un equipo bajo órdenes de un oficial, Jornal $ 8.80; pesos 7.80.

Medio oficial perforador. Realiza las tareas del oficial bajo dirección. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Oficial perforador. Tiene a su cargo la responsabilidad de la marcha de la obra, debe de tener 4 años de experiencia de medio oficial. Jornal $ 11.00; $ 9.80.

Mecánico. Operario, que revisa una máquina o motor, arregla desperfectos sin ayuda técnica. Jornal $ 12.80; $ 11.40.

EMPRESAS DE BALASTERAS

Menores de 18 años. Obligaciones menor jornal, $ 4.50; $ 4.00.

Peones. Cualquier tarea. Jornal pesos 7.50; $ 6.60.

Aradores. Encargados de arar, Jornal $ 8.00; $ 7.10.

Picadores. Pican y disgregan el material. Jornal, $ 8.00; $ 7.10.

Herrero. Templa y afila herramientas. Jornal $ 8.50; $ 7.50.

Tractoristas. Maneja y conserva el idem. Jornal $ 9.50; $ 8.50.

Maquinista de pala excavadora. Jornal, $ 12.80; $ 11.40.

Mecánico. Tareas de arreglo y marcha motores y máquinas. Jornal $ 12.80; $ 11.40.

Destajista en balasto. Picado y cargado por metro cúbico $ 1.30; $ 1.20.

Destajista en lavado a mano y cargado, por metro cúbico $ 3.10; $ 2.80.

Destajista en carga solamente, por metro cúbico, $ 0.55; $ 0.50.

EMPRESAS DE CANTERAS

Menores de 18 años. Obligación de menores. Jornal $ 4.50; $ 4.00.

Peones. Tareas manuales sin especialización. Jornal $ 7.50; $ 6.60.

Serenos. 8 horas sin descansar ni dormir. Jornal $ 7.50; $ 6.60.

Aprendices. Peón que pasa a realizar el aprendizaje en tareas indicadas. Jornal $ 8.00; $ 7.10.

Guinchero de arrastre. Práctico para el guinche y su conservación y cuidado. Jornal $ 8.00; $ 7.10.

Medio oficial herrero. Afila y templa. Jornal $ 8.50; $ 7.50.

Martillero. Tareas con martillo neumático. Jornal $ 8.50; $ 7.50.

Ayudante maquinista. Engrasador. Jornal $ 8.50; $ 7.50.

Guinchero de pluma. Práctico en el idem. Jornal $ 8.50; $ 7.50.

Marronista. Debe romper 8 metros cuadrados en 8 horas. Jornal $ 9.40; $ 8.30.

Barretista Práctico en perforaciones y barrenos o fogachos. Jornal $ 9.40; pesos 8.30.

Cortador de piedra bruta. Competente en el corte de piedra bruta sin medida. Jornal $ 9.90; $ 8.80.

Herrero oficial. Competente en idem. Jornal $ 9.90; $ 8.80.

Maquinista. Experto en el manejo y conservación de las máquinas y motores. Jornal $ 9.90; $ 8.80.

Foguín. Experto en colocar los explosivos en los barrenos y fogachos. Jornal $ 10.70; $ 9.50.

Mecánico. Localiza los desperfectos en máquinas y motores sin ayuda técnica. Jornal $ 12.80; $ 11.40.

Desgallador. Operario que trabaja desprendiendo piedras en alturas, que queda en posición inestable después de haber explotado un barreno. No exstiendo trabajo permanente, completará su trabajo como marronista. Jornal $ 9.40; $ 8.30.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o Los aprendices marronistas y martilleros tendrán un aumento mensual de $ 0.18 y de $ 0.17 sobre el jornal fijado, hasta llegar a la categoría de martillero o marronista, siempre que demuestre competencia y rendimiento en sus funciones, el aprendizaje no podrá ser mayor de los tres meses de iniciado.

2.o Los marrones para romper piedras no podrán tener un peso mayor de 12 kilogramos.

3.o Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagará doble.

EMPRESAS CANTERAS DE CORTE

Peones. Realiza tareas manuales. Jornal, $ 7.50; $ 6.60.

Serenos. Realiza tareas durante ocho horas sin descansar ni dormir. Jornal, $ 7.50; $ 6.60.

Herrero medio oficial. Templa y fragua. Jornal, $ 8.50; $ 7.50.

Marronista. Debe ser práctico y romper 8 mts² de piedra cada 8 horas. Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Barrenista. O fogachista debe ser competente Jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Cortador de piedra bruta Sin medida. Jornal, $ 9.90; $ 8.80.

Herrero Oficial. Afila, templa y fragua toda herramienta para la cantera, afila a mano y con estampadora. Jornal, $ 9.90; $ 8.80.

Cortadores de primera categoría. Competentes. Jornal, $ 11.50; $ 10.20.

Destajo. Cordones 0.18 y 0.16 metro lineal, $ 7.15; $ 6.30.

Cordones de 0.27 y 0.24 a bucharda metro linetal, $ 8.55; $ 7.60.

Cordones comunes, metro lineal, $ 2.30; $ 2.00.

Lozas a bucharda metro lineal, $ 19.75; $ 17.60.

Adoquines el millar, $ 57.50; pesos 51.10.

Por marronear y cortar piedras el mts.3, $ 1.60; $ 1.40.

Carga y fogacheo por cuenta de empleador.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o Los marrones para romper piedra no podrán tener un pso mayor de 12 kilogramos.

2.o Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán dobles.

FABRICAS DE MEZCLA

Peón. Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna. Jornal, $ 7.20; $ 6.40.

Concheros. Operario responsable de apagar cal, hacer mezcla y morteros, de acuerdo a las proporciones que se le indiquen. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.

Maquinista. Operario experto en el manejo, preparación y conservación y puesta en marcha de las máquinas. Jornal, pesos 9.50; $ 8.50.

EMPRESA DE ESCULTORES, YESEROS, MOLDEADORES Y ESTUCADORES

Oficial escultor. Por día, $ 12.60; pesos 11.20.

1|2 Oficial escultor. Jornal, $ 10.80; $ 9.60.

Aprendiz adelantado. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.

Oficial yesero. Jornal, $ 10.80; pesos 9.60.

1|2 Oficial yesero. Jornal, $ 9.00; pesos 8.00.
Peón. Jornal, $ 7.20; 6.40.
Recuadrador y formador. Jornal. pesos 10.80; $ 9.60.
Oficial moldeador. Jornal, $ 9.00; pesos 8.00.
1|2 Oficial moldeador. Jornal, $ 7.65; 6.80.
Aprendiz. Jornal, $ 4.50 a $ 7.70; pesos 4.00 a $ 6.40.
Oficial estucador. Jornal, $ 10.80, pesos 9.60.
1|2 Oficial estucador. Jornal, $ 9.00; $ 8.00.
Peón. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.
Suplemento fuera de radio, $ 1.80 pesos 1.60.

EMPRESA DE PLOMEROS Y CLOAQUISTAS

Oficial. Jornal, $ 10.80; $ 9.60.
Medio oficial. Jornal, $ 9.60; $ 8.60.
Peón. Jornal, $ 7.65; $ 6.80.
Ayudante al ingresar. Jornal, $ 3.90; $ 3.40.
Al mismo, aumento progresivos por antigüedad, $ 0.45 c|6 meses; $ 0.40 c|6 meses.

DEFINICION DE CATEGORIAS

Oficial plomero. Interpretación de planos, conocimiento de ordenanzas, sacar niveles y organizar trabajos. 2) Trabajos de hierro fundido y fribolit. 3) Instalaciones para agua corriente en plomo y hierro galvanizado; instalaciones para agua caliente, gas y cañerías contra incendio. 4) Plomería en general, desagües, aspiraciones, etc. 5) Colocación y armado de aparatos de todo tipo.

Oficial cloaquista. 1) Interpretación de planos, conocimiento de ordenanzas, sacar niveles y organizar trabajos. 2) Cañerías subterráneas con todos sus accesorios. 3) Construcción de cámaras, bocas de desagües, cámaras sépticas, pozos filtrantes y pozos impermeables. 4) Ventilación pluviales y desagües de aparatos planta baja. No es obligación realizar columnas ni cañerías suspendidas de hierro fundido pudiendo hacerlo si se considera competente.

Medio oficial plomero. Deberá realizar dos ramas de las que se especifican para el oficial de su categoría; no es necesario conocer planos, ordenanzas ni organización de trabajos. Esos trabajos los realizará bajo la dirección del oficial.

Medio oficial cloaquista. Colocación de cañerías subterráneas; rústico de cámaras y bocas de desagües, trabajos que realizará bajo la dirección del oficial.

Peón. Excavaciones para la colocación de cañerías, preparación de materiales. Ayudará en cañerías gruesas galvanizadas y procurará conocer los materiales, piezas, etc. Deberá conservar y cuidar las herramientas del oficial y de la empresa en todo lo que rige para el ayudante, durante las horas de trabajo.

Ayudante. Deberán ayudar al oficial y medio oficial en las funciones correspondientes a su categoría, galvanizando hasta una pulgada, plomería y colocación de aparatos, cuidar y conservar las herramientas del oficial, procurando que no se extravíen, etc. Está dentro de su cometido la limpieza y conservación de las herramientas que la empresa provee. Cumplidos los 18 años estos pasarán automáticamente a la categoría de peones ó la de Oficial o medio oficial, según corresponda. La empresa suministrará las herramientas de hacer rosca, llaves de caños desde el número 18 en adelante, repuestos para el soplete, afilado de herramientas y todo lo necesario para pruebas de inspecciones.

Plantas urbanas y suburbanas de Las Piedras, Pando, La Paz y en la zona balnearia para el resto del Departamento.

EMPRESAS DE PINTURA

Medio Oficial al liso. Operario que trabaja bajo dirección y no está obligado a realizar las tareas de induir, rigar molduras, moldear; lo hará si se considera competente y lo desea. Jornal, $ 8.50; $ 7.50.

Oficial al liso. Competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso de los materiales de pinturas existentes, ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tintas, estampar guardas de terminación, induir con brevedad y perfección, patinar y ribetear. Jornal, $ 9.90; $ 8.80

Oficial al fresco. Operario competente en recuadrar campir, contornear, rigar molduras, estampar y esponjar. Jornal, $ 10.35; $ 9.20.

Aprendices menores de 18 años:

Al ingresar al trabajo, $ 4.20; $ 3.70.
A los seis meses, $ 5.10; $ 4.60.
A los doce meses, $ 6.10; $ 5.40.
A los 18 meses, $ 7.00; $ 6.20.
A los 24 meses, $ 8.40; $ 7.50.

Aprendices mayores de 18 años:

Al ingresar al trabajo, $ 6.80; $ 6.10.
A los seis meses, $ 7.20; $ 6.40.
A los doce meses, $ 7.60; $ 6.70.
A los 18 meses, $ 7.90; $ 7.00.
A los 24 meses, $ 8.50; $ 7.50.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1º Todo aprendiz que certifique su concurrencia normal a curso de Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo, percibirá un suplemento de $ 0.50 sobre el jornal fijado.

2º Los jornales devengados los días domingos, las horas extras y el trabajo nocturno, se abonarán doble. Se consideran horas extras trabajadas después de cumplir la jornada de ocho horas, dentro del sistema legal de 48 horas semanales, pero quedando aclarado que no se considera horas extras, cuando solamente sobrepasen una hora de la jornada de ocho horas, para terminar algún trabajo, y sin que esto signifique un sistema permanente.

3º Se considera trabajo nocturno el que se realiza después de las 20 horas de un día hasta las 6 horas del día siguiente.

4º Cuando el operario trabaje con soplete a piroxilina, se le abonará un suplemento de $ 1.50 por jornada y cuando trabaje con aguarraz $ 1.05.

5º El trabajo a soplete con piroxilina, no es obligatorio, lo hará el operario que se considere competente y lo desea.

6º Por expreso acuerdo de las partes, los patronos abonarán los jornales en los talleres, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

7º Cuando sea necesario hacer el horario continuo, éste será de 7 horas con pago de ocho horas.

8º Cuando se efectúen trabajos de lavados empleándose soda cáustica o potasa, los patronos suministrarán gratuitamente al obrero, botas y guantes de goma, delantal impermeable y anteojos de protección. Cuando se emplee soda común en invierno se proporcionará botas de goma o zuecos.

9º Cuando se trabaje en balancín, balancineta o escalera a viento, los obreros percibirán el suplemento establecido en el artículo 11, de las disposiciones generales, cualquiera sea la altura a que se realizan los trabajos.

EMPRESA TALLERES DE MARMOLERIAS

Menores de 18 años. Jornal, $ 3.30; $ 3.00.
Principiante de lustrador. Jornal, pesos 7.20; $ 6.40.
Principiante de lustrador (a los seis meses). Jornal, $ 7.65; $ 6.80.
Principiante máquina moldura y serrucho (no aprendiz) trabaja bajo dirección Jornal, $ 8.10; $ 7.20.
Principiante lustrador. (a los doce meses), Jornal, $ 8.10; $ 7.20.
Principiante maquinista lustrador. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.
Oficial lustrador. Jornal, $ 8.10; pesos 7.20.
Medio Oficial Marmolista, trabaja bajo dirección. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.
Maquinista. Lustrador, pone en marcha y conserva las máquinas. Jornal, $ 9.00; $ 8.00.
Oficial. Lustrador que sepa estucar y lustrar a mano pieza o moldura. Jornal, $ 9.50; $ 8.50.
Maquinista. De moldurera y serrucho. Jornal, $ 9.50; $ 8.50.
Oficial. Marmolista. Jornal, $ 9.50; pesos 8.50.
Oficial. Marmolista completo, interpreta planos, croquis, hace letras, motivos decorativos, etc. Jornal, $ 11.40; $ 10.10.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Los aprendices percibirán aumentos progresivos de $ 0.45 y $ 0.40 cada seis meses el primer año $ 0.54 y $ 0.48 en el segundo año $ 0.63 y $ 0.56 en el tercer año, $ 0.76 y $ 0.70 hasta llegar a medio oficial. — Al término de los aumentos progresivos que sitúan al aprendiz en la categoría de medio oficial en caso de discrepancia sobre su capacidad el operario se someterá a examen de un tribunal constituído por un Delegado de cada gremio (Patronal y Obrero) y uno de la Sociedad de Arquitectos.

Los principiantes de máquinas moldureras y serruchos y de lustradora a los seis meses pasan a percibir los salarios de los maquinistas respectivos.

Creándose por este laudo la categoría de oficial marmolista completo a los operarios que con fecha 21 de noviembre de 1951 desempeñan las funciones de oficiales marmolistas, los patrones estarán obligados a facilitarles los elementos necesarios para su capacitación a efecto de que pueda ingresar a la categoría creada.

EMPRESAS DE HORNOS DE LADRILLOS DE CAMPO

Menores de 18 años. Jornal, $ 4.20; $ 3.80.
Peón. Sin obligación solamente para trabajos manuales, pero con práctica. Jornal, $ 8.00; $ 7.10.
Cortador. Debe de ser competente por mil apilado y tapado por primera vez, pesos $ 650; $ 5.70.
Quemador. Por hora, $ 1.20; $ 1.00.
Peón no práctico. Las dos primeras quincenas, $ 6.80; 5.90.
Piquero y asentador. Jornal, $ 8.20; $ 7.40.
El asentador debe saber trabajar dentro del horno.
Capataz. Sueldo por mes, $ 204.10; $ 181.40.
Chofer. Sueldo por mes, $ 156.60, pesos 139.20.
Carreros. Sueldo por mes, $ 144.90; $ 128.80.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Toda pila que esté terminada se pagará al primer domingo del mes siguiente. El Cortador deberá cuidar el material hasta que se cargue el horno. Se entiende que la pila esté terminada con once cordones.

EMPRESAS DE MOSAICO, MONOLITICOS Y AFINES

Menores de 18 años. Empastina y rea-

liza tareas de menor jerarquía, jornal, $ 4.60; $ 4.10.

Peón. Realiza tareas manuales sin especialización, jornal, $ 7.20; $ 6.40.

Peón especializado. Bajo dirección prepara pastines, colores, apila, desempastina y realiza tareas comunes, jornal, pesos 7.70; $ 6.90.

Ayudante de pulidor en taller. Alcanza baldosas o similares al pulidor y realiza tareas de peón, jornal, $ 7.50; $6.50.

Ayudante de pulidor en obra. Ayuda al pulidor, lava y realiza tareas de peón especializado, jornal, $ 7.70; $ 6.90.

Pulidor en taller. Realiza todas las tareas de pulido, jornal, $ 8.10; $ 7.20.

Pulidor en obra. Realiza todas las tareas de pulido en la misma, jornal, pesos 8.55; $ 7.60.

Colocador de mosaicos y monolíticos en obra. Realiza la colocación de los mismos en la obra, jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Oficial en losa lavada. Arma, llena y lava las piezas de su especialidad, jornal. $ 9.50; $ 8.50.

Oficial de monolítico en taller y obra. Arma, llena y empastina las piezas monolíticas en el taller y realiza los trabajos monolíticos en obra, jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Oficial en baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa. Hace todo tipo de baldosas y monolíticos en prensa, jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Elaborador de colores. Competente en la confesión de fórmulas para colores que elabora durante toda la jornada bajo su responsabilidad. Se aclara expresamente que no están comprendido en esta categoría los operarios que desempeñen estas tareas en forma eventual, $ 9.50; $ 8.50.

Destajo. Mosaico de dos tintas, el ciento, $ 5.60; $ 5.00.

Mosaico de tres tintas, el ciento, pesos 5.85; $ 5.20.

Mosaico de cuatro tintas, el ciento, pesos 7.30; $ 6.50.

Mosaico con más tintas y marmolizado a jornal.

Vereda en líquido, en seco 20 x 20, el ciento, $ 3.00; $ 2.60.

Vereda en líquido, en seco 20 x 20, en color, el ciento, $ 3.10; $ 2.70.

Baldosa líquida o en seco, el ciento, pesos 3.10; $ 2.70.

Baldosa lisa 15 x 30 y 14 x 28, el ciento, $ 4.00; $ 3.50.

Baldosas revestimiento lisas 20x20 el ciento, $ 3.30; $ 3.00.

Baldosas revestimiento lisas 14x28, y 15x30 o|o, $ 4.30; $ 3.80.

Zócalos hasta 12x20 por ciento, pesos 3.20; $ 2.80.

Zócalos mayores de 12x20 a jornal.

Zócalos hasta 12x20 dos tintas el ciento, $ 5.60; $ 5.00.

Zócalos hasta 12x20 tres tintas el ciento, $ 5.85; $ 5.20.

Baldosas de granito 20x20 el ciento, $ 3.30; $ 3.00.

Baldosas de granito 25x25 el ciento, $ 5.20; $ 4.60.

Baldosas de granito 30x30 el ciento, $ 7.15; $ 6.40.

Baldosas de granito 40x40 el ciento, $ 11.20; $ 9.90.

Baldosas de granito 15x30 y 14x28, el ciento, $ 4.60; $ 4.10.

Escalones lisos o estriados, $ 8.30; $ 7.40.

Escalones lisos o estriados 20x20, pesos 7.30; $ 6.50.

Zócalos de granito 15x30 por ciento, $ 4.80; $ 4.20.

Zócalos de granito 16x20 por ciento, $ 4.00; $ 3.50.

Baldosas de escalla 40x40 por ciento, $ 25.20; $ 22.40.

Baldosas perfil 20x20, $ 3.10; $ 2.70.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o Queda establecido que hasta 4 oficiales trabajará un solo peón, manteniéndose siempre esta proporción.

2.o Las baldosas de más de tres milímetros de espesor de pastina, se pagarán 0.45 o|o más el ciento, con excepción de veredas, estriadas y baldosas monolíticas.

3.o Todo oficial de monolítico o baldosa calcárea en prensa que pase a hacer otro trabajo, ganará el jornal de oficial, de la misma manera que el que sale de otra tarea, para hacer monolítico o como oficial de prensa, en caso de un operario destajista que pase a realizar los mismos a jornal, se le liquidará en base el promedio del salario que habitualmente percibe a destajo.

4.o Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa a destajo de este laudo, se pagará a jornal.

5.o Los patrones deberán proporcionar gratuitamente a los obreros, todos las herramientas para cualquier clase de trabajo, con excepción de la muñeca.

6.o En las prensas hidráulicas automáticas o semi automáticas regirán los salarios a jornal; en las eléctricas a destajo igual que en las de balancín; rige solamente para aquellas máquinas que estaban en funcionamiento en la actualidad.

7.o Cuando el destajista no complete en una jornada por causas ajenas a su voluntad, el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completar.

ASERRADEROS DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES

Peones. Operario que realiza tareas manuales, jornal, $ 7.20; $ 6.40.

Serenos. Será responsable del taller durante 8 horas sin descansar ni dormir. Jornal, $ 7.20; $ 6.40.

Peones. Prácticos de aserradero con más de un año de antigüedad. Jornal, $ 7.90; $ 7.00.

Peones. Prácticos en molienda con más de un año de antigüedad, envasa y pesa el material. Jornal, $ 7.90; $ 7.00.

Mecánicos. Es el operario prácico, en conservación de máquinas, que arregla los desperfectos que sufran los útiles, herramientas y máquinas del establecimiento, sin llegar al desmontaje y la reparación que requiera la especificación del operario de taller mecánico. Jornal, pesos 9.50; $ 8.50.

EMPRESAS DE DEMOLICIONES

Peones. Operario que realiza tareas manuales sin especificación alguna. Jornal, $ 7.50; $ 6.70.

Peones prácticos Operarios con más de un año de antigüedad en la rama. Jornal, $ 7.80; $ 6.90.

TALLERES DE HERRERIAS DE OBRAS

Peón. Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna. Jornal, $ 7.20; $ 6.40.

Peón práctico. Operario que cumple el trabajo de ayuda a los oficiales. Jornal, $ 7.65; $ 6.80.

Medio oficial herrero. Operario que realiza los trabajos dirigidos y marcados por oficiales no teniendo responsabilidad de los mismos. Jornal, $ 8.10. $ 7.20.

Medio oficial soldador. A la autógena. Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza bajo dirección. Jornal, $ 8.60; $ 7.70.

Medio oficial soldador a a la eléctrica. Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza bajo dirección. Jornal, $ 9.00; $ 8.00.

Oficial herrero. Son los que efectúan toda clase de trabajos en general a excepción de sacar plantillas, soldaduras y trabajos de fragua, los que realizan los trabajos de un mismo tipo, aunque su estructura o medida se diferencie; los que realizan trabajos especializados con martillo de remaches, superiores a doce milímetros de diámetro y los que efectúen todos los trabajos relacionados con la forjación al fuego de hierro, Jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Medio oficial fraguador. Operario que realiza los trabajos de fragua bajo dirección. Jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Encargado de herramientas y materiales. Operario responsable del cuidado, distribución y conservación de todas las herramientas, materiales y útiles de taller. Jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Oficial soldador a la autógena. Operario que realiza esclusivamente y bajo su responsabilidad las tareas de soldadura eléctrica. Jornal, $ 11.20; $ 9.90.

Oficial soldador a la eléctrica: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad las tareas de soldadura eléctrica. Jornal, $ 11.20; $ 9.90.

Oficial fraguador. Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidab todas las tareas inherentes a la fragua. Jornal, $ 11.40; $ 10.10.

Oficial herrero calificado. Operario competente en la ejecución de calquier trabajo de su especialidad, interpreta planos, toma plantillas, marca los trabajos y dirige las tareas de los operarios de menor categoría. Jornal $ 11.40; $ 10.10.

Aprendices menores. Al ingresar. Jornal, $ 2.70; $ 2.40.

Aprendices que en la actualidad ganan $ 2.85, ganarán $ 3.60; $ 3.20.

Aprendices que en la actualidad ganan $ 3.60, ganarán $ 4.70; $ 4.30.

Aprendices que en la actualidad ganan $ 4.55, ganarán, $ 5.80; $ 5.40.

Aprendices que en la actualidad ganan $ 5.30, ganarán, $ 6.90; $ 6.50.

Aprendices adelantados que en la actualidad ganan $ 5.75, ganarán $ 7.20; $ 6.50.

Todos los aprendices que hayan recibido los aumentos progresivos percibirán un jornal que represente un aumento sobre el mismo de 30 o|o.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.° En todos los talleres donde exista solamente un operario que cumpla habitualmente las tareas de soldador a la eléctrica o a la autógena, percibirá el jornal asignado al oficial de esa especialidad.

2.° Además de los suplementos y jornales corrrespondientes, los patronos abonarán a los obreros, los gastos de locomoción de ida y vuelta, para concurrir a los escritorios o a las obras, partiendo de los talleres.

3.° De los aprendices: A) Los aprendices pasarán de una a otra de las categorías establecidas en el presente laudo, en función de los mayores conocimientos que vayan adquiriendo en el oficio. Si el aprendiz no estuviera conforme con la categoría en que se encuentra incluído podrá solicitar un examen de suficiencia que se rendirá en el propio taller ante un Tribunal compuesto por tres miembros, designados uno por cada organización (obrera y patronal) y el tercero, por la Universidad del Trabajo cuyo fallo será inapelable y deberá ser dictado en un acta en triplicado y dentro de los treinta días de la solicitud que cursa-

rá el aprendiz, ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y entregará duplicado de la misma al patrón.

En el caso de fallo ser favorable a la solicitud del aprendiz éste percibirán el salario correspondiente desde los treinta días de cursada la misma. En caso de ser contrario el fallo, el aprendiz no podrá reiterar pedido de pase de categoría hasta los seis meses del fallo del Tribunal. En caso que el Tribunal no pudiera integrarse y fallar en el plazo estipulado por culpa de la delegación patronal, vencidos los 60 días de presentada la solicitud el aprendiz, se considerará el fallo como favorable al mismo.

En caso que la culpa fuese de la delegación obrera o porque el aprendiz no se presentase a rendir las pruebas, (sin causa debidamente justificada) se considerará el fallo como contrario a la solicitud. Por imposibilidad de integrar el Tribunal con el representante de la Universidad del Trabajo, de común acuerdo las partes designarán la persona que lo sustituya. Todo aprendiz que certifique su concurrencia normal a curso de Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo, pasará durante su permanencia en él de categoría en las siguientes condiciones:

De aprendiz principiante a cuarta categoría con certificado de medio curso considerado que percibe el jornal de esta categoría, desde su ingreso al curso correspondiente. Las diferencias producidas se le abonarán en el momento de la presentación del certificado.

De cuarta categoría a tercera mediante un certificado de haber completado un curso.

De cada una de las categorías siguientes a las superiores, se ascenderá con certificado de concurrencia a un curso completo.

B) Los aprendices que por cualquier causa no hayan ascendido a la categoría superior al cumplir el plazo de un año, percibirán un aumento de jornal de pesos 0.35 hasta llegar al salario de peón.

C) Los aprendices no podrán ser estacionados en un tipo de trabajo solamente. No podrán realizar tareas pesadas como carga y descarga de materiales ni trabajos que afecten la salud física tales como soldaduras y todos aquellos que no tengan relación con su aprendizaje.

D) En caso de incapacidad práctica contando con varios años en taller y estando especializado en un trabajo como colocación de contravidrios y pintura después de una prueba de insuficiencia para otro trabajo, podrá ser declarado peón.

EMPRESA DE ALBAÑILERIA

Peones. — Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal, $ 7.50; $ 6.60.

Serenos. — Operario que tiene la vigilancia de la obra, será responsable durante 8 horas sin descansar ni dormir, jornal, $ 7.50; $ 6.60.

Poceros. — Operario que realiza tareas de fundaciones de 3 a 10 metros de profundidad, jornal, $ 7.80; $ 6.90.

De más de 10 metros de profundidad, jornal, $ 8.30; $ 7.40.

Canchero. — Operario dedicado a apagar cal y preparar los morteros usados en obra, jornal, $ 8.40; $ 7.50.

Guincheros. — Operario experto en el manejo, vigilancia, conservación y puesta en marcha de los montacargas y guinches, jornal, $ 8.40; $ 7.50.

Medio Oficial. — Operario que realiza sin responsabilidad las tareas del Oficial, no estando obligado a colocar reglas, pendicolas, tirar niveles, colocar marcos ni terminar fina. Lo hará si lo desea, jornal, $ 8.40; $ 7.50.

Medio Oficial armadores en madera o hierro. — Operario por sí en la ejecución sólo de trabajos simples de su especialidad tales como dinteles, pilares, planchas y vigas sencillas, o de trabajos más complejos bajo la vigilancia por lo menos del Oficial, debe saber hacer puntales y apuntalar bajo la dirección del Oficial, jornal, $ 8.40; $ 7.50.

Changuista de hormigón. — Operario peón que se toma en forma de changa para el llenado de los moldes de hormigón, jornal, $ 8.40; $ 7.50.

Medio Oficial Frentista. — Operario capacitado en la ejecución del desgrosado de frentes, preparación de los morteros según indicaciones del caso, armado de los andamios para estos trabajos, tareas que realizará bajo dirección, jornal, pesos 9.00; $ 8.00.

Oficial Albañil. — Operario capacitado para interpretar simples planos de albañilería y aún de hormigón armado y todos los detalles gráficos referentes a los mismos, competente en todos los trabajos generales de albañilería, comprendidos el uso de las herramientas e instrumentos necesarios, jornal, $ 9.90; $ 8.80.

Oficiales armadores en madera o hierro. — Operario competente en la interpretación y ejecución en la obra de los elementos indicados en los planos generales de hormigón armado, salvo detalles de mucha complejidad, jornal, $ 9.90; $ 8.80.

Herrero fraguador. — Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal $ 9.90; $ 8.80.

Oficial armador escalerista en madera. — Oficial armador en madera especializado en escaleras y en detalles cualquiera sea su complejidad, jornal, $ 11.10; pesos 9.80.

Oficial Frentista. — Operario finalista de frentes, competente en la interpretación y realización de los detalles gráficos que se le proporcionen a diversas escalas, comprendiendo la ejecución de plantillas adecuadas al trazado de molduras, etcétera, su ejecución, colocación de esculturas, balautres y revestimientos delicados, etc., jornal, $ 11.50; $ 10.20.

Oficial finalista. — Oficial albañil especializado en terminaciones y detalles complejos de albañilería de fino acabado, ejecución de estufas, colocación de toda clase de revestimientos como ser: azulejos, mármoles, escaleras, pisos plaquetas colocación de tejas, ladrillos visto, piedra vista y ladrillo de vidrio, jornal, $ 11.50; $ 10.20.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1º El peón en pared y revoque grueso no podrá servir a más de dos Oficiales. En terminación no podrá servir a más de cuatro Oficiales.

2º No podrá haber más de dos Medio Oficiales por cada Oficial Albañil en una misma obra.

3º El jornal de changuista será aplicado solamente por jornada o media jornada.

4º Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las 6 horas del día siguiente. Serán pagas con jornal y medio. Cuando la jornada se realice de corrido habrá una hora de descanso paga.

5º Los obreros que habiendo concurrido al trabajo no puedan realizar tareas por lluvias, falta de material u otros motivos ajenos a su voluntad, percibirán una compensación siempre que no hubiera mediado aviso previo de $ 0.50.

TALLERES DE GRANITO

Aprendiz menores de 18 años. Jornal, $ 3.70; $ 3.30.

Peones. Realiza tareas sin especialización. Jornal, $ 7.20; $ 6.40.

Aprendiz de 18 a 21 años. Jornal, pesos 4.70; $ 4.20.

Peón especializado en movimentos, carga y descarga en general, práctico en taller y obra. Jornal, $ 7.60; $ 6.70.

Medio oficial lustrador de máquina. Jornal, $ 7.40; $ 6.60.

Oficial lustrador de máquina, operario competente en el lustrado de toda clase de pieza, en bloques o chapas con perfiles terminados. Jornal, $ 7.60; $ 6.70.

Medio oficial herrero de 2.a categoría, operario competente en preparar toda clase de herramientas, salvo la del martillo para el aire comprimido para un mínimo de ocho graniteros. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.

Oficial lustrador. Oprario capaz de lustrar piezas a mano o a máquina lisas o con molduras, hacer pequeños retoques, preparar estucos, platos, hierros y piedra para lisas y molduras y conocer perfectamente líneas, escuadras y perfiles. Jornal, $ 7.90; $ 7.00.

Oficial lustrador completo. Jornal, pesos 8.10; $ 7.20.

Maquinista de molduras. Operario competente en realizar moldudas y cortes. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.

Medio oficial granitero. Jornal, $ 8.10; $ 7.20.

Oficial herrero. Que sea completo. Jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Oficial granitero. Operario competente en realizar todo lo perteneciente, molduras, ajuste, etc. Jornal, $ 9.50; $ 8.50.

Oficial granitero. Que sea completo. Jornal, $ 11.40; $ 10.10.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o Tanto los graniteros como los lustradores, cualquiera sea su categoría, estarán obligados a efectuar el movimiento de chapas o bloques ya sea la pieza que están trabajando como cualquier otra que haya que movilizar, ya sea en el taller o en la obra.

2.o Los lustradores deberán trabajar en las sierras o en cualquier otra máquina cuando sea necesario.

3.o Los patrones proporcionarán gratuitamente a sus obreros; lentes protectores para los trabajos que los requieran, así también como todas las herramientas salvo las macetas que estarán a cargo de los obreros.

4.o Los obreros de cualquier categoría, cuando trabajen en la picadora de aire comprimido ganarán un suplemento de $ 1.10.

5.o Los aprendices percibirán aumentos progresivos de $ 0.40 por semestre.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Las disposiciones generales que se expresan a continuación, rigen para todas las ramas del presente laudo, siempre que las disposiciones particulares no especifiquen otra cosa.

2.o No se entiende por sereno al operario que duerma en el lugar de trabajo. Al término de las 8 horas de trabajo en el caso de no ser relevado, seguirá en ejercicio de sus funciones percibiendo doble remuneración durante estas horas extraordinarias. Serán provistos de linterna y todos los implementos necesarios para ejercer su función, a cargo exclusivo de las empresas.

3.o Cuando en una rama no exista discriminación de categoría para un operario determinado, se regirá por el salario de otra rama, que más se asimile a su especialidad. Deberá tenerse en cuenta el sub-grupo en el cual está incluida la industria.

4.o El personal calificado cuando no-

tenga trabajo de su especialidad y así se le requiera, deberán desempeñar las tareas que se le ordenen, sin que esto determine la reducción de su salario.

5.o Todos los aprendices al llegar a los 18 años percibirán como salario mínimo el fijado para el peón.

6.o Los salarios mínimos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser disminuídos en ninguna forma.

7.o La fijación de los jornales en este laudo, se ha establecido de acuerdo a la ley N.o 5.350 de fecha 17 de noviembre de 1915, que establece la jornada de 48 horas semanales. Toda modificación de horario de trabajo que tenga como finalidad no trabajar los sábados de tarde, deberá consolidarse ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en las condiciones que establece la ley antes mencionada.

8.o Horario continuo: cuando las jornadas de ocho horas se realicen de corrido, habrá una hora de descanso paga.

9.o En los trabajos que lo requieran se establece que las empresas proveerán a su cargo guantes y botas de goma o delantales protectores.

10. Los operarios no estarán obligados a trabajar en alturas.

11. Cuando se trabaje en balancín, balancineta, escalera colisa y doble a una altura de 10 metros o mayor, el operario percibirá un suplemento de $ 1.80 sobre su jornal.

12. Las empresas abonarán a los operarios, los gastos de locomoción cuando éstos deban realizar traslados de material ordenado por las mismas, que deberán realizarse dentro de las jornadas vigentes.

13. Los operarios que habiendo concurrido al trabajo, no puedan realizar tareas por lluvias, falta de materiales, etc., u otros motivos ajenos a su voluntad, percibirán una compensación de $ 0.50 siempre que no mediase aviso previo.

14. Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las seis del día siguiente. En las ramas de albañilería, pavimento y saneamiento, estas jornadas serán pagas con jornal y medio y realizadas de corridos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.o.

15. Los operarios no están obligados a realizar su tarea fuera del Departamento de Canelones. Los que así lo realicen, percibirán un suplemento de $ 2.00 en las ciudades de La Paz, Las Piedras, Pando y zonas balnearias del Departamento. Los obreros que pertenezcan al resto del Departamento de Canelones, percibirán un suplemento de $ 1.75. Estos suplementos los percibirán todos los días incluso feriados y los jornales correspondientes a los viajes de ida y vuelta con un pasaje de ida y un pasaje de vuelta por mes de trabajo consecutivo.

16. Viáticos de obra. Si el traslado del personal pasara un kilómetro de las plantas suburbanas hasta diez kilómetros percibirán los operarios un suplemento de $ 0.80 en todo el Departamento menos las zonas balnearias que será de pesos 1.20. Este aumento no se hará cuando la empresa se encargue de traer y llevar a los operarios dos veces por día o de lo contrario una vez por día y a cargo de la empresa la mantención del medio día.

A) Cuando el traslado se realice fuera de la planta suburbana donde está radicada la empresa, de diez kilómetros hasta los límites del Departamento se establece un suplemento de $ 1.80 para los obreros de las ciudades de Las Piedras, La Paz, Pando y zonas balnearias y para el resto del Departamento este suplemento será de $ 1.50. Cuando la empresa se haga cargo de la mantención del personal incluyendo desayuno, merienda y hospedaje, con un viaje de ida y otro de vuelta por semana, este suplemento será para todo el Departamento, de pesos 0.50 por día.

17. Los suplementos y condiciones establecidos en las cláusulas 15 y 16 regirán por igual a todas las ramas de la construcción, comprendidas en el Grupo 12, siempre que las disposiciones particulares de cada rama no especifique otra cosa.

A) Estos suplementos no rigen para los obreros que vivan en las zonas que se realiza la obra, pero sí para los que se trasladan de las ciudades donde residen las empresas y quieran vivir y dormir en la obra.

18. Los aprendices pasarán de una a otra de las categorías establecidas en el presente laudo en función de los mayores conocimientos que vayan adquiriendo en el oficio.

19. Los aprendices que por cualquier causa no hayan ascendido a la categoría superior al cumplir el plazo de un año en la empresa y dieciséis de edad percibirán un aumento de $ 0.35 hasta llegar al salario de peón.

20. Los aprendices que no podrán ser estacionados en un tipo de trabajo solamente, no podrán realizar tareas pesadas como carga y descarga de material pesado, ni trabajos que afecten la salud física, tales como soldaduras y todo aquello que no tenga relación con su aprendizaje.

Vicente Parodi — Gregorio V. Gutiérrez. — Mario Uriarte (hijo). (Siguen firmas ilegibles).

GRUPO 14. LAUDO DEFINITIVO PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Sector A

A las plantas urbanas y suburbanas de Las Piedras, Pando, La Paz y la zona balnearia corresponde la primer cantidad: la segunda para el resto del Departamento.

TALLERES DE REPARACION Y RECAUCHUTAJE

I) Jefe de máquinas. Es aquella persona bajo la cual está la vigilancia y conservación de todas las máquinas de dicho establecimiento y con vasta experiencia técnica en sus tareas, jornal, $ 10.50: $ 9.40.

II) Encargado de taller. Es toda aquella persona que en ausencia del propietario asuma la responsabilidad total de dicho establecimiento, jornal, $ 9.40; pesos 8.30.

III) Capataz de taller. Es la persona encargada de distribuir y vigilar al personal en sus respectivas tareas, jornal, pesos 9.80: $ 8.70.

IV) Oficial gomero de reparaciones. Es el operario que realiza toda clase de reparaciones en el ramo y sin asesoramiento técnico, jornal, $ 8.80: $ 7.80.

V) Medio oficial gomero. Es todo aquel operario que realiza trabajos de la misma importancia que la de los oficiales, pero bajo su asesoramiento técnico jornal, $ 7.00: $ 6.20.

VI) Oficial en cámaras. Es aquel operario que realiza toda clase de reparaciones en cualquier tipo de cámaras en general y accesorios, jornal, $ 7.00: pesos 6.20.

VII) Medio oficial de cámaras. Efectúa el mismo trabajo que el oficial, pero bajo su asesoramiento técnico, jornal, pesos 6.20: $ 5.50.

VIII) Oficial vulcanizador. Es el operario encargado de la vulcanización de cubiertas, tanto en máquinas integrales o terciarias y seccionales, jornal, $ 7.60; $ 6.70.

IX) Medio oficial vulcanizador. Efectúa el mismo trabajo que el oficial, pero bajo asesoramiento técnico, jornal, pesos 6.20; $ 5.50.

X) Oficial embandador. Es aquella persona que se encarga del embandado de cubiertas y con plenos conocimientos de sus tareas, jornal: $ 7.00: $ 6.20.

XI) Medio oficial embandador. Realiza las mismas tareas que el oficial, pero bajo su asesoramiento técnico, jornal, pesos 6.20: $ 5.50.

XII) Raspador o pelador. Es la persona que se encarga del raspado y torneado de las cubiertas para la reconstrucción, jornal, $ 7.40: $ 6.60

XIII) Enllantador: Es aquella persona que se encarga del armado y enllante de cubiertas de todo tipo y medida. Jornal, $ 5.60: $ 5.00.

XIV) Sereno (Exclusivamente): Es la persona encargada de la custodia del local: durante sus ocho horas de servicio, podrá efectuar todos aquellos trabajos de menor remuneración, que las partes convengan en realizar. Jornal, $ 6.60; $ 5.80.

XV) Conductores o choferes: Su misión es conducir todo tipo de vehículos automotrices en lo que se relaciona con las necesidades de la casa, o de sus superiores y transportar las piezas y mercaderías que se le indiquen. Jornal, pesos 7.90: $ 7.00.

XVI) Mecánico: Es aquel operario que realiza tareas para el establecimiento en el cual desarrollan sus actividades comprendidas: reparar máquinas colocar y sacar caños, soldar y hacer trabajos en instalaciones en cualquier clase de máquinas y demás trabajos que comprenden dicho oficio. Jornal $ 9.00: $ 8.00.

XVII) Medio oficial mecánico: Es el operario que realiza tareas similares al mecánico, bajo la supervisión de éste. Jornal, $ 6.00: $ 5.30.

XVIII) Foguista: Es el operario que tiene a su cuidado la conducción de los generadores de vapor que está autorizado por la Dirección de Industrias para el desempeño de dicha tarea. Jornal, pesos 8.20: $ 7.30.

XIX) Ayudante de foguista: Es el operario que desempeña las mismas tareas del foguista, siendo asesorado por éste y sin ninguna responsabilidad en el trabajo, mientras está bajo la supervisión del foguista, dicho operario en caso de falta del foguista, por licencia, etc. pasa a cobrar su jornal como foguista, asumiendo entonces la responsabilidad del trabajo. Debe tener la licencia respectiva. Jornal, $ 6.00: $ 5.30.

XX) Peones o ayudantes: Son los operarios que realizan todas las tareas, sin especialización alguna. Jornal, $ 5.70; $ 5.00.

XXI) Aprendizaje: Se considera aprendiz aquella persona que al ingresar en un establecimiento carece en absoluto de conocimiento en el oficio, y al incorporarse al trabajo lo hace a fin de especializarse.

Menores de 14 años a 16 años, $ 2.60; $ 2.30.

Menores de 16 años a 18 años, $ 3.50; $ 3.10.

Menores de 18 años a 21 años, $ 4.70; $ 4.10.

SECTOR B)

Fábricas de elaboración de caucho

I) Capataz: Es la persona que tiene plenos conocimientos prácticos en el pro-

ceso de elaboración y fabricación, teniendo así también responsabilidad sobre todos los trabajos que se realizan dentro del establecimiento. Distribuye el trabajo y controla la producción. En ausencia del Gerente o patronos ocupa la dirección del establecimiento. Jornal, $ 9.80; $ 8.70

II) Oficial especializado: Se entiende por oficial especializado el operario que conozca todas las máquinas, como así mismo de los trabajos que se realizan en la industria, teniendo nociones técnicas y prácticas tanto en prensa, molinos, trafilado, etc. Jornal, $ 8.20; $ 7.30.

III) Oficial cilindrero: Es el operario que arma cilindros, ruedas, etc., que tiene plenos conocimientos sobre el embandamiento, rollados, cementados, etc., que conoce el proceso de vulcanización, que tiene amplias facultades así como responsabilidad sobre el trabajo que realiza. Jornal, $ 7.50; $ 6.70.

IV) Medio oficial cilindrero: Es el operario que realiza las mismas tareas que el oficial, pero que es asesorado en su trabajo por el oficial. Jornal, $ 6.60; $ 5.80.

V) Oficial trafilero: Es el operario que tiene amplios conocimientos de la máquina, que conoce el proceso de vulcanización así como el calibrado, etc., siendo responsable sobre el trabajo que realiza. Jornal, $ 7.50; $ 6.70.

VI) Medio oficial trafilero: Es el operario que teniendo todos los conocimientos sobre la máquina, vulcanización, etc., es asesorado por el oficial sobre el trabajo que realiza. Jornal, $ 6.60; $ 5.80.

VII) Oficial molino negro humo: Es el oficial que trabaja en mezcladoras en las cuales se utiliza pigmento sucio como negro humo, ebonita, aserrrín de goma, etc., que hace pastas, estira, tritura, etc., que tiene plenos conocimientos como asimismo responsabilidad del trabajo que realiza. Jornal, $ 7.50; $ 6.70

VIII) Medio oficial molino negro humo: Es el operario que trabaja en mezcladoras en las cuales utilizan pigmentos sucios, siendo asesorado en su trabajo por el oficial. Jornal, $ 6.60; $ 5.80

IX) Oficial molino limpio: Es el operario que trabaja en mezcladoras donde no se utilizan pigmentos sucios como ser: negro humo, ebonita, etc., teniendo plenos conocimientos de su trabajo, así como responsabilidad del mismo. Jornal, $ 7.40; $ 6.60.

X) Medio Oficial molino limpio: Es el operario que realiza el trabajo en mezcladoras donde no se utilizan pigmentos sucios, pero que es asesorado por el oficial Jornal, $ 6.60; $ 5.80.

XI) Oficial prensista: Es el operario que tiene conocimentos del proceso de vulcanización y plenos conocimientos en carga y descarga de moldes, siendo a la vez responsable del trabajo que realiza. Jornal, $ 7.40; $ 6.60.

XII) Medio Oficial Prensista. — Es el operario que al igual que el Oficial, realizan trabajos de vulcanización, carga y descarga de moldes, etc., siendo asesorado por el Oficial, jornal, $ 6.60; $ 5.80.

XIII) Foguista. — Es el operario que está autorizado por la Dirección de Industrias para desempeñar dichas tareas, jornal, $ 8.20; $ 7.30.

XIV) Ayudante foguista. — Es el operario que desempeña las mismas tareas del foguista, siendo asesorado por éste y sin ninguna responsabilidad en el trabajo mientras está bajo la supervisión del foguista. Dicho operario en caso de falta del foguista, por licencia o enfermedad, automáticamente cobra su jornal como foguista, asumiendo entonces la responsabilidad del trabajo. Debe ser autorizado y tener la licencia respectiva para atender generadores de vapor, jornal, $ 6.00; pesos 5.30.

XV) Oficiala u oficial de preparado. — Se entiende por oficiala u oficial de preparado, a la persona que realiza el preparado de la goma cruda, para la carga de moldes, que tiene plenos conocimientos y es responsable de su trabajo, jornal, pesos 6.00; $ 5.30.

XVI) Oficiala u oficial de terminado. — Es la operaria u operario que da terminación, embasa los artículos, efectúa expedición, etc., jornal, $ 5.20; $ 4.70.

XVII) Media oficiala u oficial de terminado. — Es la operaria u operario que efectúan los mismos trabajos que la oficiala, pero que es asesorada por ésta, jornal, $ 4.45; $ 4.00.

XVIII) Oficiala de armado. — Es la operaria que sabe cortar y armar cualquier tipo de cámara de football, asientos, muñecos, etc., jornal, $ 5.20; $ 4.70.

XIX) Media oficiala de armado. — Es la operaria que efectúa los mismos trabajos que la oficiala, pero que es asesorada por ésta, jornal, $ 4.45; $ 4.00.

XX) Oficiala para bolsas de agua y cámara de bicicletas. — Es la operaria que pule, cementa y arma cámaras de bicicletas, bolsas de agua caliente, para hielo, etc., jornal, $ 5.20; $ 4.70.

XXI) Media Oficiala de bolsas de agua y cámaras de bicicletas. — Es la operaria que efectúa los mismos trabajos de la oficiala, pero que es asesorada por ésta, jornal, $ 4.45; $ 4.00.

XXII) Peones y/o ayudantes. — Son los operarios que realizan diversas tareas sin especialización alguna, jornal, $ 5.60; $ 5.00.

XXIII) Serenos. — Es la persona encargada de realizar la custodia del local durante sus ocho horas de servicio, podrá efectuar todos aquellos trabajos de menor remuneración, que las partes convengan en realizar, jornal, $ 6.60; $ 5.80.

XXIV) Aprendices de 14 a 16 años, jornal, $ 2.60; $ 2.30.

Aprendices de 16 a 18 años, jornal, $ 3.50; $ 3.10.

Aprendices de 18 a 21 años, jornal, $ 4.70; $ 4.20.

DISPOSICIONES GENERALES

A) La oficiala o media oficiala de terminación, armado, bolsas de agua, cámaras de bicicletas, etc., al no tener trabajo en su especialización, pueden a requerimiento del empleador, trabajar indistintamente en cualquiera de estas categorías, ganando el jornal que corresponda a la categoría en que actúa.

B) Los operarios que trabajen con negro humo (categorías siete y ocho), contarán dentro de sus ocho horas de labor con treinta minutos para su higienización, trabajando horarios de cuatro y cuatro horas quince minutos, cada cuatro horas correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Sectores A y B

A) Los choferes u operarios mensuales, percibirán el mismo porcentaje de aumentos que los jornaleros, o sea, un treinta por ciento general.

B) Para las Fábricas de Calzados de o con goma, regirán los jornales que el Consejo de Salarios ha laudado para el Sector B); y en las categorías que sean similares.

C) Las horas extras, feriados y nocturnos, se pagarán dobles.

D) Las horas extras hasta las veinte horas en invierno y hasta las veintiuna en verano, se pagarán a tiempo y medio.

E) Se considera horario de verano para las horas extras, del quince de noviembre al quince de marzo respectivamente.

F) Los apartados C), D) y E), precedentes que versan sobre horas extras, feriados y nocturnos, se refieren al sistema legal, vigente para el particular.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, etc., regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Tercero. Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley de 12 de noviembre de 1943.

Juan P. Zipitría. — Mario Hirigoyen (hijo). — Vicente Parodi. (Siguen firmas ilegibles).

GRUPO 15. — LAUDO DEFINITIVO PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES APROBADO EL 12 DE MAYO DE 1952, CON RETROACTIVIDAD AL 1º DE ABRIL DE 1952.

Aserradero

A las plantas urbanas y suburbanas de Las Piedras, Pando, La Paz y la zona balnearia corresponde la primer cantidad; la segunda para el resto del Departamento.

Operario afilador. — Es el obrero competente, capaz de soldar a fragua o a la eléctrica, laminar, enderezar, trabar, recalcar, afilar cualquier ancho de sierra sinfín y circulares de cualquier diámetro, preparar y afilar cualquier clase de hierro, jornal, $ 11.10; $ 9.90.

Operario afilador de segunda. — Es el obrero que sabe afilar, soldar, recalcar, etcétera, con producción eficiente y normal (hasta doce centímetros), jornal, pesos 9.10; $ 8.10.

Ayudante práctico, mayor de 18 años, jornal, $ 7.30; $ 6.50.

Operario que prepare y trabaje en cualquier máquina de aserradero, jornal, pesos 9.95; $ 8.85.

Operario de sierra de carros circulares de más de 0.60 centímetros de diámetro moldurera, machimbrera, jornal, $ 9.10; $ 8.10.

Operario de sierra de rolletes, de sierras sinfín trozadoras, canteadoras circulares, hasta 0.60 centímetros de diámetro, etc., jornal, $ 8.40; $ 7.40.

Peones y ayudantes en general, jornal, $ 7.50; $ 6.60

Serenos, $ 7.30; $ 6.50.

Choferes, $ 9.00; $ 8.00.

Carreros, jornal, $ 8.00, $ 7.20.

Guincheros a vapor, jornal, $ 9.00; $ 8.00.

MENORES Y APRENDICES

Desde 16 años de edad. Jornal $ 2.60; $ 2.40.

Desde 17 años de edad. Jornal, $ 3.50; $ 3.10.

Desde 18 años de edad. Jornal, $ 4.30; $ 3.80.

Desde 19 años de edad, jornal, $ 5.20; $ 4.60.

Desde 20 años de edad. Jornal, $ 6.20; $ 5.10

Desde 21 años de edad. Jornal, $ 7.30; $ 6.60.

TAPICEROS, SILLEROS DE FABRICA DE SILLAS

Oficial: Es el operario que sabe todos los trabajos del ramo en sillas y butacas, en tiempos normales de producción, inclusó el capitoné. Jornal, $ 10.35; pesos 9.20.

Medio Oficial. Debe saber tapizar com-

pletamente las sillas y butacas comunes, hacer burlete en asientos y respaldos, ayudará en trabajos de capitonéñ Jornal $ 8.90; $ 7.90.

Aprendiz primer año. Jornal, $ 2.60; $ 2.40.

Aprendiz segundo año Jornal, $ 3.50; $ 3.10.

Aprendiz tercer año. Jornal, $ 4.30; $ 3.80.

Al cuarto año pasa a la categoría de aprendiz adelantado con un jornal, pesos 5.80; $ 5.10.

Mayores de 18 años. Jornal, $ 4.50; $ 4.00.

FABRICA DE O ELABORACION DE MUEBLES Y AFINES Y CARPINTERIA.

A) Oficiales especializados. Marcadores, son los operarios que marcan el trabajo de todo taller, no estando comprendidos en esta categoría los que ejercen funciones accidentales o provisorias. Plantillistas, son los operarios competentes en todos los trabajos del ramo. Escultores son los operarios que dominan plenamente el oficio de la escultura en madera.

Enchapadores son los operarios que se dedican exclusivamente a este trabajo. Deben saber cortar y combinar las chapas y hacer filetes, los que no tengan capacidad suficiente para todos los trabajos serán considerados simplemente como oficiales.

Tapiceros. Son los operarios que dominan ese oficio y dirigen el taller en esa sección. Se refiere, preparando el trabajo para distribuirlo al personal correspondiente.

B) Oficiales muebleros. Son los operarios competentes que saben hacer todos los trabajos del ramo, tanto macizo como enchapado, excluídos los trabajos de escultura y marquetería.

En los talleres dedicados a la producción "standard" o en serie de muebles todos los obreros que sepan realizar los trabajos dentro de la especialidad del taller estarán comprendidos en esta categoría, rigiendo este criterio en general, para todas las demás categorías.

Tapiceros. Son los operarios competentes que saben realizar todos los trabajos del ramo, incluso el capitoné.

Lustradores. Son los operarios que saben plenamente el oficio demostrando competencia en los distintos trabajos, sabiendo aplicar tintas y ácidos y trabajos de lustre, desde la iniciación hasta la terminación correspondiente

Silleros. Son los operarios competentes que también saben realizar trabajos curvos y de estilo.

Maquinistas. Son los operarios que saben trabajar en todas las máquinas y preparan las herramientas correspondientes.

Torneros. Son los obreros que dominan perfectamente el oficio en toda clase de tornería.

Pintores, imitadores y laqueadores de muebles. Son los operarios ampliamente capacitados para toda clase de trabajos en estas ramas.

Armadores. Son los operarios competentes en la terminación de los muebles, incluso corregir defectos de carpintería.

C) Medio oficiales muebleros. Son los operarios que saben ejecutar totalmente los trabajos comunes y medianos, incluídos su colaboración en trabajos finos.

Tapiceros. Son los operarios que hacen los trabajos corrientes y medianos, comprendidos los borletes elásticos.

Lustradores. Son los operarios que tienen capacidad suficiente para hacer totalmente el semi-lustre y también para engrosar como primera etapa del lustre fino.

Silleros. Son los obreros que saben confeccionar sillas corrientes y medianas, pudiendo colaborar en trabajos finos.

Maquinistas. Son los operarios aptos para trabajar en las máquinas simples, como ser cepillos, garlopa, espigadora, escopladora, ec.

Torneros. — Son los operarios aptos para realizar los torneados sencillos corrientes.

Pintores, imitadores y laqueadores de muebles. Son los obreros competentes para realizar trabajos corrientes y sencillos en esta especialidad o definición.

D) Los oficiales especializados de obra blanca, tendrán la siguiente definición.

Escaleristas. Son los operarios capacitados para marcar, desarrollar, preparar y terminar cualquier clase de escalera. Y en cuanto a los oficiales la definición de carpintero, alcanza a los operarios competentes para realizar cualquier clase de trabajo de carpintería fina, tanto en curvas como en rectas y colocar cualquier clase de herrajes, comprendida su colaboración con el mar...r. En cuanto a la definición de medios oficiales carpinteros, son los obreros que saben ejecutar cualquier clase de trabajo en carpintería común o mediana, incluso su colaboración en carpintería fina.

Oficiales especializados, jornal, pesos 11.50; $ 10.20.

Oficiales, jornal, $ 10.35; $ 9.20.

Medio Oficial, jornal, $ 8.90; $ 7.90.

Peones y ayudantes, jornal, $ 7.50; $ 6.60.

Aprendices adelantados, jornal, pesos 7.20; $ 6.40.

APRENDICES

Durante el primer año, jornal, $ 2.60; $ 2.40.

Durante el segundo año, jornal, pesos 3.50; $ 3.10.

Durante el tercer año, jornal, $ 4.30; $ 3.80.

Durante el cuarto año, jornal, $ 5.30; $ 4.20.

Durante el quinto año, jornal, $ 6.00; $ 5.30

De esta categoría se pasa automáticamente a la siguiente, o sea la de aprendiz adelantado.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo, no podrán ser rebajados en ninguna forma.

2) Suplementos fuera de Departamento $ 1.50, diarios, siendo abonados los días hábiles y feriados todos, más el pago de un pasaje de ida y vuelta por mes Asimismo los gastos que ocasione el traslado de un obrero correrá a cargo de los patronos. Debe quedar establecido un suplemento de $ 1.00 diario, además de los viáticos en caso de traslado del personal a cualquier otra zona del Departamento.

3) Los patronos proveerán a los obreros de los medios de locomoción necesarios, cuando estos deban realizar trabajos fuera del taller.

4) Los obreros no estarán obligados a llevar al taller las siguientes herramientas: serrucho grande, máquina para repasar ingletes, garlopas grandes, escuadras grandes, cepillos de curvas mechas de expansión y toda clase de molduras.

5) Todos los establecimien os comprendidos en las disposiciones de este laudo, podrán tener hasta un 5 o|o del total de su personal de cada taller de obreros incapacitados físicos o retardados mentales que adolezcan hasta de un 20 o|o de incapacidad funcional, previa certificación de los organismos especializados del Ministerio de Salud Pública. Estos obreros incapacitados tendrán una disminución del 20 o|o en los jornales mínimos correspondientes.

6) A los efectos de las asignaciones establecidas para todas las categorías incluso la de aprendices, se reconocera la antigüedad real de cada trabajador en la industria.

ENVASES

Categoría I. Sierra de carro y circulares grandes que trabajan troncos mayores de 2m50. en toda la longitud:

Operario, jornal, $ 9.40; $ 8.30.

Ayudante, jornal, $ 7.00; $ 6.20.

Principiantes mayores de 18 años, jornal, $ 6.20; $ 5.50.

Categoría II. Sierra sin fin: Operarios prácticos, jornal, $ 8.40; $ 7.50.

Principiantes, jornal, $ 6.80; $ 6.05.

Categoría III. Sierra sinfín. (Despuntadora y trabajos secundarios. operarios prácticos, jornal, $ 7.60; $ 6.80.

Principiantes. Jornal, $ 6 80; $ 6.05.

Los principiantes de las categorías II y III, a los seis meses de práctica en las máquinas obtendrán un aumento de pesos 0.70, siempre que la práctica en el corte de la madera de 0m90, les permitan una producción normal.

A partir de estas mejoras percibirán estos obreros un aumento automático de $ 0.40, en sus jornales por semestre hasta llegar a las asignaciones establecidas para los prácticos. Los operarios de sierra sinfín, categorías II y III, que pasen a trabajar en máquinas de la primera categoría, a los tres meses de permanencia en las mismas percibirán los jornales de la primera categoría. Se comprenderán en la categoría tercera los siguientes trabajos: El despunte de piezas que no estén compuestas por más de siete tablas, refile de tablas y corte de listón, despunte de trozos no mayores de 0m15 de diámetro y 1m50 de largo.

Categoría IV) Circulares y máquinas chicas: Plantilladoras u operarios. Jornal $ 7.20; $ 6.40.

Aprendices menores de 18 años, jornal $ 3.10; $ 2.80.

Los aprendices percibirán un aumento semestral de $ 0 70 en sus jornales hasta llegar a los salarios de los plantilladores u operarios.

El aumento precitado de $ 0.70 se pagará totalmente o por fracción que resulte. Se comprenderán por máquinas chicas, machimbradoras, trompos, etc.. quedan excluídas de este grupo las engrampadoras, marcadoras y cepillos.

Estas dos últimas pueden ser incluídas si el obrero que trabaje en ellas, es el mismo que las prepara para realizar el trabajo

Categoría V) Cajoneros Oficiales a martillo, $ 7.60; $ 6.80.

Aprendices menores de 18 años, pesos 3.10; $ 2.80.

Los aprendices percibirán un aumento de $ 0.70 o afracción en sus jornales hasta llegar a los salarios de los oficiales.

Categoría VI) Trabajos de cancha, peones prácticos, jornal, $ 7.40; $ 6.60.

Peones principiantes mayores de 21 años, $ 6.20; $ 5.50.

Peones principiantes de 18 a 21 años, $ 5.10; $ 4.60.

Los principiantes de 18 a 21 años percibirán un aumento automático de ...

por trimestre en sus jornales hasta llegar al salario de los peones prácticos. Los peones principiantes mayores de 18 años de edad, a los seis meses, pasarán a la categoría de peones prácticos.

Categoría VIII) Choferes. Choferes de camiones grandes, jornal, $ 9.10; pesos 8.10.

Choferes de camiones chicos exclusivamente para repartos, jornal, $ 7.30; pesos 6.50.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar primero es el empleado con capacidad y experiencia suficientes para atender todos los trabajos de la oficina, incluso ventas, contralor de operarios, cálculos de costos, medición de maderas, administración de materiales, tramitaciones en oficinas públicas. Sueldo mensual, $ 290.00; $ 260.00.

Auxiliar segundo es la persona que colabora con el auxiliar primero, o con el capataz, ayudante de la vigilancia del personal y|o planillas de tiempo, en medición y entrega de materiales, debiendo realizar trabajos de oficina con una experiencia mayor de cuatro años en la empresa.

Sueldo mensual, $ 230.00; $ 205.00.

Tenedores de libros con jornadas completas, mensual, $ 290.00; $ 260.00.

Tenedores de libros con media jornada, $ 158.00; $ 141.00.

Cajeros: con trabajos de oficina. Sueldo mensual, $ 290.00; $ 260.00.

Auxiliares en general con cuatro años de actividad en tareas de oficina, sueldo mensual, $ 173.00; $ 153.00.

Auxiliares en general con dos años de actividad en tareas de oficina, sueldo mensual, $ 144.00; $ 130.00.

Auxiliares en general con un año de actividad en tareas de oficinas, sueldo mensual, $ 115.00; $ 102.00.

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 72.00; $ 64.00.

Cadetes, de 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 102.00; $ 91.00.

Choferes: primer año, sueldo mensual, pesos 180.00; $ 160.00.

Choferes: segundo año, sueldo mensual, $ 202.00; $ 179.00.

Choferes: quinto año, sueldo mensual, $ 230.00; $ 205.00.

Sereno, jornal, $ 7.00; $ 6.00.

Serenos. El jornal antedicho o sueldo mensual equivalente.

Serenos que hacen trabajos de limpieza, $ 8.00; $ 7.00.

Serenos que hacen trabajos de limpieza el jornal anteriormente enumerado o sueldo mensual equivalente.

Para los establecimientos importantes con mas de ocho empleados de administración, se establecen las categorías especiales que a continuación se indican.

Empleados superiores de contabilidad, caja y secretaría, sueldo mensual, pesos 360.00; $ 320.00.

Empleados superiores de oficina en general, con funciones iguales a las determinadas para la categoría de auxiliares primero sueldo mensual, $ 320.00; pesos 290.00.

Juan P. Zipitría. — Carlos Tanco Guerra. — Elías Rebellato — Mario Uriarte (hijo). — Gregorio V. Gutiérrez. — Vicente Parodi. — Tiburcio Bentancor Martínez.

GRUPO 18. — LAUDOS DEL CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS PERSONALES DE LOS TALLERES MECANICOS, CHAPISTAS AUXILIO AUTOMOVILISTICO TALLERES DE RODADOS Y FABRICAS DE CARROCERIAS, ETC. DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE REGIRAN A PARTIR DEL 1.o DE ABRIL DE 1952.

A las plantas urbanas y suburbanas de Las Piedras, Pando, La Paz y la zona balnearia corresponde la primer cantidad; la segunda para el resto del Departamento.

Categoría Primera. Comprende todas las empresas en general.

ESCALA N.o 1

Escala N.o 1, para mecánicos ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendidos, freseros y torneros.

Oficial de 1.a, $ 11.70; $ 10.40.
Oficial de 2.a, $ 10.40; $ 9.30.
Medio oficial, $ 8.60; $ 7.70.
Aprendiz adelantado, $ 6.30; $ 5.60.
Aprendiz al iniciarse, $ 2.70; $ 2.40.

ESCALA N.o 2

Para chapistas, soldadores, de eléctrica, de autógena y|o de radiadores.

Oficial de 1.a, $ 11.70; $ 10.40.
Oficial de 2.a, $ 10.40; $ 9.30.
Medio oficial, $ 8.60; $ 7.70.
Aprendiz adelantado, $ 6.30; $ 5.60.
Aprendiz al iniciarse, $ 2.70; $ 2.40.

ESCALA N.o 3

Para carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores, armadores de cristales y finiciones.

Oficial de 1.a, $ 11.70; $ 10.40.
Oficial de 2.a, $ 10.40; $ 9.30.
Medio oficial, $ 8.60; $ 7.70.
Aprendiz adelantado, $ 6.30; $ 5.60.
Aprendiz al iniciarse, $ 2.70; $ 2.40.

ESCALA N.o 4

Para auxiliadores mecánicos.

Auxiliadores de 1.a, $ 9.45; $ 8.40
Auxiliadores al iniciarse $ 8.40; $ 7.40.
Auxiliadores gomeros, $ 7.90; $ 7.00

ESCALA N.o 5

Para gomeros internos.

Oficial de reparaciones, $ 9.30; $ 8.20
Medio oficial de reparaciones, $ 7.80; $ 7.00.
Capataz, $ 11.25; $ 10.00.
Oficial de cámaras, $ 8.40; $ 7.40.
Medio oficial de cámaras, $ 6.80; pesos 6.10.
Oficial vulcanizador, $ 8.30; $ 7.40.
Medio oficial vulcanizador, $ 6.80; $ 6.10.
Oficial embalador, $ 6.80; $ 6.10.
Medio oficial embalador, $ 5.90; pesos 5.30.
Raspador o pelador, $ 8.10; $ 7.20.
Enllantador, $ 5.90; $ 5.30.
Peones o ayudantes $ 6.75; $ 6.00
Aprendiz adelantado, $ 5.00; $ 4.50
Aprendiz al iniciarse, $ 2.90; $ 2.60.

ESCALA N.o 6

Para engrasadores.

Engrasador de ómnibus, $ 9.30; pesos 8.20.
Engrasador de autos, $ 8.60; $ 7.70.
Ayudante o aprendiz adelantado, pesos 6.50; $ 5.80.
Aprendiz al iniciarse, $ 2.70; $ 2.40.

ESCALA N.o 7

Para nafteros.

Naftero titular, $ 7.90; $ 7.00.
Ayudante del despachante, menor de 18 años, $ 6.00; $ 5.40.

ESCALA N.o 8

Para lavadores de automóviles.

Lavador titular, $ 7.90; $ 7.00.
Ayudante de lavador, menor de 18 años, $ 6.75; 6.00.

ESCALA N.o 9

Para serenos y peones.
Serenos exclusivamente, $ 7.90; pesos 7.00.
Peón mayor de 18 años, $ 6.75; pesos 6.00.
Peón menor de 18 años, $ 5.10; pesos 4.60.

ESCALA N.o 10

Para choferes y mandaderos.
Choferes exclusivamente, $ 8.40; pesos 7.40.
Mandadero mayor de 18 años, $ 6.30; $ 5.60.
Mandadero menor de 18 años, $ 2.70; $ 2.40.

ESCALA N.o 11

Para armadores de camiones, tractores y maquinarias automotrices.
Armador de 1.a, $ 10.60; $ 9.40.
Armador de 2.o, $ 9.00, $ 8.00.
Medio oficial, $ 8.10; $ 7.20.
Ayudante o aprendiz adelantado, pesos 5.80; $ 5.10.
Aprendiz al iniciarse, $ 2.90; $ 2.60.

CATEGORIA SEGUNDA

Comprende las entidades no comerciales

ESCALA N.o 1

Para auxiliares mecánicos.
Auxiliador de 1.a, $ 9.45; 8.40.
Auxiliador al iniciarse, $ 8.40; pesos 7.40.
Auxiliador gomero, $ 7.90; $ 7.00.

ESCALA N.o 2

Para gomeros internos.

Oficial de reparaciones, $ 9.30; pesos 8.20.
Medio oficial de reparaciones, $ 7.80; $ 7.00.
Aprendiz adelantado, $ 5.00; $ 4.50.
Aprendiz al inicviarse, $ 2.90; $ 2.0.

ESCALA N.o 3

Para los engrasadores.

Engrasadores de autos, $ 8.60; $ 7.70.
Ayudante o aprendiz adelantado, pseos 6.50, $ 5.80.
Aprendiz al iniciarse, $ 2.70; $ 2.40.

ESCALA N.o 4

Para nafteros.
Despachante tiular, $ 7.90; $ 7.00.
Ayudante del despachante, menor de 18 años, $ 6.00; $ 5.40.

ESCALA N.o 5

Para lavaderos de automóviles en general.

Lavador titular, $ 7.90; $ 7.00
Ayudante de lavador, menor de 18 años, $ 6.75; $ 6.00.

ESCALA N.o 6

Para serenos y peones.

Serenos exclusivamente, $ 7.90; pesos 7.00.
Peón mayor de 18 años, $ 6.75; pesos 6.00.
Peón menor de 18 años, $ 5.10; pesos 4.60.

ESCALA N.o 7

Para choferes y mandaderos.

Para choferes exclusivamente, $ 8.40; $ 7.40.
Mandaderos mayor de 18 años, $ 6.30; $ 5.60.
Mandaderos, menor de 18 años, $ 2.70; $ 2.40.

PERSONAL DE DIRECCION

Categoría primera: Comprende a las Empresas cuyo capitales exceda de pesos 500.000.00.

Gerente, $ 562.50. $ 500.00.
Subgerente, $ 472.50; $ 420.00.
Secretario, $ 333.00; 296.00.
Contador, $ 486.00; $ 432.00.
Procurador, $ 405.00; $ 360.00.
Gestor municipal, $ 232.50; $ 212.00.
Categoría segunda: Comprende las Empresas cuyo capital sea inferior a pesos 500.000.00 y superior a $ 200.000.00.
Gerente, $ 450.00; $— 400.00.
Subgerente, $ 360.00; $ 320.00.
Secretario, $ 247.50; $ 220.00.
Contador, $ 360.00; $ 320.00.
Procurador, $ 270.00; $ 240.00.
Gestor municipal, $ 202.50; $ 180.00.

Categoría tercera. — Comprende las Empresas cuyo capital es inferior a pesos 200.000.00.

Gerente, $ 441.00; $ 392.00.
Subgerente, $ 351.00; $ 312.00.
Secretario, $ 225.00; $ 200.00.
Contador, $ 337.50, $ 300.00.
Procurador, $ 252.00; $ 224.00.
Gestor municipal, $ 198.00; $ 176.00.

Categoría cuarta: Comprende entidades no comerciales y empresas de servicio de auxilios que tengan más de 5.000 socios y|o capital y fondo de reserva que exceda de $ 200.000.00.

Gerente, $ 562.50; $ 500.00.
Subgerente, $ 472.50; $ 420.00.
Secretario, $ 333.00; $ 296.00.
Contador, $ 486.00. $ 432.00.
Procurador, $ 405.00; $ 360.00.
Gestor municipal, $ 232.50; $ 212.00.

Categoría quinta: Comprende entidades no comerciales y empresas de servicio de auxilios que tengan menos de 5.000 socios y más de 2.500 y|o un capital y fondo de reserva inferior a $ 200.000.00 y superior a $ 100.000.00.

Gerente, $ 450.00; $ 400.00.
Subgerente, $ 360.00; $ 320.00.
Secretario, $ 247.50; $ 220.00.
Contador, $ 360.00; $ 320.00.
Procurador, $ 270.00; $ 240.00.
Gestor municipal, $ 202.50; $ 180.00.

Categoría sexta: Comprende entidades no comerciales y empresas de servicios de auxilio que tengan menos de 2.500 socios y|o un capital inferior a $ 100.000.00.

Gerente, $ 441.00; $ 392.00.
Subgerente, $ 351.00; $ 312.00.
Secretario, $ 225.00; $ 200.00.
Contador, $ 337.00; $ 300.00.
Procurador, $ 252.00; $ 224.00.
Gestor municipal, $ 198.00; $ 176.00.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría primera: Comprende a todos los agentes y concesionarios de ventas de autos, talleres mecánicos con servicio oficial; talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

ADMINISTRACION GENERAL

Jefe de Escritorio, $ 390.60; $ 347.20.
2º Jefe de Escritorio, $ 308.70; pesos 274.40.
Tenedor de Libros, $ 341.10; $ 303.20.
Auxiliar 1º de Contaduría, $ 276.30; pesos 245.60.
Auxiliar 2º de Contaduría, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar General de Contaduría, pesos 150.75; $ 134.00.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Auxiliar 1º de Sección Jurídica, pesos 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2º de Secretaría y Jurídica, $ 203.40; $ 180.80.
Cajero, $ 341.10; $ 303.20.
Cobrador, $ 238.50; $ 212.00.
Auxiliar Cajero, $ 238.50; $ 212.00.
Telefonista con Central a su cargo, pesos 144.90; $ 128.80.
Telefonista sin Central a su cargo, pesos 121.50; $ 108.00.
Corresponsal en idioma español, pesos 226.80; $ 201.60.
Corresponsal en idioma español y otro idioma, $ 265.50; $ 236.00.

VENTA DE REPUESTOS

Encargado, $ 366.30; $ 325.60.
Jefe de Vendedores, $ 324.90; $ 288.80.
Primer Auxiliar de Vendedores, pesos 276.30; $ 245.60.
Segundo Auxiliar de Vendedores, pesos 203.40; $ 180.80.
Auxiliar General, $ 150.30; $ 133.60.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Vendedor de Plaza, $ 249.30; $ 221.60.
Cajero de Sección, $ 203.40; $ 180.80.

VENTA DE AUTOS Y|O CAMIONES AL DETALLE Y|O USADOS

Encargado, $ 366.30; $ 325.60.
Jefe de Vendedores, $ 341.10; $ 303.20.
Jefe de Sección, $ 308.70; $ 274.40.
Vendedores, $ 276.30; $ 245.60.
Inspector o Agente Viajero, $ 272.50; $ 240.00.
Auxiliar de Ventas, $ 238.50; $ 212.00.

DIRECCION TECNICA

Jefe de Taller, $ 435.60; $ 387.20.
Capataz General, $ 390.60; $ 347.20.
Inspector de Reparaciones, $ 366.30; $ 325.60.
Capataz, $ 341.10; $ 303.20.
Encargado de Equipo, $ 303.30; pesos 269.60.
Vendedor de Servicio, $ 276.30; pesos 245.60.

ADMINISTRACION DE TALLERES

Jefe de Escritorio, $ 366.30; $ 325.60.
Auxiliar 1º, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2º, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar General, $ 150.75; $ 133.60.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Cajero de Sección, $ 203.40; $ 180.80.

SECCION ALMACENES

Encargado, $ 301.50; $ 268.00.
Primer Auxiliar, $ 162.45; $ 144.40.
Auxiliar de compras, (chofer), pesos 238.50; $ 212.00.
Auxiliar General, $ 150.75; $ 134.00.
Auxiliar mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.

Segunda categoría. — Comprende venta de autos y|o camiones usados; venta de repuestos nuevos y usados, fábricas de carrocerías y taller de reparaciones en general.

ADMINISTRACION GENERAL

Jefe de Escritorio, $ 390.60; $ 347.20.
Segundo Jefe de Escritorio, $ 308.70; $ 274.40.
Tenedor de Libros, $ 341.10; $ 303.20.
Auxiliar 1º de Contaduría, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2º de Contaduría, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar General de Contaduría, pesos 150.75; $ 134.00.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Auxiliar 1º de Sección Jurídica, pesos 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2º de Sección Jurídica, pesos 203.40; $ 180.80.
Cajero, $ 341.10; $ 303.20.
Cobrador, $ 238.50; $ 212.00.
Auxiliar Cajero, $ 238.50; $ 212.00.
Telefonista con control a su cargo, pesos 121.50; $ 108.00.
Corresponsal en idioma español, pesos 226.80; $ 201.60.
Corresponsal en español y otro idioma, $ 265.50; $ 236.00.

VENTA DE AUTOS Y|O CAMIONES USADOS

Jefe Vendedor, $ 341.10; $ 303.20.
Vendedores, $ 276.30; $ 245.60.

VENTA DE REPUESTOS

Primer vendedor, $ 324.90; $ 288.80.
Vendedor, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Cajero de Sección, $ 203.40; $ 180.80.

DIRECCION TECNICA

Jefe de taller, $ 435.60; $ 387.20.
Capataz General, $ 390.60; $ 374.20.
Capataz, $ 341.10; $ 303.20.
Encargado equipo, $ 303.30; $ 269.60.

SECCION ALMACENES

Encargado, $ 301.50; $ 268.00.
Auxiliar General, $ 162.45; $ 144.40.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.

Tercera categoría.

ADMINISTRACION GENERAL

Encargado de oficina y venta, pesos 366.30; $ 325.60.
Tenedor de Libros, $ 341.10; $ 303.20.
Auxiliar 1º, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2º, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar General, $ 150.75; $ 134.00.
Auxiliar o mandadero, menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Cajero general, $ 341.00; $ 303.20.
Auxiliar cajero, 238.50; $ 212.12.
Cobrador, $ 238.50; $ 212.12.
Auxiliar 1.o sección jurídica, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2.o de jurídica y secretaría, $ 203.40; $ 180.80.
Corresponsal en español, $ 226.80; pesos 201.60.

Corresponsal en español y otro idioma, $ 265.50; $ 236.00.
Telefonista con control a su cargo, pesos 144.90; 128.80.
Portero, $ 162.45; $ 144.40.
Telefonista sin control a su cargo, pesos 121.50; $ 108.00.

ADMINISTRACION DE ESTACION O TALLER

Encargado o inspector, $ 366.30; pesos 325.60.
Auxiliar 1.o, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2.o, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar general, $ 150.75; $ 134.00.
Auxiliar o mandadero menor de 18 años, $ 117.75; $ 104.00.
Cajero de sección, $ 203.40; $ 180.80.

SERVICIO

Capataz, $ 341.10; $ 303.20.

ADMINISTRACION GENERAL

CUARTA CATEGORIA

Encargado oficina, $ 366.30; $ 325.60.
Tenedor de libros, $ 341.10; $ 303.20.
Auxiliar 1.o o secretario de Comisiones, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2.o, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar general, $ 150.75; $ 134.00.
Auxiliar o mandadero menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Cajero general, $ 341.10; $ 303.20.
Auxiliar cajero, $ 238.50; $ 212.12.
Cobrador, $ 238.50; $ 212.12.
Auxiliar 1.o sección jurídica, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2.o, $ 203.40; $ 180.80.
Corresponsal en español, $ 226.80; $ 201.60.
Corresponsal en español y otro idioma, $ 265.50; $ 236.00.
Telefonista con control a su cargo, pesos 144.90; $ 128.80.
Telefonista sin control a su cargo, pesos 121.50; $ 108.00.
Portero, $ 162.45; $ 144.40.

ADMINISTRACION DE ESTACION DE SERVICIOS

Encargado o inspector, $ 366.30; pesos 325.20.
Auxiliar 1.o, $ 276.30; $ 245.60.
Auxiliar 2.o, $ 203.40; $ 180.80.
Auxiliar general, $ 150.75; $ 134.00.
Auxiliar o mandadero menor de 18 años, $ 117.00; $ 104.00.
Cajero de sección, $ 203.40; $ 180.80.

SERVICIO

Capataz, $ 341.10; $ 303.20.

DETERMINACION DE FUNCIONES PARA CATEGORIAS

CATEGORIA 1.a

Escala N.o 1. Mecáncos generales, ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendidos, freneros y torneros.

Oficial mecánico de 1.a. Es oficial mecánico de primera categoría aquel obrero que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos y los subsana sea cual fuere, sin nnguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial.

Oficial electricista de 1.a: Es oficial electricista de primera categoría, el obrero que localiza y repara cualquier desperfecto del sistema eléctrico del automóvil, incluso bobinado y sin ayuda técnica.

Oficial ajustador de 1.a.: Es ajustador de primera categoría, el operario que realiza en plazo correcto todos los trabajos inherentes al reacondicionamiento total o parcial de motores sin asesoramiento técnico, con exclusión del torno.

Oficial tornero de 1.a: Es tornero de primera categoría el obrero que sin necesidad de asesoramiento alguno realiza a la perfección cualquier trabajo de torneado.

Oficial segundo. Es oficial de 2.a categoría, el que realiza las mismas tareas del de 1.a, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio oficial. Es medio oficial todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de duda.

Aprendiz adelantado. Es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es aprendiz aquel que se inicia en cualquier oficio.

CATEGORIA 1.a

Escala N.o 2. Chapistas y soldadores de eléctrica de autógena y|o radiadores.

Oficial chapista de 1.a: Es oficial de 1.a categoría el que desarrolla todo trabajo de chapa.

Oficial soldador de 1.a: Es oficial soldador de 1.a categoría todo obrero que sin asesoramiento alguno efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica en cualquier pieza mecánica o de chapa, siempre que se trate de metal de uso corriente en la industra automotriz.

Oficial de 2.a.: Es oficial de 2.a categoría el que realiza las mismas tareas que el de 1.a pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio oficial.: Es medio oficial todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al que debe consultar en casos de dudas.

Aprendiz adelantado: Es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

CATEGORIA 1.a

Escala N.o 3. Carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores, armadores de cristales y finiciones.

Oficial de 1.a: Es oficial de 1.a categoría todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno.

Oficial de 2.a: Es oficial de 2.a categoría todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta el grado en que sea necesaria la intervención de un superior técnico.

Medio oficial: Es medio oficial todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta un grado menor de responsabilidad a la de los oficiales.

Aprendiz adelantado: Es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

Categoría 1.a escala N.o 4. Categoría 2.a escala N.o 1. Auxiliar de 1.a: Es auxiliador de 1.a el obrero que entiende en todo aquello que tiene relación con el automóvil: sistema eléctrico, carburación, encendido, neumáticos y remolque.

Auxiliador al iniciarse: Es auxiliador al iniciarse todo mecánico con libreta de chofer, que se inicia en el servicio de auxilio; debe realizar los mismos trabajos que el auxiliador de 1.a para adquirir la práctica necesaria, pero no se le puede exigir el mismo rendimiento que al de 1.a; y luego de 30 meses de antigüedad en la empresa, pasará automáticamente a la categoría inmediata superior.

Auxiliador gomero. Es auxiliador gomero, el gomero con libreta de chofer que repara en los automóviles todos los desperfectos de los neumáticos reparables en la vía pública.

Categoría 1.a escala N.o 6. Categoría 2.a escala N.o 3. Engrasador de ómnibus: Es engrasador de ómnibus de primera categoría el obrero que se dedica al engrase de autobuses (trabajo diurno o nocturno), tarea que debe realizar por si solo a la perfección.

Engrasador de autos: Engrasador de 1.a es la persona qu puede efectuar por su sola cuenta cualquier clase de engrase y todos aquellos trabajos que las partes convengan a realizar.

Aprendiz adelantado o ayudante: Es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse. Es aprendiz aquel que se inicia en cualquier oficio.

Categoría 1.a escala N.o 7. Categoría 2.a escala N.o 4. Despachante titular: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y puede hacer el cobro de las ventas que realiza bajo su responsabilidad y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Ayudante del despachante menor de 18 años: Es ayudante naftero menor de 18 años la persona que realiza las siguientes tareas: dar aire a las gomas, echar agua a los radiadores y plumerear el coche mientras carga, debe realizar las tareas del despachante titular en ausencia temporaria de éste, como ser: licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades, por un período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden y también debe realizarla durante hasta dos horas diarias, será considerado despachante, titular, primero si realiza las tareas del titular, total y diariamente aunque sea menor de 18 años.

Categoría 1.a escala N.o 8. Categoría 2.a escala N.o 5. Lavadores. Lavador titular: Es la persona que realiza todos los trabajos de lavado de automóviles y todos aquellos que las partes convengan en realizar.

Ayudante de lavador, menor de 18 años: Es ayudante de lavador menor de 18 años, la persona que ayuda al lavador titular según éste le indique, en todas las tareas relativas al lavado, pudiendo suplantar al titular en ausencia temporaria de éste, como ser: licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades, por un período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden; también debe realizarla durante hasta dos horas diarias. Será considerado lavador titular, primero si realiza las tareas del titular total y diariamente aunque sea menor de 18 años; segundo, al cumplir los 18 años.

Categoría 1.a escala N.o 9. Categoría 2.a escala N.o 6. Serenos y peones: Sereno exclusivamente: Es la persona designada para realizar la custodia permanente del ocal. Durante sus horas de servicio podrá efectuar todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Peón mayor de 18 años: Es la persona que realiza todos aquellos trabajos (para los cuales no es necesario poseer una especialidad técnica) como ser limpieza general del local, cargar o descargar, emba-

lar o desembalar piezas o mercaderías en general y ayudar en todas las tareas que sea requerido. Peón menor de 18 años. Es la persona que realiza idéntica tarea a la de peón mayor, dentro de sus posibilidades prácticas y físicas.

Categoría 1.a escala N.o 10. Categoría 2.a escala N.o 7. Choferes y mandaderos. Chofer exclusivamente: su misión es conducir cualquier tipo de vehículo automotriz en lo que se relaciona con las necesidades de la casa o de sus superiores y transportar las piezas y mercaderías que se le indique.

Mandadero mayor de 18 años: Es la persona que debe realizar todas las comisiones que le indiquen sus superiores, sea cual sea el medio que utilice.

Mandadero menor de 18 años: El mandadero menor realizará las comisiones de menor responsabilidad que las del mayor, que le encomiendan sus jefes dentro o fuera del establecimiento.

Categoría 1.a escala N.o 11. Armadores de camiones, tractores y maquinarias automotrices. Armador de 1.a: Es aquel que sin ayuda técnica ejecuta todos los trabajos comprendidos dentro del armaje, desde que se desencajona el chassis hasta que se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, incluso armar motores y diferenciales y caja de cambios si fuera necesario, debiendo también asesorar en casos necesarios a los obreros de categorías inferiores.

Armador de 2.a: Es el que realiza las mismas tareas que el de 1.a pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio oficial: Es medio oficial todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior al cual debe consultar en caso de duda.

Ayudante o aprendiz adelantado: Es aprendiz adelantado el que ayuda a ejecutar las tareas más simples del armado: desencajonar chassis, cabinas, colocar en el chassis elásticos, tanque de nafta, amortiguadores, guardabarros traseros, capota y paragolpes.

Aprendiz al iniciarse: Es aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

PERSONAL DE DIRECCION

Gerente: Es el empleado que ejerce la superintendencia general de la entidad o empresa, con funciones ejecutivas, representativas, de contralor y disciplinarias. Se asimilan a este cargo los que desempeñan bajo las denominaciones de administrador general, director administrador, director gerente y similares.

Subgerente: Es el empleado que colabora con el gerente, actuando bajo su dependencia directa y lo subroga en todos los casos de licencia, ausencia o impedimento de cualquier clase.

Secretario: Es el empleado que refrenda las resoluciones de las Comisiones Directivas o cuerpos similares, formula las convocatorias, labra las actas, redacta las comunicaciones y memoria.

Secretario de Comisión: Es el empelado que realiza las funciones enumeradas para el Secretario pero exclusivamente con relación a una Comisión especial.

Procurador: Es el empleado que desempeña la jefatura de la oficina jurídica, realizando todas las tareas propias de su oficio que fueren requeridas por la empresa o entidad

Gestor municipal: Es el empleado cuya tarea específica es realizar todas aquellas gestiones que deban efectuar las empresas o entidades ante la Administración Pública y en partciular ante las autoridades u oficinas municipales y policiales.

Contador: Es el profesional universitario egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que desempeña la Jefatura de la Contaduría de la empresa o entidad con la superintendencia y responsabilidad directa respecto de las tareas propias de su profesión que cumplan en aquellas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría primera: Comprende a todos los agentes o concesionarios de ventas de autos y|o camiones al detalle; venta de repuestos; talleres mecánicos con servicio oficial; talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

ADMINISTRACION GENERAL

CATEGORIA PRIMERA

Jefe de Escritorio: conoce todas las funciones del personal a su cargo. Dirige y vigila la producción del mismo.

Segundo jefe de escritorio: secunda las tareas del jefe y|o tiene a su cargo una sección. Entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de libros: actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar primero de contaduría: realiza funciones inmediatas a las de tenedor de libros. Tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar segundo de contaduría: efectúa tareas preindicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxilar general de contaduría: efectúa tareas generales de oficina anexas a contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración.

Auxiliar o mandadero: menor de 18 años en función de auxiliar general o mandadero.

Auxiliar primero de Sección Jurídica: tiene a su cargo los trámites legales de la sección.

Auxiliar segundo de secretaría y jurídica: realiza funciones de auxiliar a los cargos de secretaría, gerencia o jurídica.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la empresa.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la empresa.

Auxiliar Cajero: segunda en sus funciones o sustituye en casos de emergencia al cajero general.

Portero: realiza funciones corrientes de su cargo

Corresponsal: redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal: redacta y ordena la correspondencia en español y un idioma.

VENTA DE REPUESTOS

Encargado: tiene a su cargo la dirección general de la sección, la confección de pedidos y el mantenimiento del stock.

Jefe de vendedores: es el primer vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los demás vendedores.

Primer auxiliar de ventas: vendedor completo de las ventas al detalle, sin cargo de dirección.

Segundo auxiliar de ventas: efectúa ventas con el asesoramiento de un superior.

Auxiliar general efectúa tareas generales de oficina, anexas a ventas y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxliar o mandadero menor de 18 años en funciones de auxiliar general o mandadero.

Vendedor de plaza efectúa ventas fuera del establecimiento.

Cajero de sección encargado de la recaudación por ventas al contado.

VENTAS DE AUTOS Y|O CAMIONES AL DETALLE, NUEVOS Y USADOS

Encargado tiene a su cargo la venta de unidades en parte a toda la administración correspondiente.

Jefe de vendedores: tiene a su cargo la organizción del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción.

Jefe de sección: atiende solamente renglones determinados de mano.

Vendedores: actuando dentro o fuera del local de la empresa, realizan ventas según indicaciones. Deben figurar en planilla de la Oficina Nacional del Trabajo.

Inspector o agente viajero: realiza jiras al interior por cuenta de la empresa, con fines de venta o inspección.

Auxiliar de ventas (con libreta de chofer): efectúa los empadronamientos y demás trámites ante las Oficinas Públicas.

DIRECCION TECNICA

Jefe de Taller: dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas técnicos del mismo.

Capataz general: dirige a todo el personal obrero del taller, incluso capataces y encargados de equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Inspector de reparaciones: atiende al público, vende servicios, diagnostica la reparación, calcula presupuestos y da aprobación al trabajo realizado.

Capataz: tiene a su cargo más de una sección anexas a mecánica general.

Encargado de equipo: tiene a cargo un equipo desde 4 hasta 10 operarios.

Vendedor de servicios: atiende al público. Se asesora tanto de los capataces como de los inspectores de reparación en lo referente a diagnóstico y presupuesto de los trabajos.

ADMINISTRACION DE TALLERES

Jefe de escritorio tiene a su cargo la organización y dirección de la oficina del taller.

Auxiliar primero: está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar segundo: Realiza tareas secundarias anexas al Auxiliar 1º.

Auxiliar general: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, en función de Auxiliar general o mandadero.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado en el taller.

SECCION ALMACENES

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del Taller Efectúa compras y hace costos de mercaderías.

Primer Auxiliar: Encargado de la entrega de repuestos y|o herramientas.

Auxiliar de compras (chofer): Es su función la búsqueda y compra en plaza de repuestos y accesorios con orden o en efectivo.

Auxiliar general: Realiza tareas generales en la Sección.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, en función de Auxiliar general o mandadero.

Categoría segunda: Comprende venta de autos y|o camiones usados: venta de repuestos nuevos y usados: fábrica de carrocerías y talleres de reparación en general.

Encargado: Tiene a su cargo la organización y Dirección de la Oficina y ventas

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar primero: Realiza funciones mixtas complementarias a las de Enca

gado y Tenedor de Libros. Conoce el sistema administrativo del comercio y en base a ello desempeña sus funciones.

Auxiliar segundo: Realiza tareas complementarias al Auxiliar 1º y las ejecuta bajo control de éste o del Encargado de Escritorio.

Auxiliar general: Efectúa tareas generales de Oficina y su responsabilidad no influye directamente en la Administración.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, en función de Auxiliar general o mandadero.

Cajero: Encargado de la entra y salida de dinero y valores del comercio.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en caso de emergencia al Cajero.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores en la Empresa.

VENTA DE AUTOS Y|O CAMIONES USADOS

Jefe de vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo y la fiscalización de su producción.

Vendedor: Realiza ventas según indicaciones y debe figurar en planilla del Instituto Nacional del Trabajo.

VENTA DE REPUESTOS

Primer vendedor: Primer vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los vendedores.

Vendedor: Efectúa tareas generales de ventas con el asesoramiento de un superior.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, en tareas generales anexas a ventas o mandadero.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado de la Sección.

DIRECCION DE TALLERES

Jefe de taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas técnicos del mismo.

Capataz general: Dirige a todo el personal obrero del taller, incluso Capataces y Encargados de equipo. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Capataz: Asesorado por el Capataz general, realiza las funciones de éste, en su ausencia.

Encargado de equipo: Tiene a su cargo un equipo de 4 a 10 operarios.

SECCION ALMACENES

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del Taller. Efectúa compras y hace costos de mercaderías.

Auxiliar general: Secunda en las tareas generales al Encargado de Almacenes.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, en función de ayudante de almacenes o mandadero.

Tercera y cuarta categorías: Comprende a todas las actividades de servicios de auxilio: fábricas de carrocerías con menos de 15 operarios calificados: talleres mecánicos con menos de 8 operarios; talleres de rodados; taller de pintura de autos y|o camiones; taller de tapicería de autos y|o camiones; taller de radiadores; estaciones de servicio y garajes.

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo. Dirige y vigila la producción del mismo.

Segundo Jefe: Secunda las tareas del Jefe y|o tiene a su cargo una Sección. Entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar primero de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las del Tenedor de Libros; tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar segundo de Contaduría: Efectúa tareas preindicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxiliar general de Contaduría: Efectúa tareas generales de Oficina, anexas a Contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años, en función de Auxiliar general o mandadero.

Cajero general: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la Empresa.

Auxiliar de Cajero: Secunda en su función y sustituye en caso de emergencia al Cajero general.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la Empresa.

Auxiliar primero de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la Sección.

Auxiliar segundo de Secretaría y Jurídica: Realiza funciones de Auxiliar en los cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal: Redacta la correspondencia y la ordena en español y un idioma.

Portero: Realiza las funciones corrientes a su cargo.

ADMINISTRACION DE ESTACION O TALLER

Encargado o inspector: Tiene a su cargo la organización y dirección de la estación o taller.

Auxiliar primero: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar segundo: Realiza tareas complementarias anexas al Auxiliar 1.o.

Auxiliar general: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o mandadero: Menor de 18 años en función de auxiliar general o mandadero.

Cajero de sección: Encargado de la recaudación de dinero por trabajos al contado.

SERVICIO

Capataz: Dirige al personal obrero del taller o estación de servicio. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Desempeñando tareas de distintas categorías, el salario o sueldo deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) El precio de la mano de obra femenina en cualquier categoría, será en igualdad de producción, igualdad de remuneración.

C) En los casos de obreros o empleados contratados con media jornada de labor, que totalicen un máximo de 100 horas mensuales el salario o sueldo deberá regularse en un 60 o|o para su categoría, salvo el caso de que la solicitud del obrero o empleado se stipule la utilización de sus servicios durante el período señalado, en cuyas circunstancias la retribución queda fijada en un 50 o|o.

D) A toda tarea que le sea anexada una caja de sección o auxiliar y|o con responsabilidad, tendrá una remuneración de $ 20.00 mensuales sobre el sueldo o jornal correspondiente a su categoría.

E) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Canelones, tendrá a más de su salario los siguientes viáticos:

A) Cuando la tarea exceda de 8 horas y sea menor de 24 horas percibirá un viático de $ 7.00, además de su jornal normal.

B) Excediendo de 24 horas, por los primeros quince días $ 10.00 diarios; por los 25 días siguientes $ 9.00 diarios; por los treinta días siguientes. $ 8.50 diarios. y después de los setenta días $ 8.00 diarios.

F) Por expreso acuerdo, y en caso de que no sea imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laborales dentro del sistema legal vigente, tendrán un beneficio de 50 o|o sobre las respectivas retribuciones.

G) A los obreros mecánicos cuya mayor actividad la realicen en unidades motrices del tipo diesel, percibirán un aumento del 10 o|o sobre el jornal trabajado en dichas unidades.

H) A todos los obreros que realicen su jornada desde la rora 22 a la hora 6, se les abonará sobre su jornal establecido un 20 o|o más, excepto a los serenos.

I) Todo obrero o empleado que realice por un término superior a un mes, en forma ininterrumpida las tareas que corresponden a una categoría superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior le corresponde.

J) Al cumplir los 10 años de servicios continuados en una misma empresa, el salario o sueldo del obrero o empleado experimentará un aumento de 10 o|o. Al cumplir 15 años en las mismas condiciones, experimentará un nuevo aumento de 5 o|o y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento de 5 o|o. Estos porcentajes se aplicarán a partir del 1.o de abril de 1952 y se calcularán todos ellos sobre las dotaciones del presente laudo.

K) Para determinar la categoría, tanto de oficial de primera, de segunda, medio oficial y aprendiz adelantado, no se exigirán conocimientos generales, sino los relativos a las tareas que realiza el operario para desarrollar su trabajo en la sección en que actúa normalmente y en el tiempo y modo que determina el uso habitual de la ectividad respectiva.

L) Los auxilioderes al iniciarse una vez transcurrido el plazo de 30 meses de trabajo ininterrumpido en la misma empresa o entidad, pasaría a la categoría de auxiliador de primera.

LL) El aprendiz al iniciarse tendrá un aumento semestral de sesenta centésimos y al cumplir 24 meses de aprendizaje pasará a la categoría de aprendiz adelantado. El aprendiz adelantado tendrá un aumento semestral de sesenta centésimos, y al cumplir 40 a ños de antigüedad en dicha categoría pasará a la de medio oficial y|o engrasador de autos.

M) Para la determinación del sueldo de los empleados a que se refiere el presente laudo deberá tenerse en cuenta a efectos de agregarlo al sueldo respectivo, el aumento automático que tuvo lugar por aplicación del inciso D) de las disposiciones generales deste laudo.

N) Los auxiliares o mandaderos al cumplir la edad de 18 años pasarán a la categoría de auxiliar general.

Ñ) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados comprenden por ocho horas diarias de trabajos realizados en cualquier categoría. Y los mensuales es por todos los días hábiles de trabajo que realice cada empresa por mes.

O) El cargo de Distribuidor de Servicios queda suprimido, pasando los titulares de dichos cargos a la categoría de auxiliares de segunda, con los cometidos que definía el laudo anterior para el cargo suprimido o sea que tiene asignada entre sus funciones las relativas a la recepción telefónica o verbal de solicitudes de servicio de auxilio, asesorándose con sus superiores.

P) Este Consejo de Salarios designa

una Comisión de Vigilancia, de acuerdo a los artículos 15 y 20 de la ley número 10.449, compuesta por un delegado patronal, un delegado obrero y un representante de la delegación del Poder Ejecutivo, a fin de asesorar y controlar el fiel cumplimiento del presente laudo.

Juan P. Zipitría. — Carlos Tanco Guerra. — Elías Rebellato. — Mario Hirigoyen (hijo). — Gregorio V. Gutiérrez. — Vicente Parodi. — Tiburcio Bentancor Martínez.

VIGENCIA DE LOS PRESENTES LAUDOS

Para los grupos N.os 5, 12, 14, 15 y 18 del Departamento de Canelones

A). Se establece la vigencia de los presentes laudos desde el 1.o de abril de 1952.

B) Se establece que el pago de los sueldos y salarios fijados por los presentes laudos se harán efectivos de la siguiente manera:

1.o Para el personal obrero los nuevos salarios se harán efectivos en la quincena inmediata siguiente a la publicación de estos laudos en el "Diario Oficial" y el pago de la retroactividad se harán en cuatro cuotas iguales, en las cuatro quincenas subsiguientes.

2.o Para los empleados mensuales, los nuevos sueldos y el 50 o|o de la retroactividad se harán efectivos conjuntamente al mes inmediato siguiente a su publicación en el "Diario Oficial" y el restante 50 o|o de la retroactividad al mes subsiguiente.

3.o Los salarios y sueldos aprobados en este laudo comprende a todos los trabajadores de los grupos 5, 12, 14, 15 y 18, del Departamento de Canelones, que no hayan sido objeto de convocatoria particular o especial.

4.o Los sueldos y salarios mínimos fijados por el presente laudo, son sin perjuicio de que se deberán mantener las compensaciones que por cualquier concepto estuvieren percibiendo los trabajadores al día 1.o de abril de 1952.

5.o Este Consejo de Salarios designará una Comisión de vigilancia, de acuerdo a los artículos 15 y 20 de la ley número 10.449, compuesta por un delegado patronal, un delegado obrero y un representante de la Delegación del Poder Ejecutivo, a fin de asesorar y controlar el fiel cumplimiento de los presentes laudos.

Juan P. Zipitría. — Carlos Tanco Guerra. — Elías Rebellato. — Mario Hirigoyen (hijo). — Gregorio V. Gutiérrez. — Vicente Parodi. — Tiburcio Bentancor Martínez.

Segundo. Preparar los antecedentes a que se refiere el artículo 17 de la ley número 10.940 oportunamente para su remisión a quien corresponda.

Tercero. Elévese a la Superioridad a los efectos legales correspondientes.

Juan P. Zipitría, Presidente. — Carlos Tanco Guerra, Delegado del Poder Ejecutivo. — Elías Rebellato, Delegado patronal. — Mario Hirigoyen (hijo), Delegado patronal. — Gregorio V. Gutiérrez, Delegado obrero. — Tiburcio Bentancor Martínez, Secretario (Inspector de Trabajo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 19 y 24 de noviembre de 1952.

1—Arzobispado de Montevideo. Se autoriza la importación libre de derechos aduaneros de la estatua de Nuestra Señora de Fátima, 8 candelabros, 1 atril, 1 juego de sacras y 1 misal.

2 y 3—Administración Nacional de Puertos. Se modifica la resolución de 17|XII|1951, exonerando a las Jefaturas de Policía de Canelones y Maldonado, del pago de derechos de aduana, adicionales y portuarios, correspondientes a diversos vehículos, en el sentido de que quedan excluídos de esos beneficios los proventos portuarios.

4—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de los productos importados por ese Ministerio durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1952.

5—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Se autoriza la introducción al país, en admisión temporaria por el término de 180 días, de 48 modelos de máquinas construídos sobre la base de dibujos técnicos de Leonardo de Vinci.

6—Facultad de Medicina. Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 3 cajas conteniendo 3.000 jeringas hipodérmicas, destinadas al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

7—Facultad de Medicina. Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 3 cajas conteniendo 3.000 jeringas hipodérmicas y 1 caja conteniendo 30 sondas de caucho, destinadas al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

8—Facultad de Medicina. Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionles, de 1 cajón conteniendo una micro-balanza con accesorios.

9—Casa Morixe Limitada. Se declaran de aplicación los aforos fijados por decreto de 18|VIII|1952, a los receptores de televisión, sus accesorios y repuestos, en los casos en que los permisos de importación hayan sido presentados desde el 29 de agosto de 1952.

10—Montemar S. A. Se autoriza la inscripción de dicha firma en el Registro de Agentes Marítimos de la Capital.

11—Urucofa Limitada. Se autoriza a dicha firma para reembarcar con destino a Israel, seis motores Diesel, llegados por el vapor "Alderamin", el 14 de abril de 1951.

12—Queserías del Uruguay. Se autoriza a la antedicha firma, para introducir al país, en admisión temporaria por el término de 180 días, en calidad de envases, 40 cilindros conteniendo gas refrigerante.

13—Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Se autoriza la importación libre de derechos aduaneros y demás gravámenes, de 1 tambor conteniendo Tritón X-100, con un peso bruto de 227 kilos.

14—Adepa S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes inmuebles. Capital: $ 500.000.00.

15—La Josefina Inmobiliaria Financiera y de Mandatos S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes muebles, inmuebles y semovientes; importación y exportación de mercaderías y explotación de industrias. Capital: pesos 100.000.00.

16—Sylan S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes muebles, inmuebles y semovientes; importación y exportación de mercaderías y explotación de industrias. Capital: pesos 400.000.00.

17—Gared S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes muebles inmuebles y semovientes; importación y exportación de mercaderías y explotación de industrias. Capital: pesos 600.000.00.

18—Fabril Uruguaya S. A. Reforma de estatutos. Aumento de capital.

19—Colegio San José N.o 23. (Progreso). Departamento de Canelones. Se le exonera de impuestos nacionales para el inmueble empadronado con el número 24.163.

20—Comercial Agropecuaria. Se declara cancelada la autorización para su funcionamiento.

21—Támesis S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras e industriales. Capital: pesos 1:000.000.00.

22—Zubirí y Cía. Aprobación de reforma. Aumento de capital.

23—Mana S. A. Reforma de estatutos.

24—Mosca S. A. Modificación de estatutos.

25—García Conde y Cía. S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: comercialización y fabricación de artículos de arpillera. Capital: $ 2:000.000.00.

26—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para disponer la instalación de un aparato de luz fluorescente en la cantidad de $ 850.00.

27 y 28—Se deja sin efecto la resolución del 28 de julio de 1952, por la que se autoriza a la Dirección General de Aduadad de $ 100.00 mensuales, y se le autonas, para arrendar una finca en la cantiriza a arrendar otra por la misma cantidad a la señora Carmen Martínez de Acevedo, para asiento de la Oficina de Contralor de Cargas de Melo.

29—Denys Marignac. Se le autoriza a reexportar 20.000 monedas de oro Unión Latina.

31 y 31—Se autoriza al Banco de Seguros del Estado, para aumentar hasta la cantidad de 2.000 litros de alcohol desnaturalizado, con la fórmula aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos, asignada por resolución de fecha 7 de agosto de 1950.

32—Se autoriza a la Facultad de Humanidades y Ciencas para aumentar hasta la cantidad de 240 litros anuales de alcohol potable, libre de impuestos, la cuota de 120 litros que tiene asignada actualmente de acuerdo con la resolución de 25 de setiembre de 1947.

33—Se mantiene en todos sus términos la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 21 de diciembre de 1948, por la que se impone a la firma Guedes y Cía. una multa de pesos 512.20 por infracción a disposiciones legales en vigencia.

34—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa interven-

ción, reintegre al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, la cantidad de pesos 2.139.82, depositada indebidamente en el "Tesoro Nacional" por concepto de "Depósitos Paralizados" correspondientes a la cuenta y orden de Ramón López Rodríguez.

35—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de Contaduría, reintegre al Banco de Londres y América del Sud, la cantidad de $ 1.093.48, suma depositada por error en el Tesoro Nacional correspondiente a la cuenta y orden de José Antonio Beco (Depósitos Paralizados).

36—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención, entregue a la señora María Lina Salvo de García, la suma de $ 827.36, correspondiente a la cuenta y orden de Catalina Salvo de Salvo (Depósitos Paralizados).

37—Se designa para ser expropiado por la UTE, el terreno empadronado con el N.o 49437, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, destinado al emplazamiento de la Sub-Estación N.o 610 de esta cudad.

38—Se designa para ser expropiado por la DTE el terreno empadronado con el N.o 110.164, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, destinado al emplazamiento de la Sub-Estación 617 de esta ciudad.

39—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al señor Sixto Bernardno Viña Salaberry, la suma de $ 46.34, por concepto de Depósitos Paralizados, correspondiente a la cuenta y orden de Sixto D. Viña o Gerónima S. de Viña, indistintamente.

40—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo la resolución dictada con motivo del exhorto librado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, en autos Gerónima o Gerónima Juana o Gerónima Sofía Salaberry de Viña o Viñas, Sucesión.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social; el 19 de noviembre de 1952.

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo Valeri, del cargo de Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 278.00 con destino a abonar lo que le adeuda a la Imprenta Nacional, por suministros correspondientes a julio próximo pasado.

—Idem, para disponer de $ 388.00 con destino a abonar a la Imprenta Nacional, lo que le adeuda por suministros corespondientes a agosto próximo pasado.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para expedir una liquidación talonaria, a favor de los Ferrocarriles del Estado, por $ 59.24, con destno al pago de lo que le adeuda este Ministerio, por pasajes utilizados en agosto y setiembre de 1948.

—Idem, para expedir liquidaciones talonarias a favor de la U.T.E., Imprenta Nacional y Santiago Juñen por la sumas de $ 452.03, $ 1.504.60 y pesos 1.997.36 respectivamente, con destino al pago de lo que le adeuda este Ministerio, por suministros recibidos en el Ejercicio 1948.

—Idem, para expedir liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Correos, por $ 44.53, con destino al pago de lo que le adeuda el Consejo N. de E. P. y Normal, por transporte de paquetes postales a Tarifas Reducidas durante los Ejercicios 1936 a 1940.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para reintegrar a la División Fotocinematográfica, los gastos que que se ocasionaron con motivo de los materiales utilizados en la realización del film titulado "Primera Semana del Folklore Uruguayo", que ascendieron a la suma de pesos 330.25.

—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 1951, en la parte que autorizó al Instituto Nacional de Alimentación en licitación pública de una camioneta rural marca "Chevrolet", en la firma comercial Spósito S. A. y autorizar al mismo Instituto, para disponer de $ 9.086.31, con destino a atender el pago de la adquisición de la camioneta de referencia y demás gastos provenientes de impuestos y trámites pertinentes.

—Designar en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, para integrar el Tribunal de Concurso de Oposición para proveer un cargo de Maestro de Instrucción Primaria en el Hogar Rural de Soriano, dependiente del Consejo del Niño, al señor Subinspector Departamental de Enseñanza Primaria, don Emilio Justet, persona propuesta a esos fines, por el Consejo N. de E. P. y Normal.

—Declarar de carácter oficial la misión de estudios que le encomendara a la señora Margarita Silveira de Gorreto, el Consejo N. de E. P. y Normal, con motivo de su viaje a Europa, sobre el tema "Enseñanza de Niños Anormales Psíquicos".

—Declarar de carácter oficial, la misión de estudios que le encomendara a la señorita Elsa Manera Lluberas, el Consejo N. de E. P. y Normal con motivo de su viaje a Europa, sobre el tema "Organización y Funcionamiento de las Clases Jardineras".

—Autorizar a la Comisión Interventora del Consejo del Niño, para utilizar los servicios, por el presente Ejercicio, y con retroactividad al 26 de marzo de 1952 (fecha de toma de posesón), de la señora Josefa Gómez de García, para desempeñar las funciones de Vigilante del Hogar Femenino N.o 1.

—Nombrar con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para el cargo de Maestra de Canto y Gimnasia del Consejo del Niño, (0.107, P.43. Item 623), a la señora María Cristina Romagnoli de Perdomo, debiendo la Comisión Interventora de ese organismo, proceder de inmediato al llamado a concurso para la provisión de ese cargo, de acuerdo a las Bases que someterá a la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

—Suspender al Inspector de 3.a Clase del Cuerpo G. de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección G. de Institutos Penales, señor Lincoln Goicochea, en el desempeño de su cargo, con la retención de los medios sueldos correspondientes.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole remita a la esta Secretaría de Estado, testimonio de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental. Denuncia." Lo. 20 Fo. 41 N.o 618, que cursa ante el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, pos el que se declara, como día de la Cultura Americana, el 13 de octubre, autorizándose al Poder Ejecutivo, para que ese día sea conmemorado en los institutos docentes de la República.

—Idem, por el que se designa con el nombre de "Luis Cincinato Bollo", a una Escuela Pública Primaria, de la Capital.

—Idem, por el que se aumentan las pasividades vigentes al 31 de diciembre de 1950, que atiende la Caja de Jubilaciones Bancarias.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 600 00 con destino a atender el reintegro de los gastos que se le ocasionaron al profesor señor Eric Simón, con motivo de la organización de orfeos en el Litoral e interior del país.

—Resolución por la que se declara de carácter oficial, la misión de estudios del doctor Mario Rius en Chile.

—Resolución confirmando la misión de estudios confiada por la Universidad de la República a los señores Héctor Hugo Barbagelata, señora Electra E de Barbagelata, y señoritas Lila L. Prati y Adela Reta, la que se llevará a cabo por el continente europeo.

La Secretaria.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

34ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 25 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

ORDEN DE LA CITACION

1º Primera discusión general y particular del proyecto de resolución, que sustituye el artículo 135 del Reglamento del Senado. — Carpeta 674/952. Repartido 60.
2º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mocho (Ámestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Manini Ríos.**
Con aviso, los señores senadores **Espalter, Fernández Ríos y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la empleada del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, señora Carmen Bentancour de Rabirú".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El mismo Poder, remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Ujier de la Casa de Gobierno, señor Francisco Constanzo".

—A la misma Comisión.

"El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador doctor Juan Vicente Chiarino relacionado con el costo del predio, instalaciones y mejoras del Parque de Vacaciones que poseen las Usinas y Teléfonos del Estado situado en las proximidades de la ciudad de Minas y comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Ministerio de Hacienda a los fines que puedan corresponder".

—Pase a disposición del señor Chiarino.

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicación por la que se le devolvió los antecedentes relacionados con el

pedido de venia para exonerar de su cargo a la Partera del Centro Auxiliar de Pando, señora Ramona Martínez Moreira, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado".
—Archívese.

3

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: mi propósito es, en nombre de la agrupación parlamentaria del Nacionalismo Independiente, reclamar la urgente sanción de la Ley de Ferrocarriles. Trátase de una ley indispensable para el funcionamiento de uno de nuestros grandes servicios públicos. Parece inverosímil que hayan transcurrido más de cuatro años desde la ocupación de los Ferrocarriles por el Estado y todavía no se haya logrado un instrumento tan fundamental para su favorable desarrollo económico.

La Cámara de Representantes dedicó un gran número de sesiones al estudio de este asunto, y según la opinión generalizada, —que yo comparto después de haber leído el proyecto que allí se sancionara,— se logró dictar una ley excelente.

Tengo entendido que tanto las autoridades del Ferrocarril, como los obreros y empleados de ese organismo, estiman que se trata de una buena ley y unos y otros aspiran a que sea sancionada inmediatamente.

La situación del Ferrocarril, hoy, es una situación que puede declinar hasta convertirlo en un servicio fracasado, como tantos otros a cargo del Estado. Hasta ahora la devoción que unos y otros, los de arriba y los de abajo, guardan a ese servicio, que tiene una larga vida y al cual están todos ellos incorporados, ha impedido que esto ocurra; pero si se prolonga el espacio de tiempo y continúan las irregularidades, injusticias, vacíos y defectos a que da lugar la inexistencia de esta ley, ella podría llegar tarde y encontrar que el servicio está desquiciado.

Se puede observar la gravedad de la situación partiendo solamente de una de las tantas observaciones que se pudieran formular, que yo reservaría para otra oportunidad, si no fuera oído en este caso. Desde hace cuatro años no se puede realizar un ascenso en Ferrocarriles, ni se puede hacer un nombramiento. Cuando es necesario e indispensable la ocupación de uno de los puestos que han quedado vacantes por los numerosos motivos que crean las vacantes, se nombran empleados en comisión y estos empleados siguen percibiendo los sueldos que tenían en el puesto anterior, lo que quiere decir que no reciben a pesar del aumento de trabajo y responsabilidad ninguna mejora en su situación.

Esto, desde luego, crea desorientación y desgano en los obreros. Tengo entendido que hasta ahora no le puede ser imputada a Ferrocarriles una acusación muy generalizada, que ayer repitiera, precisamente en esta Sala, el señor senador González Conzi, que consiste en lo que se llama el trabajo a desgano. Allí, en Ferrocarriles hasta ahora no se trabaja a desgano, pero la verdad es que si seguimos en esta forma, se va a crear también allí el trabajo a desgano.

No se puede tampoco nombrar ningún empleado, de acuerdo con la ley ahora vigente, que se votó en la época de ocupación de los ferrocarriles, de tal manera que hay vacantes que deberían ser llenadas indispensablemente, y no lo son.

En una palabra: está el Ferrocarril en un provisoriato peligrosísimo. Se me ha dicho que la causa de la demora de la Comisión para expedirse, radica en que unos son partidarios del servicio descentralizado, tal como fué creado en Diputados, y otros creen que debe llegarse a la creación de un Ente Autónomo.

La verdad es que el debate de si son galgos o podencos puede ser muy interesante, desde el punto de vista jurídico institucional; pero es muy deplorable por la demora que está ocasionando.

Invitaría a la Comisión a que resolviera, en una u otra forma, —porque no ha de ser tan mala la una o la otra, pues ambas tienen sus ventajas y sus inconvenientes— este impase, y que nos trajera a Sala esa ley indispensable para la defensa de uno de nuestros principales servicios públicos.

Si estuviera aquí el Presidente de la Comisión o alguno de los miembros de ellas, no sé si de Obras Públicas o Legislación....
SEÑOR GUICHON. — Comisión de Legislación, integrada.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... le rogaría que nos expresara cuáles son los motivos de esta demora y que buscáramos quitarlos, de común acuerdo, con el mejor deseo de hacer algo efectivo.

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: estaba escuchando con mucha atención las palabras...
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Bayley: el señor senador Amilivia había solicitado la palabra para referirse a este asunto en contestación al señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR BAYLEY. — Yo me proponía informar al señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR AMILIVIA. — Y yo había pedido la palabra, precisamente, con el mismo propósito.
SEÑOR BAYLEY. — Muy bien; entonces hágalo.
SEÑOR AMILIVIA. — Le cedo la palabra, señor senador, con mucho gusto.
SEÑOR BAYLEY. — Podría decirle, en primer lugar, al señor senador Rodríguez Larreta que felizmente ese obstáculo de orden más teórico que práctico, referente a la organización jurídica a darse al nuevo servicio, a partir de su nacionalización o estatización, ha sido superado. No hay ninguna dificultad sobre esto. Ese obstáculo había surgido cuando recién tomó contacto con el proyecto la Comisión de Constitución y Legislación.

En aquella oportunidad, la casi unanimidad de sus integrantes, entendieron que el hecho de haberse producido en el espacio de tiempo transcurrido entre la sanción en la Cámara de Representantes y la llegada del proyecto al Senado, la promulgación de la nueva Carta constitucional, no hacía posible mantener la estructuración jurídica anterior, que era no sólo perfectamente compatible con la anterior Constitución, sino impuesta por esa misma Constitución, donde había un texto prohibiendo dar carácter de ente autónomo a los Ferrocarriles, el Puerto y a algún otro servicio.

Esa referencia de carácter prohibitivo a los Ferrocarriles ha desaparecido de la Carta vigente; y por ello entendió la Comisión de Constitución y Legislación, desde el primer momento, que era forzoso cambiar la estructura de este servicio, que por ser integrante del dominio industrial y comercial del Estado, debía, necesariamente tomar la configuración de ente autónomo y no de servicio descentralizado.

Cuando se produjo el acuerdo, que fué muy rápido sobre ese aspecto, hubo una especie de renovación parcial del Senado, porque algunos de sus integrantes pasaron a formar parte del Consejo Nacional de Gobierno, y otros, fueron designados para ocupar algunos Ministerios, situación ésta que repercutió muy sensiblemente en la composición de la Comisión de Constitución y Legislación. Una vez normalizada la integración de dicha Comisión, ésta ha prestado una atención punto menos que permanente al problema. Se nombró, en primer término, una Subcomisión para estudiar todo lo relativo a la aportación de recursos para apuntalar las finanzas de este ente autónomo a crearse. Se trata de un servicio notoriamente deficitario, de gran volumen deficitario.

En la economía del proyecto del Poder Ejecutivo y del aprobado por la Cámara de Representantes, hay previsión expresa, poniendo de cargo de Rentas Generales no sólo lo que es el déficit normal de explotación, sino también, lo que insumirá el gran volumen a aplicar en inversiones que se reputan inevitables para adquisición del nuevo material rodante y mejora del material actual de vías, etc.

Quiere decir, señor Presidente, que hay una gravitación, de proporción varias veces millonaria, sobre la marcha de ese organismo que, al convertirse en ente autónomo, se estimó que no era discreto, en este momento darle calidad de ente autónomo, pero totalmente desvalido de recursos o posibilidades económico financieras para desenvolverse, no sólo progresivamente, sino para mantenerse en el penoso ritmo que lleva actualmente.

Esa Subcomisión — y creo que en nombre de ella el señor senador Cutinella o algún otro integrante, podría explicarle al Senado y al señor senador Rodríguez Larreta el estado en que se encuentran sus trabajos — ha estado trabajando con mucha frecuencia, incluso en días en que el Senado no sesiona, estudiando casi día a día, — con la presencia y el concurso muy valioso del Administrador de los Ferrocarriles ex británicos y de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, los ingenieros Maggi y Casabó, y algunos técnicos que a veces, les acompañaron, como asimismo han concurrido representantes del personal, y, también, asistieron a algunas sesiones el señor Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario, y Jefe de la Dirección General de Ferrocarriles, — este problema, haciendo un análisis sumamente prolijo y cuidadoso de todo ese muy buen proyecto de ley, venido de la Cámara de Representantes.

Puedo decir al Senado, que la Comisión se ha hecho cargo desde el primer momento, de ese descontento presunto, de ese fermento de inquietud, muy explicable, en el personal, y de las dificultades de los administradores responsables de la gestión actual del servicio, ante el

mor fundado de que se produjera esa tendencia hacia el trabajo a desgano o trabajo prestado en forma inconveniente, o de las complicaciones o perturbaciones que pueda producir ese gran número de cargos a llenar y esa mutilación, ese estado de prolongada parálisis de todas las legítimas aspiraciones al ascenso. Puedo decir al Senado, repito, que todo el funcionariado del Ferrocarril, perfectamente enterado, por los Administradores Generales y los Técnicos que los asesoran, del ritmo de gran intensidad con que se trabaja en la Comisión, la que no debe haber efectuado menos de 10 o 12 sesiones de varias horas cada una de ellas, en que trabajaban, también, como si la integrasen, estos elementos idóneos del Ferrocarril, que nos traen el conocimiento de su experiencia y datos y reclamos del personal, para que la tarea salga lo mejor posible. Enterado de todo ello el personal de los Ferrocarriles, repito, y conscientes de que se está trabajando con gran contracción y responsabilidad en la Comisión, creemos que están dispuestos a prolongar algo más esta situación de sacrificio en que se encuentra, porque sabe que la ley vigente ofrece una garantía eficaz contra toda posible arbitrariedad.

El personal de los Ferrocarriles no quiere, y esa es su principal preocupación, que sean los actuales Administradores o bajo el régimen actual, que se provean las vacantes, se hagan promociones, ascensos, etc. ¿Por qué? Porque una de las grandes ventajas, a mi juicio, — hablo a nombre personal, porque sé que otros no lo entienden así, — del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, consiste en la creación de una Comisión de Empleados y Obreros asesora del Directorio, en todo lo relativo a derechos disciplinarios, calificaciones, ascensos, fiscalización de las condiciones de ascensos en el organismo, formación de escalafones, etc.

Le puedo decir al señor senador Rodríguez Larreta que en lo que se refiere al mecanismo general de la ley, salvo la parte de soporte financiero, arbitración de recursos, para que sume a ese capital que suele decirse, en una síntesis excesiva e injusta de "fierros viejos" que se ha adquirido, millonadas suficientes para la adquisición de elementos nuevos y modernos y para llevar adelante planes de mejoramiento de los servicios, excepto esa parte estrictamente financiera, lo demás está prácticamente concluído.

Puede decirse que todo lo que integra o forma parte del proyecto de ley, salvo una o dos disposiciones que habrá de incluir dándole recursos al Ente, — para lo cual se busca la colaboración del Poder Ejecutivo, — está prácticamente pronto.

Se ha ido recorriendo, artículo por artículo, capítulo por capítulo, todo el extenso texto del proyecto que está prácticamente pronto, de tal manera que, si se prolongase las tramitaciones, — que no sé exactamente en qué punto se encuentran ahora, — para financiar el servicio dándole nuevos recursos, sería del caso traer al Senado la situación para que se eligiera entre continuar propugnando una inyección de recursos para el Ente o lanzarlo a su nueva vida institucional con las incuestionables ventajas que, desde el punto de vista de la buena administración, del derecho disciplinario, de la contemplación de los derechos de los funcionarios, contiene ese nuevo estatuto aprobado por la Cámara de Representantes; prosiguiendo, por cuerda separada, oportunamente la búsqueda de una buena solución para la parte financiera.

Con esto, espero haber procurado al señor senador, información suficiente: primero, sobre la efectividad, extensión, importancia e intensidad del trabajo realizado y, segundo, sobre la recepción amable de la exhortación que formula, en el sentido de que no se descuide y se haga todavía más intenso y acelerado, si cabe, el estudio de tan importante proyecto de ley.

Creo que otros miembros de la Comisión, especialmente los señores senadores Cutinella y Amilivia, pueden explicar al Senado en qué punto se encuentran las gestiones relacionadas con la preocupación de arbitrar, también, solución financiera para que la marcha del instituto sea tranquila y próspera, si ello es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Amilivia desea informar al señor senador Rodríguez Larreta sobre este asunto?

SEÑOR AMILIVIA. — Pocas palabras más, señor Presidente, porque después de lo dicho por el compañero de Comisión, el señor senador Bayley, poco queda por agregar.

Comparto, en cuanto a la gestión realizada por esa Comisión, lo expuesto por el señor senador Bayley. Comparto, también, sus expresiones en el sentido de que el proyecto que vino de Diputados, es bastante bueno, pero ha habido que adaptarlo, estudiándolo minuciosamente, porque se trata de un tema de importancia fundamental. Además, tenía para nosotros, el grave inconveniente de que cargaba todo el déficit de un servicio va en pérdida, sobre Rentas Generales. Esto, constitucionalmente, no se hubiese podido hacer y por otra parte, crear un ente autónomo sin capital o con un pequeño capital proveniente de un crédito, cargando el déficit que pudiera tener sobre Rentas Generales, era absolutamente imposible.

La Comisión como lo expresaba el señor senador Bayley, ha realizado sesiones, creo que en 10 o 12 oportunidades, algunas veces con duración de cinco o seis horas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión, no.

SEÑOR AMILIVIA. — No, señor senador; la Subcomisión.

Ya que el señor senador Barrios Amorín me ha formulado esta aclaración deseo expresar, además, que el procedimiento que se siguió para los trabajos que debía realizar la Comisión, fué el siguiente: se integró la Comisión de Constitución y Legislación, no sé si con algunos miembros o con la totalidad de los integrantes de la Comisión de Fomento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con toda la Comisión de Fomento señor senador.

SEÑOR AMILIVIA. — De esas dos Comisiones, se formó una Subcomisión para estudiar el asunto, integrada por dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y uno de la de Fomento. Esa Subcomisión trató de estructurar el proyecto con la base de la creación de un ente autónomo.

Creo, sin que en esto haya jactancia, que los miembros de la Comisión hemos trabajado con entusiasmo, con el mejor deseo de llevar a la práctica, como por otra parte estoy seguro que es el propósito de los partidos que participan en la estructuración de esa ley, una solución eficaz y rápida. Todos estamos de acuerdo en que es necesario imprescindible, para el mejoramiento del servicio y para regularizar la situación de todo ese personal, la solución que se preconiza, y creo que sobre ella no puede haber discrepancia de ninguna especie.

Los propios obreros, muchos de los cuales han visto los trabajos de la Comisión, saben que ésta ha trabajado con ahinco. Ha escollado, indiscutiblemente, con inconvenientes, principalmente, financieros.

Todos sabemos que no es muy fácil, en estos momentos, conseguir un rubro grande o poder emitir una deuda o encontrar los recursos necesarios, porque en esa materia todo está saturado.

La suma de dinero necesaria para que el nuevo ente pueda entrar en funcionamiento, es muy grande. Se ha hablado en la Subcomisión, de cuarenta o cincuenta millones de pesos. De manera que la solución no es tan fácil de encontrar.

Tenemos la esperanza de que esa cantidad pueda limitarse un poco, y creo que solucionado ese problema, en una de las primeras sesiones del mes de agosto la Subcomisión podrá presentar a la Comisión su trabajo, el que podrá ser aprobado por la Comisión en pocas sesiones.

Esto es, en lo que me es personal, lo que puedo informar al señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pequeña acotación de detalle, que es importante?

Hasta la semana pasada, la Subcomisión integrada por los señores senadores Bayley, Amilivia, y el que habla, estuvo sesionando todos los días que el trabajo de la Cámara se lo permitió; pero, desde mediados de la semana pasada hasta ahora, dos de los miembros de la Subcomisión, el señor senador Amilivia y el que habla, se han visto abocados, también, a otro problema urgente que la Cámara colocó en el orden del día, solicitándose la pronta resolución del mismo. Me refiero al proyecto relacionado con la construcción del puente sobre el Río Negro, para cuyo estudio hemos tenido varias sesiones, de muchas horas. De manera que no hemos podido trabajar simultáneamente en los dos asuntos.

Ahora, creo que una vez que terminemos con el estudio del asunto referente a la construcción del puente sobre el Río Negro, podremos dedicarnos a terminar los trabajos relativos al proyecto de ley sobre los Ferrocarriles sobre el que, entre paréntesis, no hemos podido obtener la colaboración del señor Ministro de Hacienda, que es indispensable, porque hasta hace poco estuvo absorbido por el proyecto de Presupuesto y ahora por las interpelaciones que tiene pendientes y que se habían diferido hasta la terminación del estudio del citado presupuesto.

Los demás miembros de la Subcomisión han destacado ya lo complejo del problema que hay que encarar y que necesita estudio, meditación, para encontrar la solución adecuada.

De manera que, me parece obvio abundar en mayores consideraciones, dado que ya se han hecho, por parte de los demás miembros de la Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Agradezco, señor Presidente, a los miembros de la Comisión el informe que me han proporcionado con tan buena voluntad.

De sus expresiones, me parece deducir que la Comisión tiende a pronunciarse por la creación de un ente autónomo.

Si es así, evidentemente el asunto se complica, y se complica considerablemente. Es una pena que se complique, por que, como digo, este arrastre puede tener derivaciones muy desagradables.

A mi juicio el problema de la necesidad de un capital para poner en funcionamiento ese instituto, es un problema que emana de la creación del ente autónomo. Si se hubiera creado un servicio descentralizado, no hubiera sido necesario realizar toda esa gestión que es imprescindible hacer, para saber de dónde se extrae un considerable capital, porque los servicios descentralizados pueden ser abastecidos en sus déficit, por Rentas Generales.

La verdad es que, cuando se habla del déficit del Ferrocarril, se incurre en una exageración que es necesario prevenir para no desesperarnos demasiado en la adquisición de ese servicio y su explotación por el Estado, porque, por ejemplo, las carreteras del país, que constituyen el otro servicio de tránsito fundamental de que disponemos reclaman todos los años, por concepto de conservación, una suma que oscila alrededor de los 12 millones de pesos. De manera que si el Ferrocarril reclamara una suma semejante vamos a suponer —me inclino a creer que no sera tan grande, dado los déficit hasta ahora acusados— no será una cosa que pudiera tomarnos de sorpresa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción señor senador?

Este año, ha de oscilar alrededor de los 18 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para el año próximo la suma se elevará a 22 millones de pesos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En el año anterior, es decir, en 1951, no alcanzó a 15 millones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero al año próximo, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Este año la estimación sobrepasa los 18 millones de pesos y para el año 1953, se prevé 22 millones de pesos.

De modo que observe el señor senador que el problema es bastante complejo. Además, me permito significarle que el fondo de conservación de carreteras se integra, fundamentalmente, con la contribucción de los usuarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y el de los ferrocarriles?

No entiendo lo que quiere decir el señor senador cuando se refiere a los usuarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero decir, señor senador, que ese fondo se integra, fundamentalmente, con el producido del impuesto a la nafta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí se podría poner un impuesto, también.

Bien, señor Presidente, todas estas aclaraciones estimo que han sido muy interesantes. Debo declarar, sin embargo, para terminar, que no salgo nada tranquilo de estas aclaraciones. Al contrario tengo la impresión de que varios aspectos fundamentales del problema no han sido concretados todavía. Estas Comisiones han trabajado con dificultad y esto me hace temer que prosigamos en la situación actual por algún tiempo.

Es necesario hablar con cierta claridad sobre estas cosas. Este es uno de los motivos por los cuales el gremio ferrocarrilero, bien organizado y bien integrado, que agita en estos momentos, y está haciendo un movimiento que se está transformando de un movimiento por la sanción de la ley a un movimiento por el aumento general de $ 70.00 mensuales para todos los empleados.

La verdad es que por evitar un escollo caeremos en otro peor, porque realmente si el déficit es el que se acaba de denunciar, va a aumentar aun más con esos $ 70.00 mensuales de aumento, por empleado.

Me permito insistir, y reclamar del patriotismo de los señores senadores y de su reconocido espíritu de contracción al trabajo, que nos traigan pronto ese proyecto. Se me ocurre que julio puede ser un mes excelente para que pongan fin a esa tarea, y tal vez ellos no se nieguen a una moción que voy a formular, en la confianza en que estarían en condiciones de hacerlo, —desde luego no sería posible tratar este asunto sin un informe— y me pregunto si no podríamos tener listo el informe para el mes de agosto, dándole a la Comisión, en este mes de julio, el tiempo suficiente para que nos traiga un proyecto en condiciones de ser estudiado.

Por tanto ruego a los señores senadores miembros de la Comisión que me digan si les parece improcedente o precipitada una moción que formularía en el sentido de que fuera colocado este problema en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Muchas veces se ha utilizado este procedimiento para apresurar el trabajo de las Comisiones, es decir, incorporar ya a la orden del día determinado tema, que se puede prever tendrá informe.

Supongo, y tengo la firme esperanza, además del deseo, de que el trabajo a que estamos abocados será terminado, en primer término porque hay muchos asuntos que requieren la atención de los señores senadores en distintas Comisiones, y, en segundo término, porque este es un problema urgente que hay que resolverlo cuanto antes; pero me parece inconveniente —siempre ocurren factores imprevisibles— que desde ya fijemos que será tratado en la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

Supongo, señor Presidente, que antes de fines de julio estará terminado el estudio del proyecto y repartido con informe, pero en problemas tan complejos, que requieren el concurso de sectores muy importantes del Parlamento, donde a veces puede haber matices que no es fácil orillar y resolver, no me parece conveniente desde ya, que se establezca una fecha porque si, por cualquier causa, no podemos dar cumplimiento, luego empiezan las suspicacias a jugar en un sentido o en otro.

Creo que la Comisión va a poder terminar este asunto y traerlo en la primera o segunda sesión de agosto, porque el trabajo que se ha realizado permite ya decir que son detalles, es cierto que algunos fundamentales, los que nos faltan estructurar, pero no me parece bien establecer desde ya un plazo perentorio. Por eso, pediría al señor senador Rodríguez Larreta que aplazara su moción, pensando que los miembros de la Sub-comisión y de la Comisión, tienen también el deseo, de terminar lo más rápidamente posible con la consideración de este asunto, porque hay muchos otros que requieren nuestra atención y que fatalmente van a venir a consideración del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Antes de que se expida el señor senador Rodríguez Larreta, me parece necesario decir en Sala para algún senador que no haya leído el proyecto de la Cámara de Representantes, que estamos frente a un caso absolutamente distinto a esos que generalmente se presentan ante proyectos de ley que ya vienen aprobados por la otra Cámara. Primero, por esa interferencia de orden constitucional; luego, porque podría decir de un modo general, y sin ánimo incomodar a nadie, que este proyecto de ley aparece signado por una tónica de recelo o de cavilosidad referida al Poder Administrador, que tomaría como un servicio descentralizado más, dependiente de él, un volumen de patrimonio y de personal tan importante como es el de los Ferrocarriles.

No voy a criticar el proyecto por esa razón; sino que lo voy a elogiar, como se verá en seguida, porque felizmente ese espíritu de prevención, de recelo, se ha concretado en lo que constituye —hablo a título personal— lo mejor del proyecto: una especie de estatuto de los funcionarios y obreros ferroviarios para ponerlos a cubierto de toda postergación, de toda combinación o arreglo para perseguir, postergar, perjudicar las legítimas espectativas al ascenso y todos los derechos funcionales de los empleados y obreros ferroviarios.

Tal como he tenido ocasión de captarlo a través de las distintas delegaciones de empleados y obreros que han concurrido a la Comisión, su antención está polarizada, dirigida, casi exclusivamente, a urgir la sanción del proyecto para salvar ese patrimonio de garantías, y si son los primeros doloridos por ese impedimento, de orden constitucional que ha surgido,— hoy felizmente superado— ya que, en seguida, se produjo acuerdo sobre la necesidad de hacerlo ente autónomo; esperan se solucione todo prontamente, sin menoscabo de aquellas garantías. Pero, esa solución, impuesta por la nueva Carta Constitucional, es lo que ha complejizado de tal manera el asunto, creando un grave problema de responsabilidad, porque se lanza a la circulación institucional un ente autónomo más, sin patrimonio que lo respalde y lo defienda.

Tan grave me ha parecido, —sigo hablando en nombre personal— la situación creada que he sugerido dos o tres veces en la Comisión y en la Subcomisión, un arbitrio que voy a hacer público, que estimo puede dar una salida interesante, cual sería la de que si los impedimentos para darle patrimonio, si las dificultades para armarlo como ente autónomo subsistieran durante todo el mes de julio, por ejemplo, e impidieran que en los primeros días de agosto se trajera el proyecto completo con informe, financiación, etc. ello no significara la detención indefinida del proyecto.

Quiero, desde ahora, aumentado el campo donde he hecho la sugerencia, expresar ante el Senado la posibilidad de que desglosáramos del proyecto, convirtiéndolo en ley, cuanto antes, ese estatuto de garantías de funcionarios y obreros de los Ferrocarriles, sin perjuicio de que se continúe trabajando para ver si al darle su conformación de ente autónomo, con patrimonio nuevo, sería esta autoridad

nueva, o la autoridad actual, pero frenada, controlada, por el estatuto de garantías para los funcionarios y obreros, la que pueda proceder cuanto antes, lo que es justo, dado que ya se han dilatado demasiado, a realizar las promociones, estimular los ascensos, disponer los ingresos, al nuevo organismo.

De manera que recojo complacido, sin tener necesidad de forzar en lo mínimo mi posición, la sugestión del señor senador Rodríguez Larreta, pero prefiriendo que fuera con una limitación, que trajéramos el primero de agosto a estudio del Senado, por lo menos el problema a que hacía referencia relativo al estatuto de garantías para los funcionarios y obreros ferroviarios.

Si entonces no pudiéramos traer completa la ley de ferrocarriles, porque las dificultades de orden financiero no hubieran podido ser aún superadas, al menos un magnífico proyecto de estatuto de funcionarios y obreros del Ferrocarril, un eficiente mecanismo de garantías legales, que no hará tan imprescindible la presencia de los directores, sea un ente autónomo o un servicio descentralizado, para que las promociones o ascensos, la provisión de vacantes, se hagan con espíritu solamente justiciero, como se quiere, previo asesoramiento de órganos representativos de los empleados y obreros del organismo.

De manera que yo pienso que el resultado de esta muy útil intervención del señor senador Rodríguez Larreta, puede concretarse, al menos, en el compromiso de la Comisión de presentar en la primera o segunda sesión de agosto, —por si hubiera dificultad para reunirnos en los días de feria judicial o de receso,— un repartido o comunicado, emanado de la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con la de Fomento, a los efectos de que el Senado sepa cuál es el verdadero estado del problema en ese minuto, y tome posición.

El Senado, en conocimiento de todo, podría decidir en uno u otro sentido; podría esperar la ley completa, lo más perfecta posible, a que todos aspiramos, o preferir el desglose inmediato de una parte muy útil, muy importante de la ley, del punto de vista de las garantías de los empleados y obreros, que podría tener sanción legislativa anticipada, sin perjuicio de que se continuara estudiando y llegara oportunamente la ley que le diera al ente autónomo, por sus nuevas autoridades, los recursos que él necesita.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente; no insisto más y termino expresando la esperanza de que en el mes de agosto encontraremos solución a este problema.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Agradezco al señor senador Rodríguez Larreta que ante el amable pedido que le formulara, haya accedido a él.

Le quiero hacer constar esto, que para nosotros, y particularmente para mí, es grave preocupación el problema de los Ferrocarriles, que es una de las causas de la agravación de los déficit, ya que se trata de una empresa deficitaria, que tiene que estar operando a crédito para todas las adquisiciones que tiene que realizar.

Como consecuencia de ello, se va empeorando y cada vez es peor su situación financiera. De ahí nuestra preocupación: en primer término, darle todos los medios suficientes para su mantenimiento y expansión, porque sin eso sería siempre deficitaria y, en segundo término, para que sea una empresa próspera, y pueda atender debidamente las necesidades de la economía nacional y, al mismo tiempo, poder retribuir a sus empleados como corresponde.

Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, que el Senado declare grave y urgente un proyecto de ley que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Me mueve a hacer este pedido, dos circunstancias: en primer lugar, la urgencia que tiene el proyecto, como luego lo explicaré, y en segundo término, que si bien la Comisión no se ha expedido ha designado no obstante miembros informantes al señor senador Amilivia y al que habla, y ambos estamos de acuerdo en propiciar la sanción de este proyecto de ley. Además, consultamos a algunos de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, quienes están también de acuerdo.

Por el proyecto mencionado, se trata de darle preferencia a los desalojados de bienes inmuebles expropiados o a expropiarse, por el Instituto de Viviendas Económicas. Hay un caso concreto, de angustiante situación. Se trata, señor Presidente, de los habitantes de una finca ubicada frente a "Las Bóvedas", lugar que se ha decretado para expropiarse, por razones históricas, y en el cual habitan numerosas familias, once en total, que forman un conjunto de 56 personas. Ya se le han dado varias prórrogas, y la última venció hace uno o dos días. Sin embargo, el Ministerio respectivo ha accedido a esperar unos días más, en previsión de que pudiera dictarse esta ley. Además, como estamos próximos al receso, no va a haber tiempo —si no votamos este proyecto de ley en el día de hoy— para que la Cámara de de Representantes pueda prestarle sanción.

Por estas consideraciones, señor Presidente, formulo moción para que este proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el asunto para el cual se ha pedido preferencia.

(Se lee).

Carpeta 681 de 1952. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 56 de 1952.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º En los casos de desalojo de inmuebles por causa de expropiación, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, proveerá de viviendas a las familias desalojadas que llenen las condiciones exigidas por el Instituto para el arrendamiento de viviendas, y cuyos ingresos familiares no excedan el límite fijado por el Art. 14 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950. A ese efecto queda autorizado el nombrado Instituto para prescindir de las normas que establece el Art. 11 de la ley Nº 9.723 de 19 de noviembre de 1937 y demás disposiciones legales y reglamentarias similares.

Art. 2º Quedan facultados los Jueces que intervengan en el juicio de desalojo a que se refiere el artículo 1º, para prorrogar, a solicitud del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los plazos acordados para el desalojo, hasta tanto no disponga aquél de las viviendas necesarias para las familias desalojadas y amparadas por la presente ley.

Art. 3º Queda facultado el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para tomar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1952.

A. Carlos Cutinella, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de una exposición realizada en el Senado por el doctor Gustavo Gallinal en diciembre 16 de 1943, sobre la conveniencia de conservar para la colectividad los edificios de interés histórico, en enero 21 de 1945, el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del inmueble empadronado con el Nº 3.303, situado en la calle 25 de Agosto Nos. 578 a 588 inclusive y que queda frente a Las Bóvedas, el que se ha destinado a ampliación del Museo Histórico Nacional.

En enero 15 de 1946 se declaró la necesidad de la ocupación urgente de dicho bien, dándosele posesión al Estado del mismo, el 8 de agosto de 1947, iniciándose de inmediato los trámites para la desocupación.

Desde aquella época, viénense sucediendo los pedidos de desocupación y los asentimientos de las autoridades públicas para que se concedan nuevas prórrogas a las numerosas familias ocupantes del inmueble expropiado. Se han dictado 7 resoluciones ordenando la desocupación: la última, decretando la misma para el 24 de junio próximo. Se han concedido posteriormente 7 prórrogas y está en trámite otra.

Esto ha ocurrido como consecuencia de la escasez de viviendas existentes en la zona de la ciudad vieja de esta Capital y a la circunstancia de que la mayoría de los ocupantes del referido bien expropiado lo constituyen 11 familias integradas por 56 personas, en su mayoría menores de edad, que a pesar de los 5 años transcurridos, no han podido encontrar ubicación en otro lado y a las que se les crea un problema afligente en el caso de producirse la desocupación en el corriente mes, no sólo por la notoria falta de viviendas, sino porque además, de acuerdo a los precios corrientes en la zona para viviendas similares, en caso de encontrarlas, tendrán que abonar precios de arrendamientos de 4 a 6 veces superiores a los que están pagando actualmente, lo que les produce otro trastorno importante en su vida familiar.

Según un reciente censo efectuado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, 11 de esas familias, constituídas en su mayoría por niños, 10 tienen ingresos inferiores al mínimo que establece la ley de Viviendas Económicas de 19 de noviembre de 1937 para quedar compren-

didas en sus beneficios; sólo una lo superaría por escaso margen.

Dándose la feliz circunstancia de que en estos momentos aquel Instituto tiene disponible en la misma zona, un block de 126 viviendas económicas, prontas para adjudicar, pero que aún no se han sorteado, sería de estricta equidad contemplar la situación afligente de ese númeroso grupos de familias de escasos recursos, que de no adoptarse alguna medida como la contemplada en el presente proyecto, se verán abocados a quedar sin techo en una época de tanta inclemencia y de tan desfavorables circunstancias para resolver su situación.

Si bien lo deseable es que en los casos comunes se cumpla la norma del sorteo que establece el artículo 11 de la ley No. 9.723 sobre Viviendas Económicas, consideramos que en esta circunstancia particular y en los demás casos similares en que el Estado, por razones de interés público se ve precisado a solicitar la ocupación urgente e inmediata de bienes expropiados por razones de utilidad general, se contemplen esas situaciones excepcionales creadas por el propio Estado como consecuencia de su actividad.

Se evitará así, que el ejercicio de la propia actividad legítima para servir el interés de la colectividad, se convierta en una fuente de perjuicios y de trastornos sociales para un grupo de la misma colectividad.

Con la medida que se proyecta, por lo demás, no se ocasiona lesión al derecho de terceros, pues, las viviendas a utilizarse no han sido aún sorteadas y adjudicadas, y, en cambio, se resuelve la situación afligente de esos núcleos familiares amenazados por un lanzamiento inminente, salvo que la autoridad pública competente, por octava vez, acceda a postergar la medida y opte por dejar de realizar por el momento el servicio público que motivó la expropiación.

Creemos que ese conflicto entre dos intereses sociales en pugna puede resolverse sin embargo, con la medida propuesta, pues, se le da facultades al Instituto de Viviendas Económicas de contemplar la situación de las familias desalojadas dentro de los medios de que dispone, sin causar lesión directa a nadie, desde que, en los casos, que no puede contemplarla de inmediato, tomará las previsiones para resolverlas cuanto antes, y, se contempla el interés del Estado, que, por este medio, sin recurrir al ejercicio coactivo de la ley para desocupar el inmueble, lo tendrá a su disposición a breve plazo para cumplir el fin que motivó la expropiación.

Por los motivos expuestos, es de esperarse que el Senado, le acuerde su atención a este proyecto de ley —que fué consultado en su alcance y en sus fines con las autoridades del Instituto de Viviendas Eonómicas y prestó su amplia colaboración, pero, que dentro de la legislación vigente, están impedidas de actuar, por no contemplar las mismas situaciones singulares como la que se ha planteado,— y que se le sancionará prontamente dada la circunstancia de vencer el último y séptimo plazo para la desocupación, el próximo 24 de junio.

A. Carlos Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1a. discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Ya he dado algunos fundamentos, en forma breve, para solicitar la preferencia de este asunto.

Creo que es necesario agregar algo más para justificar el proyecto de ley presentado por el señor Senador Cutinella.

En el proyecto que está a consideración del Senado se prescindiría del régimen del sorteo que realiza el Instituto de Viviendas Económicas, pero no sería esto un privilegio con respecto a determinadas personas, sino que importaría hacer, en cierto modo, un acto de justicia con inquilinos de inmuebles de los cuales necesita disponer el Estado.

Como es notorio, señor Presidente, estamos empeñados en sancionar una ley de emergencia en materia de desalojos y lanzamientos, y se ha puesto en evidencia la dificultad de encontrar vivienda, y en este caso concreto, está justificada la urgencia de este proyecto, porque a pesar las varias prórrogas concedidas, estas familias no han podido encontrar ubicación, sobre todo tratándose de una zona donde las viviendas disponibles son escasas.

Existe la coincidencia, señor Presidente, de que el Instituto de Viviendas Económicas va a disponer, en estos días, de 126 viviendas en la Rambla Sur, entre las calles Alzáibar y Zabala, y la aprobación de este proyecto de ley vendría, precisamente, a resolver esa situación.

Por otra parte, existe el mecanismo del artículo 2º que permite hacer un compás de espera hasta tanto el Instituto pueda proveer de esas viviendas.

La única modificación que habría que hacer en el proyecto, sería al final del artículo 4º, que tendría que decir que la ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Por el momento, no tengo más nada que decir, salvo que algún señor senador me solicitara algunas aclaraciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor senador?

Comprendo, por las explicaciones que ha tenido la amabilidad de darme ahora personalmente el señor senador Amilivia, integrante, también, de la Comisión, el propósito que se persigue con este proyecto de ley.

Para mí, se complica un poco este proyecto, si se refiriera concretamente al Banco de Seguros, cuando construye casas habitación o cuando construye edificios para otras finalidades.

A mí me parece muy lógico —y esto ya es costumbre en las construcciones de orden particular— que cuando se da el desalojo o lanzamiento para la reconstrucción o construcción, se dé prioridad al inquilino que ha sido desalojado, a ocupar las nuevas locaciones.

Ahora, en este caso, no es tan así, referido concretamente a la construcción que se va a hacer en el lugar donde estaban viviendo las personas que serán desalojadas, sino que se les va a dar ubicación en otra parte.

Parecería que en este caso habrá una preferencia excesiva. Desde luego, señor Presidente, que estoy hablando sin haber podido estudiar bien el proyecto ni conocer su redacción, nada más que por la lectura dada por Secretaría, y que, por lo tanto, puedo no haber comprendido todo su alcance.

Me parece que habría que estudiar bien las situaciones, porque ese derecho o preferencia a la obtención de casas de costo mucho menor pudiera darse a personas cuya condición económica les permitiría pagar mayores alquileres que a aquellas que no cuentan con recursos, pero que tienen el mismo derecho para que se les otorgue las viviendas económicas construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y por el Banco de Seguros.

Me temo que la preferencia producida por estos desalojos determine una competencia por parte de aquellos que están en mejores condiciones económicas que otros. De tal manera, podría darse el caso de que obtuvieran esas viviendas especiales, no los que por su condición modesta deberían ser los primeros contemplados, sino por aquellos de mayores medios y que podrían pagar mayores alquileres.

Desde luego, al hacer esta observación, pido disculpas al Senado y a los miembros informantes, porque, repito, no he tenido tiempo más que de oír la lectura del proyecto. No sé si estoy equivocado.

SEÑOR BONINO. — En realidad, las observaciones del señor senador Fernández Crespo no caben a este proyecto de ley.

Por lo pronto, sólo se refiere al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y no abarca para nada a las construídas por el Banco de Seguros.

En segundo término, se relaciona con personas que estén en la misma situación económica que las inscriptas para los sorteos. Lo único que se ha establecido como criterio para determinar las situaciones modestas, es el mismo de la ley del 50, referente a asignaciones familiares. El legislador entendió que hasta determinado sueldo el funcionario debía estar beneficiado por una asignación familiar como complemento de su sueldo. Ese límite es el mismo que se tiene en cuenta en este proyecto de ley.

Quiere decir que el desalojado, que tenga una mayor asignación no estará amparado por esta disposición. La única preferencia que se determina es que estas personas, —que no pueden estar confabuladas para desplazar a otras— son o serán las que han sido desalojadas por el Estado.

Si se tratara de desalojados por particulares, se podría prestar, entonces, a combinaciones peligrosas y darse el caso de que se desplazara a los legítimos interesados que podrían obtener la propiedad por sorteo.

Se trata, repito, de desalojados por el Estado, en razón de que éste ha requerido el inmueble que ocupaban por una finalidad de interés público.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Le voy a ahorrar la explicación.

Indudablemente mi observación no tiene razón de ser, y se debía a mi desconocimiento de los reales alcances del proyecto. De la simple lectura del artículo 1.º, que he podido hacer ahora, se desprende que se refiere a los desalojados que tengan las condiciones exigidas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. De manera que está salvada la observación que yo hacía, en el artículo 1.º.

No he hablado de que hubiera preferencia fuera de los términos normales; sino que me temía que si no están comprendidas las disposiciones dentro del régimen de viviendas económicas, ocuparan esas viviendas personas que estuvieran en mejores condiciones y que, por lo tanto, no tuvieran derecho a ocuparlas.

Queda aclarado pues el punto, de la lectura del proyecto y de las explicaciones del señor miembro informante. Con mucho gusto, pues, votaré el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

En la exposición de motivos, señor Presidente, se habla de una casa particular. Creo que es la vieja casa de Giménez, en la calle 25 de Agosto. Los inquilinos se encuentran en una situación angustiosa, y, al mismo tiempo, el Estado tiene un interés fundamental en entrar en posesión de esa casa, para declararla museo.

Este proyecto no está articulado para ese caso solamente, ¿no, señor senador?

SEÑOR BONINO. — Desde luego señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, tiene una trascendencia mayor, y me parece muy bien porque creo que en la opción entre personas que están en situación económica similar, el Estado debe inclinarse por aquellas que se encuentran enfrentadas a una mayor angustia, por los lanzamientos. El desalojado por el propio Estado, no se encuentra en la misma situación que los otros, inscriptos para el sorteo, y que se presume que pueden esperar.

Por eso, me parece muy bien que el proyecto tenga una latitud mayor.

SEÑOR BONINO. — En la exposición de motivos se destaca este caso, porque es el más significativo. Pero la ley tiene carácter general, y abarca todos los que se puedan producir en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR BONINO. — Propongo, señor Presidente, que en lugar del artículo 4.o de trámite, se incluya la siguiente redacción: "Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o con la redacción propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Que se suprima la segunda, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑORA VIDAL(Pinto de). — ¿Me permite señor Presidente?

La rapidez con que se ha votado, me ha impedido solicitar el uso de la palabra.

Me parece que la proposición del señor senador Bonino está demás. Toda ley empieza a regir después de su promulgación.

SEÑOR BONINO. — Hay una discusión muy antigua sobre si las leyes empiezan a regir en el momento de su promulgación o de su publicación. Algunos entienden que es obligatoria después de los 10 días de publicada en el Diario Oficial.

Diciéndose, "promulgación", se establece que rige después que se le pone el "cúmplase".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — "Promulgación" y "Publicación" quieren decir lo mismo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No quieren decir lo mismo. La fecha del "cúmplase" es la fecha del "cúmplase", sin necesidad de que transcurran los 10 días.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Más sencillo sería poner "desde la fecha de su aprobación" que es cuando el Poder Legislativo le ha dado sanción definitiva y el Poder Ejecutivo la aprueba poniéndole el cúmplase. De manera que si lo hace, al día siguiente entra a regir la ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Una ley sancionada no es todavía ley.

(Interrupciones; campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para que la ley entre en vigor, es necesario que se apruebe por el Parlamento, y que el Poder Ejecutivo se pronuncie en forma favorable a la misma, no observándola y poniéndole el "cúmplase". Lo que propongo, es que rija desde ese momento, es decir, desde que se le ponga el "cúmplase", procedimiento que, por otra parte, se emplea para muchas leyes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso tiene un inconveniente, señor senador, y es el de que la Constitución de la República establece que las leyes deben ser promulgadas

El problema se plantea porque se discute lo que es la promulgación, y en los hechos se entiende que la promulgación está integrada por dos actos: uno, el decreto del cúmplase del Poder Ejecutivo y otro su publicación. Lo que ocurre, es que el Código Civil expresa que entrará en vigencia 10 días después de ser publicada en la capital de la República. Lo que se puede suprimir son los días a partir de la publicación. Se entiende entonces, que es el cúmplase y la primera publicación. Es lo que se ha hecho corrientemente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De acuerdo con las expresiones vertidas por el señor senador Barrios Amorín, la ley entra en vigencia desde su promulgación, y no después de los diez días de su promulgación. Entiendo que puede alegarse ignorancia dentro de esos diez días. Tan es así, que cuando nosotros dictamos leyes de honores, no se ha esperado los diez días para rendirlos, porque el Ejecutivo ha tenido conocimiento de la existencia de la ley y la cumple.

Siempre he sostenido eso. Tan es así, que cuando nosotros mencionamos una ley por su fecha, no empezamos a contar diez días después de su promulgación, sino el mismo día de su promulgación.

Era una simple constancia que quería dejar bien establecida, porque es un criterio que vengo sosteniendo desde hace muchos años.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que pasa es lo siguiente: que si no se dice nada, en el articulado de la ley, esta entra en vigencia diez días después de publicada en el Diario Oficial, por mandato del Código Civil. Si se establece una disposición, tal como la que propone el señor senador Bonino no sucede eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, esta ley, va a regir para la Administración Publica. Entonces, la ley rige desde que está aprobada, desde que la publicación es para el público, es a los efectos de divulgar la ley; pero desde el momento en que se aprueba la ley, rige para la Administración Pública, que tiene que conocerla por simple comunicación.

Por eso este es un caso típico en que sin perjuicio para nadie se puede poner que la ley entre en vigencia el día de su aprobación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Constitución de la República establece que las leyes en su elaboración tienen cuatro etapas: presentación del proyecto, discusión del proyecto, sanción del proyecto y promulgación del proyecto. Hasta que no esté promulgada, de acuerdo con la Constitución, no es ley. Si se le pone "aprobación" le falta todavía una etapa constitucional, que es la promulgación, porque podría entenderse que es la simple sanción por el Poder Legislativo.

SEÑOR BAYLEY. — Solicito que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algunos compañeros del Senado me preguntan la razón por la cual se establece este artículo, sobre todo teniendo en cuenta que esta tarde van a ser prorrogados los lanzamientos, incluso los que tienen relación con expropiaciones, por dos meses.

La razón está fundada en que el Instituto de Viviendas Económicas va a hacer el sorteo en ese edificio donde se piensa dar ubicación a esta gente, dentro de quince o veinte días, y se correría el peligro, si dejamos la disposición corriente de que la ley entra en vigencia a los diez días de su publicación, de que el Instituto hiciera el sorteo antes, y entonces no podría aplicarse la ley en ese edificio. Esa es la razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se insiste en la modificación del articulado, se da por aprobado.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1º En los casos de desalojo de inmuebles por causa de expropiación, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, proveerá de viviendas a las familias desalojadas que llenan las condiciones exigidas por el Instituto para el arrendamiento de viviendas, y cuyos ingresos familiares no excedan del límite fijado por el artículo 14 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950. A ese efecto queda autorizado el nombrado Instituto para prescindir de las normas que establece el artículo 11 de la ley Nº 9.723 de 19 de noviembre de 1937 y demás disposiciones legales y reglamentarias similares.

Art. 2º Quedan facultados los Jueces que intervengan en el juicio de desalojo a que se refiere el artículo 1º, para prorrogar, a solicitud del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los plazos acordados para el desalojo, hasta tanto no disponga aquél de las viviendas necesarias para ls familias desalojadas y amparadas por la presente ley.

Art. 3º Queda facultado el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para tomar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 5º Comuníquese, etc.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Barrios Amorín ha afirmado que el Código Civil da una regla que no figura en él. Efectivamente, el artículo 1º dice: "Las leyes solo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo". Son obligatorias desde el instante de su promulgación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siga leyendo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "La promulgación se reputará sabida diez días después de publicada en la capital".

Por eso afirmo que alguien puede excepcionarse afirmando que desconoce la ley, dentro de los diez días. Pero, cuando el Poder Ejecutivo es el encargado de aplicarla, la ley rige desde el momento, desde el instante mismo de su promulgación. Y tan es así, decía, que cuando votamos honores póstumos, no espera el cadáver diez días para que se le cumplan los honores que se le han votado, porque el Poder Ejecutivo conociendo el hecho, inmediatamente, como la ley está promulgada, es considerada vigente y la cumple.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La ley que decreta honores se aplica a un solo caso, a una sola persona, es especialísima y, entonces, no tiene aplicación el principio de orden general que dice que las leyes entran en vigencia para todos en la misma fecha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es una teoría.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es un principio elemental de derecho.

5

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hace aproximadamente veinte días hemos planteado una interpelación a los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores. Teníamos una enorme preocupación frente al serio problema que tiene que abordar el Uruguay de si adhiere o no al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio. Van a vencer todos los plazos posibles y nuestro país no podrá luego integrar la Organización Internacional de Aranceles y Comercio, siendo quizá, la enorme mayoría del Parlamento favorable a esa adhesión, y me atrevo a asegurar, casi, que incluso el Poder Ejecutivo ha de estar de acuerdo en que nos conviene adherir a ese Acuerdo.

Pero es el hecho que por no decidirse, el Poder Ejecutivo no envía al Parlamento para su consideración el tema con todos los detalles y análisis.

Luego, señor Presidente, nosotros creemos que incurrimos en responsabilidad si no llamamos la atención sobre un hecho tan grave.

Desgraciadamente, el Poder Ejecutivo está dando nuevamente una prueba de desatención para con el Parlamento y no hemos tenido noticias de que se apresten los Ministros a concurrir a Sala a dar las explicaciones.

Nos consta que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre quien recae en parte fundamental el asunto, se encuentra en condiciones, desde hace varios días, de concurrir a Sala. En cuanto al señor Ministro de Hacienda, él no necesitaba de ningún momento para estudiar el tema, desde que lo domina ampliamente desde hace muchísimos años. De modo tal que tenemos que echar a la cuenta del Consejo Nacional de Gobierno, que no emita una opinión al respecto.

No nos interesa la opinión de los Secretarios de Estado, dado que son simples funcionarios y la buena disposición de esos ciudadanos para con el Parlamento, no les permite, sin embargo, pasar por encima de sus superiores jerárquicos, que todavía no se han expedido sobre el punto.

Vamos a entrar en receso; vamos a no sesionar hasta el mes de agosto. Posiblemente en setiembre u octubre se reuna el Comité Central del Acuerdo de Aranceles y Comercio y el Uruguay, sin duda, quedará en una triste y desairada situación: un país que ha pedido sucesivas prórrogas de plazo y cuyo Poder Ejecutivo no ha enviado el mensaje correspondiente a consideración del Parlamento, revela poca seriedad en el enfoque de estas cuestiones.

Frente a tal circunstancia, propongo que el Senado resuelva escuchar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, el próximo lunes.

El artículo de la Constitución establece que tenemos derecho a llamar a Sala a los Secretarios de Estado para interpelarlos. Indica también que ese derecho se asigna simplemente a un tercio de los integrantes de la Cámara o del Senado, lo que quiere decir que es un derecho de las minorías.

Creemos que frente a una espera harto dilatada y a las consecuencias que pueden ser muy graves, conviene que el Senado fije una fecha, ya que no se ha podido acordar de la manera usual, la concurrencia de los señores Ministros.

Quiero destacar que en este asunto no me mueve ningún interés de orden político, sino que quiero prevenir desagradables ulterioridades dada la incomprensión de la seriedad del problema.

Por estas consideraciones, solicito que el Senado resuelva reunirse el lunes próximo para escuchar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, sobre el tópico planteado.

SEÑOR GUICHON. — Lo que corresponde, en primer término, es que el Presidente del Senado informe si ha habido planteamiento o alguna vinculación con los nombrados Secretarios de Estado, referente a la concertación de día y hora para tratar el tema a que ha hecho alusión el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que habla se entrevistó con el señor Ministro de Hacienda, y éste le informó que estaba concurriendo diariamente a la Comisión de la Cámara de Representantes encargada de estudiar el Presupuesto General de Gastos, y que le era imposible, en consecuencia, en estos momentos, concurrir a la Sala del Senado a dar las explicaciones requeridas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo que aclarar: la Mesa ha sido muy diligente en el trámite que le correspondía realizar. Más: me he enterado que la Mesa envió inmediatamente la comunicación pertinente y he podido saber también que no ha sido contestada por el Consejo Nacional de Gobierno. De modo que nos encontramos frente a una clara desatención del Ejecutivo.

El señor Ministro de Hacienda no tiene por qué molestarse, absolutamente, para contestar este informe; porque podría hacerlo en cualquier instante sin necesidad de repasar ningún apunte. Por otra parte, si esperamos que el señor Ministro se desembarace de sus tareas en lo que respecta al Presupuesto General de Gastos, tendremos que afirmar que lo oiremos recién dentro de seis meses. De ahí que no cabe admitir esa posibilidad de parte del señor Ministro de Hacienda.

Tendría alguna explicación que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no se encontrara en condiciones de contestar ese informe, porque para dicho Secretario de Estado es un tema nuevo y complejo, pero me consta que hace muchos días que el señor Ministro de Relaciones Exteriores está en condiciones y suficientemente preparado para hacer la exposición correspondiente en el Senado. De modo que no cabe aquí esperar otra cosa que una dilatación extraña en materia de interpelaciones, por lo que creemos que el Cuerpo está perfectamente habilitado para fijar una fecha próxima para esa interpelación.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Ruego al señor senador que tenga en cuenta que el señor Ministro de Hacienda, en el deseo de adelantar el estudio del Presupuesto General de Gastos, está concurriendo diariamente a la Cámara de Representantes y durante varias horas sesiona la Comisión de Presupuesto con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Dónde sesiona la Comisión de Presupuesto?

SEÑOR CUTINELLA. — En la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes hace mucho tiempo que no se reune. Celebró una sola sesión muy corta, porque se planteó un problema institucional, y no se volvió a reunir más.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: me refería a eso, porque de acuerdo...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hay un error de parte del

señor senador. El señor Ministro de Hacienda no ha estado ocupado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Se me ha expresado que ha sesionado la Comisión de Presupuesto, —a la que yo no he podido concurrir, —y que ha estado presente el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo pensaba concurrir como observador a las sesiones de la Comsión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y hasta ahora no he podido hacerlo porque no ha sesionado, por lo que le puedo dar la seguridad de que no se ha reunido.

SEÑOR CUTINELLA. — Aparte de eso, hay otra circunstancia en el momento actual, que se opone a que el Senado pueda fijar esa fecha, porque el señor Ministro de Hacienda tiene que concurrir, hoy o mañana, si no recuerdo mal, a la interpelación que está pendiente en la Cámara de Representantes, promovida por el señor Diputado Terra, respecto al problema de la U.T.E., interpelación que se inicia hoy o mañana, que puede terminar mañana como también podría continuar el lunes.

De modo que el señor Ministro de Hacienda aparte de las tareas relativas al Presupuesto que son absorbentes, pues ha sido objeto de continuas consultas por parte de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, respecto a varios aspectos del proyecto ha tenido que encarar el problema nada fácil ni simple de la interpelación planteada por el señor Representante Terra en la Cámara de Diputados, que si no ha empezado ya a desarrollarse se efectuará seguramente, en el día de mañana.

El Senado sin saber si esa interpelación va a terminar hoy o mañana, no puede fijar fecha para el día lunes a efecto de que concurra el señor Ministro de Hacienda a Sala.

La Constitución de la República, por otra parte, establece como régimen para realizar las interpelaciones, que las fechas se deben fijar de común acuerdo entre el Cuerpo y el señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Constitución no establece eso. La Constitución sólo señala nuestro derecho a llamar a Sala a los señores Ministros, sin establecer la necesidad de que se cumpla ese requisito. Y es lógico que así sea, porque si es un derecho de las minorías, bastaría que el Ministro no se pusiera nunca de acuerdo con el Parlamento a efecto de concertar la fecha, para que se burlara el instituto. De modo que somos nosotros los que podemos fijar la fecha y debemos hacerlo porque ya hemos esperado lo suficiente. Si vamos a aguardar a que el señor Ministro quede sin tareas, no podremos interpelarlo en todo su período.

Recordarán todos, lo que ha tardado el señor Ministro de Hacienda en concurrir a dar explicaciones sobre las tarifas de la UTE, asunto que le fué planteado al día siguiente de hacerse cargo del Ministerio y recién ahora está concurriendo al Parlamento. Se le esperó durante toda la elaboración del Presupuesto y muchos días más. Si nosotros ahora esperamos a que se alivie en sus tareas respecto a la consideración del Presupuesto, cuando empiece a sesionar la Comisión de la Cámara de Representantes, tendremos que resignarnos a no oírlo nunca.

SEÑOR CUTINELLA. — No creo que pueda ocurrir eso, y mucho menos tratándose del doctor Acevedo Alvarez, persona que ha tenido siempre gran deferencia para con el Parlamento y ha sido muy diligente, en el cumplimineto de sus obligaciones.

El señor senador ha actuado con el doctor Acevedo Alvarez en la otra rama del Poder Legislativo y en esta, y conoce la natural deferencia que lo caracteriza.

Debe comprender, también, en lo que respecta al caso de las tarifas de la UTE, que le fuera planteado al otro día de hacerse cargo de su Cartera, que se trata de un problema que, incluso, no es directamente de su competencia, que es, digamos, de su competencia subsidiaria. Solamente debe considerarlo por el hecho de que la UTE depende, en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con más razón...

SEÑOR CUTINELLA. — Además, había un requerimiento público para que, cuanto antes, se formulara el Presupuesto General de Gastos y se remitiera al Parlamento para su consideración.

Son conocidas las dificultades que ha tenido el señor Ministro de Hacienda, pues ha debido concurrir a las Comisiones de la Cámara de Senadores y al propio Cuerpo a hacer una exposición que dió lugar a debates en varias sesiones, que hubo de interrumpir porque habían otros problemas que demandaban su antención, incluso la formulación del Presupuesto General de Gastos, por el cual ha sido elogiado ampliamente por todos los sectores de opinión. Ese trabajo, que si está terminado en su aspecto formal, no lo está en el otro aspecto, excusa perfectamente la situación que tenía planteada en la otra rama del Parlamento que el Ministro haya tenido que diferir una interpelación y que ahora, con dos interpelaciones simultáneas, —y no sé ni hay alguna otra,— no pueda asistir a ésta, lo que no puede interpretarse como una falta de deferencia ni para el legislador que la ha planteado ni para el Cuerpo que integra.

El señor Senador Chouhy Terra a quien hemos acompañado en el pedido de concurrencia del señor Ministro a Sala, no puede ponernos en la violencia de establecerle al señor Ministro de Hacienda, que es, al parecer, el impedido de concurrir, una fecha, como sería la del lunes, sin saber si entonces habría terminado la interpelación planteada en la Cámara de Representantes.

Además, señor Presidente, toda persona tiene un límite de capacidad de trabajo. El señor Ministro de Hacienda, debe atender sus tareas normales en un Ministerio tan complejo como el que ocupa, y además, está concurriendo continuamente al Parlamento por otros motivos.

Hay un problema, que es el que se ha planteado hace un momento en el Senado, el de los ferrocarriles, en que tengo la necesidad de conversar con el señor Ministro, y desde hace dos semanas no ha podido encontrar un rato hábil en sus tareas para tener una conversación suficientemente amplia respecto de este problema de los ferrocarriles.

Conozco esto, y sé, por consiguiente, que no es porque le falten deseos al Ministro de Hacienda de ocuparse del asunto, pero señor Presidente, es que materialmente, no le alcanza el tiempo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Convendrá el señor senador, en que yo esperé a que terminara las tareas de confección del Presupuesto General de Gastos, para plantearle al señor Ministro la interpelación. Esperé eso, y, unos días más para que el señor Ministro pudiera moverse en las Comisiones de la Cámara y atender algunas actividades que pudiera tener postergadas debido a esas tareas: pero, no podemos esperar in eternum o sea a que el señor Ministro esté desocupado para llevar a cabo esa interpelación.

Creo que el instituto está resentido por esa demora.

SEÑOR CUTINELLA. — No creo, señor senador, que el instituto esté resentido, en este caso particular. Pero a pesar de toda la diferencia con que el señor senador planteó este problema, no ha tenido en cuenta las otras tareas urgentes, de carácter parlamentario, que ha debido atender el señor Ministro.

Da la casualidad que el martes próximo entramos en receso. Si tiene tanta urgencia el señor senador en plantear este asunto, no tengo inconveniente, por mi parte, no conozco la opinión de los demás señores senadores, en que si el señor Ministro, en el curso de la semana que viene, puede concurrir al Senado, se fije una fecha para realizar una sesión extraordinaria con ese motivo.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Soy particularmente sensible a las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Chouhy Terra, porque entiendo que debemos defender este derecho de interpelación que establece la Constitución de la República, especialmente para las minorías, pero, se me ocurre que podría haber en esta emergencia, una solución transaccional. El Senado tiene reunión fijada para el día de mañana, de carácter extraordinaria, y me parece que el Cuerpo podría encomendar al señor Presidente, que, de hoy a mañana converse con esos dos Secretarios de Estado, y nos formule en la sesión de mañana, una propuesta concreta, frente a la cual el Senado estará en condiciones de tomar una resolución.

Me parece que ésa es una salida totalmente decorosa para el Cuerpo, porque estoy seguro que el señor Presidente, llevará a esos Secretarios de Estado el anhelo del señor senador Chouhy Terra, que compartimos muchos senadores, de que no se diluyan y demoren tanto las interpelaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Acepto cualquier fórmula que se pueda establecer, sobre todo, que mi propósito es hacer que el Consejo opine y mande de una vez el proyecto, porque mi temor no es por los Secretarios de Estado, sino por la manera de actuar del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores senadores, que ha vencido con exceso el plazo fijado para concurrir a la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Comparto en general el punto de vista del señor senador Chouhy Terra, en cuanto signi-

ca defensa de la seriedad e importancia que tiene el instituto de la interpelación. No creo que una vez votada, su realización pueda quedar exclusivamente librada a la voluntad de los señores Ministros. El Senado tiene derecho, dentro de términos prudenciales, a insistir, y a reclamar la venida a Sala de los Ministros, e inclusive a realizar sesión sin su presencia, pero sujetos a la responsabilidad inherente. Entiendo, no obstante, que la solución que propone el señor senador Chiarino es razonable. No tengo inconveniente en adherir a la moción formulada, en la seguridad de que se van a encontrar términos hábiles para que los Secretarios de Estado aludidos concurran y no sufra lesión, un derecho tan caro a los intereses legislativos y a la propia tradición del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, la Mesa se entrevistará con los señores Secretarios de Estado.

SEÑOR HAEDO. — Sería conveniente, señor Presidente, enviar la versión taquigráfica de la palabras pronunciadas respecto a este asunto, al Consejo Nacional de Gobierno. Se tendría así la sensación del Senado no solo referida, al derecho de interpelación, sino a las manifestaciones que ha formulado el señor senador Chouhy Terra referentes a un asunto que según él puede comprometer la posición internacional, o del país.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Haedo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Me voy a referir, señor Presidente, al asunto que está en primer término en la orden del día, o sea, a la discusión del proyecto de resolución que sustituye el artículo 135 del Reglamento del Senado.

En realidad, señor Presidente, este asunto ha perdido entidad, y, sobre todo, oportunidad. Ya los señores senadores han sido invitados por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes para concurrir a ella. Asimismo, creo que entrando en receso el Cuerpo en el próximo mes de julio, la reforma ésta, es innecesaria, en cuanto a lo que a urgencia se refiere.

Por estas consideraciones, señor Presidente, formulo moción para que este asunto sea desplazado de la orden del día, y, como se están estudiando algunas otras reformas al Reglamento del Senado, se pase ésta a Comisión, para que sea tratada, allí, en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale para que el asunto a que se ha hecho referencia pase a Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo que es inminente el levantamiento de la sesión; pero me permitiría rogar a los señores senadores dos minutos de atención, porque me parece que el problema que voy a plantear va a tener fácil andamiento.

Desearía que el Senado declarara grave y urgente y tratara sobre tablas, un modesto proyecto por el cual se destinan cinco mil pesos para una exposición industrial en la ciudad de Rocha.

Es, señor Presidente, un aporte mínimo para la importancia del acto a realizarse. Sé que a este proyecto se le hace una objeción, cual es la de que no está financiado; pero si el Senado se propusiera considerarlo, yo presentaría un artículo segundo que solucionaría ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana hay sesión, señor senador, de modo que se podría plantear en esa oportunidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Acepto la sugerencia del señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Para abreviar tiempo, pediría al señor senador que nos anticipara el texto del artículo segundo que va a proponer, a efectos incluso de conocer, si podemos votar la moción de urgencia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto, señor senador.

Formulo moción, entonces, para que el asunto a que me refiero se coloque en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Barrios Amorín.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a Asamblea General.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 19 y 30 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

35ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 26 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1°. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 5.000.00 a la realización de una Exposición Industrial en el Departamento de Rocha. — Carpeta 692-952. — Repartido 90.

2°. — Continuar la discusión planteada sobre orientación de la educación pública. — Carpeta 675.

1

Siendo las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mocho (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.

Faltan:

Con licencia: el señor senador Manini Ríos.

Con aviso: los señores senadores Espalter, Ferreira y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se agregan al artículo 3o. de la ley de 3 de enero de 1941, varios incisos (Jubilación de Patronos).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

—La Mesa, de acuerdo con lo resuelto en la sesión de ayer, se entrevistó con los señores Ministro de Hacienda y de Relaciones Exteriores, respecto de la posibilidad de realizar la interpelación.

El señor Ministro de Hacienda expresó que tiene una interpelación pendiente, que se está realizando en la Cámara de Representantes, y hasta el 10 de julio no le es posible concurrir al Senado a dar explicaciones pertinentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que está dispuesto a concurrir a Sala, en cualquier momento; que planteó el asunto en la Comisión respectiva del Consejo de Gobierno, y allí fué aprobado el asunto relativo a aranceles, y que, el Consejo mañana, se pronunciará al respecto.

Eso es lo que tiene que informar la Mesa con relación a la misión que le fuera encomendada.

4

Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — En su oportunidad, señor Presidente, pronuncié algunas palabras en este Senado, referente a que se abra una cuota de exportación de lino, con motivo de la paralización de los negocios de este cereal, después de recogida la cosecha.

El Poder Ejecutivo tomó en cuenta las palabras pronunciadas por el senador que habla, así como también las gestiones realizadas por las Sociedades de Fomento Rural, y abrió una cuota de exportación de cincuenta mil toneladas.

Nosotros teníamos la esperanza de que, en esa forma, se realizaran negocios más favorables, en plaza, para los agricultores. Pero el hecho es, señor Presidente, que hasta ahora el lino se cotiza al mismo precio que en aquella oportunidad, y parecería, en mi concepto, que no ha habido interés por parte de las casas cerealistas, debido al precio internacional, de adquirir ese cereal.

Considero, señor Presidente, que podría establecerse un cambio preferencial para la exportación de este cereal como se ha establecido para la lana hace unos cuantos días, también, se abrió una cuota de exportación para el arroz.

En tal sentido, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, en la creencia que se debe establecer, en la exportación del lino, un cambio preferencial como se ha procedido con otros productos de nuestro agro.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

5

Tiene la palabra la señora senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En el diario "Acción", de ayer, refiriéndose a la crónica parlamentaria de la penúltima sesión realizada por el Senado, se me atribuyen las siguientes manifestaciones: dice, la crónica, refiriéndose a las escuelas granjas, que manifesté mi entusiasmo por la existencia de ingenieros agrónomos en esos establecimientos. Como esto no lo pensé decir, ni lo soñé, quiero dejar bien sentado que no fué nunca mi intención decirlo. Por lo tanto, no se debe atribuirle a un senador lo que no ha dicho. Si yo hubiera dicho, eso, sería sencillamente un disparate.

Entiendo que en las escuelas granjas, el Ingeniero Agrónomo Regional puede tener ingerencia en la marcha, en fin, dirigir la marcha de esos establecimientos. Pero, pobre Estado si en cada Escuela Granja tuviera que tener un ingeniero agrónomo

De manera que, sin duda, el cronista parlamentario que tiene el diario "Acción" no percibe bien, desde allá arriba lo que aquí abajo se dice, lo que es una lástima, porque hace perder tiempo a la persona que habla y al Senado.

Deseo hacer otra rectificación sobre lo que dije en esa sesión.

Se me atribuye que manifesté, en lo que se refiere a las escuelas granjas, que hemos gastado millones. Si dije millones, está mal, porque quise decir miles de pesos.

En lo que se relaciona con la parte de estadísticas diversas del Registro de Estado Civil y Municipal, cuando dice "nacimiento", debe decir al revés, "defunciones".

Era lo que quería dejar aclarado, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer algunas manifestaciones relacionadas con las palabras que acaba de pronunciar la señora senadora Pinto de Vidal?

Me parece que podríamos aprovechar lo que acaba de expresar la señora senadora para analizar la posibilidad de que el equipo sonoro de transmisión tuviera algún dispositivo colocado en el sitio en que se ubican los cronistas parlamentarios, porque es valor descontado, en este caso concreto, como en otros que pudieran producirse o haberse producido, que no ha habido de ninguna manera mala intención o malevolencia de los cronistas, sino que se debe a las malas condiciones de audición que rigen en el sitio en que están emplazados para cumplir sus tareas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una instalación para los cronistas.

SEÑOR BAYLEY. — Sugería eso, pero si existe esa instalación no he dicho nada.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — En el día de ayer recibí los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que tienen relación, señor Presidente, con la actuación de la Comisión de Turismo, asunto sobre el cual voy a ocuparme extensamente en el Senado.

Estos datos que se me han suministrado no quisiera entrar a calificarlos, pero en realidad lo que han hecho es un verdadero atrevimiento. De las explicaciones que yo voy a dar en este Senado, los señores senadores podrán darse cuenta que no contestan nada de lo que yo pregunto. Cuando solicito la rendición de cuentas, se limitan a contestar que todavía no le han llegado. Cuando pregunto cuánto se ha gastado, hablan de partidas globales. Ni siquiera se hace el detalle de las mismas

En la oportunidad en que yo haga mi exposición en este Senado, desearía que se invitase al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que estuviese presente en el momento de mi exposición, que creo que será en el próximo mes de agosto.

Mientras tanto, extraoficialmente, voy a tratar de conseguir los informes que me han sido negados por dicho Secretario de Estado.

No me explico como un Ministro pudo haber remitido ese informe.

No está presente el doctor Chiarino, que también ha solicitado esos informes. Supongo que le habrá pasado lo mismo que a mí. La información se refiere, casi exclusivamente, al discurso que pronunció el ex Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Domínguez Cámpora en el Consejo de Ministros, cuyo texto es bien conocido por todos, porque ha sido publicado. A ese discurso se agrega algo escuetamente sobre los puntos, sin que se conteste la mayor parte de ellos.

De manera que voy a distraer la atención del Senado por unos minutos. Formulo moción en el sentido de que en el mes de agosto, en la primera sesión ordinaria que realice el Senado, sea invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala, para ver si podemos lograr las informaciones, aquí, porque de otra manera parece que no es posible obtenerlas.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Creo que habría que concretar el sentido de la proposición del señor senador Viña. ¿Es un pedido de informes, o una interpelación?

SEÑOR VIÑA. — Es simplemente la expresión del deseo de que esté presente en Sala en esa oportunidad.

SEÑOR GUICHON. — Eso no se puede votar, señor senador. Se trata simplemente de un deseo del señor senador, que el Ministro sabrá atender o no. Lo otro sería un procedimiento desusado.

SEÑOR VIÑA. — Es un simple deseo del que el señor Ministro se dará por enterado.

SEÑOR GUICHON. — Lo que habría que hacer es pasar la versión taquigráfica del señor senador Viña al Ministro correspondiente.

SEÑOR VIÑA. — Estoy seguro que tendremos que ir a la Comisión Investigadora para aclarar este asunto; pero, previo a eso, deseo hacer una exposición en Sala y considero conveniente la presencia del Ministro en esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador, para que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 5.000.00 para la realización de una exposición industrial en el Departamento de Rocha.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 692 de 1952. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 90 de 1952.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1952

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General, la solicitud del Centro Comercial e Industrial de Rocha, en el sentido de que se le subvencione con la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), para realizar una exposición industrial en ese progresista Departamento, en el próximo mes de mayo, del presente año.

Tratándose de una iniciativa desinteresada y patriótica, que al fomentar el espíritu localista, intensificará la producción y beneficiará la economía nacional, el Poder Ejecutivo propicia esta iniciativa y solicita la autorización legislativa para llevarla a efecto, remitiendo el correspondiente proyecto de ley.

Como la exposición industrial rochense se hará en el próximo mes de mayo, ruego al señor Presidente de la Asamblea General, que este petitorio sea tratado en la brevedad posible.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted con nuestra consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), para donarla, en concepto de subvención del Estado, al Centro Comercial e Industrial de Rocha, con el fin de que se realice, la proyectada exposición industrial de ese prestigioso y progresista Departamento, en el próximo mes de mayo del corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para ser entregada al Centro Comercial e Industrial de Rocha, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Industrial que se celebrará en ese Departamento.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo señalar señor Presidente, que ya indiqué en el día de ayer que se trataba de un modestísimo proyecto de ley que consiste en adjudicar $ 5.000.00 para que un prestigioso centro comercial e industrial de Rocha realice una exposición.

Sé que se hace la objeción de orden constitucional de que este proyecto no esté financiado, y a fin de evitar que con motivo de un asunto tan insignificante se plantee esa cuestión de orden constitucional, manifesté que propondría una financiación que, en definitiva, es análoga a la que en la sesión anterior había votado la Cámara para el proyecto por el que se destinaba $ 15.000.00 para la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres.

No hago más que repetir el texto de ese artículo, ya que se trata de un fondo destinado a beneficios a las industrias, creado por la ley 9498.

El texto del artículo dice así: "El gasto autorizado por el artículo 1.o será cubierto con el excedente de los recursos estatuidos por el artículo 6.o de la ley N.o 9498 de 14 de agosto de 1935".

Parecería que con esto, el Senado podría financiarlo, sin necesidad de plantear el problema de orden constitucional, que sé que es muy debatido y que podría ser enormemente controvertido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR GAMBA. — Pero ahí dice: "Rentas Generales", señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Debe suprimirse, señor Presidente. Debería decir así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 5.000.00, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador Barrios Amorin.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo propuesto por el mismo señor senador.

(Se lee:)

"El gasto autorizado por el artículo 1.o será cubierto con el excedente de los recursos estatuidos por el artículo 6.o de la ley N.o 9498, de 14 de agosto de 1935".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para ser entregada al Centro Comercial e Industrial de Rocha, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Industrial que se celebrará en ese Departamento.

Art. 2.o El gasto autorizado por el artículo 1.o será cubierto con el excedente de los recursos estatuídos por el artículo 6.o de la ley N.o 9.948 de 14 de agosto de 1935.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra, para una constancia.

No he intervenido ni en la discusión general ni en la particular de este proyecto, para no demorar su sanción. Dejo constancia de que he votado la fórmula sustitutiva, sin que ello signifique que no considerase viable la aprobación del proyecto con la redacción que traía de la Cámara de Representantes.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Frente a este mismo planteamiento que se viene repitiendo en el Senado, señor Presidente —yo lo he hecho en distintas oportunidades,— creo que la Comisión de Constitución y Legislación debe expedirse a la brevedad sobre el tema de fondo de interpretación del precepto constitucional...

(Apoyados)

—...porque de lo contrario nos vamos a encontrar siempre en la misma situación de duda, desarmonía, de interpretaciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

De una vez por todas, debe establecerse una norma al respecto.

Hace unas cuantas sesiones, pedí, a raíz de considerarse el proyecto por el que se otorgaba $ 15.000.00 para la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres que se expidiera la Comisión respectiva sobre el tema de fondo.

Ha pasado el tiempo, y se ha hablado en la sesión de ayer de las dificultades que ha tenido esa Comisión para reunirse y de la ímproba labor que tiene por los distintos y complicados asuntos que están a su consideración.

Sin embargo, solicito que, si fuera posible, se exhortara a la Comisión, a fin de que en la primera sesión que realice el Senado en agosto se pronuncie sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

—Continúa el orden del día con la discusión planteada sobre orientación de la educación pública.

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: Además de escuchar las exposiciones de los señores senadores que hablaron sobre el tema con conocimiento de causa y muy bien documentados, he leído las exposiciones del señor Ministro de Instrucción Pública y del Profesor senador Gamba, que han sido repartidas.

Nos complace declarar en este Senado que, desde hace mucho tiempo no hemos contado con un Ministro que se dedicara a los problemas propios de su cartera, sin dispersar su atención hacia los problemas de carácter general.

En la breve actuación que he tenido en el Senado, he podido valorar las excepcionales condiciones del actual Ministro....

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...sobre todo, en lo que respecta a la preocupación que evidencia sobre los problemas planteados en su brillante exposición. Con ella, no solamente polariza lá atención del Poder Ejecutivo — y de los Cuerpos Parlamentarios, — sino de todo el país.

Probablemente, luego de estas sesiones, y de la consideración de un problema tan importante como éste, la que saldrá beneficiada será la República, ya que se podrá contar, quizás, no sólo con el esfuerzo del Estado, sino con el de la población entera, haciendo efectiva su ayuda para combatir el analfabetismo, mediante la construcción de edificios para escuelas y liceos.

La discusión de este problema, puede despertar la fibra del patriotismo de muchas personas pudientes, cooperando con el Estado, como hemos visto lo han hecho muchos ciudadanos en otras oportunidades.

Entro a tocar ahora algunos tópicos del problema que se ha planteado.

Al tratarse el problema del analfabetismo, los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, han dado algunos números y han tropezado con el escollo que todos conocemos, que es la falta de estadísticas. Pero, se ha demostrado, —por ejemplo el señor senador Fabini, — que se ha preocupado de buscar un mínimo de relación en este problema que existe de un 17 a un 20 o|o de analfabetos, aunque esta cifra pueda ser discutida. Esta cifra, sobre la cual el señor senador Fabini ha tratado de acercarnos o de ponernos en contacto con la verdadera realidad, debe ser muy aproximada, dado que tomando la cantidad de niños en edad escolar frente al número de habitantes nos da, más o menos, ese porcentaje, de acuerdo con el dato suministrado por el citado señor senador, dado por la Corte Electoral, en el que se demuestra que, en las últimas inscripciones, hubo un 11 o|o de analfabetos. Este es un hecho real que no se puede desconocer.

Entre las razones dadas de por qué existe este analfabetismo, se ha mencionado como una de las más importantes el trabajo de los niños en edad escolar, así como también se ha dado como razón de la no concurrencia de los niños a la escuela, la falta de los medios de locomoción, la que se agudiza aún más en el interior de la República dada la falta de medios de comunicación que existe para llegar a las escuelas.

Este problema, indudablemente, relacionado con el problema de la instrucción primaria, involucra varias pequeñas posiciones, que creo hay que tratar de resolverlas.

Se habla de los malos edificios escolares. Desgraciadamente, a pesar de lo que se pueda afirmar, y creo que con derecho, en el sentido de que se han hecho en muchas zonas del interior escuelas nuevas, se puede asegurar que quizás no se hayan construído con un plan previo, debidamente ordenado, ni con un criterio exacto de las necesidades generales del país. Tan es así que yo he visto escuelas amplias, desoladas, porque en la zona en que se construyeron no podían tener, de ninguna manera, asistencia de niños, y he visto, en cambio, que se carece de pequeñas escuelas en zonas donde hay cantidad de niños suficientes como para poder recibir enseñanza.

Luego, la señora senadora Pinto de Vidal dijo, ¿qué se había hecho para paliar todo ese mal en el interior?

El problema, todos lo conocemos. El Ministerio de Instrucción Pública carece de los recursos suficientes, a pesar de que había un plan de edificación escolar, para poder llegar a una solución efectiva en ese problema, pues, aunque se diga que los maestros se pueden sacrificar, que pueden dar instrucción en locales casi inhabitables, eso no es posible ni lógico, y creo que mediante un ordenamiento correcto de otros rubros, se puede solucionar ese problema.

Me voy a referir a un rubro sobre el cual hablé ya en el Senado, criticando un problema organizado, o sea la política que se ha seguido estos últimos años, la que ha dado en llamarse política dirigida en lo que tiene relación con el consumo, en lo que se ha invertido varios millones de pesos, la cual si en algunos casos ha resultado efectiva eliminando el mercado negro, en otros ha sido absolutamente innocua, pese a lo cual han danzado millones y millones de pesos, en estos últimos cuatro años.

Yo preguntaba no hace mucho tiempo por qué se gastaban como subsidio a la leche en la capital $ 13:600.000.00 y por qué se gastaban $ 15:300.000.00 por concepto de subsidio a la carne, exclusivamente para Montevideo.

Entonces frente al peligro del probable derrumbe de algunos locales de escuelas por su estado ruinoso — y nombré algunas escuelas y liceos que se encontraban en ese estado — hice resaltar la injusticia que significaba ese programa de subsidios por su forma de realizarse, expresando que podría destinarse alguna parte de esos fondos para el arreglo de estos establecimientos de enseñanza.

Y digo esto porque si los subsidios al consumo fueran a beneficiar a la clase pobre exclusivamente, se justificarían. Noten los señores senadores que el subsidio a la leche no está discriminado, sino en una cantidad mínima, y únicamente en lo que se refiere a hospitales y asilos, por un lado, y una cantidad que asciende a 80.000 litros diarios que la Intendencia Municipal distribuye a quienes poseen tarjeta, por creérseles pertenecientes a la clase pobre. Se ha observado, con razón, que ese régimen no está bien fiscalizado, a tal punto que existe un pedido de la Junta Departamental para que se haga una investigación a efecto de constatar el abuso que significa el que gente pudiente esté usufructuando de este beneficio.

Escuché un día — y siempre lo digo con mucho gusto, — en una hora radial, una denuncia hecha por el señor Caporale Scelta, en este mismo sentido, manifestando que había recibido la denuncia de personas de bien de que había gente propietaria de automóviles, de los cuales bajaban mucamas a recoger la leche de los Expendios Municipales, destinada a la gente menesterosa.

Pero el resto del subsidio indiscriminado, ¿a quién va? A todos, completamente a todos los habitantes de Montevideo. ¿Pero es que a los ricos de Montevideo, los que tienen fortuna y grandes sueldos, tiene el Estado que otorgarles un subsidio por cada litro de leche? ¿Es justo esto, frente a las poblaciones del interior, que son las productoras, que tienen que pagar la leche, sin pasteurización y sin fiscalización, mucho más cara? El subsidio no se limita a amparar exclusivamente a la clase pobre y mediana, sino que ampara también a los ricos de Montevideo.

De este dinero invertido en subsidios, que en cuatro años asciende a la suma de $ 60:000.000.00, el Estado pudo haber dispuesto, — ya que se gasta $ 160.000.00

semanales — para arreglar las pequeñas escuelas del interior.

No deseo ocuparme del subsidio a la carne, con el que se sigue la misma política, invirtiéndo $ 15:300.000.00 anuales y $ 300.000.00 únicamente van para el interior de la República.

Frente a esto, preguntaría si alguno de los señores senadores o algún poblador de la ciudad de Montevideo, ha comprado carne al precio fijado en las tarifas oficiales.

¿Qué beneficios han dado al país esos millones de pesos gastados en subsidios, cuando no se han tomado medidas para fiscalizar el precio de la carne? No han dado absolutamente ningún beneficio, y no se ha conseguido nada. Se buscaba nivelar el precio de la carne, pero ni siquiera eso se ha conseguido.

La inversión realizada durante cuatro años para subsidios a la carne por la cantidad de $ 60:000.000.00, más la cantidad invertida en subsidios a la leche, forman una cantidad de casi 100 millones de pesos. Y yo pregunto si con una política orientada en otra manera no se podría utilizar alguna parte de esos millones injustamente gastados, y otros improductivos, sin finalidad alguna, así como alguna parte de las ganancias del rubro Contralor de Cambios — aunque éste está bastante exhausto — para estos fines.

Además, entiendo que en este problema hay que movilizar — como decía el señor Ministro en su exposición — muchos organismos, como círculos deportivos, Comisión de Educación Física, etc., que reciben el aporte del Estado, para utilizarlos en favor de la lucha contra el analfabetismo. Pero yo agrego algo más. Creo que debe realizarse una campaña para que el país, el comercio y los ricos del país sepan que el porvenir de la República comienza en el momento en que los niños de 6 a 12 años, que van a ser los futuros ciudadanos, puedan recibir instrucción adecuada; a fin de que esas personas pudientes realicen alguna protección y se desprendan de parte de lo mucho que tienen y que no produce beneficios a la sociedad.

El señor Ministro recordará que ya se hizo una campaña en ese sentido y que dió sus frutos. Muchos dieron dinero, quizás por compromiso, pero otros dieron dinero e hicieron algo más. Recuerdo en este momento al gran benefactor que fué don José Pedro Tapié. El hizo algo más: no solamente dió su dinero como lo dieron muchos cooperando en la obra cuando se les fué a golpear a sus casas, sino que, viviendo el problema, concurría diariamente a esa serie de obras que realizó en la localidad de San Ramón. Decía él, sintiéndose confortado por la obra que había realizado, que lamentaba no haberse dado cuenta antes de los grandes beneficios y satisfacciones que produce una obra de esta naturaleza, expresando, asimismo: "Me porto bien toda la semana para tener vacaciones el domingo". Y todos los domingos, a las siete de la mañana, concurría a su Fundación para ver las necesidades de la misma. Durante mucho tiempo no solamente se preocupó de la conservación del edificio, sino que contribuía con libros, con túnicas, con arreglos de zapatos, etc., con todo aquello que podía dar un hombre de fortuna para el bienestar de la niñez.

He querido ponerlo como ejemplo para que sirva de estímulo y porque, desgraciadamente, en el momento en que realizó esa obra, los integrantes del Consejo de Enseñanza Primaria, no supieron valorarla ni tampoco supieron comprenderla.

Me refiero a otro tópico que es necesario en las escuelas primarias: los comedores escolares. El comedor escolar, aunque parezca que pueda no ser como yo afirmo, los que hemos estado años en las Comisiones de Fomento, sabemos que, muchas veces, el comedor es una de las bases de la concurrencia de los niños a la escuela.

Es una obra de gran trascendencia, sobre todo, en ciertos medios, donde la familia no tiene lo necesario para alimentar y proteger al niño.

Sé que el Consejo de Enseñanza no tiene rubro; que lo que le da a cada escuela, alcanza únicamente, casi para un mes del comedor escolar. Entonces, viene el trabajo de las Comisiones de Fomento, en combinación con los maestros. Respecto a este tema, yo planteé hace pocos días esta situación que creo que se debe pensar, aunque me parece que es de difícil solución, pero, no obstante, creo que es serio y de capital importancia para la marcha de las escuelas, y es el problema de la radicación de las maestras en las zonas en donde ellas actúan.

Los que hemos formado parte de las Comisiones de Fomento, nos damos cuenta de la necesidad de que las maestras estén radicadas en la zona donde funciona la escuela; porque de lo contrario, ellas no se vinculan con las Comisiones de Fomento, no se vinculan con el medio ambiente ni con la familia del niño, y esas vinculaciones personales son útiles a fin de formarse una idea del ambiente en que actúa el niño, cosa que es muy importante para la enseñanza posterior de las propias maestras.

Se ha afirmado, en eso estamos todos de acuerdo, que los sueldos de los maestros, no son decorosos, y casi se puede decir que no les permite subsistir decorosamente en su ambiente familiar. Yo he planteado en la Comisión de Instrucción Pública el problema de que dentro del Presupuesto General, debe haber una diferencia notable, apreciable, entre el maestro rural y aquél que actúa en Montevideo o en las ciudades o villas del interior.

Pero, además de ese problema, hay otro que tiene relación con la locomoción. En tal sentido es necesario que cuando se vaya a instalar una escuela en el interior del país, en las zonas suburbanas o rurales, se busque por todos los medios de que se halle frente a una carretera o camino arreglado, que sirva de vía de comunicación para la concurrencia de los niños a la propia escuela.

Felizmente, algo se ha adelantado en este sentido, en casi todos los Departamentos, porque debe tenerse en cuenta, que, generalmente, las escuelas que se hallan alejadas de las villas o pueblos del interior, son los centros culturales donde se reunen los vecinos para cambiar ideas relativas al progreso de la zona, y en ese sentido se ha conseguido, muchas veces, el arreglo de un camino o la construcción de una carretera.

Repito, señor Presidente, que algo se ha adelantado, como lo decía la señora senadora Pinto de Vidal, en lo que tiene que ver con el desplazamiento de los niños, a fin de que puedan concurrir a la escuela.

El señor senador Fabini, se refirió a una disposición del Código del Niño que no se cumplía. Este es un problema vasto y serio, sobre el cual ya han hecho manifestaciones los señores senadores y que tiene relación con la legislación vigente con respecto al niño, con la parte jurídica, pues, hasta ahora, en el interior del país, salvo raras excepciones, las medidas que se han tomado de acuerdo al Código del Niño, se limitan a formar comisiones seccionales o departamentales del Código del Niño, las que, generalmente, se reunen una sola vez, que es el día de la instalación.

Quiere decir, señor Presidente, que en este terreno habría que buscar, de cualquier manera, una solución que movilice ese mecanismo a fin de lograr que dé sus frutos.

Generalmente, es la propia maestra la que se sacrifica y habla con el Comisario para pedirle que recorra los establecimientos. Eso es lo único de toda la legislación del Código del Niño que se cumple en el interior del país.

Hay, además, un aspecto al que deseo referirme y es el relativo al problema ideológico que, aunque de acuerdo a la Constitución y a las leyes de la República, toda persona pueda pensar como le plazca, no obstante ello, creo que debe ser abordado. No voy a dar la solución, pero creo que se debe meditar sobre el mismo. Me refiero a la infiltración dentro de los profesores y dentro del magisterio, de ciertas ideas exóticas, creando un problema muy grave cuando se trata de los niños, en ese período de los seis años hasta los diez y seis.

Todos sabemos, que en tal sentido, en algunos pueblos, se han hecho acusaciones, se ha querido tomar medidas, aunque, por mi parte, debo manifestar que no sé hasta qué punto existe el derecho de proceder con la actual legislación vigente. Pero creo que es necesario fijar ese punto de vista, es decir, vigilar tanto las ideas como la conducta moral de esos funcionarios que van a modelar la conciencia del niño en esa edad en que puede quedar permanentemente grabada, y cambiar, por consiguiente, la estructura mental, tanto del niño como del adolescente.

Con respecto al Consejo de Enseñanza, debo expresar que se plantea el mismo problema de los locales malos y el otro día se dijo que faltaban profesores, aunque otros manifestaron que sobraban.

Sin embargo, creo que se ha dado un paso muy grande, en lo que se refiere al buen éxito que pueda acompañar a quienes deben aplicar la disposición pertinente en cuanto a la formación de los profesores, como consecuencia de lo cual pensamos que muy pronto tendremos profesores con suficiente capacidad para desempeñar la importante tarea que se les confía.

Es claro que muchos de estos aspectos perfectibles, en su iniciación, han sido tolerables y hasta podríamos decir beneficiosos, a pesar de la poca cantidad de profesores que existen, no solamente aquí, sino en el interior de la República.

La organización que se ha establecido durante muchos años —plausible organización— con el sacrificio de pueblos, comercios y localidades, al fundar liceos en el interior de la República que después se oficializaban, llevaba implícitamente el reconocimiento a quienes se habían sacrificado, honorariamente, durante tantos años y a quienes, lógicamente, no se les podía exigir que tuvieran sino las mínimas condiciones para ocupar el cargo. De ahí surgió en el interior del país, una serie de profesores que han desempeñado y aún desempeñan sus cátedras con verdadero sacrificio, pero sin poseer las condiciones ni el título exigidos al respecto.

El otro día el señor senador Fabini, así como la señora senadora Pinto de Vidal, hicieron referencias —con ra-

zón— al programa monstruoso en vigencia, en enseñanza secundaria, por el cual existe tal cantidad de materias que al alumno de secundaria, puede decirse que lo transforman en una verdadera enciclopedia.

Los que encabezamos el célebre "plan nuevo", siendo estudiantes, hemos visto —de acuerdo a lo que expresaba el señor senador Fabini— que ese plan no se ha modificado en beneficio de la enseñanza, sino que se ha modificado, sí, pero empeorándola.

No es posible seguir creyendo que el niño de 12 a 16 años constituye una máquina de conocimientos, a la que se le puede colocar, entreveradas, una gran cantidad de materias, para que luego sepa todo. No se puede seguir así. Debe haber un plan de acuerdo con el cual puedan estudiarse las materias básicas, la mínima cantidad de materias, por más que se tiene el concepto de que los cuatro años de Liceo no significan una preparación para una carrera determinada, sino, por el contrario, significan llegar a poseer un conocimiento necesario, una noción de las materias básicas, para hacer frente, en el futuro, a la vida.

Se hablaba de que sólo existían dos años de Idioma Español. Es un problema técnico que no entraré a analizar; pero lo que me llamó la atención es que se tengan libros de historia, extranjeros, como textos oficiales en los cuales se ridiculizaba hasta al héroe más grande de nuestra nacionalidad, que es Artigas.

No es posible que en un instituto como el Consejo de Enseñanza se acepte como texto un libro, cuyo autor expresa conceptos repugnantes hacia próceres de nuestra nacionalidad.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Ocurre eso en algún centro de enseñanza, actualmente, con algún texto de historia donde la personalidad de Artigas es presentada en la forma a que se refiere el señor senador? No me extraña nada que eso hubiera ocurrido en tiempos lejanos en que carecíamos de textos. Pero en la actualidad creo que, felizmente, la obra de esas mismas instituciones de enseñanza es superior a la de épocas pasadas, por cuanto sus propios historiadores, mejor informados, han facilitado al estudiante y al propio instituto, libros en los que se exalta la personalidad del prócer en forma correcta. Por lo menos esta es la impresión que tengo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador, que ha sido Director de Liceo, sabe que en otros tiempos se estudiaba en textos en los que la personalidad de héroes como Artigas, Lavalleja u Oribe, no salía beneficiada, por cierto.

Creo que el señor senador Gamba, que ha sido Director de Liceo, debe saberlo.

SEÑOR GAMBA. — En realidad, señor senador, no tengo presente ese hecho.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Se leía a Mitre, entre otros. Tiene razón el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Mitre era un autor cuyos textos servían de consulta, para clases superiores; pero no eran libros para enseñanza secundaria; nunca lo fueron.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dentro del Consejo de Enseñanza Secundaria no hay una norma para todos los liceos ni para todos los profesores. Cada profesor, generalmente, indica los textos que más le agradan y, como decía el señor Ministro, corrientemente se leían por estudiantes de secundaria libros de Mitre o Sarmiento.

Hago estas manifestaciones, porque me llamaba la atención de que algunos estudiantes liceales me trajeran textos de esa índole.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una nueva interrupción, señor senador?

La historia nacional, se estudia en el primer año de enseñanza liceal, y los escolares, recién egresados, podían leer a Mitre por casualidad y jamás por recomendación del profesor, ya que hasta por su propio temperamento, y su propia capacidad mental, no estaban en condiciones de consultar y menos de leer un autor tan difuso y amplio como Mitre. Puede ser que alguien lo leyera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En historia universal, ¿a quién se leía?

SEÑOR GAMBA. — A muchos autores, a diversos autores y en la actualidad se estudia la historia universal en textos de autores nacionales y en primer término en libros de un autor bien conocido de todos nosotros, que ha sido en el período anterior Ministro de Instrucción Pública: el doctor Secco Ellauri.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sin embargo, existían textos, que he tenido en la mano, donde se presentaba ese problema; pero esto no tiene mayor importancia. Lo he dicho así al pasar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite señor senador?

Voy a referirme, en esta breve exposición, a épocas pasadas, en que existía, en los planes de enseñanza secundaria, —lo recuerdo muy bien— textos que se recomendaban para historia: para la nacional, H. D. y para la americana, Barros Arana. Es natural que los textos a que se refiere el señor senador sean leídas más bien en los cursos de preparatorios.

Se tomaba todo, y la parte relativa a Artigas, creo que no había ningún profesor en la Universidad que no supiera rebatir los conceptos expresados en esas obras y no fuera capaz, por lo menos, si era uruguayo, de presentar a Artigas en tal forma que Mitre quedara muy lejos de ser un autor veraz.

Más adelante los textos han ido cambiando; no sé, actualmente, qué textos hay de historia; pero sobre el texto de historia está el profesor. A veces no queda más remedio que señalar textos y libros en general, porque el profesor tiene la obligación de hacer querer el libro, no el libro tal o cual, sino el deseo de leer los libros.

En el tiempo que dictaba clases, eran H. D. y Barros Arana, los textos. Después vinieron textos argentinos, como "La Historia de América" de Ricardo Levene y tantos otros, que los señores senadores recordarán, y que, como se señalaba, en preparatorios se hacen leer esos textos.

SEÑOR VIGNALE. — Efectivamente, señor Presidente, han cambiado un poco los tiempos y la enseñanza en materia de historia; pero yo estimo que no es únicamente el reverenciar la memoria del fundador de la nacionalidad, el deber de profesores, de maestros, y la obligación del mismo alumno escolar o del estudiante universitario. Tenemos otros próceres fundadores, también, que recogieron el pensamiento de Artigas y que, sin embargo, en la actualidad no son presentados, sino siguiendo el ritmo de ciertas corrientes de índole partidista.

A pesar de mi militancia política he calificado, siempre, como un absurdo y como un delito de leso patriotismo dejar establecido o sentado, que para enaltecer la memoria y la obra del prócer que fué fundador del Partido Colorado, sea necesario escarnecer la memoria del otro prócer que fué el fundador del Partido Blanco.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — Además he sostenido, pese a mi partidarismo, hasta si se quiere muchas veces exaltado, que no tiene derecho ninguno de los que formamos en las filas de mi partido político, querer echar abajo la personalidad de Rivera para levantar sobre ella la personalidad del General Oribe.

Caben en nuestras fronteras los dos, con los mismos merecimientos y con las mismas culpas porque por algo fueron hombres.

Sin embargo, en los estudios y textos, sea el de H. D. o sean los libros de consulta donde el pensamiento de Mitre, de Sarmiento, de López, y en los actuales, en los más modernos, como Pelliza, buscan siempre el oscurecimiento de la personalidad de nuestro próceres. No se procede así en otros países donde en los actuales momentos se piensa que la reafirmación del sentimiento nacionalista en su más amplia y generosa y noble acepción tiene como basamento el respeto a todos los próceres de la nacionalidad sin entrar a juzgarlos por los actos que pudieran haber cometido si es que los cometieron, una vez de constituída la República.

Hay, insisto, profesores, hay textos, que no hacen justicia a nuestros próceres, y no es posible que nuestra enseñanza en materia histórica siga el ritmo de las divisas que pueden tener los profesores que las dictan o los historiadores que escriben esos textos.

El revisionismo histórico, tan duramente castigado en los últimos tiempos, al que se le quiere hacer aparecer como una expresión de totalitarismo, ese levisionismo repito, ha sido sin embargo, con el doctor Emilio Ravignani a la cabeza, y mucho antes Quesada, el que permitió que la memoria de Artigas dejara de ser lo que quisieron que fuera Bartolomé Mitre, López y Sarmiento: un simple conductor de bandoleros.

(Apoyados).

Es necesario, pues, levantar el punto de mira y buscar nuevos caminos para el estudio de nuestro pasado histórico una mayor amplitud, una más amplia sinceridad en el concepto, en el análisis y en el estudio. Ya ha pasado para nosotros felizmente, la época de las luchas tremendas entre nuestros dos bandos tradicionales, y si hemos podido ponernos de acuerdo en una u otra ocasión, los componentes de ambos bandos para hacer obra efectiva de acuerdo a nuestros principios, a nuestro criterio, a nuestros puntos de vista, en bien del país, también, podemos ponernos de acuerdo para hacer una historia amplia que deje de ser colorada pero que tampoco sea blanca.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien). — (Muy bien).

10

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

No estando en Sala, el señor Presidente dió cuenta que se había vuelto a entrevistar con el señor Ministro de Hacienda respecto de la interpelación pendiente. El señor Ministro comunica que no podrá venir hasta el 10 del próximo mes, en tanto que el señor Ministro de Relaciones Exteriores está dispuesto a concurrir a Sala cuando lo estime conveniente el Senado, y que planteó el asunto en el Consejo, y éste se expedirá en la sesión de mañana.

Bien; considero que el día 10 es un día muy inadecuado para realizar una interpelación y no hay derecho de cortar el receso a los senadores. Hasta temo un poco, que no se pueda obtener quórum.

Deseo destacar, otra vez, que no me mueve el móvil político sino un sano espíritu constructivo y me satisface que con este pedido de informes se expida el Consejo. Tengo para mí que si no hubiera mediado esta interpelación, el Consejo no se hubiera expedido en un año; algo hemos ganado y vamos a esperar al próximo mes de agosto para considerar el tema.

Este tema de cómo ha de realizarse nuestro comercio es de tanta importancia que debía haberse tratado al otro día de planteado, en el Consejo. No lo entendió así el Poder Ejecutivo, pero, en fin, esto lo analizaremos en su oportunidad.

No insisto en realizar la sesión en la fecha indicada, y voy a esperar a que termine el receso, para que, entonces, la Mesa concierte con los señores Ministros el día de la interpelación.

Es lo que tenía que decir.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Bien, señor Presidente; hay otro problema que también ha sido discutido y es el pase de los niños que han terminado los cursos en la escuela primaria y que con simple certificado pasan a enseñanza secundaria.

Creo que esta cuestión va a ser necesario analizarla: entiendo que sólo en una mínima cantidad esto puede dar lugar a los frutos que se buscaba. Me parece que el pase de un joven que termina sexto año de la escuela primaria, a secundaria, no está totalmente justificado por el solo hecho de concederse, máxime si ese pase se da al cien por ciento de los alumnos.

Esta es una situación ya debatida, y aquellos que han dado clase en secundaria, los que han sido directores de liceos, saben cuál es el problema que se crea en el primer año de liceo.

Creo que debe haber un filtro; debe buscarse una solución de preparación, de preparación para que el estudiante que pasa al liceo, así como antes se nos exigía dar el examen de ingreso, se rinda, también, un pequeño examen, del que se va a beneficiar el Consejo de Enseñanza y la instrucción. Se benefician todos.

SEÑOR GAMBA. — ¿El señor senador es partidario del examen?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Del examen, en cierta manera.

SEÑOR GAMBA. — Ese es un problema muy grave.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entiendo, señor senador, que la calificación en la forma que se hace actualmente no satisface.

SEÑOR GAMBA. — Lo que pasa, señor senador es que la escuela primaria, con sus autoridades y su cuerpo de maestros, está muy atenta al desarrollo de la moderna metodología, y ha llegado definitivamente a comprender que, cuando el niño va pasando de clase en clases no es un simple receptor de conocimientos que deba gravar en forma indeleble en la mente. De manera tal que cuando llegue el término del curso, al sexto año, ese adolescente ha de considerarse en la posesión de una masa de conocimientos que lo ponga en perfecta y normal situación para seguir, como si fuera un séptimo año, el primer año de la enseñanza liceal.

Pero se me ocurre, señor senador, por eso lo dije, que es un problema técnico-pedagógico muy grave; si la enseñanza secundaria de nuestro país hubiera seguido el ritmo universal, porque las sugestiones vienen de todos los países, y la forma y metodología de trasmitir los conocimientos al alumno de enseñanza secundaria, se hubiera modelado según las normas y modelos que se siguen en enseñanza primaria.

Entonces ese niño, que al señor senador le parece tan deficiente, tan falto de preparación para pasar a Enseñanzan Secundaria, estaría en perfectas condiciones, si fuera recibido por profesores con una orientación pedagógica de respeto a la intelectualidad, a la capacidad, a la personalidad del niño, como lo fué en la Escuela Primaria. Entonces, el pase sería perfectamente lógico. Claro es, que si pasa de la Enseñanza Primaria a un medio técnico especial, determinado, por leyes científicas especiales, a un medio de Enseñanza Secundaria que se rija por normas básicas distintas, es claro, repito, que el alumno allí está como en campo ajeno. Quiere decir, señor Presidente, que no es cuestión de exámenes. La coordinación de la enseñanza, ésa que se proclama aquí, a voz de cuello, y que en esta oportunidad es algo así como una preocupación general, en materia de pedagogos y educadores, es quien tiene que resolver el problema. Son los técnicos los que tienen que resolver el problema, sin que nosotros, desde aquí, podamos decirles: ustedes tienen que arreglar eso, con exámenes intermedios o de acuerdo con éste u otro sistema de nuestra preferencia.

Lo que podemos hacer, desde aquí, a voz en cuello, es exhortar a todos los técnicos de la enseñanza a que busquen el pase normal del puente que une las dos orillas, en una forma humana y actual, sin que les recordemos para el presente, y mucho menos para proyectarlo al futuro, que resuciten formas que sirvieron en un tiempo, y que en realidad, su valor y vigencia está palideciendo.

Hago estas manifestaciones con todo el respeto que me merecen las creencias que sobre el particular pueda tener el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le agradezco al señor senador esas palabras, y me felicito de haber planteado el problema en esta forma, porque de este cambio de ideas surgirá lo que yo buscaba, en el sentido de señalar esa diferenciación tan acentuada del niño que pasa de la Enseñanza Primaria a la Enseñanza Secundaria, y que esa falta de coordinación a que se refiere, con toda justicia, el señor senador, por tener bastantes conocimientos por su actuación dentro de los liceos, está llevando actualmente a un fracaso a muchos de los muchachos que entran en Secundaria.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor senador, otra interrupción?

Hace pocos días que el señor senador Barrios Amorín, en oportunidad de referise a algunos pasajes de la interesante exposición del señor Ministro de Instrucción Pública, habló de la memoria educativa que debe acompañar al niño a través de sus estudios.

Yo, a fuer de maestro, le dije que se refería a la ficha psicopedagógica, desde luego con todo el respeto que también me merece el señor senador, sobre todo que no corregí nada sino que daba nombre técnico a lo que él llamaba memoria educativa. No hay ninguna diferencia.

El alumno debe pasar de año a año, hasta el 6º curso, acompañado de su ficha psico-pedagógica, clase por clase, y esa ficha debe acompañarlo cuando entra al liceo, para que los profesores sigan poniendo en ella la personalidad naciente y el desarrollo evolutivo del educando.

Entonces, quiere decir que ambas ramas de la enseñanza debieran someter el trabajo que el profesorado de distintas aulas realiza sobre el niño, a un mismo criterio, a un mismo temperamento, moderno, científico y de profundo respeto a la personalidad del niño.

Pero mientras unos hagan esta Enseñanza Primaria, y los otros se limiten simplemnte a trasvasar conocimientos en el cerebro del niño, con el deseo de que, con el tiempo, se despierte la antigua institución del exámen, claro es, señor Presidente, que tendremos esta terrible diferenciación, ese terrible abismo entre un grado y otro, tendremos un pozo, como los que encuentran los aviones por el aire, cuando atraviesan de un plafond alto a uno bajo, que se produce una caída, hasta que vuelven a tomar vuelo a la altura necesaria. Así ocurre con los niños que vuelven a alzarse en los terceros y cuartos años de Enseñanza Secundaria, mientras que los débiles no pudieron levantarse de la caída que tuvieron en primero y segundo años.

Esa es la pura verdad.

Le agradezco la interrupción, señor senador, y no lo voy a molestar más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador no me molesta, y por el contrario lo oigo con mucho agrado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador?

Si yo hubiera hablado de la memoria educativa a que hace referencia el señor senador Gamba, me habría corregido con toda propiedad. Puede ser que haya hablado, pero tengo casi la seguridad que nó. De lo que yo hablé es de la historia del educando, que, a mi juicio, debe llevarse a través de todos los años que se cursan en las distintas intituciones de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una rectificación?

Como la terminación de memoria e historia es la mis-

ma, no habría nada más que cambiar la raíz del vocablo. Tiene razón el señor senador Barrios Amorín. El no habló de historia, habló de memoria, y a eso es a lo que quería referirme: la memoria del educando es la ficha psico-pedagógica.

Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se ha hablado de un problema que tiene atingencia con la Enseñanza Primaria y Secundaria, que es el de la educación física.

Desgraciadamente, todavía no se ha valorizado como es debido este problema.

En la localidad de San Ramón, por ejemplo, estamos haciendo un hermoso parque sobre un predio de cuatro hectareas, a tres cuadras de la salida del Pueblo, y respecto del cual hemos hecho gestiones ante el Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, señor Luis Franzini, con el fin de que se hagan mejoras que permitan convertirlo en un campo de deportes de utilidad no sólo para San Ramón, sino, también, para todas las zonas circundantes.

Se nos ha dicho que, frente a la experiencia de la Comisión de Educación Física, el sistema se ha cambiado. Desgraciadamente ha sucedido muchas veces en todas partes, inclusó en Montevideo, que, luego de instalada una plaza de deportes con todos sus juegos, ha debido ser desalojada por no tenerse la propiedad del terreno, dejando, de esta manera a barríos populosos, como por ejemplo el de Aguada, sin un servicio tan fundamental. De este modo, han ido desapareciendo las plazas de deportes de muchas zonas densamente pobladas.

Todos sabemos la importancia que tienen estas plazas para estimular a los jóvenes y a los adultos al cultivo de los deportes, puesto que con ello se logra sacarlos de los antros de perdición, de los cafés, y apartarlos del juego y de la bebida.

Habrá, pues, que buscar soluciones para que en todas las localidades y zonas pobladas, junto a los liceos, escuelas o de cualquier otra manera, se instalen estas plazas de deportes tan fundamentales para el futuro de la niñez y adolescencia.

Habría que estimular las iniciativas al respecto, porque creo que todo no lo puede hacer el Estado. En el interior de la República hay hombres de buena voluntad y, además, podría dotarse de recursos a la Comisión de Educación Física para proceder a estos estímulos, no solamente, para la Capital sino también para el interior de la República, donde hace falta la plaza de deportes.

Para terminar, voy a hablar brevemente sobre Institutos Normales y Escuelas Industriales.

Sobre lo primeros ya he hecho algunos pedidos en el Senado y parecería que habiendo como hay cantidad de maestros sin puestos, sería una aberración oficializar Institutos Normales que provocarían un aumento en este número de maestros desocupados. Comprendo que desde otro punto de vista, se estimularía la preparación y la cultura del país, porque estas maestras recibidas aunque no ejercieran aparejarían un beneficio a la educación nacional.

Cuando la señora senadora Sancho Barceló señalaba la existencia de muchos Institutos en el interior, a veces dos por Departamento no quise entrar al fondo del problema, que es de índole técnica; pero convendrá la señora senadora que habría interés en que hubiera Institutos Normales en los mismos centros donde hay liceos, escuelas etc.; de modo tal que las necesidades regionales pudieran satisfacerse por esta vía. Esto se lograría colocando a esos Institutos que se oficializan en el mismo lugar de preferencia en que están colocados otros ya oficializados.

Hay Institutos del interior que son importantes, serios y bien organizados y que podrían ofrecer un campo de acción a aquellas personas que habiendo terminado la instrucción secundaria no pueden continuar en otras carreras. Es fácil imaginarse que muchas veces es imposible, si no se contara con estos Institutos regionales para aquellos que viven en zonas distantes muchos kilómetros de la Capital satisfacer su vocación, porque no pueden afrontar los gastos que demanda vivir fuera de su casa y lejos de su localidad.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite?

Como éste es un asunto muy interesante, sería conveniente solicitar la opinión del Consejo de Enseñanza Primaria. De manera que formularía moción para que se enviara la versión de las palabras del señor senador Bove Arteaga y de las mías sobre este punto de la oficialización de los Institutos Normales a ese organismo, para que se pronuncie al respecto. O al señor Ministro, que creo que es la vía que corresponde.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Son ellos los que tiene la iniciativa: yo no la tengo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo planteé el problema de la oficialización hace tiempo. Se nombró una Comisión especial durante el Gobierno del señor Martínez Trueba. Se le dió plazo a esa Comisión para expedirse en treinta días. Se hizo un estudio sobre la base de varios Institutos Normales y, se aceptó la medida en principio. Como resultado de eso se elevó un proyecto de ley por intermedio del Ministro de Instrucción Pública de la época, doctor Blanco Acevedo.

No hace mucho, creo que ha sido entrevistado el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Si señor.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — También fué entrevistado el señor Ministro de Hacienda y, la única observación que formuló es que no estaba financiado.

Sobre el fondo el Consejo se había pronunciado desde el momento en que se había elevado un proyecto y se había autorizado la oficialización de los Institutos Normales.

No me opongo a que mis palabras pasen nuevamente al Consejo pero quiero expresarle a la señora senadora cuáles fueron los antecedentes de este asuntos, posteriormente a la exposición que hice hace unos meses en el Senado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor senador, sobre este mismo punto?

El Parlamento está abocado al estudio del Presupuesto General de Gastos y dentro del mismo, como es natural, está el relacionado con el Ministerio de Instrucción Pública, y entiendo que ese es el momento de estudiar la relativo a la creación de Institutos Normales en todo el país. Demás está decir que cuando se estudie el presupuesto de Instrucción Pública, lo lógico es que se llamen a las autoridades del Consejo de Enseñanza, a fin de que den su opinión, porque en realidad, son las más autorizadas para darla.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Acotando a lo que decía la señora senadora debo recordarle que en una reunión de la Comisión que preside en presencia del señor Sampedro, cambiamos ideas respecto de ese problema, y llegamos hasta hablar de cómo se iba a incluir en las planillas el presupuesto de los Institutos Normales.

Se ha hablado de las escuelas industriales más o menos a la ligera. He tenido la suerte de poder palpar la obra que realizan las escuelas industriales; digo la suerte, porque el señor Tanié benefactor de San Ramón, construyó una escuela magnífica, que todos los señores senadores conocen. Nunca pensé por no conocerlo antes, que este instituto fuera lo que actualmente es, y yo diría lo que debe ser en el futuro.

A este respecto recuerdo el discurso que pronunciara el Director, doctor Arias, persona ilustrada, competente, que le dió todo su entusiasmo, que nos expresaba delante del señor Ministro que había estado golpeando las puertas de los Poderes Públicos y que no había podido obtener la más mínima cantidad. Agregaba, también, que si el país, si las autoridades se dieran cuenta del beneficio y de la repercusión que estos centros tienen en la cultura general, el Parlamento hubiera votado cualquier cantidad de dinero para la organización de estas escuelas industriales. ¿Por qué? Porque están habilitando a una gran cantidad de personas que no sabrían defenderse de ninguna manera en la lucha diaria, para obtener una profesión y enfrentarse a la lucha por la vida. Hoy se reconoce en todas partes la competencia de un egresado de la Escuela Industrial. A estos se les abre las puertas en todas las ramas de la actividad, ya sea que se trate de un carpintero, de un mecánico, de un tornero, etc.

Es de destacar, también, los conocimientos generales que recibe la mujer, en el sentido que expresaba la señora senadora Pinto de Vidal, no sólo de la capacitación para formar un hogar, sino, también, para defenderlo.

En la actualidad existen muchas jóvenes egresadas de esas Escuelas que han aprendido diversas manualidades y se encuentran trabajando para las principales tiendas de Montevideo, alcanzando algunas un buen margen de ganancias. Se les permite, también, llevar sus trabajos allí para poder sacar lucro, beneficio que logran además de la capacitación que reciben para defenderse en el futuro. Tenemos el ejemplo de obreros especializados que antes no existían en el país, ya que veíamos corrientemente en las obras que eran contados los obreros nacionales que sabían hacer, por ejemplo, un encofrado. Por esta razón en los pliegos de condiciones, se establecía que un quince o un diez por ciento del personal podía ser gente de confianza de la empresa.

Quiere decir que la obra de la escuela industrial es una obra que debe prohijarse y defenderse desde todos los ámbitos, tanto por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En la Escuela Industrial hay unos cursos de comercio que hace tres o cuatro años se han creado, dirigidos por una persona muy competente, que además de Contador Perito Mercantil es Maestra, la señora Alfonsa Brigante. Esa escuela ha venido a

llenar una enorme necesidad en el ambiente, dado que las academias particulares estaban ganando muchas veces sumas millonarias, porque, muchachos que salían de secundaria o que habían cursado enseñanza primaria, quería prepararse para ingresar a Bancos o instituciones comerciales como la ANCAP, la UTE, etc. Esta Escuela de Comercio de la Universidad de Trabajo es nocturna y diurna. Creo que el primer año que se instaló en la calle San Salvador, tuvo un alumnado de varios cientos, y creo que hoy, estoy casi segura, este alumnado alcanza a más de mil entre los cursos matutinos, vespertinos y nocturnos. Allí se dan algunas materias de cultura general y se intensifica la parte comercial con profesores Contadores, con profesores que dan lenguaje, ortografía, redacción comercial y con un curso complementario, cuando terminan ese año, de secretariado, para el conocimiento y manejo de la máquinas de escritorio.

De manera que esa rama de la Escuela Industrial ya ha dado frutos, porque muchos muchachos —los conozco porque he sido profesora en esa Escuela—, que han egresado de ella, se han presentado a concurso en el Banco de la República, de Seguros, en la UTE, y han conseguido puestos en número no bastante bajo.

Estoy segura que todos los señores senadores convendrán conmigo en que esta Escuela, tan interesante en diferentes aspectos, llena una necesidad cada vez más sentida en el país, y que en la orientación del muchacho de secundaria, que por razones económicas o por otras razones no puede continuar los estudios, estos han ido a la Escuela Industrial, donde han alcanzado verdadero provecho, convirtiéndose en obreros especializados, de los cuales el país tanto necesita, por lo que es imperioso que los Poderes Públicos le presten a estos institutos toda la atención que ellos requieren, sobre todo en lo que se relaciona con las escuelas industriales del interior de la República.

No quiero referirme a las escuelas agrarias, porque todos sabemos los resultados altamente beneficiosos que han traído para nuestra campaña.

Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Corroborando lo que expresa la señora senadora, debo manifestar que esa rama de comercio también se realiza en la escuela de San Ramón. En lo referente a la escuela agraria, el resultado ha sido sorprendente, pudiendo afirmar que allí se ha producido el hecho de que existe un alumnado interno que viene hasta de los Departamentos de Lavalleja, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Podrán apreciar, pues los señores senadores la importancia que tiene el punto que tocó la señora senadora, que podemos calificarlo como el escape del liceo, y digo el escape en el sentido en que lo planteó la señora senadora, donde los niños, terminados los cuatro años de liceo, si no siguen una carrera, no saben, ni tienen, ni están en condiciones de labrarse el porvenir. Ahí, en esas escuelas industriales, es donde se va a hacer, probablemente, el resto de la instrucción del estudiante, poniéndolo en condiciones para su defensa en la vida. Ahí encontrarán el estímulo para las condiciones personales de cada uno, los que podrán salir de allí capacitados para la lucha por la vida, pero teniendo una competencia excepcional y, como decía la señora senadora, tanto en los talleres como en las granjas casas, se toma muy en cuenta un certificado de esas escuelas, y eso es una garantía para que se les abran las puertas por considerarlos obreros eficientes y capacitados.

Señor Presidente: me parece que me he extendido un poco a causa de las interrupciones, pero dado el carácter interesante de este problema, cada uno da lo que modestamente puede o ha podido observar, y aprender de los otros señores senadores, muchos de los cuales han vivido intensamente el problema de nuestra enseñanza, expresan, y, así, mancomunados podremos realizar un esfuerzo para que de esta serie de exposiciones no salga solo un pensamiento más, sino una obra de progreso nacional, y confiados en el criterio, en la preparación, en la inspiración y en la finalidad que persigue el actual señor Ministro de Instrucción Pública, podamos concretar una realidad, una mejora, con el fin de que el país pueda salir claramente beneficiado.

Alentamos la esperanza de que, con toda seguridad, va a surgir de la consideración de este problema, —apoyando al señor Ministro en sus inspiraciones, pues vemos que el Senado está dispuesto a compartir por el conocimiento y por la seriedad que tiene este problema— cualquier solución que el señor Ministro nos traiga, desde el punto de vista legislativo.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador, sin duda, va a hacer una larga exposición...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué es tan pesimista, señora senadora?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Porque lo conozco, soy optimista y no pesimista.

Si me permite, desearía contestar a dos o tres puntos a que aludió el señor senador Bove Arteaga.

El primero es el referente a los comedores escolares, respecto a los cuales el señor senador dijo que no había rubro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Era insuficiente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). Tengo interés en aclarar, porque dos veces en este Senado he votado rubros para alimentación de escolares.

En el año 1949, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tenía alrededor de cuatrocientos mil pesos para los comedores escolares y desde 1949 a la fecha un millón más, y si esto no fuera bastante debo decir que en la ley N.o 10.436, que fué patrocinada por el actual Ministro de Instrucción Pública y la que habla, da todavía miles de pesos para ese fin.

Digo esto para que quede bien sentada la política que ha seguido el gobierno en este sentido...

Si verdaderamente se viera que esas cantidades no alcanzan, cuando tratemos el Presupuesto Genreal de Gastos habrá que ver en qué forma habrá que suministrarlas, porque entiendo que si hay casi dos millones de pesos para alimentación de escolares, si están bien administrados, tienen que alcanzar.

SEÑOR GAMBA. — Tienen de sobra.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — A este respecto quiero decir algo más: que más importante que dar comida es ir preparando a los padres de familia para que den comida y vestidos a sus hijos, mediante su trabajo. No quiero decir que el Estado se aparte de esta obligación, que si es necesario que se cumpla; pero es cosa muy triste en una nación como la nuestra, que se tenga que estar dando alimentación a cargo del Estado a todo el mundo.

Si pensamos que además de los comedores escolares, está el Instituto Nacional de Alimentación, que da alimento a los necesitados, a los niños hasta los tres años y a las madres en estado de gravidez, y si no tenemos una población mayor de dos millones de habitantes, debemos ir viendo cómo vamos a continuar esta política de dar alimento a toda la población.

Vuelvo a decir que no me opongo a que se dé alimento a los que lo necesitan, pero hay que estudiar profundamente este problema que planteo al Senado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Puedo asegurar a la señora senadora, sin desconocer la verdad de sus afirmaciones, respecto al monto de los recursos de que se dispone para los comedores escolares, que la Comisión de Fomento de la escuela de San Ramón, que integro, tiene que hacer beneficios, tiene que hacer rifas, tiene que buscar la cooperación de todos los habitantes, aún haciendo socios, para obtener recursos con el fin de dar de comer a los niños.

Tanto es así que muchas veces se me encomendó, para que, desde el punto de vista profesional, buscara una fórmula alimenticia que, en un plato único, armonizara el costo de la comida con la parte científica.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Desde 1949 en adelante...

(Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En una oportunidad se solicitó, asimismo, la cooperación del cuartel de San Ramón para que, preparando allí las comidas, se ahorrara los gastos de manipulación, de leña, y otros gastos inherentes a la cocina, y siempre se obtuvo la colaboración de esa institución militar. Lo mismo está pasando con las demás escuelas del interior.

La señora senadora se refirió al Instituto de Alimentación, pero, no se olvide que en el interior del país, sólo es conoce por el rótulo, por el título. Sabemos que existe un Instituto de Alimentación que, probablemente, ejercerá sus funciones y dará toda esa clase deventajas a la población de Montevideo, pero, repito, en el interior sólo sabemos que existe.

SEÑOR GAMBA. — Nó, señor senador!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le puedo garantir al señor senador Gamba que en el Departamento de Canelones, sólo sabemos que existe. No conozco ningún sitio del Departamento donde funcione.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador González Conzi, una interrupción?

Corroborando lo que manifiesta el señor senador Bove Arteaga, creo que el tema planteado debe ocupar nuestra atención en algún momento, respecto a la organización y forma de actuar del Instituto Nacional de Alimentación.

El año pasado se votaron recursos en el orden de los $ 500.000.00, y los comedores populares no funcionaron. Sé que el señor Ministro de Instrucción Pública tiene intenciones de abocarse al problema del Instituto de Alimentación.

SEÑOR MINISTRO. — Ya se ha abocado, señor senador, y puedo decirle que dentro de pocos días, el problema podrá considerarse resuelto.

SEÑOR CORREA. — Efectivamente, señor Presidente, el señor Ministro me manifestó en una oportunidad en que lo visité, no hace mucho tiempo, su deseo de abocarse al estudio de este problema y creo que del mismo surgirá algún plan que satisfaga las verdaderas inquietudes del legislador que inspiraron la creación de ese instituto, y, además, creo que hay que darle el verdadero destino a los $ 500.000.00 que se votaron el año anterior, que no fueron llevados a la realidad, por lo menos, hasta que el señor Ministro Zavala Muniz, ocupó su cartera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el Senado hay una Comisión Especial para el estudio de ese problema.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se la puedo negar, señora senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo presido la Comisión de Alimentación del Senado, y puedo afirmar en este momento, que se trabajó más de un año en dicho problema, y se mandó un proyecto al Poder Ejecutivo. Hice que se pasaran los planes presentados a esa Comisión por los doctores Munilla y Varela, al señor Ministro de Instrucción Pública, en la época en que ejercía ese cargo el doctor Blanco Acevedo y pedí que se mandara el mensaje correspondiente pero, hasta ahora, lo estamos esperando.

Esto quiere decir, señor Presidente que este asunto ya lo conocemos en el Senado, o por lo menos, lo conocen los miembros de esa Comisión, el señor senador Gamba entre ellos. Repito que trabajamos casi un año, y es lástima que esas cosas se retarden tanto en este país, y después se diga, aquí, en el Senado, que una institución que tiene alrededor de $ 800.000.00, no lleve comida a campaña.

Vamos a continuar con el tema, y le ruego al señor González Conzi que me disculpe la interrupción.

Los señores senadores Fabini y Bove Arteaga insistieron sobre el problema del lenguaje, diciendo que era una lástima que no hubieran más de dos años de lenguaje en el programa de secundaria.

Con el nombre de lenguaje y literatura, existe esa materia en 3er. año, acompañadas, las dos, cosa que a mi entender, no es, desde ningún punto de vista, criticable, sino que sería de desear que desde que se empiza 1.er años de lenguaje, se estudie la literatura relativa a nuestro país por lo menos. Creo, también, que el lenguaje es una materia que debe estar en todas las clases universitarias. Cuando un profesor interroga, debe corregir al alumno si no se expresa bien; cuando un profesor, mensualmente corrige los deberes, creo que también debe corregir la ortografía, la sintaxis y todo lo relativo al lenguaje. De modo que debe ser una materia que debe estar, no sólo en todos los años de primaria, sino también, en todos los de secundaria.

Pasando a otro tema, señor Presidente, quiero decir, que suscribo todo lo manifestado por el señor senador Gamba relativo a ingreso.

En este Senado, hace alrededor de cinco a seis años, tuvimos dos o tres sesiones tratando este tema, y recuerdo cuantas intervenciones tuvo en este sentido, el doctor Echegoyen, como asimismo, algunos otros señores senadores que pertenecían en ese entonces al Senado.

Respecto al ingreso, creo que en el paso de Enseñanza Primaria a Secundaria, debe haber continuidad. Ahora, no hay tal continuidad. Mientras que los maestros de primaria están cuatro y cinco horas con los alumnos, en secundaria, los alumnos que están cuatro o cinco horas en los liceos, pasan *por distintos* profesores, que, como es notorio, no han hecho mucha pedagogía del adolescente.

Muchas gracias, señor senador González Conzi, por la interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a la verdad, mis palabras están fuera del programa que confeccionó nuestra distinguida colega, la señora senadora Pinto de Vidal, pues, en la oportunidad que se planteó este asunto, dijo que hablarían los señores senadores Haedo, Fernández Crespo, ella misma, excluyéndome de la lista; pero, a pesar de la autoridad que tiene quien confeccionó el programa, me he lanzado por el camino de decir algunas palabras; con una preocupación: la de que mis palabras, desplacen en el tiempo a las que debe pronunciar el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Mientras hable privaré al Senado y al país de uno de los brillantes discursos a que nos tiene acostumbrados este señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias, señor senador; yo escucho al señor senador con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me voy a referir a un aspecto que en realidad creo que estoy obligado a tratar, y si yo cediera la palabra al señor Ministro, que tiene más derechos que yo, y más condiciones que yo, para tratar este asunto, lo cierto sería que, después que él hablara, mis palabras, tendrían mucho menos significación que la que van a tener y posiblemente me quedara sin auditorio.

Señor Presidente: con motivo de la exposición del señor Ministro en el seno de una de las Comisiones del Senado, y de divulgación que hizo brillantemente el señor senador Gamba en Sala y de la intervención no menos brillante que tuvo el señor senador Barrios Amorín, han surgido críticas para la enseñanza pública, y esas críticas se han acentuado hoy.

Es claro que no digo que todos los que han hablado del asunto ni el señor Ministro ni la señora senadora Pinto de Vidal, ni otros señores senadores, estén incluídos en ese sector de la crítica; pero, lo cierto es que hasta ahora, han surgido casi sólo grandes críticas para la enseñanza pública. Comparto alguna de esas críticas, pero, como ellas pueden significar algún reproche para mi partido que ha tenido en sus manos la enseñanza pública durante 50 años yo creo que debo tratar de eliminarlas.

Las críticas se han situado en dos planos: uno se refiere a la acción general del Estado en materia de instrucción pública; y, el otro, se refiere a la parte técnica al criterio con qué la enseñanza se imparte.

No desconozco las deficiencias de nuestra enseñanza pública, pero, afirmo desde ya, categóricamente, que nuestro país en esa materia marcha a la cabeza de latino américa.

(Apoyados)

—Hace poco nos decían los telegramas que, en un país sudamericano, el padrón electoral que está hecho puramente por analfabetos, llegaba a 140.000 en un país que tiene el doble de población que el Uruguay. En otras Repúblicas de América Latina, se publican sus estadísticas, respecto al analfabetismo, pero es bien conocido que lo hacen modificando los porcentajes, porque si los publicaran tal como son en realidad, indudablemente, el juicio que deberíamos hacernos de esos países, sería, realmente, desgraciado.

En contraste con esto, señor Presidente, está nuestro país.

Hace unos años, yo recorrí gran parte de la campaña en un viaje de la Escuela de Estado Mayor, a caballo, desde Montevideo pasando por los pagos del señor Ministro, llegamos a Aceguá, y de allí, tomamos hasta Río Branco y después volvimos a Melo: un mes a caballo, y, realmente, todavía tengo la impresión que me causaba ver a trechos cortos, la existencia de una escuela rural.

Para nuestros recursos, señor Presidente, puede afirmarse que nuestro país está sembrado de escuelas.

(Apoyados).

—Pasé, también, por Rocha, el hermoso Departamento de nuestro distinguido colega el doctor Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Siempre a caballo, señor senador?

(Hilaridad)

SEÑOR GONALEZ CONZI. — Estuvo muy bien en la interrupción del señor senador, porque fuí hace poco y en calidad de turista. Encontré allí muchas escuelas; encontré, también, desgraciadamente, un solo cuartel.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo primero, apoyado, pero lo segundo no señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el curso de la exposición le voy a decir por qué.

Puedo afirmar que en ese hermoso Departamento, también la enseñanza pública aparece objetivada por una cantidad de escuelas que realmente emociona a quien, conociendo poco la campaña, la recorre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es muy cierto, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nuestro país es, —lo sostengo— en América, un modelo en ese sentido. Tanto es así, que cuando resolvemos compararlo lo hacemos con los mejores y cuando la crítica se eleva, como ha ocurrido en este caso, es porque no hemos llegado a la perfección.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite señor senador para corroborar sus palabras? ¿Me permite, señor Presidente?

En la Conferencia Mundial de Ginebra sobre la educación, tuve el honor de presidir la delegación del Uruguay y perdí las ganas de hablar porque en esa Conferencia, se trataron dos temas que apasionaban: discutir teóricamente si era justa o no la enseñanza gratuita universal, y si era conveniente o no, la enseñanza mixta, en escuelas y liceos.

Esto da la fisonomía de nuestro país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador, para acotar sus palabras?

Es efectivamente exacto que en nuestro país se ha hecho mucho por la educación; estamos totalmente de acuerdo.

En materia de edificación de escuelas, se ha hecho mucho; pero, lamentablemente hay que reconocer que el esfuerzo de los últimos años está decayendo.

Le anoto al señor senador González Conzi las cifras Podré equivocarme de año; pero en 1949, en el país estaban en construcción 19 escuelas; en 1950, estaban en construcción dos escuelas; en 1951, nueve escuelas; y en 1952, sólo están en construcción cinco escuelas. De modo que estamos disminuyendo en el esfuerzo que el país debe realizar en esa materia.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, los datos que proporciona el señor senador con respecto a un pequeño lapso, no puede servirnos para afirmar que hemos entrado en un período de decadencia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es exacta la afirmación de que hemos hecho mucho en esa materia; pero temo que estemos disminuyendo en el esfuerzo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por otra parte, agradezco la interrupción del señor Ministro, porque es coadyuvante con lo que yo venía afirmando, lo que me lleva, también, a repetir, que nuestras cosas no se comparan, en materia de instrucción pública, con la realidad continental, sino que se comparan con una organización ideal, posiblemente nunca alcanzada por otros países.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por eso, señor Presidente, cuando en este plano, en el plano de la acción del Estado en materia de instrucción pública se hacen críticas, respondo a ellas que me siento orgulloso del país y de mi partido político que ha dirigido la instrucción pública por varias décadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador ha expresado una responsabilidad para un partido político. Me parece que en materia de enseñanza, desde luego, existe la responsabilidad de quien es mayoría y, en algunas circunstancias, ha dirigido la enseñanza; pero en este país, puede decirse que todos los partidos y en especial el que yo integro, han puesto en grado sumo su opinión, su iniciativa eficaz y su esfuerzo en críticas a que el señor senador responde diciendo que no son justas y que no admitirá la crítica por esa circunstancia a que me refiero, de que el partido que integra tiene la responsabilidad y él se vé obligado a defenderla, digo: ¡En buena hora lleguen las críticas para buscar perfeccionamiento, y en buena hora todos los partidos y los recogerlas con espíritu de colaboración para el bien social que todos procuramos.

De manera, pues, que para mí está bien la orientación de crítica que aquí se ha realizado con el propósito de perfeccionar nuestra enseñanza en general, porque si no fuera así, si fuera perfecto todo lo que está hecho, estaría demás este congreso que está realizando el Senado sobre la enseñanza y sólo nos restaría clausurar esta sesión e irnos tranquilamente para nuestras casas.

Alguna razón tiene esta reunión y en esa razón tiene que estar la crítica y en la crítica está el anhelo de perfeccionamiento, que es el motivo de nuestra discusión en este momento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador en su interrupción ha utilizado la palabra "congreso". No sé si eso quiere decir que en la sesión de hoy el Senado ha perdido las características habituales. Creo que no. Creo que éste es un lugar de discusión y no de exposición.

Admito que mis afirmaciones podrán traer réplicas; pero eso, lejos de no conformarme, me deja satisfecho.

En cuanto a lo otro, señor senador, mi posición es justificada. Si nosotros tuviéramos alguna noticia en el sentido de que en el Parlamento de un país extranjero surgieran críticas para una determinada institución pública, se nos ocurriría que el responsable de la marcha de esa institución es el partido del gobierno, y encontraríamos muy justificado que un elemento del partido del gobierno hiciera la defensa de esa institución

No le niego al partido que integra el señor senador la colaboración en la buena marcha de la enseñanza; pero es evidente...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y muchas veces, la acción de acicate, eficasísima para que se orientara la enseñanza.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No siempre, señor senador.

Pero no quería entrar en ese punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no admite la crítica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: decía que no iba a entrar en la parte relativa al criterio técnico con que se imparte la enseñanza en este país. Para ello, hay otras personas mucho más preparadas que yo en el Senado. Eso sí, debo advertir que comparto la opinión que aquí se ha emitido en el sentido de que la escuela pública, la enseñanza secundaria, la universidad, etc., deben, de una vez por todas, ir dándole más importancia a la parte educativa, sin descuidar la instructiva, no al extremo de cambiar las cosas, pero en un grado superior el de importancia que actualmente existe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Barrios Amorín se refirió a la Instrucción cívica. No voy a entrar en este tema, pero he averiguado que no es asunto importante para la clasificación de los maestros; que el Inspector revisa mucho la gramática y la aritmética y rara vez se acuerda de la instrucción cívica.

(Apoyados).

—En toda democracia, como lo dijo muy bien el señor sedor Barrios Amorín, el esfuerzo para hacer un buen ciudadano, debe ser el mejor esfuerzo que puede realizar el maestro.

En cuanto a las reglas de convivencia social, es evidente que nuestro país no se caracteriza por una armonía superior. También, en ese aspecto, mucho podría hacer el maestro.

Con respecto a vicios sociales, más de una vez he estado por referirme en el Senado al hurto, por ejemplo, vicio arraigado y generalizado terriblemente en este país; pero he tenido el temor de tocar ese punto, como tema central, porque mis palabras podrían repercutir demasiado disminuyendo el concepto que se tiene de nuestro país

Pero el hurto, hoy es un problema nacional y la escuela puede empezar a combatirlo.

Nuestro Partido, señor Presidente, ha tenido gran intervención en la enseñanza laica. Como se sabe, la ley de educación común del 77, con su reforma del 85 son ambas fruto de prédica vareliana: limitaron la enseñanza religiosa en las escuelas, enseñanza, a mi juicio, deformadora de la conciencia del niño.

SEÑOR CHIARINO. — No apoyado.

(Apoyados).

SEÑO RGONZALEZ CONZI. — Pero la escuela pública siguió siendo instrumento de la religión católica.

Yo asistí a la escuela pública hasta el año 1908, y era corriente que al final de la clase rezaran los católicos y los no católicos; es cierto que aquellas leyes señalaban excepciones pues los padres que no eran católicos podían pedir que a sus hijos no se les impartiera esa enseñanza. Pero lo cierto es que, por inercia, continuó la enseñanza religiosa en las escuelas

Y es así que, en la primera presidencia del señor Batlle y Ordoñez, y por la acción del Partido Colorado, comienza a delinearse, como definitivo, el principio laico en nuestro país.

Vino la ley sancionada en 1909 que dice en su artículo 1o.: "Desde la promulgación de la presente ley queda suprimida toda enseñanza y prácticas religiosas en las escuelas del Estado"

Queda señalada, así, una de las grandes conquistas, debida a nuestro Partido, en el campo de la libertad religiosa y en el ámbito —como se dice ahora— de la enseñanza pública.

Nos queda otro gran paso, pero antes debo advertir, que no por limitarme en forma muy concisa a analizar las conquistas del país en esta materia debe entenderse que no aspiramos a grandes y más señalados progresos.

Nos queda otro gran paso, decía, señor Presidente, la escuela única en manos del Estado. Este no tendría otra misión dentro de la enseñanza pública que garantizar el desempeño de instituciones oficiales autónomas que excluiría la escuela dogmática, cuyo fin principal no es la enseñanza, sino el lucro o el reclutamiento de adeptos para las distintas confesiones y aún para los partidos políticos organizados sobre esa base.

A partido de 1903, puede afirmarse que la escuela pública tomó gran vuelo en este país; que la enseñanza pública tomó un gran impulso en este país.

He de leer unos párrafos del programa de Batlle de 1903, referentes a este asunto. Dice así: "Entre los bienes más grandes a que puede aspirar un país, debe contar, en primer término, el de una gran difusión de instrucción pública".

"Si en otras épocas el valor y la audacia podrían determinar la superioridad de un pueblo, sólo la cultura intelectual tiene esa virtud en la nuestra. Difundir la instrucción es pues, echar los cimientos indispensables de un porvenir mejor, fundar las bases sobre las que debe reposar todo adelanto. y no podría haber un Gobierno celoso en el cumplimiento de sus deberes que no prestase su atención preferente a la realización de esta obra".

Y en el programa de 1910, dijo: "Un pueblo no puede ser libre y feliz si no es instruído y la grandeza que suele buscarse aún en la conquista, no debe consistir para una nación verdaderamente civilizada sino en su adelanto en las ciencias, en las artes, en la industria, en el comercio y en bienestar y la cultura moral que son su consecuencia. No podemos sobresalir por la extensión de nuestro territorio, ni nos distinguiremos, ni queremos distinguirnos, por la prepotencia de la fuerza; pero podremos, si queremos, enaltecernos por la intensidad y brillo de nuestra cultura en todas las ramas de la actividad humana y por el puesto que ocupamos en el concepto de las otras naciones".

He leído estos párrafos programáticos, señor Presidente, porque creo que, en nuestra acción de Gobierno no fueron defraudados. Prosigo aquí una síntesis de lo mucho que se ha realizado en este país por nuestro esfuerzo. De 1906 a 1910 se abrieron más de quinientas escuelas rurales. En 1906, durante la primera presidencia de Batlle se crearon los cursos nocturnos para adultos y en 1908 ya funcionaban 35 escuelas con una inscripción de 2.290 alumnos.

Hoy han de llegar a 10.000 los alumnos de estas escuelas distribuídas en todo el país en número de unas 86.

El 23 de mayo de 1906 se promulgó la ley que destinaba un millón de pesos para edificación escolar.

Veinte años después el batllismo propuso y sancionó una ley que destinaba 6 millones de pesos a edificación escolar. Por ley de 7 de agosto de 1908, creamos el Cuerpo Médico Escolar.

En 1905 se crearon los cursos de instrucción primaria en el Ejército y al año siguiente se fundó la Escuela de Sordomundos.

Además, es de justicia que diga lo siguiente de nuestro partido sin excluir otros esfuerzos. El batllismo luchó siempre por elevar la personalidad del maestro. Su libertad política se debe en gran parte, a nuestra prédica, ya que por un principio absurdo el maestro sufría en el campo de la actividad cívica una verdadera "capitis diminutio" por cuya abolición tanto luchara Baltasar Brum.

Los sueldos de los maestros, —y no sin lucha— fueron ascendiendo paulatinamente. De $ 27.00 de principios de siglo fueron elevados en el 6, en el 8, en el 12, 19, 20 y 26, (en que impusimos el aumento progresivo) para no hablar nada más que de períodos en que debíamos luchar —venciendo resistencias que se nos oponían— para llegar a soluciones de justicia.

Desde esa fecha puede decirse que nuestras ideas son las de todos, y afirmamos que eso antes no ocurría.

En materia de sueldos de los maestros, señor Presidente, debemos sentirnos satisfechos. Hablaba hace algunos años con un maestro del Paraguay, y éste me decía que allí los maestros ganaban $ 18.00 y los legisladores pesos 300.00 de nuestra moneda. Creo que el sueldo de un legislador resultaba así una 16 veces superior al de un maestro. Por el proyecto que pronto va a votar el Parlamento, nuestros maestros, en el plano más o menos de los legisladores, en razón de su edad y servicios llegará a ganar un sueldo mensual de $ 400.00 y $ 500.00 lo que es, la mitad apenas, de lo que gana un legislador. A propósito: a fines del siglo pasado un maestro ganaba aquí 27 pesos y un legislador 400

¿Qué decir de la acción de nuestro partido en otros aspectos de la enseñanza? Ella se concreta en:

—Gratuidad de la enseñanza en todos los grados.
—Impuesto al ausentismo.
—Universidad para mujeres.
—Liceos Departamentales.
—Liceos Nocturnos.
—Facultades de Agronomía y Veterinaria.
—Estaciones Agronómicas.
Escuela de Arte Dramático, Orquesta Nacional.

Respecto del problema del analfabetismo nuestro partido tiene sus soluciones inscriptas en su programa de principios.

Ha sostenido siempre el batllismo que, el del analfabetismo, es principalmente, un problema económico. La miseria [illegible] impulsar a los pobres a no mandar sus hijos a la [illegible]a, y la misma que hace desertar de ella en los [illegible]s años a muchos niños. Teniendo eso en cuenta, el batllismo realizó los mayores esfuerzos por elevar los salarios rurales, hace esto más de 30 años. Y eso no significa sólo una acción de justicia en el campo social, sino que también debía tener repercusión, así lo pensamos, en el campo de la Enseñanza Pública.

¿Cuál es la solución del batllismo?

En el programa de nuestro partido. en el capítulo III, referente a la instrucción pública, el punto 68, dice: "El pago de los maestros rurales y urbanos de una cuota extraordinaria y mensual por cada alumno que concurra a la escuela" El punto 69 dice: "El pago por el Estado de un peso mensual para cubrir los gastos de la concurrencia de cada alumno a la escuela, a los padres, jefes de familia o encargados de él que lo soliciten". Podrá parecer, ahora, exigua la cantidad pero es un programa confeccionado hace 30 años y puede afirmarse que dada la equivalencia monetaria, aquella cantidad podría equivaler de $ 5.00 o $ 6.00 por cada alumno.

En resumen, señor Presidente, hay que suprimir las causas económicas que son las que gravitan sobre la asistencia en la escuela sobre la deserción de los alumnos, deserción que señaló con toda precisión el señor senador Fabini en su exposición sobre esta materia.

En resumidas cuentas: más justicia en el campo para los trabajadores rurales como medio de combatir el analfabetismo, y mayor estímulo a los maestros.

Ayer, señor Presidente, en el curso de este debate se dieron algunos números. Afirmó el señor senador Fabini que podría calcularse que el porcentaje de niños en edad escolar es el de un 17 o|o. Es claro que si fuera así, para una población de 2 millones y medio de habitantes resultaba una deserción o inasistencia de alumnos en edad escolar que se puede calcular alrededor de 150 mil. Me parece que estos números están absolutamente equivocados. Se me ha dicho por personas que conocen este asunto que puede calcularse aquel porcentaje en un 10 o|o.

Con una población que puede oscilar entre los dos millones y medio y tres millones, tenemos una inscripción escolar de 257 mil niños, lo que es un número muy satisfactorio, que coincide, por otra parte, con la situación del país, de privilegio dentro de este Continente, en la materia que estamos estudiando.

SEÑOR FABINI — ¿Me permite, señor senador?

Realmente, me sentiría satisfecho si esas fueran las cifras, si el 10 o|o de la población total del país fuera lo que corresponde a edad escolar. Hay una cifra que nos demuestra, lamentablemente, que no es así. Si prestáramos un poco de atención al censo agropecuario, veríamos que en una población rural de quinientas mil prsonas, su población escolar es de cincuenta y cinco mil niños, lo que quiere decir que está muy por encima al 10 o|o a que se ha referido el señor senador González Conzi. De manera que el porcentaje del 10 o|o evidentemente es muy inferior al porcentaje que se acepta hoy día, como población escolar dentro de la población total del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De todas maneras, me parece que los técnicos no están de acuerdo en los números, pero, dada la cantidad de escuelas, y al progreso que se realiza en cuanto a la asistencia, me quedo con mis números y no con los del señor senador.

SEÑOR FABINI. — Yo desearía también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por otra parte, esta posición optimista, que ocupo me parece es mucho más elogiable...

SEÑOR FABINI. — Y menos fecunda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En estos últimos años, señor Presidente, se han fundado unas doscientas escuelas más. En Rivera, por ejemplo, tenemos 28 escuelas nuevas, con una asistencia de dos mil alumnos más.

No sé si se debe a la Escuela Pública o a la circunstancia de que tengamos en la frontera ciudades relativamente importantes, que no las tiene Brasil, el hecho de que no nos ha invadido el idioma portugués. Algo ha penetrado, pero también mucho ha penetrado nuestro idioma hacia el Brasil, y es claro, lo atribuyo, en gran parte, — como decía — a la Escuela Pública.

He pasado por la frontera entre Aceguá y Yaguarón, y puedo afirmar que hay muchas escuelas, teniendo en cuenta las distancias en campaña. No están a una por cuadra como en Montevideo, pero puede decirse que están tan cercanas que al aire del paso de un caballo es raro que pase media hora sin encontrar una escuela.

Por eso siempre he conceptuado, señor Presidente. que cualquier hombre de nuestro Partido para realizar algo en la materia, le ha de bastar inspirarse en la obra que el batllismo ha contribuído a realizar y en la que tenemos programada.

Voy a entrar, brevemente, en la segunda parte provocada por una afirmación del señor senador Barrios Amorín, que dijo más o menos, — y el señor senador me rectificará si su pensamiento no lo retrato — "en un país que tiene 46 millones de presupuesto militar, que tiene el lujo de tener 46 millones de presupuesto militar. no puede tener el lujo de tener analfabetos". Se dice que

nunca, segunda partes fueron buenas, y es así, se figurará el Senado con qué inquietud entro yo a desarrollarla muy brevemente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La primera suya es bastante buena.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La generosidad del señor senador ha aparecido expuesta una vez más.

Para nosotros, señor Presidente, lo que se gasta en defensa nacional no es un lujo, es una necesidad. Ahora, si queremos decir que es un lujo porque el país no tiene defensa, lo acepto, porque a pesar de los 46 millones, por culpa, en primer término, legislativa, este es un país que no tiene defensa nacional organizada; pero no voy a entrar en el tema. La oportunidad se ha de presentar con motivo de la discusión que en Cuerpos Legislativos ha de realizarse con motivo del Tratado que acaba de firmarse entre Estados Unidos y nuestro país.

Instrucción Pública y Defensa Nacional, para mí, señor Presidente, no son soluciones antagónicas; se complementan. No es este criterio mío, es un criterio universal. En Suiza, la democracia más sólida del mundo, y se entiende que ambos extremos se confunden. Respecto a lo que ocurre en Inglaterra, otra democracia de gran solidez, voy a leer unos párrafos de una correspondencia de un compatriota que estuvo allí.

"Llama la atención al poco que se comienza a familiarizar con el espíritu de la Universidad, el afán de colaboración con los demás órganos que forman la completa estructura del Reino Unido y el ansia de llenar su rol; formar el hombre apto para el desmpeño de la parte que le tocará jugar en la vida.

La colaboración con las fuerzas armadas es la más notable de todas y es la primera que salta a la vista.

Para el observador superficial la explicación es obvia; estamos en época de guerra y todos los esfuerzos deben dirigirse en ese sentido.

Pero a poco que se comienza a profundizar se encuentra con un aspecto muy diferente.

La afinidad de la Universidad con las fuerzas armadas no data de ahora

Los miembros más distinguidos del Ejército y la Marina han pertenecido a la Universidad y no es raro ver en los halls de los colegios lucir con orgullo los cuadros de ilustres capitanes de pasadas épocas que allí han sido alumnos.

Generales y Almirantes vuelven invitados como huéspedes de honor junto con los hombres de ciencia y de letras, pues la educación no se agota en las aulas, sino que se complementa con el diario contacto con los hombres que honran al país.

Y esto no es una costumbre implantada a los efectos de la propaganda de guerra, sino que es fruto de una centenaria tradición.

La Universidad trabaja activamente en el campo de la Defensa Nacional.

Jóvenes cadetes de la RAF hacen en ellas ciertos cursos de especialización, no para entrar inmediatamente en acción, sino para ser el elemento preparado para los tiempos que vendrán, pues la defensa nacional, como la defensa del individuo no termina después de cada peligro, ya sea sólo con inconsciente o inconfesado propósito puede sostenerse que el peligro pasado es el último y que no hay más necesidad de prepararse para defenderse.

Oficiales del Ejército y de la Marina Real, siguen cursos de especialización y perfeccionamiento, de los muchos que hay aquí, en diario contacto con los estudiantes de las más diversas ramas.

Los laboratorios y gabinetes trabajan intensamente para aportar su contribución a la defensa del país.

Los estudiantes privadamente forman clubes y sociedades destinadas al entrenamiento militar.

En resumen, todos buscan estar preparados para lo que se necesite, aún antes de ser llamados para dar al país más de lo que éste pide".

Este artículo tiene una serie de cosas más, pero, las voy a postergar para ese debate que indudablemente va a producirse en el Senado.

SEÑOR BORRIOS AMORIM. — ¿Lo que ha dicho usted es para probar la vinculación del Ejército con la Universidad?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había afirmado que no son antinómicos Defensa Nacional e Instrucción Pública, antinomia que aparecía —yo lo entendí así— de las palabras del señor senador, cuando dijo que un país que se da el lujo de gastar 46 millones en defensa nacional, no puede darse el lujo de tener analfabetos. Quería decir, a mi juicio, que encontraba exagerada la cantidad que se destinaba a defensa nacional comparada con la que se dedicaba a instrucción pública.

Pero ese será un capítulo que me permitirá demostrarle al señor senador que no es así, en otra oportunidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Como el señor senador decía que en Inglaterra es título de honor el hecho de que algunos de los más distinguidos integrantes de defensa nacional hayan formado parte de la Universidad, si el señor senador me permite, podría decirle que en el Uruguay podemos equipararlo o superarlo, porque hay distinguidos integrantes de la institución militar en nuestro país, como el senador González Conzi que han formado parte de la Universidad y que honran al Parlamento de la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor senador: estoy fuera desde hace años de esa actividad, pero...

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Es para citar un ejemplo bien elocuente de un militar que es excelente universitario y parlamentario y, a la vez, excelente militar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias por los adjetivos.

Pero es el ánimo, el espíritu público lo que juega. No me dirá el señor senador que el espíritu público en nuestro país se parece al espíritu público inglés en esa materia. Hay una línea divisoria absoluta entre la defensa nacional y la enseñanza pública, en nuestro país.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Aquí no hay conciencia pública en favor del militarismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ni la tuve yo, aún integrando el Ejército. Militarismo significa predominio de la clase militar en el gobierno del país, y yo considero que es una desgracia irreparable que la clase militar tenga predominio en el gobierno del país.

(Apoyados)

—Había dicho, señor Presidente, que había visitado Rocha en viaje de turismo.

Allí, en el hermoso Departamento del señor senador Barrios Amorim, hay viejas fortalezas que son monumentos históricos; pero, señor senador, a usted que ha de pasar por allí muchas veces, yo afirmo que algo deben indicarle esas fortalezas fuera de su valor histórico. Se emplazaron allí porque la zona es una de las líneas de invasión que tiene este país. Y en toda esa zona hay un solo cuartel y muchos caminos. Los caminos son siempre favorables a quien avanza.

Estamos en perfectas relaciones con nuestros vecinos. Quiera Dios, para darle un gusto al señor senador Chiarino...

SEÑOR CHIARINO. — Para compensar lo otro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...que esas vinculaciones se mantengan. Todos los países del mundo, cuando hay posibilidades de que sea avasallada la soberanía nacional, se ponen en guardia Pero, como digo, he de referirme a esto en otra oportunidad.

Voy a terminar aquí señor Presidente, mi exposición, que pudo haber sido mucho más larga. De eso he librado al Senado.

Tengo, por ejemplo, datos que prueban el enorme contraste entre lo que se gasta en defensa nacional, gasto inútil, lujoso, porque la defensa nacional no se ha realizado, y lo que gasta este país en enseñanza pública, en salud pública y en materia de seguridad social.

En el último Presupuesto aparecen estos números: Ministerio de Defensa Nacional, 46 millones de pesos; Ministerio de Instrucción Pública, $ 21:279.896.00; Salud Pública, $ 46:580.530.00; Consejo de Enseñanza Secundaria, $ 13:523.385.00; Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, $ 43:433.199.00; Universidad de la República y del Trabajo, $ 21:162.864.00; Caja de Jubilaciones Militares, $ 202.351.00; Jubilaciones y Pensionistas Civiles, pesos 1:645.316.00; Jubilaciones de la Industria y Comercio, $ 7:923.285.00; Pensiones a la Vejez etc., $ 2:517.160.00; Clases Pasivas $ 12:305.163.00.

Excluyo otras Cajas como la de compensación de desocupación de las barracas de lana, frigoríficos, etc., unos pesos 500.000 00. Y dentro de la seguridad pública, leyendo las cifras fundamentales, tenemos la Caja de Jubilaciones Bancarias, $ 3:192.000.00; la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, $ 300.000.00; Caja de Jubilaciones del Jockey Club, $ 144.000.00; Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, $ 1:524.256.00; Pasividades de Servicio del Estado, Caja de la Industria y Comercio, $ 68:160.533.00; Caja de Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos, $ 42:355.343.00; División Escolar, pesos 7:044 304.00; Caja de Jubilaciones Rurales, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez, pesos 14:029.382.00.

La suma de las partidas del presupuesto, leídas, era de 171 millones de pesos dedicados a la instrucción pública, salud pública y seguridad social. Agregado a esta suma de 136 millones para seguridad social —no sé si son cantidades completamente homogéneas, pero dan la medida de lo que se gasta en instrucción pública, salud pública y seguridad social— llegamos a la cantidad de 308 millones.

Pocos países del mundo habrá, comparativamente, que con mayor eficacia dedican a estos rubros una cantidad igual.

Señor Presidente: en resumen declaro que en el plano de la acción del Estado en enseñanza pública, este país mucho ha realizado, y que me encuentro orgulloso de ese esfuerzo.

(Apoyados)

—...a que en lo referente a la segunda parte de mis palabras, vinculadas a una afirmación del doctor Be-

rrios Amorim, sostengo que enseñanza pública y defensa nacional, para mí son términos que se confunden.

Nada más.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

He sido aludida al empezar el discurso del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde el uso de la palabra al señor senador Vignale.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces, le solicito que me permita hacer una breve aclaración.

SEÑOR VIGNALE. — Con mucho gusto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: al empezar su discurso, el señor senador González Conzi, dijo que iba a hablar, a pesar de que yo no lo había incluído en el elenco. Por lo visto, me considera un poco empresaria.

En realidad, me atribuyo un poco la culpa de este debate, y me felicito de haber hecho lo posible porque se desarrollara en el Senado.

Como Presidenta de la Comisión de Instrucción Pública, pude hacer que las manifestaciones del señor Ministro se repartieran solamente entre los miembros de la Comisión; pero consideré que no cumplía con mi deber de senadora y de Presidenta de esa Comisión si no repartía esa versión taquigráfica entre todos los señores senadores.

Dijo el señor senador González Conzi que había nombrado a dos personas. Es cierto. Cité, con el objeto de que la sesión se prolongara para que fueran escuchados, los nombres de los señores senadores Haedo y Fernández Crespo. Y voy a decir por qué.

El señor Senador Haedo, mi colega de hace nueve años en este Senado, repetidas veces ha manifestado sus opiniones sobre enseñanza. Además, ha sido Ministro de Instrucción Pública, y todo eso me llevó a pensar que tendría interés en intervenir en el debate.

También, me felicito de tener por colega, en condición de maestro, al señor senador Fernández Crespo, y pensaba que en estos momentos tendría él interés en hablar.

Esto no quiere decir que me he creído en la posición de determinar qué personas debían hablar en el Senado.

Eso es lo único que quería contestar al señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La señora senadora no ha explicado sus preferencias, pero ha ratificado mis dichos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GAMBA. — Y, al señor Ministro, ¿cuándo lo vamos a oír?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no ha solicitado la palabra.

SEÑOR GAMBA. — Se la solicitamos nosotros, por él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no solicite la palabra el señor Ministro, la Mesa no se la puede conceder.

Tiene la palabra el señor senador Fabini, por haberle sido concedida una interrupción, por el señor senador Vignale.

SEÑOR FABINI. — Debo expresar que estoy de acuerdo en gran parte con lo manifestado por el señor senador González Conzi en su exposición; pero el señor senador ha planteado una falsa oposición entre reconocer la obra realizada y el poder hacer observaciones con fines de mejoramiento en lo que respecta al futuro de nuestra enseñanza.

(Apoyados).

—Voy a dar lectura a algunos párrafos, brevemente, que expresé con este motivo y que fueron los primeros que tuve oportunidad de decir: "Comenzaré por decir y éste es un hecho conocido y aceptado por todos, que nuestro país ha hecho y continúa haciendo un gran esfuerzo por la educación del pueblo y en general por la cultura nacional".

"Hace poco tiempo, —dos meses— con motivo de cumplirse los cuarenta años de la creación de los liceos departamentales, tuve ocasión de expresar en este Cuerpo, que consideraba que esta ley de los liceos departamentales, conjuntamente con la de la gratuidad de la enseñanza y la creación de la Universidad de Mujeres, constituía toda una política de educación que había democratizado la enseñanza y había dado gran impulso a la cultura popular".

"En este momento, podemos decir que esto es evidente, dado que el Estado destinará a los efectos de la cultura y educación nacionales, cien millones de pesos, de los cuatrocientos cincuenta millones a que asciende, aproximadamente, el Presupuesto General de Gastos"

"Este es un hecho que es necesario destacar pero no quedaría tranquilo y conforme con mi conciencia, si no expusiera los distintos aspectos que, a mi juicio, pueden ser mejorados, en esta materia de la educación, en sus diferentes grados".

"Voy a expresar con sinceridad lo que a mi juicio puede mejorarse".

Voy a dar lectura a lo que expresé en lo relacionado con la enseñanza secundaria: "Vuelvo a repetir que puede considerarse a nuestro país en el primer plano de democratización de la enseñanza, y con las leyes que se han dictado a este respecto se le ha dado un gran impulso a la enseñanza lo que ha permitido que en el momento actual, según estadísticas que tengo en mis manos, nuestro país, dentro de América Latina, vaya también a la cabeza en lo que se refiere al número de establecimientos de Enseñanza Secundaria, pudiendo compararse en esta materia, con los principales países del mundo".

No obstante este reconocimiento me he permitido hacer una serie de observaciones que creo tienen el sentido que habrán de interpretar los señores senadores como constructivo, planteando una serie de iniciativas o puntos que serán desarrollados en adelante, si es posible, pero que considero fundamentales, relacionados con el analfabetismo, porque el señor Ministro en su interesante exposición dijo en forma múy brillante que era necesario poner a todo el país en estado de guerra contra el analfabetismo. También hablé de la coordinación de la enseñanza, de la modificación de los programas, que es urgente y que puede resolverse rápidamente, estimando que debe ser menos profesionalista, y además, como lo dijo el señor senador González Conzi, puse mi acento sobre la formación moral y espiritual en la educación.

También planteé la necesidad de la capacitación, es decir, del apoyo a todos aquellos niños en edad escolar, para que cumplan el ciclo escolar, que desgraciadamente es completado por un porcentaje muy pequeño.

He dicho que de acuerdo con las cifras oficiales, menos de la cuarta parte de los niños cumple el ciclo escolar de seis años.

Las cifras oficiales que me han dado las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria son de que de noventa mil niños que cursan en 1er. año esta enseñanza, sólo veinte mil llegan a hacer el curso completo de seis años, que es el ciclo escolar primario.

Planteé la necesidad, también, de fomentar el estudio de la pedagogía, y si fuera posible crear la Facultad de Pedagogía, y la posibilidad de que el Instituto de Profesores de Secundaria pudiera ser el origen de una institución mucho más amplia, que sería la Facultad de Pedagogía, en la cual se graduarían no sólo los maestros, los profesores normalistas, sino también los profesores de secundaria, impidiendo esta oposición un poco artificial que se hace entre institutos de carreras profesorales.

He oído con verdadero placer la exposición del señor senador González Conzi, pero, aún cuando reconozco la obra realizada y soy un gran admirador de la misma estimo que es necesario plantear y proyectar mejoras para el futuro, porque estamos todos de acuerdo en que esto representaría un beneficio para el mejoramiento de nuestra enseñanza.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: no voy a distraer muchos minutos la atención del Senado, atento a que, inclusive yo, tengo enormes deseos de oír la palabra del señor Ministro. Quiero referirme, eso sí, a un aspecto de la exposición que el señor Ministro realizó en el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado, y con cuyo sentido y contenido coincido en una forma integral.

Quiero referirme a su proyecto de creación del Conservatorio Nacional de Música. Los distintos aspectos de la enseñanza han sido expuestos en Sala por colegas que tienen amplio dominio en la materia y, sinceramente, yo creo comprender algo en este asunto del Conservatorio Nacional de Música.

Sería sin duda alguna fundamentalísima la creación de esa obra para la mejor difusión de nuestra cultura y para que nuestras generaciones vayan enriqueciendo su acervo espiritual, no sólo en la capital de la República, sino en toda la extensión del país.

Hay un párrafo en la exposición del señor Ministro que no puedo menos que repetir. Dice: "El Conservatorio Nacional de Música no es más que la primera etapa de una gran ley de educación musical del país que considero imprescindible, no sólo por la cultura del país, sino para defender también la esperanza de muchos padres que colocan a sus hijos, algunos con verdadero sacrificio, en manos de profesores particulares sin ningún control que los habilite, con títulos dados casi graciosamente en cuanto a la capacidad, pero no a lo oneroso que son esos títulos para los padres. Esa enseñanza está haciendo mucho daño a la cultura del país".

Así es, señor Presidente, y lamentablemente hasta ahora el Poder Público no se ha preocupado de buscarle solución a este tremendo problema.

Yo creo efectivamente, que la creación del Conservatorio Nacional de Música habrá de contribuir a defender, no sólo la cultura musical del país, sino también a dar solidez a la esperanza de muchos padres que colocan a sus hijos en los Conservatorios particulares. Estimo, eso sí, que la creación de ese conservatorio impedirá que en el futuro se repitan episodios tan corrientes en la actualidad, en que criaturas que no alcanzan a ocho o

nueve años de edad, salen con el pomposo título de profesores de solfeo, cuando a poco que se realice sobre ellos un análisis, un estudio o un examen profundo podrían estar cursando segundo o tercer año. Es una obra realmente de mistificación que es necesario liquidar para bien de la cultura del país.

No creo que se deba eliminar el funcionamiento de los conservatorios particulares, pero eso sí, entiendo que los exámenes finales de cada uno de los cursos, tanto de solfeo como de música, deberán ser rendidos en el Conservatorio Nacional de Música, única forma de que el diploma que se otorga al alumno sea una real garantía del conocimiento adquirido, que lo habilite para afrontar la vida con sus conocimientos, con la profunda convicción de que sabe y de que puede enseñar en el futuro.

Hay otro aspecto, señor Presidente, en esta enseñanza musical: me refiero al canto. En nuestro país hay una cantidad de voces bellísimas y de hermosa coloratura, voces naturales que, sin embargo, al caer en manos de malísimos profesores, muchos de ellos improvisados, carentes en absoluto de base científica que les permita realizar esa enseñanza, se han malogrado. Hemos advertido, — y el señor Ministro cuando ocupaba la Presidencia del SODRE también lo habrá advertido—,...

SEÑOR MINISTRO. —Sí, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — ... cómo voces que podrían ser esperanzas de grandes valores líricos, dentro y fuera de fronteras, se han agotado en pocos años, no porque hayan estudiado poco, ni tampoco porque haya faltado entusiasmo, ni por resistencia ni por salud física, sino por la pésima enseñanza que se les ha impartido.

Se enseña el canto sin ir a lo fundamental y básico, a la enseñanza de la respiración que es la base granítica, la piedra angular de la emisión y la impostación de la voz.

Le decía hace un momento en antesala al señor Ministro, que si perseguimos a los curanderos para hacer primar a los titulados en la Facultad de Medicina, también tenemos la obligación de perseguir al mal profesor de canto que aniquila voces brillantes y contribuye a que cada vez sean menos los que se dedican a este arte.

Creo que se puede hacer una obra extraordinaria con solo aceptar los lineamientos generales de la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública. El tiene amplia experiencia en este sentido, y tan la tiene, que sé que en la Escuela de Arte Dramático hay profesores de impostación y de emisión de la voz, otros de los defectos fundamentales de nuestros artistas en la comedia, el sainete o en el drama.

Creo que todo el esfuerzo que pueda realizar el Parlamento para apoyar esta obra del señor Ministro, habrá de redundar en beneficio de la cultura del país. Pero al mismo tiempo advierto que sería necesario que los futuros egresados del Conservatorio Nacional de Música, se les dé la oportunidad, que hasta ahora no se les ha brindado, de actuar en nuestra primera institución de arte, que es el SODRE.

En países como Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Argentina en la América del Sur, Chile, las principales figuras líricas han surgido de los establecimientos oficiales de enseñanza musical y de canto.

Nosotros lo hemos hecho, también, con algunos valores pero solamente cuando esos valores son excepcionales y muy pocos de los que cursan estudios pueden tener la dicha de llegar a alcanzar el grado de superación de un Hugo Balzo, de una Nibia Mariño o de una Pérez Barranguet.

Es necesario estimularlos a todos, y ya que me refiero a este aspecto de la enseñanza de canto...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, brevísima?

La garantía del concepto del Ministro en esta materia, coincidente con la del señor senador, la puede dar lo que se hace en la Comisión de Teatros Municipales, con los alumnos de la Escuela Dramática.

SEÑOR VIGNALE. — A eso me iba a referir, precisamente.

Con respecto a esta cuestión de la emisión de la voz, voy a destacar en último término, en muy breve espacio, un problema que no ha sido abordado en las distintas exposiciones que mis distinguidos colegas han hecho en torno al tema relacionado con la enseñanza y el magisterio.

Es enorme, señor Presidente y señor Ministro, la cantidad de maestras y maestros que deben suspender sus actividades por casos de afonía o de laringitis aguda.

(Apoyados).

Yo he realizado una campaña periodística, señor Presidente, en el curso de la cual desmotré, sin que las autoridades de Enseñanza Primaria me rectificaran sino que por el contrario corroboraron mis aceveraciones, que asciende a una gran cantidad la suma de dinero que se está pagando por concepto de suplencia en los casos de afonía y laringitis en el magisterio, la cual alcanzaría para financiar tres o cuatro cátedras permanentes a todo lo largo del estudio de los futuros maestros de la República.

De manera que lo pediría al señor Ministro que se preocupara intensamente de este problema. Maestros jubilados en plena juventud, esfuerzos perdidos, esperanzas tronchadas y por sobre todo esto un gasto permanente y muy serio que incide sobre las finanzas del Estado, sin ninguna utilidad, al contrario, para lamentarlo, porque lo que se gasta en suplencia se podría invertir en financiar cátedras de impostación y de emisión de la voz, que no es la afoniatría, porque es cosa distinta afoniatría de emisión e impostación de la voz.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR MINISTRO. — He oído con mucho interés las palabras del señor senador y le agradezco la sugerencia que acaba de hacer.

12

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a solicitar de la amabilidad de los colegas, que permitan que se trate sobre tablas un pequeño proyecto por el que se declara feriado para el Departamento de Salto el día 11 de julio de este año en razón de celebrarse el primer Centenario de la fundación del pueblo Constitución.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—(Los antecedentes del asunto son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaranse feriados para el Departamento de Salto los días 10 y 11 de julio de 1952, en razón de celebrarse el primer centenario de la fundación del Pueblo Constitución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1952.

Raúl Gaudín, Representante por Salto. — José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. — Delfos Roche, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vecinos del Pueblo Constitución se aprestan a festejar solemnemente el primer centenario de la fundación de dicho centro poblado.

A tal efecto, han constituído una Comisión integrada por las autoridades locales y vecinos progresistas del lugar que tiene por cometido llevar estos festejos a feliz término.

La nombrada Comisión ha vistado a los titulares de los distintos órganos de Gobierno a fin de obtener la programación y realización, en parte, de determinadas obras públicas para esa fecha.

Entiendo que esta manera es la más seria y constructiva para jalonar el acontecimiento histórico.

Al solicitar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley, queremos indicar la conveniencia pública de estimular el sentido localista de los habitantes de este pueblo, destacando que aún lo integran en número considerable los descendientes de los fundadores.

Montevideo, junio 10 de 1952.

Raúl Gaudín, Representante por Salto. — José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Alberto E. Duiz Prinzo, Representante por Salto. — Delfos Roche, Representante por Salto

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Declárase feriado para el Departamento de Salto el día 11 de julio de 1952, en razón de celebrarse el primer centenario de la fundación del Pueblo Constitución.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufórt y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias, señores senadores.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del tema "Orientación de la Educación Pública".
—Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: con la advertencia de que voy a hacer un esfuerzo para mantenerme dentro de los límites de una gran brevedad, comienzo por manifestar que no me ha extrañado el planteamiento que acerca del problema de la cultura popular e instrucción pública, ha hecho el señor Ministro ante la Comisión respectiva del Senado.

Diría, señor Presidente, que el señor Ministro hubiera defraudado al país, si no lo hubiera hecho, porque conocidos sus antecedentes, sabiendo de su vocación de su interés permanente en pro de todos los problemas de la cultura. el país, en realidad, aguardaba, con seguridad, la obra que este distinguido Secretario de Estado se propone realizar desde el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Todavía, señor Presidente, debería agregar para hacer completo mi pensamiento, que el país estaba ansioso de que estos problemas se enfocaran así; de que los Ministros de Instrucción Pública fueron algo mucho más importante que un Ministerio desde el punto de vista administrativo o burocrático, para encarar a fondo los problemas sustanciales que tienen que ver con la cultura.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Tenía la absoluta seguridad de que nuestro colega permanente, el señor Zavala Muniz, iba a realizar este planteamiento, como confío ahora, en la realización posterior de estos planes que él nos ha esbozado.

No me parece, por consiguiente,, como se ha dicho que sea un problema vasto, o acaso, excesivamente vasto: no. Quien como yo ha pedido con insistencia a los gobiernos de mi país, una planificación, no con vistas a una administración determinada, tomando un período de gobierno como punto de meta de toda una acción dirigente, sino, por el contrario, un programa de largo alcance, de vista muy hacia adelante, porque creo que el país lo precisa, no iba a ser yo, precisamente, quien considerara vasto o excesivamente vasto el planteamiento que nos ha hecho el señor Ministro.

En realidad, ese planteamiento tiene para mí, tres aspectos: en primer lugar, el de la lucha contra el analfabetismo; en segundo lugar, la coordinación de las distintas ramas de la enseñanza; y, en tercer término la creación o el afianzamiento de medios para una racional extensión cultural, sea por medio de Conservatorio Nacional de Música, sea por medio de Museo de Cultura Incaica, sea por medio de la Editorial del Estado, etc.

A este respecto, debo decir, que todas estas medidas me parecen sumamente oportunas y convenientes. Y ya que el señor senador Gamba se extendió en la glosa que nos hizo de la exposición del señor Ministro sobre ese último aspecto, —la creación de la Editorial del Estado—, yo debo decir, que manifiesto mi conformidad con una idea semejante, y recuerdo que ya el doctor Regules en anterior oportunidad, planteó, con motivo de los homenajes a Larrañaga, la creación de un "Fondo de Publicaciones Dámaso Antonio Larrañaga" e "Instituto Nacional del Libro", con el objeto de establecer sumas anuales, mediante las cuales el Estado publicara obras de autores fallecidos, las que deberían venderse a precio de riguroso costo, a los efectos de su debido conocimiento por parte de la población nacional.

Me permito, además, señor Presidente, llamar la atención del señor Ministro, sobre un problema que yo sé que es caro a su espíritu: el problema de los artistas. Hemos visto en este país, que hay un sector el de los hombre que se dedican a las artes plásticas,— que ha merecido poca atención en estos últimos años por parte del Estado.

No recuerdo —puede ser que haya algún ejemplo— que se otorgaran becas para que nuestros artistas plásticos concurran a países donde alcanzar especialización indispensable para su arte, en los centros mismos donde la vitalidad del arte es una manifestación palpable.

SEÑOR MINISTRO. — Al contrario, señor senador: se han derogado.

SEÑOR CHIARINO. — Me ratifica el concepto el señor Ministro, y aprecia el Senado hasta donde se ha llegado en esta materia.

Hemos votado algunas veces, —el Parlamento lo ha hecho— sumas con el objeto de que artistas de la música, pianistas, por ejemplo, pudieran financiar alguna recorrida por ambientes americanos o incluso, por otros continentes. También hemos votado para poder hacer que esos artistas frecuentaran los centros de perfeccionamiento: pero, en materia de artes plásticas, desgraciadamenete, estamos en una omisión que es lamentable. Yo espero, que con la presencia del señor Ministro al frente de la cartera, vamos a poder superarla en breve plazo, en beneficio de la cultura del país.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite, señor senador, para ser bien preciso, debo manifestar que sólo para artes plásticas, en este último año, la única beca que se dió fué gracias al estado de espíritu del señor Ministro Secco Ellauri, y por iniciativa del entonces Presidente del SODRE, que es la que disfruta el señor Lázaro.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — En la vastedad del problema, señor Presidente, hay, en realidad, dos cuestiones de fondo. Me voy a referir solamente a una de ellas; en mérito a la brevedad y en forma muy circunscripta, al problema del analfabetismo, porque, además, es la piedra fundamental, sobre la cual ha de descansar toda la cultura nacional. Vano sería el esfuerzo de superiorización, si no atendemos antes que nada a ese problema. Luego me voy a referir, de acuerdo al plan que me había hecho para mi breve disertación, a las prevenciones que se han formulado en Sala a lo que pudiera parecer como excesivo rigorismo para debatir el tema.

Recuerdo que hace ya años, ocho años, en febrero de 1944, un hombre de la categoría personal, científica e intelectual de Clemente Estable, dijo en una conferencia pronunciada en el Ateneo de Montevideo, que era una grave enfermedad moral que padecía el país, el hecho de que en realidad, hubiera cierta indiferencia colectiva frente a los problemas del niño. Y agregó esto, que recuerdo siempre: Que un empréstito como el de Río Negro, por ejemplo, tendría mucho mayor significación para el país, que aquél mismo, siempre que se hubiera hecho para la escuela pública. Y dijo más adelante que el gobierno que tuviera la locura de esa cordura, pasaría a la historia inmortalizado como un libertador.

Quiere decir, señor Presidente, que estos problemas que ha vuelto a agitar el planteamiento del señor Ministro, no son nuevos...

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...tienen muchos años, y, que la preocupación de los hombres que están permanentemente con la atención puesta en las cuestiones vitales de la patria, los han visto, y han llamado la atención de los poderes públicos, de todos nosotros, los hombres de los partidos políticos, para su pronta solución.

Reconozco que en estos ocho años, hemos adelantado mucho, especialmente, en materia de construcciones. Yo, que suelo recorrer muchas zonas del país, he visto con

singular satisfacción, como ocurrirá a casi todos los señores senadores, que, por ejemplo, las construcciones escolares rurales, han mejorado en estos últimos años extraordinariamente, y de eso me congratulo como el mejor.

De todos modos, señor Presidente, la situación de la escuela rural, sigue siendo —y por eso me particularizo con ella— la expresión aguda de una situación que deberíamos mejorar sensiblemente.

(Apoyados)

Debo manifestar, porque me sale del fondo del alma, que siento satisfacción en hacer el elogio del maestro rural; lo he hecho en todos los tonos y en todas las tribunas; me parece que son pocas las palabras para enaltecer la obra de esos maestros. Habrá excepciones que no significan nada frente al gran conglomerado de maestros que están dedicados a esta obra. Me parece que son pocas las palabras que empleemos para enaltecer la obra de renunciamiento, de sacrificio, de abnegación, de patriotismo, que significa la acción de los maestros y maestras rurales.

(Apoyados)

Generalmente, actúan en zonas de absoluta incomprensión aún de la gente de Montevideo que tiene allí, sus bienes y su hacienda, que parece que debieran ser los primeros en alentar y fomentar la acción del maestro rural, porque en definitiva, es el único factor de progreso que hay en aquella zona.

Creo que son pocas las palabras para enaltecer la obra de quienes se sacrifican y hacer renuncia de todo lo que hoy nos parece más esencial y grato, a nuestros espíritus con tal de brindar al niño —acaso el niño más difícil de todos por el ambiente en que actúa,— esa obra de superación y cultura que poco a poco van realizando desde la escuela. Además, ¡cómo la realizan, señor Presidente! ¡Con cuánta dificultad y hasta con cuánta incomprensión, a veces, por parte de los hombres que actuamos en Montevideo!

Se habló aquí, me parece que por parte del señor senador Fabini, de los índices que nos ofrece la escuela rural. Creo, a este respecto, que más que estancamiento hay casi un retroceso. Natural que los índices estadísticos no nos pueden ofrecer sino un factor para que hagamos, después, juicio sobre la realidad, porque evidentemente, intervienen muchos factores; y con cierto desconocimiento de algunos de ellos no podemos apreciar del todo cuál debe ser la causa que gravita, en especial manera, para llegar a esta situación que revelan las estadísticas.

Las estadísticas, señor Presidente, son verdaderamente desoladoras, porque si es verdad que la suma de los niños que se mantienen a lo largo del período escolar en las escuelas rurales se ha mantenido a lo largo de 15 años, no es menos cierto que el número de los niños que ingresan a las escuelas o, por lo menos, que aparecen en el primer año escolar de las escuelas rurales, es menor hoy, al que teníamos en 1920, vale decir, hace 32 años.

Hay un gran esfuerzo, que se denota con estas cifras para que los niños continúen en los años escolares: aquella despoblación que se acelerata del primer año al segundo y del segundo al tercero, se ha amortiguado en parte; y ahora quizá más todavía, con la extensión del año escolar en las escuelas rurales, pues se llega, desde hace tres o cuatro años, al cuarto, quinto o sexto año.

Creo que se debe, principalmente a eso, que las cifras globales de la población escolar se mantengan más o menos iguales, desde el año 1926 o 27, en que había 54 mil niños, en conjunto, —doy cifras globales— con los totales que nos ofrecen estos últimos años, de 53 o 55 mil niños. Pero en cambio, en el primer curso, en 1920, habría 25.805 niños, decrece, según las cifras estadísticas que he recogido en la oficina respectiva, a 21.033 niños en 1950. Y no se crea que es una cifra que por casualidad en el año 1950 —no está, todavía pronta la de 1951— fuera reducida por alguna circunstancia ocasional, porque si se observara la gráfica, se vería que el descenso es paulatino y mantenido, lo cual puede significar, desde luego, una nueva expresión de alejamiento de las poblaciones rurales hacia la ciudades; pero no me parce que sea solo índice de aquello sino de otro problema que tiene la escuela rural, y es que, a este respecto, no debemos olvidar que son las leyes del país las que no se cumplen.

(Apoyados)

En 1920, se sancionó la ley que reglamentaba la obligación de enviar los niños a las escuelas en las zonas rurales. El artículo 6.o de la ley de 16 de julio de 1920 establecía que "Para todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario, mayor de 25 mil hectáreas, ya sea propietario o arrendatario, así como arrendatario de fracciones menores o linderas, que alcancen en conjunto, al área referida, a asegurar á su costo la instrucción de los menores en edad escolar que residan en su establecimiento'.'

Esto se entendió, siquiera en la interpretación más restringida, como obligación del ocupante de esos predios, de fomentar la concurrencia de esos niños y proveerlos de los de los medios que hicieran posible el acceso de éstos a las escuelas rurales; pero aún en esta modestísima interpretación —creo que el artículo dice mucho más— yo pregunto: ¿Se cumple esta disposición? ¿Hay alguien que la haga cumplir?

No obstante, el inciso segundo del mismo artículo, decía que "el cumplimiento de esa obligación será fiscalizado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal". Posiblemente el Consejo Nacional no tiene siquiera los medios necesarios para hacer la fiscalización adecuada de esta disposición. Me parece que estas leyes, que se sancionen sin pensar en la posibilidad de la fiscalización y sin hacer, luego, sino muy poco, escasos, aislados esfuerzos para la aplicación de la misma, en definitiva traen un verdadero desconcierto y un positivo desconcepto de nuestra legislación.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — En el año 1941, señor Presidente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, realizó una estadística sumamente interesante sobre las razones del ausentismo y la deserción escolar en los medios rurales.

Ofrecen estos cuadros comprobaciones muy sustanciosas. Valdría la pena —y tengo la confianza de que pueda hacerse,— de que a los diez años —ya los hemos cumplido— el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal iniciara una nueva estadística por medio de todos los maestros y maestras rurales, para establecer, a los efectos del estudio de las leyes, pertinentes— porque el Parlamento estaría de acuerdo en dictar leyes, con tal de evitar la deserción o el abandono de los niños de las escuelas rurales —datos de sumo interés. Estos maestros y maestras proporcionarían los informes necesarios acerca de las verdaderas causas, una por una, que justifican o explican ese abandono o deserción de los niños, de esas escuelas.

Yo eludo, señor Presidente, —he dicho que quería ser breve— el problema de fondo de la escuela rural, que se ha debatido, por lo menos se ha mencionado en el Senado, no haciéndose otra cosa que repetir viejas discusiones de los pedagogos y de los maestros y por eso hay una literatura muy extendida en el país. Hay estudios muy interesantes de destacados elementos de nuestro magisterio y algunos de ellos —lo recordaba hace unos instantes— de nuestro colega el señor senador Gamba que publicó hace unos cuantos años —no quiero decir cuántos—...

SEÑOR GAMBA. — Dígalos, señor senador.

(Hilaridad)

SEÑOR CHIARINO— ... un trabajo de mucho interés titulado "Hacia una escuela sincera". Todo ese material que nos brinden hombres que conocen de cerca la verdadera realidad de nuestra escuela rural y tienen, además, competencia especializada, constituye suficiente bagaje como para poder encarar, de una vez por todas, un plan de la escuela rural, introduciendo a la actual las modificaciones que sea menester.

No quiero adelantar opinión ahora, — no soy el más indicado para hacerlo, señor Presidente — pero entiendo que están en la obligación, quienes conocen el problema de cerca, quienes lo han vivido por el desempeño de sus tareas, y quienes tienen una especialización y una categoría intelectual indiscutida, de ponerse a trabajar en el problema, porque le interesa al país.

SEÑOR GAMBA. — En su oportunidad le contestaré al señor senador respecto a mi preocupación y actividad por dar satisfacción a esa aspiración.

SEÑOR CHIARINO. — La conozco, señor senador.

Sin entrar, señor Presidente, al fondo del problema destaco, sin embargo, al pasar, dos aspectos graves del mismo.

Me refiero, en primer término, a los analfabetos que pasan por la escuela rural. Es a lo que se refería las otras tardes la señora senador Pinto de Vidal, respecto de las dos clases de analfabetos: ¿cuántos hay en el interior del país que son verdaderos analfabetos que sin embargo, han pasado por la escuela rural? Estos hechos fueron denunciados hace muchísimos años, en trabajos de don Joaquín Sánchez, acreditado Inspector que conocía mucho estos problemas.

Existe otro problema que también pongo a cargo de quienes deben estudiar estos asuntos con su especial versación y competencia: es el que ha denunciado el señor Julio Castro. Va por cuenta suya, la afirmación de que la escuela, tal como está concebida en estos momentos, es un verdadero factor de emigración de la población del campo hacia la ciudad.

Creo que estas son cuestiones que interesan extraordinariamente y que vale la pena, por consiguiente, que quienes pueden hacer sobre ellas un estudio acabado, nos ofrezcan material suficiente para dictar disposiciones le-

gales que tengan que ver con esta realidad que tanto debe preocupar a los hombres de Gobierno.

Llego aquí, señor Presidente, en esta rapidísima exposición, a tener en cuenta lo que manifestaba el señor senador González Conzi referente a lo que podría surgir de este debate, si no se pronunciaba una palabra que señalara nuestro grado de adelanto en materia de cultura e instrucción pública.

Yo tenía anotado en mis apuntes ese tema, porque por experiencia cercana he visto lo que significa la mala fé y la artería en el uso de los datos y las informaciones que algunos hombres, con preocupación auténtica por los problemas que interesan al país, puedan ofrecer con el objeto de mejorar y perfeccionar nuestro grado de cultura. Se usan esos datos y esas informaciones, no con el objeto que perseguían quienes los recabaron originariamente, sino, precisamente, en desmedro de la cultura de la nación, haciendo, ver, o pretendiendo hacer ver, en una actitud verdaderamente irrisoria, que estamos poco menos que al final del continente en estos graves problemas.

No creo de ninguna manera, que nuestro nivel pueda merecer otro juicio que el de afirmar que estamos, felizmente, al frente de las naciones americanas. Por eso mismo creo que nos queda la obligación de mejorar lo que tenemos...

(Apoyados)

—...porque además, señor Presidente, no podemos olvidar, cuando hacemos las comparaciones, de la situación, felizmente de privilegio que tenemos en el continente. ¿Cómo vamos a comparar la situación nuestra con algunas naciones americanas que tienen el problema racial que se arrastra desde hace 3 siglos y que para solucionarlo será necesario que pasen 50 años o un siglo, cuando nosotros, gracias a Dios, somos un país que no tiene problema racial?

Por consiguiente, esto dicho con énfasis, pero con responsabilidad, acrecienta nuestro deseo de mejorar el estado de cosas actual, no para detractar lo que tenemos nosotros, ni mucho menos para ignorar la obra, enorme obra, que se ha hecho por parte de todos los partidos en esta materia de la escuela nacional y de la cultura pública. Peró de allí tenemos que sacar fuerzas, y estoy seguro que el actual Ministro de Instrucción Pública está en esa tesitura para mejorar, acaso en un decenio, una escuela que nos podrá llenar de satisfacción, sino de orgullo, en el ambiente del escenario americano.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyados.

SEÑOR CHIARINO. — Recojo algunas de las observaciones de la señora senadora Pinto de Vidal cuando se refería a algunas situaciones acerca de las cuales ella decía que se avergonzaba. Creo que en esta materia, — vuelvo al concepto de Clemente Estable — hay cosas que constituyen una enfermedad moral de la población; y podría llegar el cargo a los hombres de Gobierno, si no se preocuparan de este problema. Pero, como nos preocupa, y lo planteamos, no nos averguenza hacerlo, ya que lo hacemos con el ánimo de mejorar un estado de cosas que nos parece, en este momento, censurable.

Esas mismas alusiones de la señora senadora a la situación de algún albergue, a la situación del Buen Pastor, se debe a que las instalaciones son verdaderamente inadecuadas. Los mismos planes de las religiosas del Buen Pastor, que tienden a una concepción completamente distinta de la que se usaba antes, mediante la formación del ambiente familiar para las asiladas, no puede hacerse por ellas ni por nadie dentro de las comodidades actuales. Recuerdo el proyecto del señor senador Gamba presentado a la Cámara de Representantes, que llegó a la deliberación del Cuerpo y que luego quedó estancado.

Vamos a pensar en un gran empréstito como el del Río Negro destinado a las grandes finalidades culturales. ¿No sería ésta la demostración de una gran obra de aliento del país, dispuesto a superar todos estos problemas y marchar adelante, ya sin ninguna cortapisa?

Y al llegar aquí, antes de pasar a otro capítulo, que será muy breve, debo lamentar que el señor senador González Conzi — no está en Sala en este momento — haya hecho una alusión, siquiera al pasar, tan lesiva, tan injusta y tan inadecuada para la enseñanza religiosa, a la que él ha considerado como deformadora de la mente de los niños. Creo que podríamos mantener nuestras discrepancias y continuar nuestro diálogo, nuestra lucha en esta materia, sin llegar a molestar al adversario con una imputación que, cualquiera sea la intención, no me va a negar el Senado que tiene mucho de lesiva.

Bastaría citar la infinidad de ejemplos que hay en el país para demostrar que esa apreciación es totalmente injusta y trasnochada. Hay hombres que hoy actúan en todos los partidos políticos, que militan en todas las filosofías, que han pasado por la escuela religiosa. Hay muchos senadores aquí presentes que han pasado por la escuela religiosa; no sé que esfuerzo extraordinario habrán tenido que hacer a lo largo de sus años para liberarse de esa terrible lacra de la deformación de la escuela religiosa, reformándose! No la ha percibido nadie, porque en definitiva, esa es una frase que acaso va más allá de la intención; pero de todos modos tenía que levantarla hasta por propia dignidad.

Bastaría recoger ejemplos del país y bastaría recordar, los ejemplos de los sacerdotes en la época de la independencia en apoyo de las primeras obras de carácter cultural y universitario; bastaría recordar el esfuerzo que hombres de todos los partidos políticos han estado haciendo en la Comisión de homenaje al prebistero Dámaso Antonio Larrañaga, propulsor de la cultura, para demostrar que esa apreciación es totalmente injusta y lesiva.

Señor Presidente: no puedo terminar esta brevísima disertación sin aludir a otro punto que esbozó el señor senador Barrios Amorín y que me interesa particularmente

El señor senador Barrios Amorín después de referirse a la parte de educación, instrucción y cultura, manifestó que el Ministerio de Instrucción Pública, tiene, además de esa función específica, otra labor a su cargo, que es el contralor o la supervigilancia de alguna de las explotaciones de los juegos que hace el Estado.

Yo, señor Presidente, tengo la enorme satisfacción, lo digo sin ningún ambaje, de haber visto la actuación urgida, preponderante, patriótica, del señor Ministro de Instrucción Pública don Justino Zavala Muniz en la investigación decretada por ese mismo Secretario de Estado frente a algunas alusiones que se hicieron sobre la explotación del juego de las ruletas en las playas del Este.

(Apoyados).

—Eso me satisface. Creo que en esta materia vamos a cambiar de rumbo, enhorabuena, porque hasta ahora lo que han tenido a la vista ciertos hombres de gobierno eran los resultados que se decían magníficos que se podían obtener de la explotación del juego en beneficio del Estado, y no por los particulares, y que resultaba indispensable aprovechar cuando el Estado carecía, como carece, de tantos recursos para atender urgentes y necesarias funciones a su cargo.

Basta ver las cifras que nos están ofreciendo los contadores que trabajan designados por la Comisión Especial nombrada por el Senado, en esta materia, para ver cómo toda esa pretendida riqueza desaparece, desgraciadamente. Por consiguiente, carece de realidad la última causa que se invoca para que el Estado tome a su cargo esta clase de explotación.

Vamos a dar cifras. En el año 1950-51, la ruleta explotada por el Estado, en Punta del Este, frente a una entrada de $ 768.138.61 dió por todo resultado líquido $ 361.920 14. En el ejercicio correspondiente al verano 1951-52, con entradas globales de $ 848.675.84, ha quedado, en manos del Estado, la cifra casi ridícula de $ 207.000.00.

De modo que hemos disminuído, a la cuarta parte, el resultado de todas esas entradas que, globalmente, parecían tan cuantiosas. Me pregunto si vale la pena seguir con esta política del juego difundido, para que concesionarios que no pagan los porcentajes que deben al Estado, que se valen de todas las artimañas que puedan imaginarse los señores senadores, llegando a la zona amarilla y equívoca de lo que linda con el delito, —sino es delito— para evitar verter en las arcas del Estado lo que corresponde por los compromisos contraídos, se enriquezcan cada vez más; y si por otra parte los casinos que explota el Estado entregan muy poco a sus arcas, me pregunto, si vale la pena continuar con una política que, a mi juicio, está tan equivocada desde el punto de vista de la salud moral del pueblo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estando ausente de Sala, el señor senador Chiarino, distinguido colega, habiéndose sentido aludido por palabras mías, las ha contestado.

Voy a revisar la versión taquigráfica, a mi vez, para responder a sus palabras, en otra oportunidad.

SEÑOR CHIARINO. — Recuerdo, señor Presidente, —e invoco en esta materia opiniones, no de hombres de mi filosofía— la interpelación que planteada por mi partido, se realizó en el Párlamento Nacional, en la Cámara de Representantes, en junio de 1949, al señor Ministro del Interior, sobre tres temas de extraordinaria significación: los vicios sociales, que comprendía la prostitución, el alcoholismo y el juego.

Recuerdo que hombres como el doctor José Pedro Cardoso, señalando las discrepancias con quienes entendían que porque ya está el juego autorizado por la ley, ha dejado de ser una actividad realmente inmoral, decía, repito, el doctor Cardoso: "nosotros sostenemos que la ley no es moral; la ley es inmoral en cuanto permite al Estado la propalación del vicio social, que es lo que ocurre, precisamente, con el juego". Y todavía yo lamentaría que alguien pudiera invocar como una realidad, lo que decía el señor diputado García Austt, cuando manifestaba que lo más sensible para él, podría llegar a ser una postura de inercia lucrativa del Estado, porque de todos los integrantes de la salud pública, al gobierno parece interesarle tan solo o casi sólo, la salud fiscal.

Tengo esperanzas, señor Presidente, que con el actual

Secretario de Estado, en la Cartera de Instrucción Pública, también podamos modificar un poco la política del Estado en esta materia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador podría contribuir al esfuerzo del Ministro...

SEÑOR CHIARINO. — Me brindo a ello con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...en una forma muy fácil.

Por la calle 18 de Julio, —todos los días pasamos por allí— podemos observar ciertas rifas a favor de instituciones católicas, que es una forma de juego, y ese juego hay que combatirlo. En una kermese, a la cual concurrí personalmente, en Agraciada y Bulevar Artigas, también había juegos de azar, que tenían por objeto sacar ganancias con los mismos fines. Le hago esta denuncia al señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No me duelen prendas.

Con mucho gusto podríamos firmar juntos un proyecto de ley que prohibiera toda clase de rifas de esa naturaleza, desde luego, para tirios y troyanos, porque muchas veces ocurre eso: que solamente quedan los tirios o troyanos y se salvan los otros, y esto no me parece adecuado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto al juego, señor Presidente, es una costumbre ya metida en la humanidad, desde los tiempos bíblicos.

SEÑOR CHIARINO. — No me negará el señor senador que en este país se ha llegado, en materia de juego, a extremos que realmente debemos repudiar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El juego empieza a ser inmoral cuando se gasta lo necesario para vivir. Nosotros tenemos viejas ideas al respecto. El juego es un hecho, existe y hemos creído que es más conveniente que las ganancias del juego vayan a la colectividad y no que vayan a determinados bolsillos.

SEÑOR CHIARINO. — Acabo de recoger ese argumento. Posiblemente el señor senador no estaba en Sala cuando dije que la cifra definitiva de utilidades, era magra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No voy a entrar en la discusión de esos temas, señor Presidente, precisamente por la circunstancia de que el señor Ministro está esperando para hacer uso de la palabra, y he prometido revisar la versión taquigráfica para contestarle en oportunidad.

SEÑOR CHARINO. — Termino, señor Presidente, porque también deseo escuchar al señor Ministro con la misma ansiedad que el señor senador, manifestándole a dicho Secretario de Estado que tiene por delante un ancho campo, un magnífico campo de acción. Estoy seguro señor Ministro, que no habrá un solo sector de la opinión pública nacional, por encima de todas las discrepancias de carácter filosófico y político, que no apoyen la labor ministerial, que se base en un plan que nos ha suministrado y cualquier otra iniciativa de esa misma categoría y alcurnia. Por lo tanto, le ofrezco mi modesto aporte...

SEÑOR MINISTRO. — No modesto, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...y el de mi partido político hasta donde sea menester, porque entiendo que en esta materia todos, absolutamente todos, nos debemos sentir influídos por el mismo deseo y el mismo anhelo de servir la causa de la cultura, del decoro nacional, postergando, porque frente a ese fin primordial pueden ser realmente mezquinas, todas las otras diferencias que pudieran obstaculizar una obra de conjunto en ese sentido.

Era lo que deseaba manifestar.

14

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

No sé si el [illegible] señor Presidente, después de cuatro horas y m[illegible]ción, podrá mantener, no obstante el extraordinario interés que suscita, naturalmente, escuchar la palabra del señor Ministro de Instrucción Pública este quórum que está siempre brindándole número mínimo, en razón de que algunos senadores están trabajando en el estudio de proyectos que esperan traer al Senado en la primera sesión; y por la circunstancia, también, que sea normal el terminar alrededor de esta hora

Pienso que el interés en escuchar al señor Ministro se puso bien de manifiesto en la nutrida y poca frecuente concurrencia o asistencia de senadores, en las primeras horas de la sesión

Si no hubiera en ello inconveniente, para darle a la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública el marco correspondiente a la jerarquía de su pensamiento y al brillo de su palabra, sugiero la conveniencia de pasar a cuarto intermedio, sobre todo teniendo presente que algunos otros señores senadores se proponen intervenir en este debate, antes de que lo haga el señor Ministro, y el propio señor senador doctor González Conzi, acaba de manifestar su decisión, su propósito, de revistar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Chiarino para referirse a ellas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y hay otros senadores aludidos, que también hablarán.

SEÑOR BAYLEY. — Hay otros senadores aludidos.

En realidad el debate se va a enriquecer o empobrecer, con una serie de alusiones o digresiones, o dispersiones, del tema principal, nuclear, que va pareciendo que puede asumir proporciones como para desbordar las posibilidades de una o dos horas más de sesión.

Propongo, en consecuencia, que se pase a cuatro intermedio, hasta el día de mañana, a las 18 horas, para que se expidan los señores senadores aludidos, o que se dan por aludidos, y los señores senadores inscriptos, como el señor senador Haedo que creo está inscripto en primer término, para hacer uso de la palabra, y que todos podamos asistir sin fatigas propias de un día de casi cuatro horas y media de trabajo, entre la Comisión y el Senado, a escuchar la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siempre que el señor Ministro esté de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO. — No tengo ningún inconveniente. Mañana es un día de trabajo normal del Ministerio, de modo que con mucho gusto estaré aquí.

Aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra, para decir que en este Senado, en donde he recibido pruebas de tan alta consideración, sentado en mi banca, reputo como la más alta la generosidad con que el Senado ha dado jerarquía a la exposición que hice en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, y que con mucho gusto estoy oyendo a los señores senadores.

Nada más, señor Pre[illegible]

SEÑOR PRES[illegible] a votar la moción formulada por el señor senador Bayley, para que el Senado pase a cuarto [illegible]medio hasta el día de mañana, a las 18 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se levanta la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Viernes 5 de Diciembre de 1952 — Núm. 13809

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1940	" 3.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 le junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente. serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000 00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200 000.00	" 120.00	" "
" "	200 001.00	" " 300 000.00	" 150.00	" "
" "	300 001.00	" " 400.000 00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500 000 00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000 000 00	" 280.00	" "
" "	1:000 001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000 001.00	" " 3:000 000.00	" 400.00	" "
" "	3:006.001.00	" " 4:000 000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000 000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro del siguiente artículo: 1.800 metros de paño azul. de cms. 145 a 150 de ancho.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en el local de la Sección Contrataciones y Suministros quinto piso del Departamento Central donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. Apertura día 11, hora 10 y 30. — Montevideo, Noviembre de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Dic 2 33209-v.dic.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes artículos: 1) 3.000 metr casimir azul ancho 140|50 cms. 2) 1.500 metros casimir azul tropical 140|150 cms. 3) 500 metros casimir gris 140|150 cms. 4) 500 metros casimir gris tropical 140|150 cms.

Apertura el día 10 de Diciembre a la hora 10 y 30 Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, 5.o piso del Departamento Central, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Noviembre de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Dic.1.o-33202-v.dic.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION DQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Segundo llamado

Artículos: Calentadores tipo primus o similar, tazas esmaltadas con platillo, para desayuno, chinches doradas, linternas con lamparillas, planchas eléctricas, faroles a kerosene, pomada color caoba, para calzado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura. Diciembre 16 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo. 1.o Diciefbre de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Dic.4-33239-v.dic.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Tercer llamado

Artículos: Duraznos en almíbar, fariña, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, sal gruesa, sal fina, te, tocino

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Diciembre 9 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 29 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.3-33225-v.dic.9.

SERBICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aprox de café en grano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes Apertura: Diciembre 15 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.3-33226-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

La presente licitación comprende el servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el [illegible] de Diciembre de 1953

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura. Diciembre 12 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.1.o-33198-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado
Artículos: cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura Diciembre 13 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.1.o-33197-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99. As. 287
Segundo llamado
Artículos: Forro entretela, satinet rayado, cretona, acolchado liencillo brin, botones, hebillas escarapelas "Artigas"
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 6 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952.
(Cta. corriente) 7|pub Nov.29-33183-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de dos vehículos (una camioneta con capacidad de carga para 1 (una tonelada y una camioneta rural) de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 12 de Diciembre, a las 9 y 30 horas. en el Servicio de Aprovisionamiento
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33162-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pie para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin una máquina universal para carpintería), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste); todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas. en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33163-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles metálicos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste). todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábado que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 10 de Diciembre, a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento
(Cta. corriente) 10|pub Nov.26-33157-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 143
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de drogas, productos químicos y galénicos, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecisiete de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.3-33228-v.dic.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 144
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos sanitarios de goma para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día doce de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10.pub. Dic.1.o-33200-v.dic.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 145
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de productos vitamínicos para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.2-33203-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 141
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de especialidades farmacéuticas para el año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Diciembre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 8|pub: Nov.29-33191-v.dic.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|50
Sucursal Olimar
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para construcción de veredas, suministro y colocación de una cañería de desagüe, construcción de un depósito permeable y eliminación de humedades, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las sucursales Melo y Olimar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 29 de Diciembre de 1952 a la hora 16
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 6|pub. Dic.4-33250-v.dic.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|49
Venta de un automóvil usado
El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil Austin modelo 1939, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 18 de Diciembre de 1952, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. El referido coche se encuentra en exhibición todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, en avenida Rondeau N.o 1760. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952.
(Cta. corriente) 5|pub: Dic.2-33214-v.dic.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|44
Segundo llamado
Adquisición de mangueras contra incendio
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro de 14 mangueras contra incendio, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Diciembre de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952.
(Cta. corriente) 5|pub. Dic.2-33213-v.dic.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 12|52. — Amplia
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Osciloscopio Puente de Impedancia y Tester, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8.pub. Dic.4-33238-v.dic.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16 52. — Amplia
Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro máquinas de sumar eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 7|pub. Dic.3-33224-v.dic.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|52 (Ampl.)
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Enrique R Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. Dic.2-33194-v.dic.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|52. — Amplia.
Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Diciembre de 1952, a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.1.o-33193-v.dic.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 868
Un receptor de comunicaciones
Apertura: 30 de Enero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (3.er piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.3-33227-v.dic.5.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario de acuerdo al siguiente detalle:
19 de Diciembre de 1952. Hora 10. Hasta 10.000 metros: Género tartán de lana, mezcla lana algodón o algodón o similares; Hasta 4.000: Polleras de señoras, en género mezcla, lana, algodón o similares; Hasta 2.000 metros: Arpillera; Hasta 20.000 metros: Brin blanco, para túnicas; Hasta 5.000 metros: Lienzo para bombachas de niñas; Hasta 10.000 metros: Género lanilla para polleras de niña tipo flória. morisca o similar; Hasta 5.000 kilos: Lana cardada dos o tres cabos, (tipo trilladera, beba o similares) en paquetes de 1 kilo; Hasta 10.000: Pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años; Hasta 25.000 pares: Zapatillas para niños de 4 a 14 años; Hasta 2.500: Tricotas para niños de 4 a 14 años (mezcla lana algodón, algodón lana o similares; Hasta 5.000 pares: Zuecos para niños de 4 a 14 años; Hasta 1.000: Rebosos de algodón, mezcla lana algodón o similar; Has-

ta 5.000: Tricotas para mayores (mezcla lana algodón, o lana algodón o similares; Hasta 1.000: Pantalones para hombres confeccionados en brin, cambrona, o género lana algodón o similares; Hasta 7.000: Frazadas de una plaza de algodón, lana algodón mezcla; Hasta 400 kilos: Hilado de algodón para bombachas de niñas; Hasta 8.000: Bombachas de niñas tejidas hilo algodón o similares talles de 4 años a 16; Hasta 5.000: Camperas para hombres y señora en género lana y algodón o mezcla; Hasta 4.000 metros: Elástico de algodón o mezcla de 5 milímetros ancho para bombacha de niñas; Hasta 5.000: Túnicas o delantales para niñas de 4 a 16 años; Hasta 5.000: Guardapolvos para niños de 4 a 16 años.

Nota: La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible con un plazo de 60 días de entregada la orden de compra. Las propuestas deben presentarse en los sellados de ley y bajo sobre cerrado en el momento de la apertura, en la Secretaría de la Comisión sita en la avenida 18 de Julio 1892 (planta baja) el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras. Por pliegos generales y particulares en la Secretaría de 9 a 12 horas los días hábiles. El pago de la mercadería será al contado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.3-33231-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario con destino al Instituto Normal de Paysandú. Y fíjase plazo hasta las 9 horas del día 18 del mes de Diciembre de 1952, para la recepción y apertura de propuestas.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en esta Secretaría (Soriano N.o 1045) dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 12|pub. Dic.4-33237-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dieciséis cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dieciséis cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 2 de Enero de 1953, a la hora once. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cta. corriente) 6|pub. Dic.3-33229-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO
Llamado a concurso de Oposición para proveer cuatro grupos de Inglés (dos de primero y dos de segundo, Primer Ciclo) vacantes en el Liceo de Cerro Largo.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llama a concurso de oposición para proveer dos grupos de Inglés primero y dos grupos de Inglés segundo, Primer Ciclo, en el Liceo Departamental de Cerro Largo.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981, o en la Dirección del Liceo de Cerro Largo, dentro de un plazo que vencerá el 2 de Enero de 1953, a la hora once. Las bases y programas respectivos deberán solicitarse en Maldonado 979. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cta. corriente) 6|pub. Dic.3-33230-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO
Llamado a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dos grupos de Educación - Cívico - Democrática en el Liceo de Pando

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer dos grupos de Educación - Cívico - Democrática en el Liceo de Pando.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado N.o 981, o en la Dirección del Liceo de Pando, dentro de un plazo que vencerá el 2 de Enero de 1953, a la hora once. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos
(Cta. corriente) 6|pub. Dic.3-33236-v.dic.10.

FACUTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 70
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de vidrios, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la SeSección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Diciembre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$5.40 3|pub. Dic.3-18539-v.dic.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36
Llamado a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952 — El Secretario.
(Cuenta corriente) 26|pub. Nov.8-32973-v.dic.9

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36
Se amplía el plazo del llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso

Se amplía hasta el día 23 de Diciembre próximo, el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 10, en lugar del día 9 de Diciembre, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.1.o-33195-v.dic.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 37
Llamado a licitación pública para el suministro de instrumentos de estudio destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de estudio, destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — El Secretario
(Cta. corriente) 25|pub Nov.24-33142-v.dic.23

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRACIONES

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para dos Pensiones de Estudio en el extranjero (una para Humanidades y otra para Ciencias), de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 8.609.

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo antes del 20 de Diciembre del año en curso en la Secretaría, Cerrito 73. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1952. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.3-33223-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49

Llámase a licitación para adquirir: 2 electrobombas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12. Desde el 1.o de Diciembre de 7 y 30 a 12 y 30 horas

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 18 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.28-33172-v.dic.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

C.M. 403. Suministro de artículos de goma para servicio de agua, bombas, etc. y empaquetaduras en general.

Apertura 10 de Febrero de 1953, hora 10 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las horas 7.30 y 12.30. Informes: Teléfono: 9 09 42 — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Dic.4-33247-v.dic.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401. — Suministro de aceite de lino y aceite vegetal para uso de faroles. — Apertura: Diciembre 19, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos)

C. M. 402 — Suministro de aceites lubricantes. — Apertura: 15 Enero 1953, hora 10. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Dic.1.o-33196-v.dic.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a las firmas que retiraron pliegos de condiciones para la licitación C. M. 233, material para electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la Estación Central, cuya apertura está fijada para el día 30 (treinta) de Diciembre de 1952, a la hora 10, que la apertura de la misma ha sido transferida para las 11 (once) horas del día mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub Nov.27-33169-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.107. — Compra de placas de amianto filtrante. — Apertura: 21 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.108. — Compra de lacre en panes. — Apertura: 19 de Diciembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.109. — Compra de esencia de eucalipto. — Apertura: 22 de Enero de 1953, a las 16 horas

N.o 2.110. — Compra de maderas nacionales para la fabricación de envases — Apertura: 15 de Diciembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.28-33179-v.dic.10.

U. T. E.
VENTA DE MOLINOS A RUEDA, JARDINERA 2 RUEDAS, GUINCHE, PLOMO, TAMBORES HIERRO, ETC., ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de escoria de bronce, globos de vidrio, cocina económica, jardinera 2 ruedas, puerta de calle lámparas y aparatos eléctricos varios tipos, repuestos automóviles, material telefónico, cuñas acero para canteras, alambres hierro y cobre balanza de piso, arandelas de porcelana y caucho, molinos a bola, guinche (cabrestante), sulfuro de carbono, sulfato de zinc, crisoles, tambores de hierro, plomo en lingotes, ceniza de plomo, pilas eléctricas, etc., etc., etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 13 de Diciembre de 1952 a las 9 y 30 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.4-33244-v.dic.10.

U T. E.
MATERIAL PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3319'53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1953, a las 10 horas para proveerse de materiales para el montaje de subestaciones de transformación: Barras de cobre, aisladores uniones, terminales, cuchillas, interruptores relais, pértigas, transformadores fusibles amperímetros, voltímetros, paneles, etc. etc.. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar $ 5.00 m|n — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub Nov.27-33168-v.dic.9.

U T. E.
GENEROS
Licitación N.o 3.818-52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Diciembre de 1952, a 10 horas, para proveerse de 6.260 metros de casimir de lana; 17.390 metros brin y 3.7'

metros dril, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar, $ 3 00 m|n. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta corriente) 10|pub. Nov.26-33158-v.dic.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE 3 SOLARES EN LA CIUDAD DE COLONIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir tres solares en la ciudad de Colonia; de 6 metros x 10 metros como mínimo cada uno sobre las calles Rivadavia entre Suárez y Lavalleja o Lavalleja entre Rivadavia y Colón o Suárez entre Rivadavia y Colón; 18 de Julio entre Méndez y Artigas o Rivera entre M Lobo y General Flores: y Daymán entre Paysandú y Artigas o Salto entre Coronel Arroyo y Río Negro

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre Expedientes IBRD números 352, 353 y 357|1, nombre del proponente; oferta por solares en Colonia y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 8.o piso, dentro del horario de oficinas, hasta el día 15 de Diciembre de 1952 a las 9 horas siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub Nov 28-33178-v.dic.10

U. T. E
VEHICULOS TIPO "JEEP"
Licitación N.o 3 817-53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1953 a las 10 horas. para proveerse de 10 vehículos automóviles tipo "jeep' dos de estos vehículos deberán ser suministrados con aparatos malacates delanteros completos. accionados por el motor de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431. 8.o piso. los días hábiles dentro del horario de oficinas — Precio del ejemplar. $ 1.00 m|n — Montevideo. 25 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta corriente 10|pub Nov 25-33152-v.dic.5

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO AMBRUS, húngaro, médico, con domicilio en la calle Buxareo número 1398 (apto. 4). de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "Vasos nervios y movimientos en esquemas gráficos", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Dionisio Trillo Pays. Director
$6.00 10|pub Dic.4-18576-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO ALBERTO FACELLO, oriental, estudiante de arquitectura, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1276. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de planos referentes a "Anteproyecto de edificio para propiedad horizontal" de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias que marca la ley a los efectos que correspondan" — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub Dic.2-18494-v.dic.15

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE AZZATO uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Coronel Alegre número 1317. de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Ronda de amor" vals. letra y música. de todo lo cual se declara autor. habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo. Noviembre 25 de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 10|pub Dic.1.o-18303-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MONTAÑA español, empleado con domicilio en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "El Libro de don Antonio" del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952 — Dionisio Trillo Pays. Director
$6 00 10|pub Nov 27-18128-v dic 9

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 67238 — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Popsur S A de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "SURTOPS" para distinguir artículos de las clases 3 y 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$— 00 10|pub Nov 25-17909-v.dic.5

ACTA N.o 67272. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Hunter Douglas N. V., con domicilio en Piekstraat 20, Rotterdan (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "LUXAFLEX", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.4-18587-v.dic.16.

ACTA N.o 67282 — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha Enri Nefoussi, de Montevideo solicita la marca "REFLEJOS DE PARIS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.4-18579-v.dic.16.

ACTA N.o 67288. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha La Química "Bayer - Weskott y Cía." (Montevideo), solicita registrar la marca "PARDINON". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Dic.4-18568-v.dic.16.

ACTA N.o 67298 — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J F Errandonea y Cía Ltda., de esta ciudad. han solicitado el registro de la marca "DEGRASS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Dic.4-18556-v.dic.16.

ACTA N.o 67250. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Vegh y Bernardo Altman, de Montevideo, solicita la marca



ESTUDIOS CONTABLES ASOCIADOS

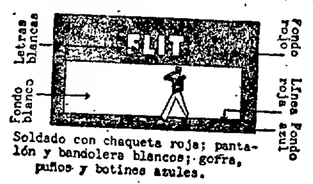
para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. Dic.4-18287-v.dic.16.

ACTA N.o 67297. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha Manuel Ullan y Enrique Alvite (Uruguay), han solicitado registrar de la marca "POPULAR" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 menos aceites comestibles. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.3-18467-v.dic.15.

ACTA N.o 67290 — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moure y Cía., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CLOROMEL". para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.3-18469-v.dic.15.

ACTA N.o 67287. — Montevideo Noviembre 27 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporación. de Estados Unidos de América, solicita la marca "SORUNEX" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. Dic.3-18498-v.dic.15

ACTA N.o 67301. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira,, por Esso Standard Oil. Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca



Soldado con chaqueta roja; pantalón y bandolera blancos; gorra, puños y botines azules.

para artículos de la clase 9 (insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22 00 10|pub. Dic.3-18497-v.dic.15.

ACTA N.o 67278. — Montevideo. Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hauck Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Dic.1.o-18329-v.dic.12.

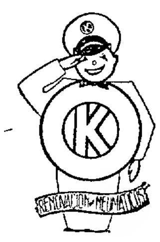
ACTA N.o 67268. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moure y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOROTASTE" para distinguir artículos de la clase 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$3.00 10|pub. Dic.1.o-18311-v.dic.12.

ACTA N.o 67263. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUMBITAS" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.27-18057-v.dic.9.

ACTA N.o 67252. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "PENETRASOL OCEFA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Nov.27-18069-v.dic.9.

ACTA N.o 67262 — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "DAHLE" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.27-18056-v.dic.9.

ACTA N.o 67244. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Andrés Fornio y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10|pub Nov.27-18071-v.dic.7.

ACTA N.o 67200. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha Galperini y Smit, de Montevideo solicita registrar la marca "CASA LORD", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.27-18200-v.dic.9.

ACTA N.o 67251. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha Campiglia y Sommaschini, de Montevideo, solicita la marca "CROMOGRAF". para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.29-18288-v.dic.11.

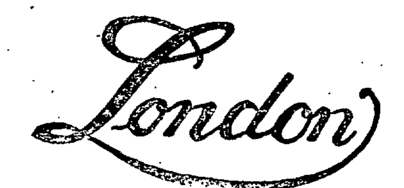
ACTA N.o 67245. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Instituto de Previsión Social y Asistencia Médica Patria, de Montevideo solicita la marca "CERRO". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Nov.29-18285-v.dic.11.

ACTA N.o 67271. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "NOCTEC", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.1.o-18327-v.dic.12.

ACTA N.o 67274. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "EKO" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Dic.1.o-18308-v.dic.12.

ACTA N.o 67273 — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "HAUSHAHN" para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Dic.1.o-18309-v dic.12.

ACTA N.o 67242. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, London París S. A., de Montevideo solicita la marca



para artículos de las clases 4, 5, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. Nov.25-17924-v.dic.5.

ACTA N.o 67215. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.28-18204-v.dic.10.

ACTA N.o 67216. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18205-v.dic.10.

ACTA N.o 67217. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18206-v.dic.10.

ACTA N.o 67218. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18207-v.dic.10.

ACTA N.o 67219. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 12 — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18208-v.dic.10

ACTA N.o 67220. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 13. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.28-18209-v.dic.10.

ACTA N.o 67221. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18210-v.dic.10.

ACTA N.o 67222. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18211-v.dic.10.

ACTA N.o 67223. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 18 — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18212-v.dic.10.

ACTA N.o 67224. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta, doctor R. Guerrero Flores, por Segundo Pampillón, Argentina, solicita registrar la marca "ABADIA", para artículos de la clase 22 — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18213-v.dic.10.

ACTA N.o 67236. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha Ditec Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DITEC", para distinguir las clases 6, 9 (s|d.), 11, 12, 14, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub Nov.28-18201-v.dic.10.

ACTA N.o 67249. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha Carlos Vicente de Arteaga Brum de Montevideo, solicita la marca

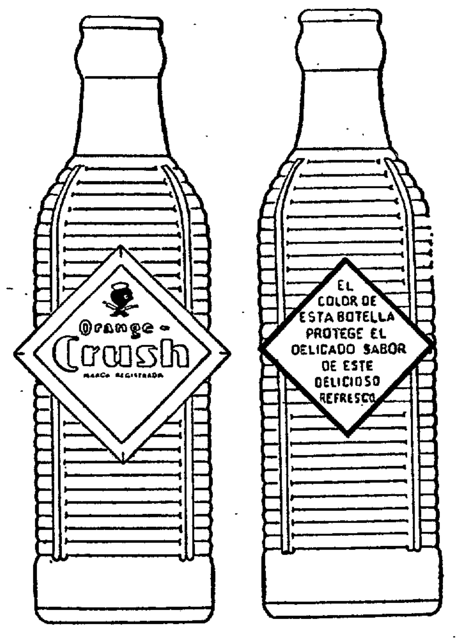


para artículos de las clases 6, 9, 10, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. Nov.28-18177-v.dic.10.

ACTA N.o 67266. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Con esta fecha Wagner y Schimmerling, de Montevideo, solicita la marca "HIMMELSBOTE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.28-18178-v.dic.10.

ACTA N.o 67267. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T Y M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, solicita la marca "MIMOVEL", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.28-18169-v.dic.10.

ACTA N.o 67285. — Montevideo, 27 Noviembre de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Orange Crush Company, (EUA), solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$42.00 10|pub. Dic.2-18414-v.dic.13.

ACTA N.o 67284. — Montevideo, 27 Noviembre de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Suney S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca,



para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub Dic.2-18417-v.dic.13.

ACTA N.o 67296. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Antiengesellscgaft für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca, "LUPEX" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Dic.2-18440-v.dic.13.

ACTA N.o 67295. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha La Química "Bayer" Weskott y Cía. Montevideo, solicitan registrar la marca, "ORTIZON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.2-18441-v.dic.13.

ACTA N.o 67294. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca, "TENOSINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.2-18442-v.dic.13.

ACTA N.o 67286. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Beytout, (Francia), solicitan registrar la marca, "ALUCTYL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.2-18415-v.dic.13.

ACTA N.o 67283. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SPASMOTAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Dic 2-18416-v dic.13.

ACTA N.o 67275. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LACTROPINA SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Dic.1.o-18310-v.dic.12

ACTA N.o 61277. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Con esta fecha, Vicente F. Costa-Representaciones, de Montevideo, solicita la marca "DAVASAL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.1.o-18328-v.dic.12.

ACTA N.o 67237 — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Topsur S A de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TOPSUR" para distinguir artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub Nov.25-17910-v.dic.5

ACTA N.o 67227 — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía S A. por "Casa de Troya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub Nov.25-17960-v dic.5

ACTA N.o 67239. — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Tire Machinery Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

VACU-LUG

para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub Nov.25-17911-v.dic.5.

ACTA N.o 67225. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita la marca "Instituto Bacteriológico de Tours Productos Biológicos Veterinarios Belin" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Nov.25-17961-v.dic.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9437. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pieza modular única para la construcción de viviendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18580-v.dic.16.

ACTA N.o 9436. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Industries, Limited, de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con montajes de camisas incandescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18555-v.dic.16.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 1017 — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Carlos H. Barea y Guillermo Zubieta Trías, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas asfálticas" y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Dic 2-18456-v dic 26.

ACTA N.o 9433. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952 — Con esta fecha, los señores Pedro e Israel Brenes, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo alimentador para cocinas, estufas u otros artefactos que funcionan a combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Dic.1.o-18334-v.dic.12

ACTA N.o 9435. — Montevideo Noviembre 26 de 1952 — Con esta fecha, señor Gregorio Martín Prieto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anillo cortante para empaquetadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub Dic.1 o-18347-v.dic.12

ACTA No 9434 — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de H D Hudson Ma-

nufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo rociador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Dic.1.o-18313-v.dic.12.

ACTA N.o 9452. — Montevideo. Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Walter Andrés Filiberto y Ricardo José Fontana, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable con bancos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Nov.29-18242-v.dic.11.

ACTA N.o 9430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Leonardo Pugliese, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la cocción de alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18289-v.dic.11.

ACTA N.o 9431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayón, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula de material vinílico similar elástico para ser aplicada a las canillas para agua o calentadores primus o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub Nov.25-17959-v.dic.5.

ACTA N.o 1016. — Montevideo. Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor E. Tato, por el señor F. L. Brown de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel cromo e ilustración y papel obra diario, a partir de pasta mecánica, celulosa importada y otras materias primas secundarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 20|pub. Nov.19-17551-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de carpintería metálica y herrería en el Centro de Salud Pública de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. Dic.2-33215-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 33|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de carpintería de madera en el Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre de 1952, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cta. corriente) 7|pub. Nov.28-33180-v.dic.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la instalación de una escalera mecánica y trabajos complementarios a realizarse en la ampliación del Mercado Agrícola, ubicado frente a las calles Martín García, José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 16 de Enero del año 1953, a las 10 horas. Valor de los recaudos, pesos 10.00.

(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.3-33232-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo, María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella, título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera. Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano. Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura.

$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952.

(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la contratación del local ubicado en la playa Brava, por las temporadas 1952 - 53 y 1953 - 54, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Se procederá a la apertura de las propuestas el día 10 de Diciembre del corriente año a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.4-33246-v.dic.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 89 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 4 de 1952

3.a Sección

GEREMIAS ORESTE EGGEL, 27 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y ELVIRA COLOMBO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

8.a Sección

ALFREDO FIGUEROA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1628 y HERMES MANON FIGUEROA, 25 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Pampas 2191.

FRANCISCO WANDELIBER ROMERO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1855 y DORA GLADYS RODRIGUEZ LICHERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1855.

ESTEBAN LANG, 44 años, soltero, carpintero, húngaro (ciudadano legal), domiciliado Lima 1513 y YOLANDA BARTA, 46 años, divorciada, húngara, domiciliada Lima 1513.

JUAN ANGEL COSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1515 y GLADYS JULIA PETRAGLIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva York 1515.

JOSE FELIPE FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1901 y NIDIA RENEE ARRIONDO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Nicaragua 1670.

10.a Sección

HUGO JOSE SOBRINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Decroly 4943 y MARIA EMA DEMARCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Decroly 4943.

PAULINO FRUCTUOSO ZABALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2367 e ISABEL HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2367.

ENRIQUE SUAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1796 y MARIA ISABEL GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4702.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5703 y ADY ROGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1483.

SOCRATES CORNACHIA, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dionisio López 2125 y FERMINA GALILEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2333.

MANUEL JUSTO LIMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2515 e ISOLINA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2515.

VICTOR HUGO ROLDAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3688 y ELSA HORTENCIA SCARABINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3688.

JUAN RAMOS, 44 años, soltero, albañil, español, domiciliado Godoy 4572 y MARIA LOPEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Godoy 4572

JUAN ANGEL LABRUNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3365 y DALIA CARMEN REGUEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2654.

EBERT HUGO GRASSO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mangaripé 1489 y MARIA DEL CARMEN ROSSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4930.

ASDRUBAL CACERES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Anador 3960 y AMERICA MANDAGARAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2265.

JOSE ANTONIO GIMENEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 4038 y JUANA GUGLIUCCE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4038.

11.a Sección

WILLY OEFFLING, 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Itazurubí 5357 e HILDEGART MARTHA BEHNKE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5337.

MARTIN HERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4242 y ELDA LILA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4609.

JUAN ARTIGAS LAGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Repetto 3491 y NELIDA TERESA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 7703.

FRANCISCO ROGELIO MORALES, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4578 y ELSA DEL LUJAN RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5007.

FELICIANO PROCLO RUIZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lisboa s|n. y MATILDE SEGAL, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2593.

PEDRO SERVENTE, 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 5280 y CEFERINA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 5280.

GUZMAN GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4751 y MARIA GLADYS POSE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4783.

CANDIDO GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5186 y RENEE MARTINELLI 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5227.

RUBEN NELSON LARGHERO, 23 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5311 y MARIA NELLY VARELA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada E. Aguiar 5311.

15.a Sección

GUILLERMO ENRIQUE MOYA, 39 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Arroyo Grande 1723 e ISABEL ELZAURDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 1723.

ARON BOROJOVICH, 57 años, viudo, comercio, letón, domiciliado L. Müller 1858 y SPRINCA BUSZKANIEC, 45 años, viuda, polaca, domiciliada L. Müller 1858.

MIGUEL ANGEL FRANCIA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1366 y ROSA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1366.

16.a Sección

TOMAS ALMADA, 43 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Juan C. Molina 806 y ELIDA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C Molina 806.

ROLANDO CASSARINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 476 y RITA BERTA CARBAJAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco A. de Artigas número 6578.

17.a Sección

ORIENTE ANSELMO PACINI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida General Flores 4510 y AMANDA CONDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol número 3014.

JOSE LUIS MELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 4914 y MARIA CARMEN MUIÑOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chuchilla Mendoza 4914.

RAUL OMAR MENDEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4166 y NELLY FAUSTINA FRAIGOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4576.

DELMAR RIVEIRO 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Apóstoles 3787 y CELIA CAPUCHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3015.

SILVANO BATISTA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias 4805 y AURORA REYES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 32.

19.a Sección

WALTER CELESTINO TELECHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y MARIA YEGLINSKAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

IRIS SCLAVO ARMAN, 23 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Colorado 1755 y LYDIA ESTHER FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4008.

MAXIMO HERNANDEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 108 y MARIA ESTER TORRES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 108.

21.a Sección

RODOLFO SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4621 y MARIA ELISA CAMPELO, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 880.

BERENO GARCIA, 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petain 1018 y ADBADELA RODRIGUEZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Petain 1018.

JORGE MARCOS TUCCI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Petain 1021 y OLGA AROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Trápani 4060.

EDUARDO PRADO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 825 y ELIDIA ABEIRO SARAVIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5208.

GERONIMO RENE SILVEIRA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Laguna Merin 4275 y TERESA NORMA BASSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4275.

CESAR SEIROTTI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Waterloo 878 y ANGELICA SILVETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 878.

23.a Sección

HERMES JUAN GUARNIERI, 26 años soltero modelista, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560 bis, apartamiento 1 y GLADYS BELTRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis, apartamiento 1.

MIGUEL DOROTEO DELGADO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1733 y ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO, 29 años soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1725.

24.a Sección

DINARTE EULA, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado 26 de Marzo 3309 y CANDIDA ROSA FERREIRA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alarcón 1464.

ANTONIO MEGA FALCONE, 19 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Zapucay 3152 y ARAMINDA PINTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1870, apartamiento número 5.

PEDRO ANTONIO GROLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1214, e IRIS BALBINA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3806.

$2.00 P|p.-v.dic.6.

Montevideo, Diciembre 3 de 1952

2.a Sección

AMARANTO UMPIERRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 114, y ELENA BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 114.

3.a Sección

JOSE LLOPART, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1371, y ANA VICTORIA PONTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1371.

5.a Sección

ROSENDO MELOGNO, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Paraguay 1129 y VILMA GRECIA CAMPISTROUS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1027.

MOISES BLUFSTEIN, 26 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Isla de Flores 1144 y TOUBA AIDA WOLMAN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1106.

6.a Sección

WLADIMIR NORBERTO PEREIRA CHAVES, 20 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Colonia 1220 e ICLEA ALTESOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia número 1220.

JORGE FAUSTINO JOSE RACHETTI, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Mercedes 1398 y MARIA SYLVIA MEHARU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1398.

13.a Sección

TOMISLAV JERKO MILETIC, 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado China 1867 y OLGA ESTELA BEQUIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá número 3637.

CELESTINO NELSON SANCHEZ, 26 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Gibraltar 1174 y JUANA MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar número 4153.

ADELIO RENE FIGUEIRAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 2300 y MARIA ESTHER CHERRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 2300.

ANGEL DOROTEO ROCHA ORTEGA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2189 y MARIA DESIDERIA GRAJALES DELGADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2264.

14.a Sección

PEDRO BRANDON DABOVE, 38 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan M.a Gutiérrez 3630, e ISABEL ZAS PONTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M.a Gutiérrez 3630.

CARACIOLO FERNANDEZ AYESTARAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil número 1129, e IRIA LIVIA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1129.

20.a Sección

ENRIQUE DAVID GRETTER, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pereyra de La Luz número 1280, y ERNESTINA DORA MENDY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4171.

24.a Sección

RUBEN BOVE GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1863, y MARIA ELENA CEJAS DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3299.

ROQUE GALANTE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartolo Mondragón número 3680, y REGINA MAGDALENA TAÑO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolo Mondragón 3680.

MIGUEL SANCHEZ, 25 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Presidente Oribe 1638 y NILDA NORA BUENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3491.

$2.00 P|p.-v.dic.5.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don Werner Bruhn, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ana María Quarndt, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos por el Tribunal Territorial de Hamburgo (Alemania), Cámara en lo Civil 4, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Ana María Quarndt y don Werner Bruhn; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio habilitándose la próxima Feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.

$60 00 30|pub. Dio.1.o-18300-v.en.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (Dinorah) Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 50.867" (L.o 3, F.o 122), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 50 867 ubicado en la calle Las Magnolias entre Las Violetas y Coronel Raíz de la 21.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Cta. corriente) 30|pub Nov.20-33097-v.dic.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Constencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MONTES JOSE Cobro ejecutivo de pesos Padrón N.o 113.289" (Lo 3. Fo 129), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Montes o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113 289, ubicado en la calle Camino Propios esquina Sancho Panza de la veintidós sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cta corriente) 30|pub Nov.7-32970-v dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARFETAN HECTOR y OTROS Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 77.003" (L.o 3 F.o 141) se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Arturo Marfetán Cardozo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.003, ubicado en la calle Norberto Ortiz entre J Méndez y Nueva Troya de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cta corriente) 30|pub Nov.20-33096-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DICTINO CAJA SARASOLA con JACQUES SHLEEN MILLER. Medidas preparatorias" (Lo 47 Fo 309), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Jacques Shleen Miller a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado Dictino Caja Sarasola, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concor-

dantes del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Dic.4-18585-v.dic.16.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PERDOMO DE REVELLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice hija de Valentín Perdomo y Rita Santos debe decir hija de padre desconocido y Rita Santos y donde dice nacida el 1.o de Marzo de 1896 debe decir nacida el 3 de Marzo de 1893. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Dic.4-18558-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GARCIA GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.3-18513-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO TERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.3-18514-v.dic.15.

Prescripción adquisitiva
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MENZIONE y otro Prescripción. Lo 47, F.o 280", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Domingo Menzione, por sí y Estrella Rama de Menzione, por sí y con la venia de su esposo Domingo Menzione, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno propiedad empadronada con el número 68.177 en la Villa de la Unión de esta Capital; calle Felipe Sanguinetti, número 2280, compuesta de una superficie de doscientos treinta y dos metros, setenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Suroeste, veintiocho metros en el lado Sureste, veinticinco metros en la parte Nordoeste y treinta y ocho metros en la línea de fondo al Nordoeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones.
$120.00 30|pub. Dic.3-18495-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA PONCE DE LEON GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Dic.3-18515-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "FELIX CANTALICIO ORTIZ y ELVIRA MEDERO DE ORTIZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Félix Cantalicio Ortiz y Elvira Medero de Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.2-18410-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CATALINA LAURINO DE CAPOCASALE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues ella contiene los siguientes errores: A) Donde figura el apellido de su padre como "Labrino" debe decir Laurino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Dic.2-18453-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Dic.2-18421-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA o PETRONA MARIA ZINOLA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Dic.2-18409-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL NEMESIO ESQUIBEL o ESQUIBEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com[illegible]can dentro de treinta días, a deducir e[illegible]rma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Dic.1.o-18157-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "ARTURO RICARDO THOMSEN y MARIA GETRUDIS DEVRIENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 21 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Arturo Ricardo Thomsen y María Getrudis Devrient, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen setas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.1.o-18301-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO IFER o ADOLFO IFER SIGNORINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic. 1.o-18330-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR JOSE LUIS ZARAGUETA o ZARAGUETA ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Dic.1.o-18304-v.en.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de GILBERTO CARBAJAL MADERA y JUANA MARCELINA MUNIZ, pues en ella figura el nombre y apellido de la compareciente como "Juana Marcelina Martínez" cuando debe decir Juana Marcelina Muniz Martínez B) Las de nacimientos de sus hijos Eliseo, Eduardo, Miguel Angel y Daniel Víctor, pues donde en ellas dice "Juana Muniz", "Juana Martínez", "Juana M. Martínez", debe decir Juana Marcelina Muniz Martínez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. Nov.29-18247-v.dic.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "SALOMON CADUR. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Cadur, pues donde el nombre y apellido de su padre aparece como "José Salomón", debe decir Salomón Cadur. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Dic.1.o-18302-v.dic.18.

Concordato preventivo judicial
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "RUBEN ARGOMANIZ y CIA. S. C. Concordato preventivo judicial" Lo. 47, Fo. 127, se hace saber al público que en los mismos ha sido fijada la junta de acreedores para el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas.
Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudos así como el informe presentado por el contador, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Asimismo se hace saber que las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, podrán ser formuladas hasta el día 21 de Diciembre del corriente año. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Rebaja 50 o|o, ley 11 Noviembre 1926, artículo 10.
$12.00 10|pub. Nov.29-18371-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR PODESTA y de doña ROSA TISCORNIA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.29-18284-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber apertura de la sucesión de don JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.28-18156-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, [illegible] hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]n PEDRO HIPOLITO HIPOLITO PEDRO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.28-18158-v.dic10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOMEDES RIVERO, pues donde dice "sexo masculino" "hijo natural" y "nieto" debe decir sexo femenino; hija natural y nieta, respectivamente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.27-18122-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMOS CAMACHO o JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.26-18034-v.dic.6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROSA MARIA ANTONIA, CONSUELO, CARMEN, JOSEFA e HILARIA, conocida por ADELA VILLAR MECEJO y JOSE

AGUSTIN VILLAR MECEJO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, Antonia, José Agustín, María y Rosa Villar Mecejo, pues en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moseja" o "Mosejar" o "Masejo" o "Mortega" o Mosteja" o "Marseja" o "Mosejo", cuando en realidad deben decir Mecejo. Además en la de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, José Agustín y Rosa, donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Carmen Vila" o "Carmen Gómez" o "Tereza Gómez" o "Teresa Comas" debe decir Teresa Gómez, y en las de Carmen y José Agustín, donde figura el nombre de su madre como "Pillar" o "Pillara" debe decir Pilar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Nov.25-17912-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.25-17939-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI MEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.25-17915-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.25-17916-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO PANIZZA CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 18 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.25-17917-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 19 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.25-17918-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BUTLER DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.25-17919-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PIETROPINTO o GARIBALDI PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.25-17920-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que se ha presentado don GERVASIO ARTIGAS PAIVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Paiba debe decir Paiva Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Noviembre 17 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.25-17914-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGELICA BIAGIOTTI DE BITANCURT y SANTIAGO BITANCURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 24 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angélica Biagiotti de Bitancurt y Santigo Bitancurt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. - Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.21-17669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUIPER o JUAN MODESTO LUIS KUIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.21-17670-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DORA NAIR SENA contra BERNARDO ANTUNEZ Divorcio unilateral" (L.o 44, F.o 308), se llama, cita y emplaza a don Bernardo Antúnez, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.18-17460-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ALFREDO SILVERA LIMA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre del inscripto, que es Silvera Lima, y no Lima como allí aparece. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa.

$18.00 15|pub. Nov.20-17565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CIPOLLA YOSSI o YOZZI o MIGUEL ARCANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.14-17221-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "APOLINARIA ALVAREZ y JACINTO RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 30 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinaria Alvarez y Jacinto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.15-17294-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBECA BEST DE GEORGE, citándose a los herederos, acreedores y además interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Nov.7-16730-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RISSO y de doña EMILIA RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$35.00 30|pub Nov.1.o-16401-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados. "MANUEL MARIÑO BARREIRO contra DOLORES VILARIÑO PRIEGUE. Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 139) se cita, llama y emplaza a doña Dolores Vilariño Priegue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Nov.5-16404-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MALAGAMBA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 23 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.4-16597-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAMIAN BARRERE ARRICAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18574-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18547-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18546-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI y otros. Prescripción" (Lo. 48. Fo. 64), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan B. Nocetti y Mariano Maza o a sus sucesores y a todos los interesados que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos en el mencionado juicio sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado "del otro lado de Arroyo Seco, cerca de la Estación Bella Vista, de este Departamento, compuesto. según título de 886 metros 48 decímetros y 20 centímetros cuadrados que se deslinda así, según plano del agrimensor don Tulio Freire, de 1.o de Abril de 1875: en la línea de frente mide 22 metros 82 centímetros sobre la calle San Ramón; en la línea del Este tiene 36 metros 60 centímetros, confinando con don Juan B. Nocetti; en el lado del Oeste mide 41 metros 15 centímetros, lindando con el mismo Nocetti y, por el Sud, confina con don Mariano Maza' Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$96.00 30|pub. Dic.4-18542-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE ARBURUA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub Dic.2-18390-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente: SOLEDAD ROSSI DE D'ALBENA y otras Prescripción. L.o 47, F.o 559, se cita, llama y emplaza

por el término de noventa días a José Aguerre y Pedro Frantchez y a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Fracción de terreno y sus mejoras en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 70.261, que según plano de Raúl B. Conde, de Julio de 1925, inscripto en Topografía el 17 de ese mes y año, tiene un área 396 metros 88 decímetros, con 15 metros 75 centímetros de frente al Sur a calle Joanicó; 16 metros 15 centímetros al Norte; 24 metros 95 centímetros al Este, que por ser esquina da frente a calle Porvenir; y 24.98 centímetros al Oeste Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$84.00 30|pub. Dic.2-18443-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORGA COLUCCI o COLUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.2-18391-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MAUTONE PIRFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 30|pub. Dic.2-18392-v.dic.31.
Feb.2-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO o JOSE MARIA PIÑEIRO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. Nov.1.o-16431-v.nov.12.
Dic.2-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FITTIPALDI o FRANCISCO ANTONIO FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18345-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18322-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "LUIS EDUARDO MALLO y MARIA CATALINA SALABERRY OLASCOAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 48, Fo. 91, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Eduardo Mallo y María Catalina Salaberry Olascoaga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Dic.1.o-18295-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO JUAN MIGUEL y ANTONIA CORDEIRO de MIGUEL y de nacimiento de sus hijos María Esther y Julio María Miguel Cordeiro, en el sentido de sustituir donde dice Rodríguez por Miguel, la partida de matrimonio de JULIO MARIA MIGUEL CORDEIRO y DOLORES MAURIN de MIGUEL y la partida de nacimiento de su hija Hilda Esther Miguel Maurin, en el sentido de sustituir donde dice Rodríguez por Miguel, por ser el apellido que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. Dic.1.o-18305-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA MACHADO de GONZALEZ, EUDOSIA o EUDOXIA AULINA MACHADO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18312-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS de ESCALERA o MARIA TERESA IGLESIAS de ESCALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.29-18281-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — WILLIAM A. MELGAR TISSONI, domiciliado en Sarandí número 493, iniciando información para procurador, propone a Alba Torres y Mary Gladys Paguas, para ser interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio — (Fdo.): William A Melgar Tissoni

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. Nov.28-18143-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA LOPEZ o J. A. GARCIA o JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18223-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA DELAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.28-18194-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ADEMAR R. MARTINEZ, domiciliado en Sarandí 493, iniciando información para procurador, propone a Carlos Iglesias y a Zulma Mastalli, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. — (Fdo.): A. R. Martínez

A los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. Nov.28-18142-v.dic.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: GREGORIO TOLEDO Prescripción (L.o 47, F.o 519, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno sita en la 22.a sección judicial, padrón número 72.752, que fué objeto de mensura en fecha 5 de Abril de 1952, por el agrimensor J. De Luca Cortazo, y se compone de un área de 145 ms 25 dms. deslindados así: 8 ms. 45 cms. con frente a calle Juan F. Martínez; al N. E., 17 ms. 20 cms. con frente a calle Coruña; 8 ms. 45 cms. al S. E., lindando con José M Vila, y 17 ms. 20 cms. al S. O., lindando con padrón 72.751.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 Noviembre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$84.00 30|pub. Nov.22-17835-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EULOGIA MAUR DIAZ DE PEREIRA contra PEDRO MARIA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 361), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro María Pereira con Eulogia Maura Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Nov.21-17735-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que los comerciantes de esta plaza don ICEK A. ZAMIENICKI y NUTA BOCHMAN han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices d la quiebra Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar el Síndico nombrado D Guillermo Garino, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo 24 Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub Nov.19-33089-v.dic.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BALTHAZAR A DIAS Y CIA Prescripción". (Libro 48, folio 29), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Balthazar A Días y Cía, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los siguientes bienes: Una fracción de terreno compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Por el Norte con Sociedad "Balthazar A. Días y Cía." por el Sureste con la misma Sociedad, por el Suroeste con el Estado (Comisaría) y Juan Pedro Clariget y por el Oeste con Eugenio Lagarmilla y otro. La precisa ubicación de esa fracción sin título surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 334 el 30 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada y actualizada de la fracción individualizada con el nombre de Patricio Maciel en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche registrado en la Inspección Técnica Municipal de Salto en Diciembre 18 de 1917. Otra fracción de terreno compuesta de 13 hectáreas 4674 metros 60 decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Al Noreste una recta de dos tramos de 39 metros 90 centímetros y 668 metros 30 centímetros limitando con M. Camargo, al Sureste quebrada de tres rectas que miden 115 metros 60 centímetros, 84.70 metros y 285 metros 90 centímetros limitando con M. Camargo, al Oeste recta de dos tramos que miden 523 metros y 153, metros 40 centímetros limitando con la Sociedad "Balthazar A. Días y Cía". La precisa ubicación de esta fracción sin título, surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado de Agosto de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 333 el 29 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada de la fracción "B" del plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 329 en Mayo 22 de 1952 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermina Goncalves Trinidade de Severo, Leonardo A Severo, Clara Fernández de Severo, Juan Severo Fernández, Mercedes Severo Fernández, Juan M Genta Juan A. Costa, Miguel Silvestre Barre, Domingo José Vigánico, Víctor Severo Patricio Maciel y Leonel Sebastián Parada, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se considereren con algún derecho sobre los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con

quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Act.
$252.00 30|pub. Nov.15-17308-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFERIO D'AGOSTO o ALFERIO D'AGOSTO CUOCCO o CUOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18397-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ESMORIS DE TORREIRA y JUAN JOSE TORREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18398-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18399-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CARABALLO o CARABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18400-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO O'NEILL y DUGLAS ROBERTO O'NEILL o MARIO y DOUGLAS ROBERTO O'NEILL CARDENAS u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18401-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLANUEVA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18402-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18403-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA REY DE VECCHIO o ELENA REY REIGOSA DE VECCHIO o ELENA REY REYGOSA DE VECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18404-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUONGO o LUONGO GUAGLIATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18405-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18406-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DOMINGO CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18407-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GRUNWALD BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.2-18408-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18331-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BURGAZZI de MONTEDONICO o MARIA BURGASSI o BURGASI de MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18332-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONFIGLIO o FRANCISCO ALBERTO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Dic.1.o-18333-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE TOMASSI o JUAN DE TOMASI, citándose a lc. herederos, acreedores y demás int—sados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus d. chos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.28-18202-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurul, dictado en los autos caratulados: "Castells Capurro, Julio Alberto contra MONTERO DE LEON, OLGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 208", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Julio Alberto Castells Capurro y Alga Montero de León; y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Héctor López, Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.1.o-18387-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurul, dictado en los autos : "FAINSTEIN, MIGUEL y SPECTOR de FAINSTEIN, EMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 239" se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges: Miguel Fainstein Margulis y Ema Spector Melcer y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción, contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.1.o-18388-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que :: solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS DYJAK, donde dice: "Eladislao Dyak", debe decir: "Wladyslaw Dyjak" y donde dice: "ADELA FILIPE", debe decir: "Adela Filip". — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — .ulio E. Real, Actuario Adjunto. (Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.28-18163-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARIO ROSA CURBELO y FRANCISCA POMBO DE CURBELO, donde dice: "Angela Hernández" debe decir: "Angela Fernández" y en las de nacimiento de Nerelia Marilú y Hedy Gladys Curbelo Pombo donde dice: "María Rosa Curbelo" debe decir: "Mario Rosa Curbelo; y donde dice: "Angel Hernández" debe decir: Angela Fernández". — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.27-18119-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.26-17998-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROJAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17921-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO SIENRA o MANUEL ANSELMO SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Nov.25-17906v.dic 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Juan Francisco contra VALIENTE JUANA. Divorcio por causal. (L.o 45, F.o 288)", se cita, llama y emplaza a Juana Valiente Birriel, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Nov.22-17765-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ATILIO DE GIOVANNI y PILAR CESIAS donde dice: "Atilio De Giovanni, nacido el 6 de Julio de 1906", debe decir: "Atilio De Giovanni, nacido el 5 de Enero de 1906" y donde dice: "Pilar Cesias, nacida el 12 de Octubre de 1907" debe decir: "Pilar Cesías, nacida el 12 de Octubre de 1894" — Montevideo Octubre 31 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub Nov.20-17552-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARGUI o ALEJANDRO MARIA ARGUI MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días,

a deducir en forma sus derech ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 10|pub Nov.1.o-16452-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIA OLMEDO, estableciéndose que donde de la inscripta aparece como hija legítima debe decir que es hija natural. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.4-18599-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA TEODORA BAYARRES DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18561-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GOMEZ o DOROTEO GOMEZ ICHAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. Dic.4-18562-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA FRUGONE DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18563-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA POLONIA GALLEGO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Severa Polonia" debe decir "Graciela Polonia". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.4-18560-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Silveira de De Gregorio, Alejandrina con CELESTINO SILVEIRA Posesión notoria" (Lo 40, Fo. 260) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Celestino Silveira a comparecer al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de Rufina Silveira, le ha promovido Alejandrina Silveira de De Gregorio, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. Dic.2-18452-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTA GARCIA o CARMEN GARCIA DE CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub Dic.1.o-18326-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de INES BURGUEÑO, estableciéndose que donde dice: "Al margen número 593 - Burgeño, Inés", debe decir: "Al margen N.o 593 - Burgueño, Inés". — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub Dic.1.o-18335-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BOGLIACHINI y de LUISA CORA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Bollaccini" debe decir: "Bogliachini" B) En la de nacimiento de MARIA LUISA BOGLIACHINI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Bollaccini", debe decir: "Bogliachini", y C) En la de nacimiento de YOBELIA IRMA BOGLIACHINI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de: "Bollaccini", debe decir: "Bogliachini". — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. Dic.2-18423-v dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PESCE DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18271-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de OTASILLO PINTADO y FILOMENA VENTURA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Octacilio" y "mil novecientos veintitrés" debe decir: "Otasilio" y "mil novecientos veintiseis, y B) En la de nacimiento de María Estela Pintado, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Octacilio", debe decir: "Otasilio" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
Raúl Calcagno Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
$21 00 15|pub. Nov.29-18234-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GRAU DE CUNEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10 pub Nov.28-18220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARGHERITA (MARGARITA) SPIRITOSA BILIBERTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Virga — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 30|pub Nov.24-17853-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DELFINO DE DOGLIO o DOLIO o DOLLIO y de DAMASO JUAN ANDRES o JUAN DOGLIO o DOLIO o DOLLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario
$12.00 10|pub. Nov.27-18048-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRON PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub Nov.27-18133-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANUNCIACION COMI DE PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.27-18049-v.dic.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Dell de Schurman, Fanny con JULIO SCHURMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha quince del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Schurman y Fanny Dell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.24-17852-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.22-17817-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDRO MUSETTI o MUSSETTI o MUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.21-17676-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC SAPORTA estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparece como: "Saporte" y "Ganol", debe decir: "Saporta" y "Ganón". — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 15|pub Nov.13-17116-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MACHIN o ISIDRO MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) y especialmente se emplaza a Miguel Angel Sinforoso Machin Machin para que comparezca en el preinombrado juicio sucesorio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario.
$48.00 30|pub Nov.8-16854-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turn recaídos en los autos caratulados: "VIGIL ISABEL. Incapacidad". (Lo 38. Fo 760) en gestión promovida por Antonio M Gabriel sobre escrituración de oficio del solar padrón 155831 de esta Capital que le fuera prometido en venta por Isabel Justina y Sara Vigil se emplaza a todos lo que se consideren con derecho a la sucesión de Sara Vigil a comparecer en autos a los efectos consiguientes dentro de término de noventa días — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48 00 30|pub N v 7 16723-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO GROSSO O GROSSO ROMERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$36 00 30|pub Nov 6-16715-v.dic 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a THEODORE o TEODORO MARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Flora Pellegrini — Montevideo Agosto 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$36 00 30|pub Nov 1.o-1638?-v dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA IRIGOYEN GULARTE. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que se ha presentado Juana Irigoyen Gularte, nacida el 19 de Junio de 1891, reclamando el reconocimiento por la posesión notoria de estado civil, de su carácter de hija natural de Francisca Gularte, fallecida el 26 de Mayo de 1949. En conse-

cuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Francisca Gularte o a oponerse, por cualquier concepto, a la declaración de estado civil solicitada por Juana Irigoyen Gularte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 30|pub. Dic.3-18500-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CARCER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-13545-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COTELO FELIPES o FELIPE, citándose a los herederos, acreedores demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.3-18526-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA BRAZEIRO DE BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18512-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OSVALDO PARRILLO con MARIA E. RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber al público que por resolución de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por Osvaldo Parrillo y María Esther Rodríguez, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario

$48.00 20|pub. Dic.3-18536-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de WASHINGTON VAZQUEZ SOUTO y de DOLORES SOUTO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18485-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO CARTELLE con PRECIOSA SALADINA PRADO, y de nacimiento de José Pedro Cartelle, estableciéndose en ambas que donde el apellido figura Cartella, debe decir Cartelle B) En las dos actas citadas y en las de nocimiento de Irene, Irma y Nelly Cartelle, donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como Irene, debe decir Preciosa Saladina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.2-18455-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUSEBIO PABLO DE LA SOVERA con CELINA TERESA MARCOS, y las de nacimiento de Eusebio Gerónimo y Fernando Anacleto de la Sovera, estableciéndose en todas, que donde el apellido figura Sovera debe decir, de la Sovera; y en la primera donde el nombre de la madre del contrayente figura como Juana D., debe decir Damacena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.29-18222-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GIACOSA de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18454-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "GABRIELA OLAVARRIA DE COURNALE" Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde los apellidos del padre y del abuelo de la misma aparece inscripto como Olavaria, debe decir Olavarria. — Montevideo Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub Nov.27-18097-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.27-18099-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR MARSICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.27-18100-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIANA MELIDA HELIDA PACHECO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hilda Julia Pacheco, estableciéndose que donde dice Juliana Mélida Hélida debe decir Hilda Julia Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.27-18134-v.dic.15.

Solicitud de escrituración

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "ELIAS YARZA Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Leoncio de León, Eloy de León y doña Ana María Saint Boix, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a Elías Yarza: Un solar de terreno, ubicado en la 22 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.187, señalado con el número 44 de la manzana 5 en el plano de Manuel E. Aviles, del Cerrito de la Cerrito, con una superficie de 229 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Bruno Méndez entre las calles Alejandría y Francisco Romero, punto medio 17 metros, 95 centímetros de la esquina que forma con la primera; 22 metros 95 centímetros al Este con el solar número 43, padrón 117186; 10 metros al Sur con el solar 24, padrón 117189 y 22 metros 95 centímetros al Oeste con el solar 23 del mismo plano, padrón 117188; dicho documento fué inscripto en el Registro Uruguayo de Promesa de E. de Inmuebles a Plazos con el número 1030 al F.o 316, del libro 5, con fecha 13 de Octubre de 1932 Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 Nov.27-18096-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL VARELA contra CARMEN FERNANDEZ Divorcio L.o 42, F.o 380" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. Nov.27-18103-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CLEMENTINA AVARO DE TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.36-18012-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ZOLEZZI GARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18008-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o AQUILES IGNACIO LUIS MENTASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov.26-18009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VALERIO CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10|pub Nov.26-18004-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICOLAS SOLARI IRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.26-17989-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO ROJA, citándose a los herederos, creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17990-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados: "URUGUAY OSIRIS LOPEZ Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de Zoraida A. debe decir Concepción Zoraida Alliot de López y donde dice hijo de Armando López debe decir hijo de Armando Juan López, y donde dice que el nombre de los abuelos se ignora debe decir que por vía paterna son José María López y Juana Cirizola (fallecidos) y por vía materna Carlos Alliot (fallecido), y Concepción María Comesaña. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$30.00 15|pub Nov.26-18041-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "LUIS A ZUNINO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alfredo Zunino, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece Zunini, debe decir Zunino

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.26-17992-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERFECTO PEREZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17991-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON JUSTO GIANNATTASIO, estableciéndose que donde dice Ramón Juzto Gianastacio, debe decir Ramón Justo Giannattassio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo , Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.26-18014-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don AMILTO MADRUGA, estableciéndose que donde el compareciente aparece inscripto como de sexo femenino que es hija legítima y de nombre Aminta, debe decir que es de sexo masculino, que es hijo legítimo y de nombre Amilto. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$24 00 15|pub. Nov.26-18031-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FONTANA o ANTONINO FONTANA PELEGRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.26-17898-v.dic.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 5 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERMIN PEREZ y JACINTA APOLO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.26-18023-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MALMIERCA y doña ANGELA o ANGELA FULVIA GORI SALVO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Curi Zagla. Actuario.

$32.00 20|pub Nov.25-17953-v.dic.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 8 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALFREDO COMESAÑA y HAYDEE ALDACOR PERALTA: a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.24-17881-v.dic.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JUAN PEDRO ETCHEGARAY BUYSAN y MARIA TERESA BUELA BAGLIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — José Curi Sagla, Actuario.

$40.00 20|pub Nov.22-17813-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA DEFFEULLER CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.25-17922-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN GONZALEZ, estableciéndose en el apellido del padre y del abuelo paterno que donde dice Gonzales, debe decir González.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub Nov.22-17772-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOMAS JUSTINIANO o TOMAS JUSTINO MIRABALLES e IRMA RENEE RODRIGUEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$32.00 20|pub. Nov.15-17368-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN PILAR IGLESIAS GUARDIOLA DE GRAUERT y CARLOS EDUARDO GRAUERT FERRER. a la vez se cita a los acreedores y demás interesados paraq ue comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$32.00 20|pub. Nov.15-17369-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CADEMARTORI o CLEMENTINA CECILIA MARIA CADEMARTORI DE VIGNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.

$36.00 Nov.15-17321-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PARADA ORTIZ DES TARANCO DE LONGUEIPARADA ORTIZ DE TARANCO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagla, Act.

$36.00 30|pub Nov 10-16926-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INCHAUSPE y ROSA BERGARA DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 9 de 1952 — José Curi Zagla Actuario

$36.00 30 pub Nov.6-16835-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO SCHOLL BIDER Ejecución de prenda Lo 44, Fo 769", se cita, llama y emplaza a don Roberto Scholl Bider para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307. inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — José Curi Zagla, Actuario.

$48.00 30|pub. Nov.3-16465-v.dic.6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados "FRANCISCO MERLO con VALENTINA CAMPELO. Divorcio". se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Valentina Campelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — José Curi Zagla. Actuario.

$36.00 30|pub Nov.4-16574-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "APARICIO CELIA y OSCAR ROSENDO BALBOA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celia Aparicio y Oscar Rosendo Balboa Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Dic.3-18473-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO MIHALY, pues donde en la misma el inscripto y su padre figuran con el apellido "Michaly" debe decir Mihaly, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.3-18499-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MANUEL DA COSTA MARTINS o MARTINS DO NACIMENTO. Sucesión", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Isaura Martins Pereira, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Martínez" y "Perera", debe decir: Martins y Pereira, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 15|pub. Dic.3-18372-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Par mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MESPIACEGUI DE GOMEZ, MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido María Mespiacegui de Gómez y Norberto Gómez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Cristina y Norberto, pues donde en las mismas la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Rosa Mispiasegui" o "Rosa Mispiaseguy, debe decir en su lugar y en todas ellas: María Mespiacegui. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.2-18389-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de. 1952. — José Tomás Peerira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18413-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BENITO IGLESIAS CASTIÑEIRA o MANUEL BENITO IGLESIAS o MANUEL B. IGLESIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18418-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en

lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA GARCIA o GARCIA GODOY de AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, call 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18459-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'ARINI VERINA, ESTEBAN MARCOS y JOSEFINA TAMMARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esteban Marcos Arini Verina y Josefina Tammaro, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Dic.1.o-18424-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18292-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA ALFARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18293-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SUNA y la de PEDRO MARIA SUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, call 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18224-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIGUELA IRRAZABAL o IRAZABAL de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18225-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE DE LEON de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18275-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VEIGA o VEIGA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18276-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOTANA, GEORGINA y DAMONTE TABORDA, JUAN RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Georgina Botana de Damonte Taborda y Juan Raúl Damonte Taborda, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Nov.29-18274-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ DALIES ADHÉMAR Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su nombre y apellido figuran, en todos los lugares que en ella son referidos, como 'Ademar Dalies", debe decir: Adhémar González Dalies, y donde se establece que es "hijo de padre desconocido, e hijo natural no reconocido de Olimpia Dalies", debe decir: hijo natural reconocido de Sebastián González y de Olimpia Dalies. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 10|pub. Nov.29-18135-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROIS GONDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.29-18044-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERARDO o VELARDI o VERARDO o BERALDI o BERAL-DE DE VERA o BERA o BERÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.29-18043-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA ALVAREZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18045-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18125-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PETRAGLIA PARAMES, citándose a los .erederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.28-18193-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "BENTANCOR ROQUE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al nombre de su padre, dice: "Roque", debe decir: Nicéforo. — Montevideo. Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Nov.27-18124-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTINA SINFOROSA DELGADO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Noviembre 19 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.27-18058-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato de. señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído auto "GERONA ARAUCHO HECTOR A. Inform..ción de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado d. Primera Instancia en lo Civil. — Héctor A. Gerona Araucho, con domicilio en Cerit 464, digo: Que a los efectos del artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 18 vengo a ofrecer la información previa al ejercicio de la profesión de escribano. A ese fin solicito se tome declaración a los señores: Felipe Gil con domicilio en Cerrito 464 Pascual Quagliat con domicilio en Cerrito 464 que presentaré al Juzgado, al tenor de. siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Digan qué concepto les merece quien los presenta en cuanto a su moral y costumbres. o) Dén razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información ofrecida y aprobarla, previos los trámites de estilo — Héctor A. Gerona Araucho"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 10|pub. Nov 29-18168-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ANTONIO o GABINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Nov.26-18030-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERTONE DE BOEYKENS o BOYHANS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de einta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.26-18000-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES SALOMON SOGBE o SALOMON SOGBE o MOISE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17999-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18001-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FORRISI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo. Noviembre 17 de 1952 — José Tomás Peerira Actuario

$12 00 10|pub Nov.25-17970-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, recaído en autos "TOROSSIAN BEDROSSIAN, TORCOM y ELSA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Keghan Torossian. pues donde la persona fallecida aparece como "Juan Torosian" debe decir Keghan Torossian; B) La de nacimien[illegible] Torcom Torossian; donde al margen dice [illegible]rosiam" debe decir: Torossian, y donde dice: "Chiam Torosiam" debe decir: Keghan Torossian; C) La de defunción

de Nuris Bedrossian de Torossian, donde la fallecida figura como "Luisa Pedrosián de Torosián", debe decir: Nuris Bedrossian de Torossian; y D) La de defunción de Ana Torossian, pues donde dice: "Ana Torozian" "hija de Juan Torozian y Luisa Torozian" debe decir respectivamente, Ana Torossian, hija de Keghan Torossian y de Nuris Bedrossian. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29 40 15|pub. Nov.26-18003-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ISABELINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.26-18002-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES EMILIA JACCOTTET de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.25-17971-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ORDOQUI ANICETO LEONARDO MATEO y RAQUEL INVERNIZZI DE ORDOQUI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aniceto Leonardo Mateo Ordoqui y Raquel Invernizzi de Ordoqui, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub. Nov.24-17892-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.25-17972-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE CARVE o CARVE MENDEZ o JOSE F CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo Noviembre 21 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.
$12 00 10|pub Nov.25-17973-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "CARROSO, GUILLERMO ORLANDO y CARMELA LOCIOCO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Vilma Gladys, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido como "Carrosa" en vez de: Carroso — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub Nov 25-17923-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Debrassi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Juan Bautista pues donde en la misma su apellido paterno aparece, en todos los lugares que en ella es referido, como "Di Blasi" debe decir: Debrassi — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub Nov.21-17745-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ha comparecido CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Gaetano" debe decir: Cayetano; donde el nombre de su abuelo paterno aparece como "Gaetán", debe decir: Cayetano, donde dice: "Limola", debe decir: Lemole, donde dice: "Hottado" y "Hottaro" debe decir: Ottado, donde dice: "Brijida", debe decir: Brígida, y donde dice: "Botero", debe decir: Bottero — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.20-17659-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA FAUSTINO DIAMANTINO y JOAQUINA SIMADEVILLA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, pues donde en la misma el padre aparece como "Diamantino Faustino Sosa" debe decir: Faustino Diamantino Sosa. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Nov.21-17699-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS PEDRO BRANDAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.21-17742-v.dic.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "ANAYA ENRIQUE DIEGO y DELIA ALTAMIRANO DE ANAYA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Diego Anaya y Delia Altamirano de Anaya y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Nov.20-17637-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO CARLOS DIOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub Nov.17-17444-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANASTASIA GORDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub Nov.8-16793-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FLORENCIO RODRIGUEZ y doña PETRONA ELVIRA OLIVERA DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De matrimonio de los comparecientes: donde dice "Elvira Olivera" debe decir "Petrona Elvira Olivera"; y 2.o De nacimiento del hijo de ambos Juan Carlos: donde dice "Celmira Olivera" debe decir "Petrona Elvira Olivera". — Montevideo Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Dic.4-18569-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don KOITI ASIYA ASIYA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ryuti por figurar en ella su apellido como "Asiga" en lugar de "Asiya". — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.3-18488-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turwno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR TEJADA DE ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-18480-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turwno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-18468-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidoe, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-18525-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "SIR IBIÑET BENOIT con IDA LATEULADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 424" se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Sir León Ibiñet Benoit y doña Ida Lateulade Ferreyra En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso séptimo) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.3-18503-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNANDEZ de HACKEMBRUCH. HONORATA Incapacidad. Lo. 37, Fo 392". se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril del corriente año, se declaró a doña Honorata Hernández de Hackembruch en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador legítimo a su hijo don Juan Carlos Justo Hackembruch Hernández. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub Dic.2-18458-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE COHE o ENRIQUE LEON EUGENIO COHE PAITRE o ENRIQUE L. COHE c LEON COHE o L. COHE y de GUILLERMINA PIRIZ GIMENEZ DE ARECHAGA de COHE o GUILLERMINA PIRIZ ARECHAGA de COHE o GUILLERMINA P. A de COHE o GUILLERMINA PIRIZ de COHE o GUILLERMINA PIRIZ JIMENEZ de COHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Dic.1.o-18294-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "XENIA YEWDIUKOW de FRICK, domiciliada en Rincón 432 (1.er piso), optando al título de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, a cuyo efecto acompaña los nombres de los testigos: Silvia Bentancor domiciliada en 25 de Mayo 555 (4.o piso) y Eduardo Albanell Mac-Coll, domiciliado en Rincón 432 (1.er piso). — Xenia Y. de Frick" — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub Dic.1.o-18338-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIGNATARO CARABETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Dic.1.o-18339-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROMANELLI de PIGNATARO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Angel Pignataro Carabetta, por figurar en ella el apellido paterno de su esposo como "Pignattario". en lugar de "Pignataro"; y el materno de su nombrado esposo, como "Carabete", en lugar de "Carabetta". — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.1.o-18340-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA AURORA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Angela Aurora, hija de Enrique Acevedo y Vieira y Ana Vázquez, y como nieta por línea paterna de Carlos Acevedo y Adelaida Vieira, en lugar de Angélica Aurora, hija de Enrique Viera y de Ana Vázquez, y nieta de Carlos Viera y Adelaida Acevedo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.29-18272-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO FUMERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos: María Elena, María del Carmen y Fernando, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Juan" en lugar de "Fernando". — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.29-18248-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18192-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CURBELO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18162-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18217-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita llama y emplaza a don PASCUAL POLONSKY, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar la conciliación en los autos caratulados: "Sonia Kapeluso contra Pascual Polonsky" Divorcio (Lo. 37, Fo. 15)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.28-18182-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA JACINTA ACEVEDO. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Cándida Moreno, en lugar de hija de Cándida Francisca Acevedo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.27-18070-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don ALFREDO BLANCO PICALOMINO y doña MARIA VIOLETA LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Olga Ivonne Picalomino Leites, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Catalino Blanco", debe decir: "Alfredo Blanco Picalomino"; y donde dice: "Violeta Leytes" debe decir: "María Violeta Leites". — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.22-17786-v.dic. 10.
$12.00 10|pub. Nov.24-17901-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO TREJOS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Martir" en lugar de "Eduardo". — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.24-17873-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA TABAYLAIN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Tabaylain, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "año mil novecientos cuarenta y cuatro", debe decir: "año mil novecientos treinta y siete" — Montevideo. Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.22-17753-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN AURELIANO PEREIRA y doña CIRIACA BALDOVINO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Milka Natividad, Juan Pablo y Aurelia Modesta y de matrimonio de los solicitantes. por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Aureliano" en lugar de "Juan Aureliano". — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Nov.21-17667-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "LUISA HAYDEE MORAS con JUAN ANTONIO BOSOLASCO · Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 311), se hace saber que con fecha 19 de Setiembre del corriente año. se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Antonio Bosolasco y Luisa Haydée Morás. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub Nov.13-17191-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI CIGANDA DE VIGUIE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.4-16533-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA PRESSLER DE HAASE. Sucesión L.o 27 F.o 450" se cita y emplaza por el término de noventa días. a los herederos a cualquier título de doña María Pressler de Haase y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán. para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, a otorgar por sí. las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse éstas de oficio. de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. empadronado en mayor área con el número 80.058, hoy con el número 166.886 compuesto, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga. levantado en Octubre de 1932 y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía. el 27 del mismo mes y año, con el número 286. de una superficie de 200 metros con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo lindando. Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase: por Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa; y por el Sudeste. con bien de René Labastié — Y 2.o) Un solar de terreno lindero del antes descripto. situado en la 22.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058, hoy con el número 166 887, compuesto según plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga. en Octubre de 1932, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía el 27 del mismo mes y año, con el número 285, de una superficie de 200 metros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo, limitando: Por el Nordoeste, con bien de María Pressler de Haase, por el Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa, y por el Sudeste, con bien de la ya nombrada María Pressler de Haase Los solares deslindados fueron prometidos en venta a plazos a los señores Alfredo Brito y Víctor Sabo respectivamente por la causante doña María Pressler de Haase siendo dichos señores los que solicitan su escrituración — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub Nov.11-17024-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE DELFINO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 31 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas. Act.

$36.00 30|pub Nov.5-16598-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Menores de primer turno doctor Dante Sabini. se cita llama y emplaza a Hilario Medina y Agustina Arabelo para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Potestad DANIEL ORESTE y ANZOLA de DANIEL. ERLINDA con Medina Hilario y Arbelo. Agustina Lo 12 N.o 832 Fo 299" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 20 de 1952 — Mireya Martínez Degiergis Actuaria Adjunta

$36 00 30|pub Nov 5-16599-v dic.9

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora. se cita, llama y emplaza a doña Laura Estela de Felliotte o Fellotte. para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días. en los autos caratulados "Gutiérrez. José Pedro y Luisa Lina Herminia Calcagno de Gutiérrez contra FELLIOTTE o FELLOTTE. JOSE FERNANDO y LAURA ESTELLA de FELLIOTTE o FELLOTTE. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8.o. N.o 535, Fo 415), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.3-18296-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, OMAR PEDRO, NELSON y ALBA ESTHER GARCIA SERRATO. iniciando juicio de prescripción treintenaria de un bien ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo consistente en una franja de terreno anexa al padrón 178.321 (segregado del 49.480) y comprendida en él, que tiene ms 2.96 de frente a la calle José María Silva. por ms 37.75 de fondo al Noreste y Sureste respectivamente En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los bienes linderos padrones 49.481 y 49.482. bajo apercibimiento; habiendo sido designado defensor de oficio el doctor Héctor Amilivia. Lo Ctos Tomo N.o 15, N.o 1303, Fo. 36. — Montevideo Noviembre de 1952. — Rafael Addiego Bruno. Actuario

$72.00 30|pub Nov.24-17862-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE CARACIOLO y MARGARITA ANDUJAR DE CARACIOLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho. (L.o II, N.o 1138, F.o 97). — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.3-18479-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital, don Alejandro C Puig. se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GASPAR CUADRADO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres 1463) — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria

$12 00 10|pub Nov.25-17942-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, doctor Germán Cabezas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISANDRO BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18298-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZOLINI DE ERBA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18554-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET ORIST u ORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.1.o-17956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA RODRIGUEZ de PAGARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18349-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "ELIAS SABINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Buonomo o Bonomo o a quienes sus derechos represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a un terreno, al edificio en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos noventa y dos, solar señalado con el número veintitrés, fracción "D" (Barrio Garibaldi), en el plano del citado barrio, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros, deslindados de la siguiente manera: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Magenta, entre las de Comercio y Propios, por veintisiete metros de fondo, lindando por el Sureste, con la fracción "D", primera sección del mismo barrio; por el Noreste, con el solar número veinticuatro y por el Suroeste, con el solar número veintitrés. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribano - Actuaria.
$108.00 30|pub. Dic.1.o-18377-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.3-18471-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.4-18588-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA SANCHIS DE RENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18564-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MELITON SOMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 19 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.2-18233-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania, en autos "Atilio de los Santos con SONIA PILAR CORREA DE DE LOS SANTOS. Divorcio" (Lo. 14, Fo. 161), se emplaza a doña Sonia Pilar Correa de de los Santos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.29-18230-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTACILIO PEREIRA o PEREIRA TRINDADE u OTASILDO PEREIRA DA TRINDADE y de doña MARCELA o MANUELA LANGORTES de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 19 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18232-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHISIO de VANOLI o MARIA Y MARCHISIO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18376-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARCANGELA LUCRECIA MONICO, en el sentido de que, donde aparecen los nombres "Angela María Clementa", debe decir "Arcángela Lucrecia".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.27-18052-v.dic.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL MURIALDO de BERRUTTI, FELICIA CURBELO de LOPEZ, DOROTEA MURIALDO de CURBELO y FELIPE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.25-17907-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLORIA DE MARIA; IRENE VENICIA; MARIA AURELIA; JOSE ANTONIO; CARLOS ENRIQUE; RAUL ALFREDO; BLANCA OFELIA; ROBERTO JORGE; ADA MARGARITA; OSCAR WALDEMAR y LUIS ALBERTO GALLO VIÑA, solicitando la expedición de la segunda copia del Certificado de Resultancias de autos expedido con referencia a los autos sucesorios de don José Gallo, radicado ante este Juzgado, en el cual se denunciarán como Relación Jurada de Bienes, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 1040, situado en la manzana número 11 de la ciudad de Canelones primera sección judicial, que según título de propiedad consta de 27 ms. 245 mms. de frente al Este sobre calle Florencio Sánchez, por 15 ms. 35 cms de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur sobre Avda. Joaquín Suárez. B) Un solar de terreno con edificio en él construído, y demás mejoras, situado en la manzana número 12 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial, empadronado con el número 1061, con un área de 139 ms. 9045 mms.; y C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 121, con un área de 11 Hás. 9534 ms. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 22 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$44.00 10|pub. Nov.27-18093-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO DE ANGELIS con doña CONCEPCION BADETTO, estableciéndose que donde dice "Deangeli" debe decir "De Angelis" Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.21-17673-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.3-18478-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.3-18537-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.3-18538-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "CARMELO MALLARINI. Rectificación de partida. Lo 1.o, Fo. 587", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mallarini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece su nombre como Cármelo, debe decir Carmelo, y donde aparece el apellido como Mallarine, debe decir Mallarini. — Canelones, 26 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.21-16525-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAURICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.2-18427-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO BARTOLOME CRISTOBAL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.25-17938-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GILARDONI de GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.25-17944-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "MANUEL TULANICHE. Rectificación de partida. L.o 1.o, F.o 158", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tulaniche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Tulanich, debe decir Tulaniche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 5 de 1951. — Hugo Alvez Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.20-17618-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA GRAIG-DALLIE de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Agosto 23 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.29-18285-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARTIN SPOTTI y TOMASA MARGARITA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de Noviembre de 1952. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.2-18426-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA BATISTA DI GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Noviembre 20 de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.27-18137-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA EYHERACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 22 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Nov.28-18176-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMASIO o DAMAZIO VIERA DE FREITAS y RAMONA TEIXEIRA PINTO o PINTOS de VIERA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18437-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MELGAR de PIÑEIRO o PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 22 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18269-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADEMAR SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Noviembre de 1952. — Jiame Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.29-18270-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FORLEO DE TOCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.28-18165-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ANGEL LOPEZ AZPIROZ. Segunda copia". (Lo. 25, Fo. 659), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 4437 antes 2592 situado en el barrio "Luis P. García" de esta ciudad, con una superficie de 492 metros cuadrados, lindando al Norte, con Luis García, al Sud, con frente a la calle Tacuaricito y al Este y Oeste los solares 35 y 33. El mismo fué adquirido por compra que autorizó el escribano José Castañaga y Gamio en fecha 16 de Febrero de 1933 en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 2 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 10|pub. Nov.27-18042-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Jaime Roca Estéves, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, certifica: A) Que por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1952, se ordenó la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO TOCHE, en el sentido de que debe decir hijo legítimo de Domingo Toche, en vez de Tocha. B) Que el nombrado nació el 19 de Abril de 1876 y fué inscripto en la Parroquia de la Villa de Artigas de este Departamento. — Melo, 19 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.25-17940-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17546-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUSTINO S. SERRALTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25, Fo. 736), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre una fracción de campo situada en Cuchilla de Melo, quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de setenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientas veinticinco centiáreas, empadronada con el N.o 6123, y linda: al Noreste, Severino Méndez, Vicente Tora y Juan Pedrozo; al Sur, Camino al Paso de Melo al Suroeste, Rudecindo Silva y sucesión Hilario José da Silva y Norte Eugenio Deoscar, según plano del agrimensor Alfonso Duque de Setiembre de 1925; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y previniéndoseles que previamente será tentada con los mismos la conciliación (artículo 282 Código de Procedimiento Civil. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Noviembre 5|952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.19-17544-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de RICARDO ACKERMANN o ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.4-18548-v.dic.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "LEIVA CORDANO ANTOLIN. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio de 1949, se declaró en estado de incapacidad a Antolín Leiva Cordano, habiéndosele designado curador del mismo a don Prudencio Leiva, cuyo cargo le fué discernido por decreto de fecha 4 de Marzo último. — Colonia, Marzo 21 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 10|pub. Dic.4-18550-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLE DE MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.3-18490-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GUERREROS de CERVETTI VACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18323-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOVARESI o NOVARESE de HERRIEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18243-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA MARTINEZ COLLAZO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.29-18244-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martínez de Criado Franco, Leonor con CIPRIANO CABRERA (hijo). Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Cipriano Cabrera (hijo), a sus herederos, a cualquier titulo o a cualquier otra persona que lo represente en forma singular o universal, para que comparezca a estar a derecho a los bienes que son motivo de esta ejecución —dos fracciones de terreno situados en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 31 y empadronados con los números 733, 736 y 787— bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 25 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60 00 30|pub. Nov.29 13245-v.dic 31. Feb.2.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Colonia, Noviembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.27-19139-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HIRSIGER o HIRSSIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado — Colonia, Noviembre 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.27-18131-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EUSEBIA MOS o MOSS y de MARIA BERTINAT GONNET DE MOS o MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.26-18011-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia, Noviembre 18 de 1952 — Eulogio Gadea Diago Actuario
$8.00 10|pub Nov.27-19132-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 10|pub. Nov.27-19130-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ISABEL o ISABEL FUNES DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 10|pub Nov.26-17217-v.dic.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos 'ABELLA VIERA DE SERVETTI, BLANCA Y OTROS Prescripción' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Segundo Berreta Pedro Temes y Juan o Juan A Abella o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos de sus pretensiones bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en los siguientes inmuebles A) Un terreno situado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N o 1352 que según el plano trazado por el agrimensor Manuel E Ibarra en Julio de 1950, registrado en la Oficina D de Catastro el 28 del mismo mes, tiene una superficie de 646 metros 72 decímetros y linda al Norte con 72 metros 15 centímetros con frente a la calle Cuareim: por el Oeste 17 metros 15 centímetros con frente a la calle José Pedro Varela, que forma esquina con la anterior y por el Sureste 74 metros 13 centímetros con los padrones 1353 1357 y 1359 y B) Un terreno situado en la 3.a sección judicial de este Departamento Rosario empadronado con el N.o 837 que según el plano trazado por el citado agrimensor en Marzo de este año registrado en la misma oficina que el anterior el 20 de Abril, tiene una superficie de 1127 metros y 68 decímetros y linda al Sureste, con 25 metros 60 centímetros con Boulevard José E Rodó, por el Suroeste en 44 metros con el padrón 936 por el Noroeste en 25 metros con el padrón 92? y por el Noreste, en 44 metros 10 centímetros con los padrones 938, 939 y 940 — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Octubre 5 de 1951 - Eulogio Gadea Diago Actuario
$156 00 30 pub Nov 10-16952-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA A ZERPA DE BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub Nov 26-17218-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RODAS BARCEL Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo 303), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de Barcel Rodas Agustins, estableciéndose que donde su nombre figura Barcelona, debe decir Barcel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18 00 15|pub. Nov.19-17532-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AGUSTINA PONTET DE BASTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 18 de Noviembre de 1952 — Zózima Martínez de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Nov.27-18138-v.dic.9

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Prescripción

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos: "ILLESCAS ROGELIO. Prescripción", se emplaza a Cármen Giménez, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 160, padrón número 1757, que, según plano de mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Noviembre de 1949, inscripto el 29 de los mismos con el N.o 301 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros, que se deslinda así metros 13.10 de frente al Norte a la calle Solís, antes Guazú: metros 12.70 al Sur lindando con Alfredo Ibaldi: metros 21 62 al Este lindando con Rita G de Gabiani; y metros 21.62 al Oeste lindando con sucesión Fausto Marzuca — Carmelo Octubre 31 de 1952. — Sofía Margarita Belgrano.
$84.00 30|pub Nov.13-17146-v dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTIN GONZALEZ y de CARMEN COLLAZO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 21 de Noviembre de 1952. — Pedro Yzacelaya.
$12 00 10|pub. Nov.28-18180-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA VILANOVA o ALICIA VILANOVA KELLOG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$12.00 10|pub. Dic.2-18462-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA RODRIGUEZ DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1952. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10 pub. Dic.2-18464-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ANTONIA TECHERA. Rectificación de partida" (Lo. 39, Fo 625) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Techera, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Martina Techera nacida el 2 de Noviembre de 1903", debe decir: "Antonina Techera, nacida el 2 de Setiembre de 1904" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 28 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. Dic.2-18461-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDALA REJAL o ABDALA ELIAS REJAL o RAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Noviembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub Nov.27-18104-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LOCKWOOD o ROSA LOCKWOOD MAC LELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 31 de Octubre de 1952 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Nov 27-18105-v.dic 9

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO EUDOXIO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.2-18463-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA HORACIO SANCHEZ BENITEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 11 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. Nov.27-18106-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Noviembre 10 de 1952. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.4-18596-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN SILVA y PETRONA LOPEZ DE SILVA, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Noviembre 8 de 1952 — Juan Morales, Juez de Paz
$12.00 10|pub Nov.27-13107-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BENIA BOSCH DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 27 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12 00 10|pub. Dic.3-18516-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD ETCHEMENDY DE FERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 27 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub Dic.3-185?7-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "MANUEL DECCIA y otros Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda, y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Zoilo Gutiérrez, Paulina Mathon y Andrés Izquierdo, a los enajenantes Bacilisa Gutiérrez de Bejeres, Cleofe Gutiérrez y Secundino Gutiérrez, a los linderos anteriores y actuales Francisco Crose, Manuel López, Joaquín Zuita, Bonifacio del Pino, Olivio Pintos y Rómulo Caorsi y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, así como a toda persona que por cualquier título se considere con derecho en todo o en parte en una fracción de terreno de chacra, constatada como sobras de una superficie de quince hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, sin ubicación, y dentro del inmueble rural empadronado con el número mil doscientos ochenta y dos, situado en la primera sección judicial de Flores, que tiene una superficie total de ochenta y un hectáreas, tres mil setecientos diecinueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, según plano de mensura del señor agrimensor Luis A Ibiñete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho registrado con el número setenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el veintiocho de Setiembre del mismo año con los siguientes límites, según plano, por el Norte y Noreste: arroyo Mazón: por el Noreste y Este: con Suc Bonifacio del Pino: por el Sur y Sureste con camino Nacional a Durazno; y por el Suroeste y Oeste: con Olivia Pintos y Rómulo Caorsi, para que comparezcan, dentro del plazo legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

lo que legalmente corresponda. Se hace constar, que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 24 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$168.00 30|pub. Dic.2-18393-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN de LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 15 de Noviembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.2-18394-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN DE LUTZ, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Trinidad, 15 de Noviembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. Nov.27-18050-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SINFOROSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18432-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PASSARELLA de SANTARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18433-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA GONZALEZ de BOCOS, citándose a los herederos, parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1952. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18434-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA o BENITA o BENITA DOLORES CABRERA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18435-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GEREDA de RODALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.2-18436-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO ZAMUDIO FAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1052. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.27-18116-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CANDIA DE MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus [illegible] ante este Juzgado. — Florida, Noviem[illegible] 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, [illegible]

$12 00 [illegible] Nov.27-18117-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA PERPETUA VALLE o BALLE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.27-18118-v.dic.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BELO DE VERA CARMELO Prescripción. L.o 28 F.o 469 Número 699" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza, sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la manzana número 29 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual número 158, compuesto de una hectárea 8.245 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Colón en dos líneas rectas, una de 206 metros 60 centímetros y la otra de 48 metros 40 centímetros; Sur, calle Santa Rosa en 162 metros 80 centímetros; Este, arroyo Isla Mala por medio con Julio Abel Besio; y Oeste en 100 metros calle Colonia. — Florida, Octubre 22 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$84.00 30|pub Nov.21-17704-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LARROSA de DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.1.o-18318-v.dic.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HILARIO MARCELINO ALMANDOS y CARMEN DELIA REY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 26, Fo 143). se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Hilario Marcelino Almandos y doña Carmen Delia Rey y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$40.00 20|pub Nov 14-17331-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1952 — José Ramón Díaz Actuario.

$8.00 10|pub Nov.25-17981-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CELESTINO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub Nov.25-17982-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TORIBIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub Nov.25-17984-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BELLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario

$12 00 10|pub Nov.25-17983-v.dic.5

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18317-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO MARTINEZ FAJARDO, DOMINGO MARTINEZ RODRIGUEZ, TIMOTEO MARTINEZ RODRIGUEZ y DOMINGO MARTINEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.1.o-18370-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18361-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o CRISPINIANA VILIZZIO de IZCUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.12-18362-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORALES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18363-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1952 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18364-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Dic.1.o-18365-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUAREZ de IGUINI o IGUINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1952 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub Dic.1.o-18366-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MACHADO o VENTURA MACHADO de BONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, No

viembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18367-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALARZA HERRERA o MIGUEL ANTONIO GALARZA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18369-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI u OLIBERI DE ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIR, y FRANCISCO, TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho a las mismas y especialmente a José y Juan Arnaldo, sus herederos o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1953 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Octubre 27 de 1952 — Elbio Benia Comas Actuario adjunto
$60.00 30|pub Nov.8-16803-v dic.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS de CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 3 de 1952 — Jorge Pérez Seremini, Actuario
$24.00 20|pub Nov.12-17059-v.dic.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Octubre 22 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.28-18214-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.28-18215-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-17045-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN J MELLO o JUAN JOSE DE MELLO o MELLO o DE MELLO o JUAN DE LIMA Y MELLO o JUAN JOSE DE LIMA Y MELLO o JUAN JOSE DE MELLO Y LIMA; JUANA EVANGELISTA MELLO o MELO; ERNESTINA MELLO o MELO o ERNESTINA JUANA MELO y ETELINDA MELLO o ETELINA MIRANDA o EDELINA SUAREZ DE LAS NIEVES o ETELBINA NIEVES de MELO o ETELINDA NEVEZ o NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$20.00 10|pub. Nov.29-18282-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABALLERO de MARRERO y LAUREANO MARRERO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18229-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17980-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA RODRIGUEZ de BOUSSARD o BASILISIA RODRIGUES de BOUSSARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17979-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub Nov.25-17978-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Manuel Edelcio Gonzalvez contra MARIA LUCAS ALBURQUERQUE. Divorcio por causal" (Lo 37, Fo 505), se cita, llama y emplaza a María Lucas Alburquerque, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en ción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1952 este juicio y llenar el requisito de la concilia- — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub Nov.12-17047-v.dic.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos: "Arlindo Silveira Da Rosa contra los herederos y causahabientes de JOSE ANTONIO DE VARGAS y JUAN LAFOURCADE Prescripción treintenaria" (Lo 37. Fo 507) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Arlindo Silveira da Rosa, ha iniciado juicio contra los herederos y causahabientes de José Antonio de Vargas y Juan Lafourcade, para obtener por prescripción treintenaria adquisitiva, la propiedad del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 358, situada en la novena sección de Rivera, antes segunda sección, con un área de treinta y siete hectáreas 3.268 ms., según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Catastro de este Departamento, el 4 de Setiembre de 1939, con el N.o 113, y que según títulos se deslinda así al Norte una línea quebrada que comenzando con el Paso de la Cañada La Pedrera, tiene cuatro trozos de rectas de 152 ms. y 368 mms dirección Oeste a Este, luego hacia el Norte 207 ms donde linda con Cecilio de los Santos y luego hacia el Este, 214 ms 50 cms., con Juan Manfrú En la esquina de esta línea con el límite Este se halla Idalinda Vega de Umpiérrez, hoy sus herederos Al Este 457 ms., con Luis Saldaña y Juan Carlos Milán, hoy Gerónimo Techera Formando un ángulo por líneas de 74 ms 10 cms. y 138 mms. al Suroeste sucesión Mercedes Salete hoy Juan Gaar Al Sur una línea quebrada de tres trozos, primero hacia el Oeste 405 ms 70 cms., una pequeña parte antes del Camino Eustaquio Mello y luego Visitor Lara en todo el Sur hoy Oscar Cuña, luego del extremo de dicha recta última citada de Norte a Suroeste pequeña inclinación, 237 ms 80 cms y por último hacia el Oeste 267 ms 50 cms Al Oeste la Cañada de la Pedrera que lo separa de la sucesión Florisbelo Serpa

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Rivera, Octubre 31 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$192 00 30|pub Nov 12-17048-v dic 17

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "EDELMA PIRIZ TAROCO contra MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37 F.o 508), se cita, llama y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ Nporlr, llama y emplaza a Manuel Rodriguez Nacimento a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Octubre 24 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario adjunto.
$48.00 30|pub Nov.10-16957-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR ANDRES GARCIA o ANTENOR DIEGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Dic.3-18505-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Dic.3-18504-v.dic.15.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ORFILIA UBAL DE CHIRIBAO, ISIDORA GREGORIA UBAL DE MOLINA y otros. Segundas copias de escrituras" (Lo. 15, Fo. 456), se hace saber que han presentado María Orfilia Ubal de Chiribao, Isidora Gregoria Ubal de Molina, Marcela Lina Rosa Ubal de Vega, Amanda Ubal de Rocha, Gabino Jeremías Ubal, Bernardino Remigio Ubal, Clementina Ubal de Ubal, María del Carmen Ubal de Molina y Dámaso Vega, Gervasio Pasión Ubal, Mario Alberto de los Santos y Antolina Angélica Olivera solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras, de los siguientes instrumentos: A) De la hijuela formada para don Isidoro Clotildo Ubal, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Gabino J. Ubal, cuya primera copia fué expedida por el entonces Actuario don José María Rivero, el 12 de Diciembre de 1902, referente a una fracción de campo ubicada en el "Rincón de los Olivera", 4.a sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 39 hectáreas 1245 ms.2, la que por estar en estado de indivisión con mucha mayor superficie se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al N., Ovidio Olivera; al E., estero de La Barra; al O., Victoriana y Bernardina Olivera y, al S., Bernardino Olivera y sucesión Manuel Olivera; B) 1.o De la hijuela formada para don Daniel Blas Ubal en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su referido padre don Gabino J. Ubal, cuya primera copia fué expedida por el citado Actuario y en la misma fecha que la anteriormente referenciada, relativa a una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y compuesta también de 39 hectáreas 1245 ms.2, la que por encontrarse igualmente en estado de indivisión con mucha mayor superficie, se halla encerrada dentro de los límites generales expresados en el parágrafo A); y 2.o De la escritura de compraventa otorgada por Daniel Blas Ubal a favor de don Isidoro Clotildo Ubal ante el escribano don Jorge G. Betancourt, en la villa de Castillos, el 16 de Marzo de 1908, cuya compraventa tuvo por objeto la fracción de campo a que se hace referencia en la letra B), que precede, y de la cual escritura expidió primera copia el precitado escribano señor Betancourt el 21 de los citados mes y año de su otorgamiento. Las referidas fracciones de campo se encuentran comprendidas dentro de mucho mayor área, que comprende actualmente los padrones números 7475, 7476, 7477, 7479, 7480, 7481 y 5642. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas segundas copias para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 27 de 1952. — Próspero M. Rubert, Actuario
$80.00 10|pub. Dic.3-18506-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados: MIGUEL ANGEL RAMOS contra MARIA YOLANDA SOSA.

Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza a doña María Yolanda Sosa de Ramos, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales, incluso representarla en la acción de auxiliatoria de pobreza. — Rocha, Noviembre 22 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario adjunto.
$16.00 10|pub. Dic.1.o-18375-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVERA, RITA ALAIDES FERNANDEZ de SILVERA y OSORIO DEODATO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.25-17902-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N. AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ITELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcolina Correa de Amaral o Marculina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marculina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalleta de Amaral o Marculina Correa Mirapalheta de Amaral o Marculina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Serafina Amaral de Orrego, Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$132.00 30|pub. Nov.27-17769-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA CARDOSO de PEREZ, FRANCISCO PEREZ CARDOSO, JULIA PEREZ CARDOSO y FRANCELINA PEREZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.25-17903-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ANTONIO MARTIN ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: A) De reconocimiento, donde dice: "Pereyra Antonio Martín", debe decir: "Alvarez Pereyra"; B) De su matrimonio, donde dice: "Pereyra", debe decir "Alvarez Pereyra". incluyéndose en la misma como hijo natural de Dermidio Alvarez; C) De nacimientos de Nelson Antonio Pereyra, donde dice: "compareció Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Nelson Antonio". debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Antonio Nelson" y de Shirley Haydée Pereyra Martínez, donde dice: "Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Shirley Haydée" debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Shirley Haydée" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub Nov.19-17536-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.4-18543-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO MUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 22 de Noviembre de 1952. — Manuel Ferreira. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.4-18544-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO IRIGOYEN, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 3 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18263-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18262-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "CHAJKIN, MA RUJA ELIDA. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 73), se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de la interesada, en la que figura con el apellido de Hajkin cuando el verdadero debe ser Chajkin. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Noviembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.28-18144-v.dic.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA LUISA PRIARIO de VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 11 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18256-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEDEMONTE de TAMBUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 14 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18257-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA ANGELICA GUIBETIC en el sentido de sustituir donde dice "Feliciano" y "Guibetie" por María Angélica y Guibetic; y la partida de matrimonio de JUAN CIPRIANO ARZAGUET con María Angélica Guibetic, en el sentido de sustituir donde dice "Guibetiec" por Guibetic. — Salto, 13 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.29-18264-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.29-18260-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGEL o ANGEL o ANGEL RAFAEL o RAFFAEL ANGELO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 17 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.29-18259-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ALBERTO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Octubre de 1952. — Atilio D' Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.29-18261-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GARDERES REGAZZONE o JORGE LUIS JUAN DEL HUERTO GARDERES REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Dic.4-18591-v.dic.16

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GAPO o AGAPITO ORTUÑO, JUANA LARRIERA DE ORTUÑO, LUCAS AGAPITO o AGAPITO ORTUÑO y JUSTA VELAZQUEZ DE ORTUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.4-18590-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MOREIRA o ISIDRO MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Nov.29-18351-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GONZALEZ de COLMAN o JUSTINA GONZALEZ RAMOS de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$12.00 10|.pub Nov.29-18352-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SOSA RAMOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.29-18353-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES o MANUEL REYES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Nov.29-18354-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.28-18169-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Porr disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA LJUBRICHICKI o ROSA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Oc

tubre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.28-18170-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BULA DE MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.28-18173-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO CANTI u HOMERO SIXTO CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 20 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12 00 10|pub. Nov.28-18174-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA o MARIA ADELAIDA MAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 24 de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.28-18171-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO DOMINGO o NOLBERTO DOMINGO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 24 de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Nov.28-18172-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "JOSE LUIS CUALANGELO. Segunda copia de escritura" (Lo. 28 Fo 312), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Cualangelo solicitando la expedición de segunda copia de la escritura extendida por ante el escribano Eduardo Ramos, el veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, referente a una fracción de terreno con las construcciones y mejoras ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 924 y anteriormente con el número 571, compuesta por los solares "nueve" y "diez" del plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 251, el 4 de Diciembre de 1947 y que, por ser linderos, consta de una superficie de 611 metros 88 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, 29 metros al Sur que por ser esquina son también de frente a la calle Eusebio Giménez; 21 metros 7 centímetros al Este, con el lote número 8 del citado plano, y 29 metros 5 centímetros al Norte, con el lote número 11 del mismo plano, por lo que se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos con prescindencia de los mismos. — Mercedes, Noviembre 24 de 1952.
$40.00 10|pub. Dic.3-18493-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA BOGGI Rectificación de partida". (Lo 28, Fo 325). se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Boggi solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Bogge" en lugar de "Boggi" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 8 de 1952 — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto
$18 00 15|pub. Nov.27-18127-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de DOMINGA AURORA VILLEGAS DE ANSELMI" (Lo. 27, Fo 233), se cita, llama y emplaza a don Pedro Francisco Anselmi y a sus hijos llamados: María Lola, María Rosa, Cándido América, Aurora Lucía y María Luján Anselmi Villegas. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado al próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 14 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$43.00 30|pub. Nov.27-18129-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTIN ERMETO PEREZ BATISTA. Rectificación de partidas" (Lo. 28, Fo. 307), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Ermeto Pérez Batista, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Angela Hernández, pues en ella aparece con el nombre de 'Agustín Ernesto" en lugar de "Agustín Ermeto"; y B) De nacimiento de su hijo Julio Ernesto Pérez, por cuanto en ella se designa al gestionante como "Agustín Pérez" en lugar de "Agustín Ermeto Pérez" que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1952. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Nov 22-17811-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o EUSEBIA IRENE IGLESIAS DE HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.3-18027-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO IGLESIAS o LEOPOLDO DONATO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Nov.26-18028-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO CENTURION y LUCIA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.26-18026-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOME BERNARDO ALVAREZ o SALOME ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-18492-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AREZO DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-16949-v.dic.6.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando se le expida segunda copia de cada una de las siguientes: A) Escritura que en Cuchilla de Caraguatá autorizó el escribano Ercilio Macedo el 27 de Febrero de 1928, en la que el compareciente compró a Joaquín Barboza una fracción de campo de pastoreo situada en Cuchilla de Caraguatá, 13.a sección judicial, empadronada con el número 5242 (hoy padrón número 1667 en mayor área), de una superficie de 25 hectáreas, 879 metros 50 decímetros, deslindada así: al Norte, sucesión Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, Loreto Casariego y más campo de Alejandro Juvenal Castro; al Este, Ramón Barboza y, por el Oeste, campos de Alejandro Juvenal Castro; y B) Escritura que el 18 de Setiembre de 1925, en Cerro Largo, autorizó el escribano J. A. Castañaga y Gamio, por la cual Joaquín Barboza compró este mismo bien mencionado a doña Antonia Alvez de Oliveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 10|pub. Dic.3-18491-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término le treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-18016-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO SAN JUAN y de ROSA FEDERICO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-18017-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.26-18018-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-18019-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO PEREZ o AURELIO PEREZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-18020-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.
$8.00 10|pub. Nov 26-18021-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl FFerreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.26-19022-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.4-18566-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO o MAXIMO PAGGLIANO o PA-

GLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.3-18487-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO MODESTO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.3-18501-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en autos "LOPEZ ANTONIO. Segunda copia de escritura" (Lo. 20. Fo. 707), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor por Guillermo Almada y Juliá Jurkouski ante el escribano Mario Henón el 12 de Febrero de 1937, en Montevideo, del siguiente inmueble: Los lotes 1, 2 y 3 de la manzana número 83 del pueblo General Enrique Martínez, en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres que, según plano de los agrimensores V. Irastorza y H. Pita, inscripto con el número 6 en la Dirección de Catastro, se compone cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y, por estar unidos, miden 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Coronel Francisco Osorio; la misma dimensión al Sureste, con el lote 4; 60 metros al Suroeste, a la calle Coronel Leonardo Olivera y la misma extensión al Noreste, con los lotes 7 y 8, siendo la superficie total de 2.400 metros, estando empadronado con el número 278, según planilla del actual ejercicio, número 161.552 y un aforo de $ 848.00. La primera copia fué inscripta con el número 131 al folio 58 del libro 203 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. A los efectos dispuestos por la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$44.00 10|pub. Dic.3-18510-v.dic.15.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Enrique V. Frigerio, el siete del corriente, en autos "GONZALEZ RAFAEL. Quiebra. (L.o 20, N.o 840, F.o 714), el comerciante de esta plaza Rafael González. ha sido declarado en quiebra, previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos, don Genaro García, domiciliado en esta ciudad, calle Manuel Freire esquina Manuel Lavalleja, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$42.00 15|pub. Dic.3-18489-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.1.o-18346-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSI LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub Nov.29-18268-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CORTIGLIA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.29-18254-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BENIGNO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.29-18255-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALDABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuarii.
$8.00 10|pub. Nov.28-18218-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MESPOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.28-18219-v.dic.10.

REMATES JUDICIALES

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: Barrere y Compañía contra HECTOR RIBOIRA. Ejecución de prenda" se hace saber que el día miércoles 17 de Diciembre, a las 18 horas, en el local de la Avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), se procederá por intermedio del martillero señor Rodolfo Smeraldi, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de un camión marca "Nash", modelo 1950, con intermedia y volcadora "Hell" en perfecto estado de uso y funcionamiento, matrícula P. 5.149, padrón 355, con motor número TE 4.642. — En exhibición. — Transferencia judicial. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega al día siguiente. — Informes: Avenida 18 de Julio 1457. — Teléfono 400204.
$20.00 10|pub. Dic.4-18586-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Domingo Silva Barros contra MUEBLERIA UMPIERREZ SOCIEDAD ANONIMA" Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 56, se hace saber al público, que el día 23 de Diciemgre de 1952, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Jaime Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Tres solares de terreno, contiguos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, estando compuesto cada uno de esos solares de la superficie y deslindes que se detallan: I) Solar padrón 170 714, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1939, compuesto según ese plano de un área de 734 metros 77 decímetros con 15 metros de frente al Sur a la Avenida Italia; 49 metros 32 centímetros al Este; 15 metros 02 centímetros al Norte y 48 metros 60 centímetros al Oeste; II) Solar padrón 170.715, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor Hareau ya mencionado, con 724 metros 87 decímetros de superficie, con 15 metros al Sur sobre Avenida Italia; 48 metros al Oeste; 15 metros 02 centímetros al Norte; y 48 metros 65 centímetros al Este; III) Solar padrón 170.725, en mayor área, que es parte del solar número 3 del plano del agrimensor Hareau y está señalado con letra "B" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Febrero de 1948, con una superficie de 327 metros 80 decímetros; con 10 metros al Nordoeste con la fracción letra "A" del plano citado, 37 metros 80 centímetros al Nordeste; 14 metros 17 centímetros al Sur; y 27 metros 76 centímetros al Sudoeste limítrofe con el padrón 170.724.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serie aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador; 3.o) Los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por estar gravados los inmuebles a subastarse, a favor de esa institución (Hipoteca Urbana número 1845, Serie A|48; 4.o) Los demás antecedentes se hallan en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Julio 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108 00 15|pub. Dic.4-18572-v.dic.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión NIEVES VARELA DE PORTEIRO, L.o 42, F.o 63", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos), con asistencia del Alguacil y Actuario, y con la base de seis mil novecientos pesos (pesos 6.900.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 87.687, compuesto según plano del agrimensor Bernardino Silva, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Mayo de 1920, de una superficie de 176 metros 30 decímetros con 5 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Jaime Cibils, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2.690 entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza: 28 metros al Norte con Ricardo García Montjardín; 6 metros 60 centímetros al Oeste, con Américo Bazzano y Compañía y al Sur, con sucesión de Guillermo Rodríguez, en tres líneas. una de 21 metros que parte del fondo y se une a otra de 1 metro 50 centímetros formando martillo con aquélla y con la tercera que mide 6 metros 55 centímetros y termina en el frente, cerrando el polígono

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada: 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios de la escritura, con excepción del impuesto al mayor valor, y el impuesto universitario del diez por mil, que quedarán de cuenta de los vendedores, si correspondiere; 3.o) El inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y libre de cualquier gravamen que lo afecte, y con todas las mejoras existentes, pagadas; 4.o) Los títulos y antecedentes podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta de la Hipoteca Urbana Serie C 41 N.o 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario.
$90.00 15|pub. Dic.3-18502-v.dic.20.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "HECTOR FAUSTO GIURIA. Incapacidad, libro 47, F.o 90", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre a las 17 y 30 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan A. Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmuble: 1.o) Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número veintiuno en el plano del agrimensor Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931, padrón 150895, con una superficie de 488 metros 1360 centímetros, lindando: 12 metros al N. O sobre la calle Leandro Gómez, por 12 metros al S. E. con el solar 5, por 40 metros 687 al N. E. con el solar 20, y 40 metros 67 al S. O. con los solares 22, 26, y 27 del mismo plano. 2.o) A continuación, solar número 12 de la manzana "B" del mismo plano, padrón 150913, compuesto según ese plano de 569 metros 04, limitando: 12 metros de frente al N. O. sobre la calle Emilio Raña, 12 al S. E. con los solares 2 y 3, 47 metros 62 al N. E. con los solares 11 y 7, 47 metros 22 al S. O con el solar 13. 3.o) A continuación: Solar 1 de la manzana letra "E", de aquel plano, padrón 133516, compuesto de una superficie de 379 metros 2407, lindando: 12 metros de frente al S. E sobre la calle Martín Fierro, 10 metros 888 al N. O. con los solares 8 y 9, 32 metros 12 al N. E. con el solar 2, y 35 metros 55 al S. O. separado por una senda particular de propiedad del Estado.

Se previene: 1.o) El mejor postor debreá consignar el 10 o|o de su oferta al serie aceptada. 2.o) Las ventas se efectuarán con el pavimento y saneamiento pagos. 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, (primer piso). — Montevideo 28 de Noviembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. Teléf.: 9 - 50 - 40.
$96.00 15|pub. Dic.2-18448-v.dic.19.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "ROCCO MIGUEL. Sucesión" (L.o 41, F.o 3), se hace saber que en los días que se indicarán del mes de Diciembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases a expresarse, por intermedio del martillero Juan Márquez, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Día 23 Hora 15 y 30. Base dos mil quinientos pesos. Dos solares de terreno padrones números 90.064 y 90.065. 17.a sección judicial de Montevideo, próximo al cruce de los caminos Casavalle y Mendoza, designados con los números 14 y 15 plano del agrimensor

Guillermo Rodríguez de Octubre de 1909, manzana F, con una superficie en conjunto de mil ochenta metros con: 24 ms. frente al Norte a la calle José Ramírez, punto medio dista 12 ms. de la esquina de José Machies (antes José Serrato), por 45 ms. de largo lindando al Este el solar 13; al Oeste el 16 y al Sur los números 2 y 3. B) Día 23. Hora 16. Base mil quinientos pesos. Terreno y mejoras 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 90.078, solar 1 fracción F, del plano citado con una superficie de 540 ms. que tienen: 12 ms frente al Sur sobre camino Vecinal por 45 ms. de fondo al Norte lindando con el solar 16; al Este el solar 2 y 14 ms. al Oeste sobre calle José Serrato. C) Día 23. Hora 16 y 30 Base tres mil pesos. Terreno 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 89 892 superficie 1.469 ms. 7490 cms. según plano agrimensor Eduardo Alvarez de 27 Noviembre 1928, con 17 ms. 18 cms. frente al Este sobre calle Simón del Pino, distando punto medio 122 ms. 67 cms. de la esquina con camino Casavalle; 85 ms. 58 cms. al Norte con Andrés Deus, 17 ms. 18 cms. al Oeste con María B de Amoretti y 85 ms. 52 cms al Sur con Armando Zignano. D) Día 23 Hora 17 Base un mil setecientos pesos. Terreno 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 90.063, solar 16, fracción F, plano agrimensor Rodríguez, citado, superficie 540 ms. con 12 ms. frente al Norte sobre la calle Juan L Cuestas, hoy José Ramírez, por 45 ms. de fondo que por formar esquina da frente al Oeste sobre la calle José Serrato (hoy Machies) por el Este el solar 15 y por el Sur el solar 1. E) Día 23. Hora 17 y 30. Base dos mil quinientos pesos Terreno y mejoras 11.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Ituzaingó), Maroñas, padrón número 116.944, solar número 6, plano agrimensor Carlos Rabassa del 13 Marzo 1926, con una superficie de 257 ms. 70 dcms. con 10 ms frente al Noreste sobre calle Gronardo número 3689: 10 ms. al Sudoeste con el solar 2; 25 ms. 77 cms. al Sudeste con Pascuala A de Carvalho Lerena e igual medida al Noroeste con los solares 3, 4 y 5. F) Día 24. Hora 15 y 30. Base veinte mil pesos. Terreno y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón número 108.420, solar 4, plano agrimensor Vicente Irastorza del 12 Enero 1925, superficie 287 ms. 95 dcms con 10 ms. frente al Oeste sobre calle Defensa entre Coquimbo y Cuñapirú; 27 ms. 95 cms. al Norte con solar 3; 10 ms. 13 cms. al Este con José L. Torres y 29 ms. 64 cms. al Sur con el solar 5. G) Día 24. Hora 16 y 15. Base tres mil pesos. Terreno y mejoras 18.a sección judicial Montevideo, padrón número 125 937 (antes en m|a. número 30.894), solar 25 manzana 21, plano ingeniero J. A. Botet, de Enero de 1925, con una superficie de 290 ms 50 dcms. con 10 ms. frente al Norte sobre calle Miguel Grau número 49; 10 ms. 93 cms. al Sur con Julio Mailhos, 26 ms. 85 cms. al Este con el solar 24 y 31 ms. 25 cms. al Oeste con el solar 26. H) Día 24. Hora 17. Base seis mil pesos. Derechos de compraventa a plazos emergentes de la promesa número 37.326 expedida por la Industrial (hoy Francisco Piria S. A.), referente al solar número 1, manzana 24|27 del Balneario de Carrasco, expedida el 17 Enero 1925, con una superficie de 937 ms. 92 dcms., padrón 63.654.

Se previene: 1) El mejor postor en cada acto debe depositar el 10 o|o de su oferta en efectivo a los efectos legales, y en el acto de serle aceptada. 2) Los bienes se enajenarán libres de embargos, interdicciones y gravámenes, con todas sus mejoras pagadas y libres de ocupantes, excepto el padrón número 125.937 ocupado por los herederos y el padrón 108.320 arrendado y administrado por el Banco Italiano del Uruguay. 3) Los títulos están de m nifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), con excepción del padrón 108.420 depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 1380, serie 29). 4) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración e impuestos respectivos. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Más informes en mi Casa de Remates, calle San José números 372|76 entre Andes y Convención. Teléf. 9 - 50 - 40.

$216.00 15|pub. Dic.18449-v.dic.19.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que el martes 16 de Diciembre a las quince horas en el apartamiento número diez, (quinto piso) de la Avenida 18 de Julio mil seis, procederé a vender en remate público al mejor postor y al contado, todos los muebles y demás efectos de pertenencia de doña Amelia Mangino de Delfino, cuya venta ha sido dispuesta en el expediente tramitado ante el expresado Juzgado, caratulado: "AMELIA MANGINO DE DELFINO. Incapacidad. (L.o 46, F.o 72)". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952.

$16.00 10|pub. Dic.2-18450-v.dic.13.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ANTONIO SAU o SAU ILDEFONSO. Sucesión". (Lo. 38, Fo. 581) se hace saber al público que el día 26 del próximo mes de Diciembre a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00 (un mil novecientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica: una fracción de terreno situada en la décima (hoy diecisiete) sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte de la propedad empadronada en mayor área con el número 73.493 y actualmente individualizada con el número de padrón 158.791, y que según plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Agosto de mil novecientos treinta y tres y cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministdo de Obras Públicas con el número mil quinientos enta y och el doce de Setiembre del mismo año, se compone de un área de quinietos setenta metros con cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordoeste a la avenida Oficial de cincuenta metros, hoy calle Tacna N.o 4498, igual longitud en la línea del fondo al Sudeste, linda con el resto del solar propiedad de María Joaquina Leites de Hortoneda, hacia el Nordeste y Sudoeste en cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y en cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, hacia cada viento linda con los señores Emilio Borgia y Antonio Tesauro, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio baso de venta anteriormente indicado; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo Noviembre siete de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión legal, más informes Florida N.o 1476, teléfono 8 55 43.

$114.00 15|pub. Nov.27-18060-v.dic|15

CARLOS VILLALBA ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ORONS ESTRELLA. Incapacidad y cesación de condominio". se hace saber que el día 19 de Diciembre de 1952, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por el martillero Carlos Villalba Acosta, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis, pesos sesenta y seis centésimos se sacará a la venta en remate público el siguiente bien: Fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.093 señalado con el número 8 de la fracción C, plano del agrimensor Luis M. de Mula, inscripto en Dirección de Topografía, el 14 de Diciembre de 1927, con una superficie de 280 metros que tienen: 10 metros frente al Sur sobre la Avenida Cataluña entre Ramón Anador y Manuel R. Alonso, punto medio dista 20 metros de la esquina de esta última (puertas de entrada números 3157|61) por 28 metros de fondo lindando al Este con el solar 9; al Norte, el 6 y al Oeste, el número 7.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble tiene todas sus mejoras pagadas y se vende en el estado actual de ocupación, estando administrado por el Banco de Crédito: 3) El título está de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 10|pub. Nov.28-18167-v.dic.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Gladys Salemme contra NICOLAS BONORA y otra Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 18 y 30 horas, se venderá en remate público sin tasación y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene sito en la veintidós sección judicial de Montevideo, padrón N.o 125.701. señalado con el N.o 14 en el plano del ingeniero Francisco Lasala de Agosto de 1926, con una superficie de 229 metros cuadrados 50, así deslindada: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guenoa N.o 3510, distando su punto medio 17 metros 95 de la esquina con la calle Joaquín Artigas, entre ésta y la de Juan Acosta por 22 metros 95 de fondo, limitando: al Noroeste con parte del solar 15; al Noreste con parte del solar 12; y al Sureste con el 13.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle actada; 2.o) Serán de su cargo el pago de los gastos, impuestos y certificados que demanden la escritua, excepto lo que las leyes ponen de cargo de los vendedores y que el inmueble está actualmente ocupado por los ejecutados; 3.o) La comisión del rematador será de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.26-18033-v.dic.13.

ORFEO A. GALLARDO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato d l señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "PAGANINI LUIS y HUMBERTO PABLO PAGANINI. Sucesiones. Cesación de condominio". (Lo. 38, Fo. 181), se hace saber que el día 18 de Diciembre de 1952 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, con la base de dos mil doscientos pesos y por el martillero Orfeo A. Gallardo ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el bien siguiente: terreno y construcciones sito en el paraje Campos Elíseos de Montevideo, padrón 40.742 señalada con el N.o 25 de la manzana 36 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908 con una superficie de 258 metros 30 decímetros con 8 metros 61 centímetros frente al Nordeste sobre la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4243 entre R. Pérez Martínez y R. Coronel por 30 metros de fondo lindando al Noroeste el solar 26; al Sureste el 24 y al Suroeste el 28.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados, mpuestos y demás inherentes a la escritura y la comisión legal del ematador; 3.o) Los bienes se escrituran libres de embargos, hipotecas y grávamenes niendo pagado el pavimento, cordón, vereda, arrimos y entrada de agua; 4.o) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.25-17941-v.dic.12.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, en autos: "GONZALEZ JUAN TOLENTINO Sucesión. Pieza sobre venta de bienes sucesorios. L.o 39, F.o 134", se hace público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario. se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las tasaciones practicadas en autos, que se indicarán, de los siguientes bienes inmuebles y muebles: 1.o) Un solar de terreno, con edificio y mejoras, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana número 31, empadronado con los números 1.074 y 1.075, que es parte del solar señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alberto A Odizzio, compuesto de una superficie de 684 metros 14 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros 767 milímetros de frente al Este a calle Pando, antes Carretera a Florida y San José; 43 metros 53 centímetros al Norte, lindando con hijos de Juan Morales Herrera; 43 metros 53 centímetros al Sur con Gerónimo Iliver y Sanín Gendall y 15 metros 667 milímetros al Oeste, con María González de Fernández. (Tasación: Padrón número 1.075, pesos 3.800 00, padrón número 1.074, $ 3.369.00); 2.o), Dos fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial de Canelones, paraje "Mataojo", padrón en mayor área número 18.252, señaladas con los números 10 y 11 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1936, que según dicho plano y títulos abarcan, por estar unidas, un área de 8 hectáreas 7.069 metros cuadrados. que se deslindan así: Suroeste, una línea de 172 metros 10 centímetros de frente a Carretera de Montevideo a Cerrillos; Noroeste tres líneas con 164 metros 50 centímetros. 18 metros 50 centímetros y 111 metros 20 centímetros de frente a Carretera a Canelones; Oeste, una ochava de 146 metros 80 centímetros uniendo esos dos frentes; Noreste, 227 metros 60 centímetros con fracción 12 del mismo plano y Suroeste, 361 metros 30 centímetros con fracción 9. (Tasación: $ 4.850.00); 3.o; Los derechos que como promitente comprador confería al causante la promesa de compra venta inscripta con el número 957 al F.o 234 del L.o 36; en el Registro respectivo, por precio de $ 3.216. sobre un solar de terreno ubicado en la 7.a sección ju-

dicial de Canelones, Aeropuerto de Carrasco, padrón, en mayor área número 15.622, señalado con el número 2, manzana 5, que linda: Noroeste, 30 metros sobre calle Número 4; Noreste, 67 metros con solar número 3; Sureste, 30 metros con solares números 5 y 8 y Suroeste, 67 metros con solares 1 y 9. (Tasación: pesos 400.00); 4.o) Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, empadronado en la Intendencia Municipal de Canelones con el número 1632, matrícula número 1.566. (Tasación: $ 3.000.00); 5.o) Dos títulos de acciones de la Caja Popular de los Cerrillos, Serie C, N.o 0149 y 0148, valor nominal $ 50.00 cada uno, y otro título de $ 200.00 nominales, Serie B, N.o 0043. Total valor nominal: $ 300.00. (Tasación: pesos 300.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, como garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y todos los gastos de certificados y demás inherentes a la escrituración y comisión del rematador; 3.o) Que los padrones números 1.074 y 1.075, están gravados con primera hipoteca a favor de la Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro Sociedad Anónima (SUCASA), y el padrón número 18.252, soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 712); 4.o) Que los compradores deberán tomar a su cargo los referidos gravámenes hipotecarios, cuyo monto actual y demás condiciones, serán enunciados por el señor martillero en el momento del remate; 5.o) Que el título y demás antecedentes de los padrones 1.074 y 1.075, así como la escritura de hipoteca referente a los mismos, y la expresada promesa de compra venta, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria; 6.o) Que el título del padrón número 18.252, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario. — Canelones, 20 de Noviembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$180.00 15|pub. Nov.27-18090-v.dic.15.

ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Italo Belga contra SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS "SATEH" Ejecución de prenda. (L.o 48, F.o 17), se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Avenida Rondeau 1878, por el señor martillero Angel Lorenzo, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes objetos: seis fardos de hilados de fibrana con un peso bruto de mil treinta y un kilos y medio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Dic.2-18451-v.dic.13.

CARLOS BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BIGLIERI, FRANCISCO JOSE. Sucesión" (L.o 9, F.o 701), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas 30 minutos, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero Carlos Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y con la base de ocho mil pesos del siguiente inmueble: Una fracción de campos con las mejoras existentes ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento compuesta de 36 hectáreas 9.346 centiáreas y 2.546 centímetros, según plano del agrimensor A Z Arcione, de 7 de Marzo de 1904, deslindada así: Al Norte, en 546 metros 80 centímetros, camino vecinal por medio con Adela Silva de Soler; al Sur, en 542 metros 10 centímetros limita con Carmen Juliana Silva; al Este, recta por medio con Juana M. de Ogury, en una extensión de 45 metros 80 centímetros; y al Oeste, otra recta de 710 metros 25 centímetros limitando con Pedro Pages.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto de plus valía universitario trabajadores rurales, certificados de Registros, comisión del rematador que se establece en el 2 o|o sobre el total del precio y tasa municipal serán de cargo del comprador, quien deberá abonar los primeros en el acto de la escrituración y los segundos en el momento del remate; 3.o) Que el inmueble a rematarse se entregará en el momento de la escrituración y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub Nov.27-18067-v.dic.15.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "DI CANDIA DE DEL CASTILLO MARIANA, Sucesión. L.o 48, F.o 93" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre y a las horas y bases que se expresarán se procederá por el martillero señor Hugo Casada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A las 10 horas y 30 minutos y bajo la base de $ 2.200.00, los derechos que como promitente comprador les corresponde en el inmueble empadronado con el número 107.341, ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, la que en plano del agrimensor Raúl Costemalle, de Febrero de 1924, se señala con el número 20 y se compone de una superficie de 3.153 metros 73 decímetros que se deslindan así: 27 metros al Suretse con frente a la calle Córdoba, antes Tucumán; 119 metros 5 centímetros al Suroeste con el solar 19; 27 metros 44 centímetros al Noroeste con propiedades de Dionisio Salvo; y 114 metros 56 centímetros al Noreste con el solar 21; II) Acto continuo y bajo la base de $ 3.300.00 los derechos que como promitente comprador le corresponden en el inmueble empadronado con el número 107.340 ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor ya citado y compuesto de una superficie de 3.026 metros 56 decímetros con 27 metros de frente a calle hoy Córdoba antes Tucumán; 114 metros 56 centímetros al Suroeste con solar 20; 27 metros 44 centímetros al Noroeste con propiedades de Dionisio Salvo; y 109 metros 63 centímetros al Noreste con solar 32; III) Acto continuo y bajo la base de $ 1.866.66 los derechos que como promitentes compradores les corresponden en una fracción de terreno empadronada con el número 107.339, ubicada en la 16.a sección de Montevideo, señalada en el plano ya citado con el número 22 y compuesta según el mismo de una superficie de 2.888 metros 32 decímetros con 27 metros de frente al Sureste a la calle Córdoba antes Tucumán; 109 metros 63 centímetros al Suroeste con solar 21; 27 metros 47 centímetros al Noroeste con propiedades de Dionisio Salvo; y 104 metros 22 centímetros al Noreste con el solar número 23.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ello en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo de los vendedores lo que pudiera adeudarse por concepto de cuotas de compras de los mismos y demás gastos que correspondan; y III) Que los títulos de los inmuebles cuyos derechos se subastan se hallan depositados en las oficinas del Banco Montevideo, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 3.o a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 15|pub. Dic.4-18552-v.dic.22.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "LUSCHER RODRIGUEZ (FRANKLIN JOSE) y otros. Cesación de condominio, L.o 48 F.o 431" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público y al mejor postor con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, empadronada con el número cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete, ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo señalada con el número cincuenta y siete de la manzana treinta y cuatro en plano del agrimensor B. N. Silva de Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de una superficie de trescientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste sobre la avenida Neptuno hoy calle Manuel Herrera y Obes cuya puerta de entrada se señala con el número cuatro mil ciento treinta y cinco, por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar cincuenta y seis; al Sureste con el solar cincuenta y ocho y al Suroeste con el solar número setenta y dos.

Se previene: I) Que la venta se efectuará al mejor postor bajo la base de siete mil doscientos pesos; II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que el inmueble soporta gravamen hipotecario y por mejora de saneamiento las que serán canceladas al otorgarse la escritura definitiva de venta y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

Comisión 1 o|o. Más informes Piedras 518.

$90.00 15|pub. Nov.29-18277-v.dic.17

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Cardozo de García Laurinda y otros contra CARDOZO MAXIMO y MARTIN, cesación de condominio, libro 48, F.o 402", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en "Maroñas", décima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de metros 1.200 con 16 metros de frente al Noroeste a la Avenida General Flores, por 75 metros de fondo lindando por el Sureste con el solar 12, por el Noreste con Lamas y Villamil y por Sudoeste con el solar 8.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$66.00 15|pub Nov.27-18098-v.dic.15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERRO de BLENGINI, DOMINGA. Sucesión Lo 49, Fo 153", se hace saber al público que los días y horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: I) Que el día veintidós de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de ochenta mil pesos, varias fracciones contiguas de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número sesenta y dos mil novecientos dieciséis ubicados en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y compuesta según plano del agrimensor Juan J Sarli de trece de Abril de mil novecientos treinta y seis de una superficie de dos mil trescientos sesenta y cinco metros siete decímetros que se deslindan así: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre: números cuatro mil trescientos cincuenta y dos, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, cuatro mil trescientos cincuenta y seis, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, cuatro mil trescientos sesenta, y cuatro mil trescientos sesenta y dos; sesenta y un metros setenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Ramón Castriz número setenta y cuatro al ochenta y dos; treinta y dos metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Restauración: cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Norte lindando en parte con la Avenida 8 de Octubre y parte con propiedades de Prudencio Reggio Galeano, y al Noreste dos líneas una de trece metros sesenta y dos centímetros con propiedades de Celestino Lavezzo y otra de treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo del extremo de la anterior corre en dirección Noroeste Sureste hasta llegar a la línea del frente por la calle Restauración y limita con propiedades de Celestino Lavezzo y terreno de Pedro Caño II) El día veintitrés de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos bajo la base de un mil novecientos pesos un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro señalado con el número veintitrés de la manzana "F" del plano trazado por el ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de trescientos setenta y siete metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste a la calle Maroñas por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Este con los solares catorce y dieciséis, al Sur con propiedad de Juan Dellacassa y al Norte con Andi[illegible] III) El día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas y bajo la base de un mil quinientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, señalado con el número veintiséis de la manzana "M" del plano del ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos

metros setenta y dos decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por ser esquina son de frente a la calle Guarzíola o Guariola limitando por el Este con el solar diecisiete y por el Sur con el número veintiseis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término en la casa de la calle 8 de Octubre número cuatro mil cincuenta y ocho la instalación eléctrica y una ampliación de chapa y maderas donde está instalada la peluquería, son de propiedad de Antonio Biengini; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$186.00 15|pub. Nov.21-17674-v.dic.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "CIBILS de QUIRICO, ALBA Incapacidad. Lo. 48, Fo. 494", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de un mil quinientos pesos, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y seis en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Este a la calle Arturo Santana; treinta metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar ciento treinta y siete; doce metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste con el solar ciento cuarenta y dos y treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte con el solar ciento treinta y cinco. todo según títulos.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que el inmueble a subastarse se halla hipotecado a favor del Banco Popular del Uruguay y el adquirente la recibirá libre de todo gravamen, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.21-17727-v.dic.9.

DARDO C. TOURNABEN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Galán, Juan Carlos contra CARBONARO DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" Lo. 49, Fo 34 se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Dardo Carlos Tournaben con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en el barrio "Edy Grill" Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, la que es parte de la parcela treinta y siete del plano del agrimensor municipal Víctor Grille, señalado con el número cinco de la manzana "R" en plano del agrimensor A Aguiaga Nougués del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco compuesto de una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros setenta y ocho decímetros que lindan: treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste a la calle J de veinte metros de ancho, luego curva de doce metros veintisiete centímetros de unión de dicha calle con la de Circunvalación a la Plaza de Deportes luego curva de quince metros trece centímetros de frente al Noreste a esa calle siendo esquina, cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros por el Sureste con el solar seis y treinta y tres metros quince centímetros por el Suroeste con parte del solar número cuatro

Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 1948 urbana 1122) y lo demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados — Montevideo 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos — Julio E Real Actuario Adjunto

$132.00 22|pub Oct.30-16235-v.nov.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

25 de Mayo 582 - 584

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

El miércoles 10 de Diciembre a las 14 y 30 horas, remataremos al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones. Un lote de muebles, saco de patas de Astrakan y varias alhajas con brillantes. Venta ordenada por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: Sucesión BRAULIA CORBO DE DUGUET" L.o 44 F.o 181. — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Exposición: la víspera del remate de 8 y 30 a 11 y 30 y 14 y 30 a 18 y 30. — Informes 25 de Mayo 582.

$12.80 8|pub. Dic.1.o-18378-v.dic.10.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION ANA MARIA COLOMBO L.o 47 F.o 24", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 17 y 17 y 30 horas, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) el inmueble empadronado con el N.o 1220 situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 99 metros2 1327 centímetros2, deslindándose así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa N.o 1791; 8 metros 72 centímetros al Norte con Hipólito Rodríguez; 7 metros 61 centímetros al Oeste con Ignacio Durán y al Este una línea quebrada compuesta de tres tramos que a partir del frente a la calle Charrúa, miden: el primero 4 metros 35 centímetros: el segundo 33 centímetros y el tercero que cierra el perímetro con la línea del fondo 7 metros 17 centímetros y al Norte mide 7 metros 17 centímetros confinando las tres líneas con el bien empadronado con el N.o 1221 de propiedad de Bernardo Guillamón. — 2.o). Con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) el inmueble empadronado con el N.o 15.505, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo con una superficie de 78 metros 74 decímetros2 37 centímetros2 con 9 metros 25 centímetros de frente al Sureste a la calle Yaro N.o 1293; al Norte y Noreste, línea quebrada de dos rectas lindando en parte con padrón 15506 y en parte con propiedad de señora Brusco; al Oeste en 3 metros 85 centímetros, con Francisco García Pérez y al Sudoeste en 9 metros 90 centímetros con el solar 21.

Se previene: 1.o) Qué el bien empadronado con el N.o 1220 se halla libre de gravamen. El empadronado con el N.o 15.505, está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendiendo la deuda al 30 de Setiembre de 1952, a $ 1.850.00 (hipoteca urbana 1623, serie 28). — El comprador podrá tomar a su cargo el cumplimiento de esa obligación o cancelarla en el acto de otorgarse la escritura de venta. 2.o) Los títulos de los bienes se encuentran a disposición de los interesados: el del padrón 1220 en este Juzgado, y el del padrón 15.505 en la carpeta urbana número 1623 de serie 28 del Banco Hipotecario. 3.o) Todas las mejoras de los bienes referidos están pagadas. 4.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión del rematador, siendo por su cuenta además, todos los gastos e impuestos y honorarios de escrituras que legalmente correspondan al comprador 6.o) El inmueble empadronado con el N.o 1220 se encuentra desocupado y empadronado con el N.o 15.505 está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo plazo por ese arrendamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$126.00 15|pub. Dic.1.o-18386-v.dic.18.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Ottonelli, Francisco R Contra OSEPF CSASZAR. Ejecución de hipoteca" (N.o 243, Fo 525, Lo. 40). se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Diciembre a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523. se procederá con intervención del martillero don Fausto Morteyru Iraola, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado previas las debidas formalidades legales a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que seguidamente se identifica: Una fracción de chacra y las mejoras que contiene, empadronada actualmente en mayor área con el número veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve (N.o 22.649), y antes, también en más área con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (N.o 4.646), señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juan T. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, situada en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, en el nuevo plano levantado por el agrimensor don Walter de León Cáceres en Mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, está señalada con el número uno y consta de una superficie de tres hectáreas, que se deslindan así: ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte Noreste, lindantes con la fracción dos, ciento sesenta y un metros al Este Sudeste lindando con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, ciento ochenta y nueve metros treinta centímetros al Sur Suroeste, con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y ciento sesenta metros noventa centímetros, al Oeste Noroeste, confinando con servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con la fracción número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523. sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$142.80 17|pub Nov.26-18010-v.dic.16.

FRANCISCO DELEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França dictada en autos: "JUSTA DOLORES o DOLORES VARIETTI DE AMOROS. Sucesión" (L.o 40 F.o 549), el que comisionó al suscripto para presidir la venta, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Deleón. con asistencia del actuario ad-hoc, se venderá en remate público, el inmueble que se describe más abajo, así como los muebles, ropas y alhajas de pertenencia de esta sucesión, venta que se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, para el inmueble, y al mejor postor para los demás bienes. El inmueble que tiene un aforo de seis mil pesos, es el siguiente: Un solar de terreno, edificios y mejoras ubicado en la manzana N.o 148 de esta villa, empadronado con el N.o 1148, y compuesto según plano levantado en Noviembre de 1951 por el agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto con el N.o 1213 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 556 metros, 59 decímetros, y cuyos límites son: Al Noroeste, una línea de 11 metros, 39 centímetros frente a la Avenida 18 de Julio; al Suroeste una línea de 11 metros 27 centímetros con sucesión Manuel Machado: al Noroeste, una línea de 50 metros, con viuda de Nárez; y al Sureste una línea de 50 metros con María Tabachi de Paunesse y Mario Tortorolo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en la venta del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que en la venta de los bienes muebles se deberá consignar en el acto el importe total de la oferta; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los Registros: 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. calle José P. Varela. — Paso de los Toros, Noviembre 17 de 1952. — Pedro Armúa. Juez de Paz.

$90.00 15|pub. Nov.24-17890-v.dic.11.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALDEMAR NOBLE contra GIACOMO CHERSCFELD y otra. Ejecución de hipoteca L.o 95 F.o 384" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas. en el lugar de su ubicación, calle Inca N.os 2183 y 2185, se procederá por el martillero don Juan B Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras sean a él relativas, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17.857, manzana 873, que según título consta de una superficie de 541 metros 3980 centímetros y que según el plano levantado por el agrimensor Julio S. Baumgarnet en Agosto de 1946. inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15.664. el 29 de Agosto de ese año, consta de una superficie de 515 metros 5284 centímetros, que se deslindan así: 12 metros 58 centímetros de frente al Este a la calle Inca, señaladas sus puertas con los N.os 2183 y 2185, entre las de Nueva Palmira y Martín García, distando su punto medio 43 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García; 40 metros 98 centímetros al Norte lindando con el bien padrón 17.858; 12 metros 58 centímetros al Oeste lindando con bienes propiedad de Atanasio Llanos, padrón N.o 17.871; y 40 metros 98 centímetros al Sur, lindando con bienes de Antonio Villar, padrón 17.856.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, haciendo constar que dichos títulos de propiedad son incompletos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$90.00 15|pub. Nov.24-17861-v.dic.11.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 3 de Octubre del año en curso, dictado en los autos caratulados: "LUIS ZOILO, HECTOR OSCAR y DANIEL JORGE ZUNINO, ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, PEDRO EREBO AUGUSTO ZUNINO, GLORIA HERMINIA ZUNINO DE DABARCA, AMADEO SEGUNDO ZUNINO y CELIA GARCIA DE ZUNINO Cesación de condominio" (L.o 1.o F.o 474), se hace saber al público en general, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria y en presencia del señor Juez de Paz de la 15.a sección de éste Departamento que fué comisionado para esta diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen: La propiedad rural sita en la décima quinta sección, padrón 3974, con 10 Hs 4600, y el siguiente deslinde: 224.90 al NE. sobre Camino Vecinal (Continuación Avenida Centenario): 465.40 al SE. y 224 90 al SO., con Angel Percovich; y 465 70 al NO., con Domingo Bruzzone, según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el N.o 157. el 9 de Diciembre de 1942 en la ex-Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento — La tasación total a fs 61, incluídas mejoras (alambrado), alcanza a $ 5.400.00. — Base 2|3 de ese avalúo, $ 3.600 00 — Los siguientes solares que integran parte del padrón urbano 301, en la manzana 32, y partes del padrón urbano 303 en la manzana 34 del Pueblo de San Antonio indicados con números 1 a 13 inclusive en plano del agrimensor Leonel Lema, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 22 de Junio de 1951, y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 504 el 28 de Agosto de 1951, según detalle: Solar 1, ubicado manzana 32 parte padrón 301, con 109 m. c., y 20 02 al NE sobre Avenida Centenario; 50 91 al SE con solar 2: 20 al SO. con solar 9, y 50 al NO con Angel Percovic — Avalúo. fs 53. $ 141 26 — Base, 2|3, $ 94 17: solar 2: Manzana 32 P. P 301, con 1027 m.c., y 20 metros 02 al NE sobre Avenida Centenario; 51 82 al SE. con solar 3; 20 al SO. con solar 8 y 50.91 al NO. con solar 1. — Avalúo, fs 53, $ 143.78; base, los 2|3, $ 95.85; Solar 3: manzana 32 P. P. 301, con m.c. 1249.43, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario: 63.03 al SE. con solar 4; 20 al SO. con solar 6, y 62.12 al NO. con solares 2 y 8; avalúo, fs. 53, $ 174.92; base los 2|3, pesos 116.61; solar 4: manzana 32 P. P 301. con m. c. 1267.63, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario, 63.94 al SE. con solar 5; 20.00 al SO. con solar 6, y 63.03 al NO. con solar 3; avalúo, fs. 53, $ 177.47; base, los 2|3, $ 118.18; solar 5: con m.c. 1275.41, manzana 32, P. P. 301, con 16.30 al NE. sobre Avenida Centenario; 5 metros en ochava; 61.23 al SE. sobre calle Casuarinas; 19.96 al SO. con solar 6; y 63.94 al NO. con solar 4. Avalúo, fs. 53, $ 216.82; base, los 2|3, $ 144.55; solar 6; manzana 32. P. P. 301, con m.c. 1199.40, y 20 al SE. sobre calle Casuarinas; 59.98 al SO. con solar 7; 20 al NO. con solar 8, y 59.96 al NE. con solares 3, 4 y 5; avalúo, fs. 53, $ 143 93 base, los 2|3, $ 95.95; solar 7: manzana 32, P. P. 301, con m.c. 1193.57 y 16.47 al SE. sobre calle Casuarinas; 5 metros en ochava; 56.47 al SO. sobre calle Las Acacias; 20 al NO. con solar 8, y 59.98 al NE. con solar 6. Avalúo, fs. 53, $ 179.04, base, los 2|3, $ 119.36; solar 8: manzana 32, P. P. 301, con m.c. 1006.00, y 20 al SO. sobre calle Las Acacias; 50.30 al NO. con solar 9: 20 al NE. con solar 2, y 50.30 al SE. con solares 3, 6 y 7. Avalúo, fs. 53, $ 100 60 base, los 2|3 $ 67.07; y solar 9, manzana 32, P. P. 301, con m. c. 1006.00, y 20 al SO, sobre calle Las Acacias; 50.30 al NO. con Angel Percovich; 20 al NE. con solar 1 y 50.30 al SE. con solar 8. Avalúo, fs. 53, $ 100.60: base, los 2|3, $ 67.07. Solar 10, manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1134.62, y 25 al NE sobre calle Las Acacias; 45 36 al SE. con solar 11; 25 SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.40 al NO. con Angel Percovich; avalúo, fs. 53, $ 113.47, base, los 2|3, $ 75.65; solar 11; manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1133.60, y 25 al NE. sobre calle Las Acacias; 45.32 al SE. con solares 12 y 13; 25 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.36 al NO. con solar 10; avalúo, fs. 53, $ 113 36. base los 2|3, $ 75.57: solar N.o 12, manzana 34, P. P. 303, con m. c. 1124.95, y 4647 al NE. sobre calle Las Acacias; 5 metros en ochava; 19.10 al SE. sobre calle Casuarinas, 50 al SO. con solar 13 y 22.70 al NO. con solar 11. Avalúo, fs. 53, $ 168.74, base. los 2|3 $ 112.49; y solar N.o 13, manzana 34 P. P. 303, con m.c. 1131.00, y 22.62 al SE. sobre calle Casuarinas; 50 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio: 22.62 al NO. con solar 11 y 50 al NE con solar 12. Avalúo, fs. 53, $ 113.10, base, los 2|3. pesos 75.40. — Y la propiedad urbana, sita en la décima quinta sección, Pueblo de San Antonio, manzana 42, en conjunto empadronada con los números 365 y 367 (366 según planilla), fraccionada en solares de conformidad con plano del agrimensor Leonel Lema aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 3 de Julio de 1951, e inscripto con el N.o 508, el 28 de Agosto de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, como sigue: Solar 1, con m. c. 2833.80. y 30 metros al NE. sobre Avenida Central; 94.42 al SE. con solar 2; 30 al SO. con Catalina Peluffo y 94.50 al NO. con Catalina Peluffo: avalúo, fs 52, el terreno, $ 991.83; las mejoras (2 galpones de zinc en estado regular y una casa de material en mal estado y un pozo manantial), $ 1.900.00, en total, $ 2 891 83; base, los 2|3 $ 1.927.89; solar 2: con m. c. 2172.86, y 23.02 al NE. sobre Avenida Central; 94.36 al S.E. con solar 3; 23.02 al SO. con Catalina Peluffo y 94.42 al NO con solar 1. Avalúo, fs. 52, $ 869.14, base los 2|3 $ 579.43: solar 3; con m c. 2248 24. y 23.03 al NE. sobre Avenida Central; al SE. tres líneas de 56.40, con Benicio Sardeña y fracción 4; 2.15 con fracción 4 y 37 90 con fracción 3; 25.03 al SO. con Catalina Peluffo; y 94.36 al NO. con fracción 2 Avalúo, fs. 52, $ 899.30, base, los 2|3, $ 599 53; solar 4. con m. c. 328.00, y 20 al NE con Benicio Sardeña: 16.40 al SE. con solar 5; 20 al SO. con lotes 3 y 8; y 16.40 al NO. con fracción 3: avalúo, fs. 52, $ 98 40, base, los 2|3, $ 65 60: solar 5, con m. c. 1128 00 y 20 al NE sobre Avenida Central: 56 40 al SE. con lote 6; 20 al SO con lote 8, y 56.40 al NO. con lote 4 y Benicio Sardeña; avalúo, fs. 52, $ 394.80 y mejoras (una casa con dos habitaciones, una cocina patio abierto con techo de zinc, y un pozo manantial), $ 2.100.00, en total $ 2 494 80, base, los 2|3. $ 1.663 20: solar 6. con m c. 1297.20; y 23.00 al NE. sobre Avenida Central: 56.40 al SE. con lote 7: 23 00 al SO con lote 8, y 56.40 al NO con lote 5. Avalúo, fs. 52, $ 389.16, base, los 2|3 $ 259 44; solar 7, con m. c. 1297.20, y 23.00 al NE. sobre Avenida Central: 56.40 al SE con lote 8; 23 al SO con lote 8 y 56.40 al NO con lote 6 Avalúo. fs. 52, $ 324.30: base los 2|3. $ 216 20: solar 8: con 1 Há 6003 metros 34, y 45.05 al NE. sobre Avenida Central: 160.80, al SE. con sucesión Pedro Perdomo: 129.60 al SO. con Catalina Peluffo; 103.60 al NO. con Catalina Peluffo y lote 3, y cerrando el perímetro. 83.85 hacia el Noreste, formando ángulo de 90° con solares 4, 5, 6 y 7, y otra línea al NO. formando ángulo de 90° de 56.40, con lote 7 Avaluado a fs. 52, en $ 960.20. base los 2|3 $ 640.13.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto del remate a la autoridad que presida la diligencia, y que proseguirá dicha diligencia de remate en el caso de que el postor cuya oferta se aceptare, no hiciere de inmediato tal consignación; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, impuestos municipales y gastos de escrituración; y C) Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria. — A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1952. — Hugo Alvez. Actuario

$396.00 15|pub. Nov.24-17860-v.dic.11.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LABORDE y CORONEL contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" L.o 25 F.o 641 se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el rematador señor Juan Larregui Aristía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818 ubicada en la primera sección judicial, consta de 229 hectáreas. 8331 metros Boliche Blanco, integrada así Ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano de agrimensor Jaime L. Costa. inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda al Noroeste. Amelia Méndez de Cabero Antonio Borba y José Angel Caussado: Norte Juan Delfino Méndez Sureste sucesión Fermín Martínez y Suroeste. Luis. Artigas y Mayo Villagrán: y ochenta y dos hectáreas dos mil quinientas sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del agrimensor Justo Llanos, inscripción N.o 1097 de 1943 y linda: Noroeste sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferini Méndez; Noroeste Amabilio S Méndez y María Inés Méndez de Ferreira: Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero — Valor de tasación $ 3.536.88; y B) Terreno y construcciones, padrón N.o 1095 sito en esta ciudad, manzana seis. con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte. Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues: Sur, Elmira Vaz, y Oeste, calle Doroteo R Navarrete, valor de tasación de la trece ava parte $ 295.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador: 3.o) Base. por las dos terceras partes de la tasación — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Melo. Noviembre 17 de 1952 Jaime Roca Esteves. Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.24-17871-v.dic.11

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos caratulados: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra" Libro 32, F.o 110, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, desde las 9 horas y por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado se rematarán, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del comercio del fallido, en el local que ocupara dicho comercio sito en la Avenida Artigas número 461 de esta ciudad.

Se previene: A) Que las ventas son al contado y B) Que caído el martillo los compradores deberán recibir de inmediato los efectos comprados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.4-18549-v.dic.16.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "ECHEGARAY DE DABUS IRMA AMALIA Venta judicial y venia" se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado. se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asis-

tido del suscripto. al remate de la 1.4 parte indivisa (cuarta parte) del bien que se describe a continuación Fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 100 la ciudad de Carmelo 6.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 1067. con una superficie de ciento treinta metros treinta y dos decímetros cincuenta, centímetros y linda: al Oeste, en seis metros de frente, a la calle Carmen, al Este con sucesión de Juan B Garriga; al Sur con sucesión Villegas Zúñiga y al Norte con sucesión Ciganda. — Base. $ 250.00

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. C) Que los antecedentes se encuetran en este Juzgado a disposición de los interesados — Carmelo, Noviembre 8 de 1952 — Doctora Sofía Margarita Belgrano Juez de Paz.

$54.00 15|pub Nov.22-17799-v.dic.10

RAUL PEREZ CASAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: **"JUAN FRANCISCO ARAUJO. Nombramiento de tutor". (L.o 25, F.o 652), se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda, en la puerta de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda a las bases que se establecerán de la undécima parte proindivisa que corresponde al menor Juan Francisco Araújo, en los siguientes bienes:** A) Una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, situada en la manzana 15 de la ciudad de Minas, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5.573, compuesta, en total, de 497 metros 07 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, con la calle Lavalleja, al Suroeste, con Irene Mateus; al Sureste con Ignacia B. de Fernández, José Hernández y Carolina Díaz; y al Noroeste, con Angel Montero, y que se sacará a la venta con la base de $ 454.54; B) Otra fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 18 de la ciudad de Minas, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5.012, compuesta, en total, de 461 metros 85 decímetros cuadrados, con frente al Suroeste. a la calle Franklin D. Roosevelt, y lindando, al Noroeste, con María V. de Pambianco, Blanca R G de Astor y Palermo Olivera; al Noreste con María Quirici de Larrea y al Sureste, con Celestino Alonso; con la base de $ 909.09; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Penitente", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.769, compuesta, en total, de 73 hectáreas, 7.881 centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Penitente por medio, con Mercedes Unzaga de Ros; al Sur, con Nicolás Isabelino Mena, al Este, con la fracción que se describe a continuación; y al Oeste, con Petrona Zuasnábar de Martínez; con la base de $ 800.00; y D) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Penitente", 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 6.938, compuesta de 53 hectáreas 8.531 centiáreas en total, lindando: Al Norte. arroyo Penitente por medio, con Mercedes Unzaga de Ros; al Sur, con Nicolás I. Mena; al Este, con Pascual Infante; y al Oeste, con la fracción anteriormente descrita; con la base de $ 581.81.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 15|pub. Dic.3-18529-v.dic.20.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: **"BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A. contra SILVEIRA GUALBERTO. Juicio ejecutivo. (L.o 6 F.o 753), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 9 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 18.756.60, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que en el mismo existan, situado en la manzana N.o 78 de esta ciudad de Maldonado, primera sección judicial,** empadronado con el N.o 1712, señalado con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, en Enero de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 del mismo mes y año, con el N.o 2, compuesto de una superficie, según títulos y planos, de 301 metros 2101 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 28 metros 80 centímetros con Segundo Sosa; al Este, en 10 metros 81 centímetros de frente sobre la calle San Carlos: al Sur, en 28 metros 08 centímetros con solar "3" de dicho plano de María A. F. Dhó y Gualberto Mier Velázquez: y al Oeste, en 10 metros 55 centímetros con los mismos Dhó y Mier Velázquez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador, sin perjuicio de los impuestos que la ley establece sobre el particular: D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos (artículo 918 del mismo cuerpo); y E) Que sobre el inmueble a subastarse pesa un gravamen hipotecario en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Maldonado, cuyo crédito tiene preferencia con respecto al que motiva la presente ejecución, y cuyo importe, plazo y demás condiciones surgen de la correspondiente escritura autorizada en la ciudad de Maldonado el día 30 de Marzo de 1949, inscripta en el Registro respectivo en fecha 4 de Abril de 1949, N.o 446 F.o 149 del libro 167, y que se encuentra agregada a los autos. — Noviembre 14 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario adjunto.

$114.00 15|pub. Dic.1.o-18356-v.dic.18.

CARLOS BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BIGLIERI JUAN. Sucesión" (L.o 9 F.o 764), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día veintiseis de Diciembre ppvdo. a la hora 10 en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Con la base de siete pesos el metro cuadrado una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 39 y señalada con el N.o 3 del plano de sub-división del agrimensor Rafael Thevenet de Junio de 1952, compuesta de una superficie de 276 metros 8520 centímetros deslindada así: Al Norte en 15 metros, 32 centímetros con la calle Uruguay; al Sur en 17 metros 35 centímetros con la fracción de terreno que lleva el N.o 1 propiedad de la sucesión Biglieri Uriarte; Al Oeste una línea quebrada que partiendo del Sur corre en 5 metros 52 centímetros para doblar hacia el Este en 2 metros y luego corre hacia el Norte en 11 metros 78 centímetros lindando en todo su trayecto con propiedad de Franklin Gottliebe y al Este en 17 metros 35 centímetros con el lote N.o 2 propiedad de las sucesiones Biglieri-Uriarte. B) Con la base de quince pesos el metro cuadrado una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad empadronada con mayor área con el N.o 39 y señalada con el N.o 12 en el plano de sub-división practicado por el agrimensor Rafael Thevenet de fecha Junio de 1952 compuesta de una superficie de 295 metros con 3750 centímetros deslindada así: Al Norte en 17 metros con la calle Uruguay; al Sur 17 metros con la fracción N.o 1 de la sucesión Biglieri Uriarte; al Oeste 17 metros 35 centímetros con la fracción N.o 3 descripta en el anterior numeral y al Este 17 metros 40 centímetros con el Bulevard General Artigas. Estos dos remates se efectuarán con entera independencia uno del otro. 2.o) El día 27 de Diciembre ppvdo. a la hora 10 en el vestíbulo de este Juzgado y con la base de 280 pesos la hectárea: Una fracción de campo con las mejoras anexas, ubicada en la 1.ra sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 74 y compuesta según mensura del agrimensor Cecilio Copello de 24 de Marzo de 1894, de una superficie de 168 hectáreas 4850 centiáreas, deslindada así: Por el Norte Arroyo San Francisco Grande que divide de sucesores de José M. Francia; por el Sur Juana Oller o quien la represente; por el Este Isidora Oller de Nairac y al Oeste Cañada de la Divisa que separa de Mercedes Borches de Masdeu.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto de plus valía, universitarios trabajadores rurales, certificados de registros, comisión del rematador que se establece en el 2 o|o sobre el total del precio y la tasa Municipal, serán de cargo del comprador quien deberá abonar los primeros en el acto de la escrituración y los segundos en el momento del remate. 3.o) El inmueble empadronado con el N.o 74 se ha dado en comodato a término al señor Juan M. Cabrera que vence el día 30 de Marzo de 1953, pudiendo por consiguiente el comprador entrar en su posesión el próximo mes de Abril. Del contrato referido surgen las mejoras que corresponden al inmueble que se remata. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$156.00 15|pub. Dic.1.o-18324-v.dic.18.

HIGINIO LEITES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: **"ENRIQUE CARLOS HORTA contra RODOLFO GUERRERO y MARIA GENOVEVA C. DE GUERRERO. Reconocimiento de firma. Hoy Ejecución de hipoteca" (L.o 20 F.o 239 N.o 517) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Higinio Leites, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno con edificio, cercos divisorios, y demás mejoras que contiene y las que se les incorporen en el futuro, ubicado en la quinta N.o 288 del ejido de esta ciudad, 1.ra sección judicial de Paysandú, padrón N.o 7.176 solar N.o 8 del plano respectivo, tiene una superficie de 450 metros, 27 decímetros que se deslinda así: 11 metros 64 centímetros de frente al Norte sobre el Camino General a Sacra; igual medida al Sur con el solar 20 de Antonio Caeiro y 38 metros 87 centímetros a cada uno de los otros dos lados, lindando al Este con el solar 9 del mismo señor Caeiro y al Oeste con el lote 7 de José Canziani.**

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. Nov.29-18241-v.dic.17.

GUILLERMO ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites Pereira, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra GREGORIO CASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria (número 616, número 41, L.o 50)", se hace saber al público, que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres número 3281, por intermedio del martillero don Guillermo Arizti, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario ad-hoc escribano don Alfonso Requiterena, se venderá en remate público y sobre la base de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 66.66), o sea las dos terceras partes de la tasación para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del bien empadronado con el número 2.304, situado en la manzana número 4 de esta ciudad, que se compone de una superficie de seiscientos setenta y un metros cuadrados con 2.280 centímetros cuadrados y su conjunto limita: veintiún metros con cincuenta y siete centímetros de frente a la calle Continuación Rivera número 44; treinta y un metros con setecientos sesenta y dos milímetros con Angel Fiorelli; veintiún metros con cincuenta y siete centímetros con Tomás Bartesaghi y treinta y un metros con setenta y cinco centímetros con Rufino Haurat.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.: 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1952. — Juan R Leites, Juez de Paz.

$96.00 20|pub. Nov.28-18216-v.dic.20.

PRADELINO PEREZ

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de aduana de Rivera, dictada en los autos: **"FISCO Y FILOMENO FARIAS contra LU-**

CIO CAÑETE Y HORIZONTINO DUARTE. Infracción aduanera" se hace saber que, el día 12 del mes de Diciembre de 1952, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Pradelino Pérez, el remate al mejor postor de 374 bolsas de carbón vegetal y 7.776 elementos de pilas para linternas eléctricas, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Fernando S. Castillos. E. del D.

$30.00 15|pub. Nov.22-17770-v.dic.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL. Sucesión", (Libro 14, N.o 119, F.o 577), se hace saber: Que el día 23 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario, del siguiente bien: Las dos octavas partes indivisas de la fracción de terreno solar y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 380 de la ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón número 4.619, compuesta de quinientos cuarenta metros, que linda, por ser esquinero; por uno de sus frentes con la prolongación de la calle Sarandí; por un costado con predio de Ramón E. Cardoso, que da al fondo; por otro, con propiedad de Amalia G. de Araújo y por el otro, que es frente, la Avenida Peregrina Balboa. Avaluadas dichas dos octavas partes en la suma de trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de la respectiva escritura serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a rematarse se encuentran agregados al expediente a disposición d los interesados. — Rocha, Noviembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$72.00 15|pub. Dic.3-18474-v.dic.20.

COMERCIALES

CUENCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los establecido por los estatutossociales, se convoca a los señores accionistas de "Cuenca Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social Rincón 632, el próximo jueves 11 de Diciembre a las 11 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

I). Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 31 de Agosto de 1952; II) Elección de dos Directores titulares y cinco suplentes.

Se previene a los señores accionstas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo IV de los estatutos sociales, y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Nov.29-18252-v.dic.5.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1952 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación de lacta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1952; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Augusto F Ferrari, Secretario del Directorio.

$22.40 8|pub. Nov.27-18102-v.dic.5.

CONSTITUCION DE "VAZQUEZ Y OTONDO LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano G. Serván Bauzón, el 17 de Octubre, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que está inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20, al F.o 104 del L.o 33, del que surgen los siguientes datos: Socios: Julio Roberto Vázquez y Omar José Otondo. — Razón Social: "Vázquez y Otondo Limitada". — Administración: Ambos socios conjunta o separadamente, debiendo actuar conjuntamente para: A) Adquirir, enajenar o gravar inmuebles, cesar condominios, contraer y conceder préstamos, adquirir, enajenar o gravar establecimientos comerciales. — Capital: $ 40.000.00 dividido en cuotas de mil pesos, integrado en un cincuenta por ciento y pertenece a los socios por partes iguales. — Duración: 20 años a partir de la escritura. — Beneficios: En proporción a las cuotas integradas. — Ejercicios sociales: 1.o Noviembre a 31 Octubre. — Julio Roberto Vázquez. — Omar José Otondo.

$28.00 10|pub. Dic.3-18541-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban Mejlach Zajdensztat y Alberto Braun, propietarios de la Peletería Latina, sita en Río Negro 1283, habiendo Israel Youtchak adquirido la parte de Mejlach Zajdensztat. — Los comprobantes de créditos deben presentarse en la peletería. — MEJLACH ZAJDENSZTAT. — ALBERTO BRAUN. — ISRAEL YOUTCHAK. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.1.o-18373-v.dic.24.

NEGOCIO VENDIDO

Ley 16 de Setiembre de 1904. Vendí mi comercio ramo: fonda a Sandoval Machado Cardoso. Presentar créditos en el mismo negocio, calle 20 de Setiembre. Sarandí Grande Florida. Setiembre 1.o 1952. —HIGINO CABRERA. — SANDOVAL MACHADO CARDOSO.

$8.00 20|pub. Dic.2-18429-v.dic.26.

EL CORCOVADO LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Corcovado Limitada", integrada por los señores Pedro Alvaro Pinheiro, Julio César Fernández Biassini, Francisco Galbisso Touriz, Hugo Gorostidi Prado, Nelson Díaz Casales, Carlos Enrique Borches Sienra y Dante Ronco Magnone, con un capital de catorce mil pesos aportados por partes iguales habiéndose integrado la mitad del capital y el saldo en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de la firma del contrato. El objeto es la elaboración de cafés y afines, su compra y venta, su importación, exportación, ejercer la representación de firmas del mismo ramo y la compra o venta de máquinas aplicables a la industria. El plazo de la sociedad es de dos años con prórrogas de un año cada una y tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o en el extranjero. Administración a cargo de un Directorio integrado por tres socios bastando la firma de dos cualesquiera de ellos para comprometer y representar a la sociedad. Asuntos mayores de tres mil pesos se necesitará el voto de la mayoría de socios reunidos en asamblea extraordinaria. Y sujeta en lo demás a las condiciones generales que resultan del contrato privado subscripto el 19 de Noviembre último el que fué inscripto con el número 67 al folio 188 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$44.00 10|pub. Dic.4-18570-v.dic.16.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el próximo miércoles 17 de Diciembre, a las 15 horas, en Plaza Independencia número 811, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1950 y 1951; 2.o) Elección de siete Directores titulares y tres suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Autorización al Directorio para rescatar parte de las acciones de la Sociedad; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente: 1) Que la asamblea se considerará legalmente constituída media nora después de la señalada y cualquiera sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente; 2) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación.

$28.00 10|pub. Dic.4-18594-v.dic.16.

"MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Diciembre de 1952, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Informe del Síndico: 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 11 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1952; 4.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el 12 y 13 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). De acuerdo a la nueva redacción del citado artículo, si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea, no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes; B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38), o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo; C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 24 de Noviembre de 1952. — Mario H. Corbacho, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$61.60 15|pub. Dic.4-18553-v.dic.20.

"EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesiones del Directorio, según actas números 34 y 35 y conforme al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local social, Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 4.o, 6.o, 7.o, 18 y 22 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de personas para que realicen las gestiones pertinentes para tramitar la reforma estatutaria; 3.o) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Secretario.

$42.00 15|pub. Dic.3-18483-v.dic.20.

"EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, informe de Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Elección de un Director en reemplazo del que termina su mandato; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943 — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Secretario.

$48.(15|pub. Dic.3-18484-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ramón Mario Silveira el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y bebidas fermentadas, y con el nombre de Hotel Rezk (hoy Hotel Martita) tenía instalado en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Alberto L. Draper. Acreedores presentarse al comercio con los justificativos del caso dentro del plazo legal. Ley 28 Setiembre de 1904 — Aiguá, Noviembre 12 de 1952 — JORGE P REZK — Ramón M Silveira.

$24.00 20|pub. Nov.20-17557-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 Comunica que el señor Gino Vidigh se desvincula de la promesa de compra que firmó conjuntamente con el señor Pedro Costalonga de la fiambrería sito en Brito del Pino 937, haciendose cargo este último del comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CESPEDES — GINO VIDIGH — PEDRO COSTALONGA.

$24.00 20|pub. Nov.29-18238-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976-78 hemos disuelto la sociedad "Altman y Pejchert", que giraba en esta plaza, calle Lauro Müller 2017, en el ramo de taller de confecciones, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Chil Icek Altman — Acreedores, en Oficinas Goldman. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHIL ICEK ALTMAN FERSZTENDICK — Bernardo Pejchert Szames. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952

$24.00 20|pub. Nov.29-18237-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas, Paraguay N.o 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Agraciada N.o 4008, en el ramo de zapatería, a el señor Esteban Kundakjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RUBEN TASHJIAN AVEDISIAN. — ARAKSI DE TASHJIAN. — ARAKSI KAPRIELIAN

$24.00 20|pub. Nov.29-18226-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bell N.o 910, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Leandro Peregrino Cedrés. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO HERNANDEZ. — Leandro Peregrino Cedrés.

$24.00 20|pub. Nov.29-18227-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolvió la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Libeskind y Mermelsteim" que tenían constituida Israel Libeskind y Salomón Mermelsteim, con domicilio en la calle Hermanos Ruiz 3366. — Los acreedores deberán presentarse en "Inmobiliaria Anamar Ltda. Cerrito 507 piso 3ro. de 9 a 11 horas de la mañana, con los justificativos de sus créditos" — ISRAEL LIBESKIND — SALOMON MERMELSTEIM.

$24.00 20|pub. Nov.29-18251-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don José María Tchakirian, nuestra carnicería cita en la calle Galicia N.o 1250. — Acreedores a Oficina Jurídica "Contralor Comercial" calle Juan C. Gómez 1479. Piso 2.o Escritorio 24 de 15 a 17 horas. — Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OTERO PEREZ — MARIA MERCEDES CARGIA.

$16.00 20|pub. Nov.29-18251-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Julia Irma Figueroa de Grassi el comercio de café y bar sito en Julio Delgado y Charrúa. — Pasivo a mi cargo. — Acreedores deben presentarse dentro del término legal en Charrúa 409 de esta ciudad. — Salto, Octubre 3 de 1952. — MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE PEIRANO.

$24.00 20|pub. Nov.29-18258-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HOMERO DE GREGORIO y AIDA LAS DE DE GREGORIO han vendido a Elías Alonso y Juan Ramón Zulamián el comercio que, en el ramo de venta de alpargatas y zapatillas gira bajo la denominación de "De Gregorio y Las" en la calle Paraguay 1682 de ésta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Acreedores presentarse en el mismo comercio

$24.00 20|pub. Nov 29-18249-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender los señores José Caruso y Angel Carriero el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Andes N.o 1152 de esta cidad — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — JOSE ARGIBAY. — MARIA FUSARO DE ARGIBAY

$16.00 20|pub. Nov.29-18246-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura pública que en esta ciudad, hoy autorizó el escribano Tulio R. Meltedc, disolvimos totalmente la Sociedad o Sociedades Comerciales Colectivas, que giraban bajo la razón social "Castiglioni, Pasquale y Giassanti", con domicilios en esta ciudad en la calle Madrid N.o 1584 y en la Avenida Italia N.os 3483-3485, retrotrayendose la fecha de la disolución total al 29 de Mayo de 1948 inclusive — Esta publicación la hacemos a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — En esa misma escritura declaramos que a partir del 30 de Mayo de 1948: El activo y pasivo de la Empresa que siguió operando en el bien de la calle Madrid N.o 1584 es de cuenta exclusia de Páscual Alberto Castiglioni; y que el activo y pasivo de la Empresa que siguió operando en el bien de la Avenida Italia N.os 3483-3485 es de cuenta exclusiva de Roque Pasquale y su esposa Zelmira Ceppi y de Antonio Giassanti y su esposa Emma Teresita Mainero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Interventor Judicial: Juán Souto. — ALBERTO CASTIGLIONI. — ROQUE PASQUALE. — ZELMIRA CEPPI DE PASQUALE. — ANTONIO GIASSANTI. — EMMA T. MAINERO DE GIASSANTI.

$32.00 10|pub. Dic.1.o-18299-v.dic.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado y protocolizado el día 18 de Noviembre del corriente año, ante el escribano Juan C. Viapiana, se constituyó la Sociedad "Mer Limitada" integrada por la señora CECILIA SCHEINKER DE TINSKY y el doctor SZOL MER. Objeto: Agencia de turismo, efectuar negocios de cambio Capital social: pesos 30.000.00 aportados en la siguiente proporción: doctor Szol Mer $ 20.000 00; señora Scheinker de Tinsky $ 10.000.00; Administración y uso de la firma social, por el socio doctor Szol Mer. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de dos años. Inscripción número 39 Folio 158 y siguientes omo 33 del Registro de Contratos del Juzgado de Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juan C. Viapiana. Escribano.

$20.00 10|pub. Dic.1.o-18374-v.dic.12.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado de 4 de Setiembre de 1952, inscripto en Registro Público de Comercio — Juzgado Civil 2.o Turno — N.o 32, Libro 11 "Contratos Sociales" PABLO ADLERSBERG y su esposa, LEONORA HEISLER, cedieron a Antonio Rubio Mullin, su cuota de $ 7.500.00, en el capital de la Sociedad "Distribuidora de Tejidos Limitada" (DITELI). — Publicación cumpliendo Decreto-Ley 8992. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952 — Fco. A. Figueroa Serantes. Escribano certificante.

$12.00 10|pub. Dic.1.o-18307-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio, el bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Paysandú N.o 1344 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicad en las oficinas de los intermediarios calle San José N.o 1280, escritorio 20 — Montevideo. Noviembre 22 de 1952. — JOSE ALEN GOMEZ. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — MARIA F DE ALEN. — ELVIRA R. DAURICH DE ALEN.

$32.00 20|pub. Nov.28-18161-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señora María Luján Lima de Ferrari, el restaurant y bebidas fermentadas ubicado en la calle Nicaragua N.o 1612 y 1616 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo la compradora en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 escritorio 20 — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — HUMBERTO ARRIGONI — BLANCA DC SANTOS DE ARRIGONI

$32 00 20|pub Nov.28-18160-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que Arturo y Félix Yannandra han resuelto vender a Demetrio Tomás Haniotis la fábrica de pastas "Elxcelsior" sita en la calle Municipio N.o 1899 esquina La Paz. — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, a la Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, de mañana, calle Canelones 2475 — FELIX YANNANDREA. — ARTURO YANNANDREA.

$24.00 20|pub. Dic.1.o-18350-v.dic.24.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios en Avenida Salto y Pereda el día 22 de Diciembre de 1952 a las 17 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Balance general y consideración sobre su resultado; 3.o) Estudio de la cuenta pérdidas y ganancias; 4.o) Informe del señor Síndico; 5.o) Proyecto de destino de utilidades de ejercicios anteriores; 6.o) Disminución de un Director y su suplente y elección de tres titulares y tres suplentes (artículo 34 y artículo 12 inciso 2. - Artículo 25); 7.o) Designación de tres accionistas (artículo 27).

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o un certificado de su depósito en institución bancaria. — Paysandú, Noviembre 27 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Dic.1.o-18360-v.dic.5.

JOYERIA CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1952 a las 19 horas en su local de la calle Ituzaingó 1377 al 91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quorum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 2.o ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1952, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 del día 12 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Dic.1.o-18428-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, hemos prometido en venta al señor Carlos Saatian la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles frutas y verduras emplazada en calle Santander 2000 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952 — SARKIS BAKALIAN hoy sus herederos HATUN GEOGESIAN DE BAKALIAN — SUSANA BAKALIAN DE GELIKIAN — NOAR BAKALIAN DE GANIMIAN — LUIS BAKALIAN

$32 00 20|pub Nov.13-17145-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Scavone Hnos (Elio y Antonio Scavone) con domicilio en la calle Caraguatay N.o 2125. comunican, que con fecha 1.o de Noviembre del corriente año, han convenido constituir nueva sociedad con la inclusión del señor Alfredo Scavone la que seguirá girando con la denominación social Scavone Hnos. Acreedores Escribanía Devoto, calle San Martín número 2333 (de mañana) — SCAVONE HNOS. — ALFREDO SCAVONE.

$24.00 20|pub Nov.15-17310-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que el señor Manuel Loureiro Liñares casado con doña María Mercedes Cotelo. se ha separado de la firma "Loureiro y Villanueva" habiendo prometido vender su parte en la "Panadería Carrasco" con casa central en la Avenida Arocena 1558, y sucursal en la calle Gran Líbano 1272-1274 de este Departamento, a los señores Hernán Heraclio Caballero Julio Rey Roberto Loureiro y Rogelio Mario de Mato Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la citada casa central Arocena 1558, dentro del plazo legal — MANUEL LOUREIRO.

$40 00 20|pub Nov 14-17257-v.dic.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Leone Hermanos" sastrería sita en Convención 1267 a partir del 31 de Octubre de 1952 Acreedores Escribanía Fernández Sierra, Río Negro N.o 1566 — HUMBERTO LEONE — FRANCISCO LEONE.

$8.00 20|pub. Nov.15-17324-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el bar y bebidas alcohólicas, situado en la calle Bacacay N.o 1340 a los señores Fusco y Pereira. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — ENZO MAGALLANES. — SELVA B. VENTRE de MAGALLANES.

$16.00 20|pub Nov.21-17661-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto disolver la sociedad González y Pérez, con comercio en la calle Piedras 449 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor González y haciéndose cargo el socio Alfonso Pérez. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — CARLOS GONZALEZ. — PLASIDA VILLAMARIN de GONZALEZ

$24.00 20|pub. Nov.21-17662-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender a los señores Juan y José Fuentes el bar y restaurant sito en Manuel Pagola N.o 3349 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — JOSE VICENTE CERRI. — LUCRECIA ESTAVANA VIAR de CERRI. — ENRIQUE R. CERRI. — BELARMINA ALBERTI de CERRI.

$24.00 20|pub Nov.21-17711-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender al señor Amado Sotelo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle César Díaz N.o 1254 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 11 de Noviembre de 1952. — JOSE ANDRADE. — ELISEO ANDRADE. — GERMAN ANDRADE. — GREGORIA RUS de ANDRADE.

$24.00 20|pub. Nov.21-17712-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en Avenida Larrañaga N o 3453 de esta ciudad.

Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 18 de Noviembre de 1952. — MARIA MARGARITA DALIER de PETRAGLIA. — SERVANDO JUAN ECHEVERRIA.

$24.00 20|pub Nov.21-17714-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Ríos y Manuel Muiños, el almacén y alcohólicas sito en calle Cerro Largo N.o 1601 de esta ciudad.

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1952. — BARTOLO SANCHEZ. — MARINA VELAZQUEZ de SANCHEZ.

$24.00 20|pub. Nov.21-17713-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato del 5 de Agosto de 1952, certificado por el escribano Cosmos Fon-Amor, e inscripto en el Registro de Comercio con el número 82 al folio 206 y siguientes del Libro 10 de "Contratos Sociales", don JACOBO ROTMAN, cedió su cuota parte de diez mil pesos en la Sociedad "América Import Limitada", a sus socios Arnoldo Fernando Barragán y Pascual Arturo Graziani, y por otro contrato del 17 de Octubre de 1952, se disolvió totalmente la expresada Sociedad, adquiriendo la totalidad del activo y pasivo don Pascual Arturo Graziani, con retroactividad al 5 de Agosto de 1952.

$32.00 20|pub Nov.22-17843-v.dic.16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Larrachado, Ramón María Pérez y Víctor Pesce, las maquinarias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de panadería gira en etsa plaza, con sede en la calle Oriente entre las de Queguay y 19 de Abril. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los señores Lamas y Rivero, calle Sarandí número 1223 — Paysandú, Noviembre 12 de 1952. — HECTOR CONRADO USLENGHI.

$32 00 20|pub. Nov.22-17828-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por transacción celebrada en fecha 21 de Agosto ppdo para poner fin al litigio promovido entre los otorgantes del presente, la declarante María Ana Berruti de Cerviño ha prometido la cesión lisa y llana de todos sus derechos al establecimiento de licorería "La Activa" que giraba bajo la razón de Gualberto Cerviño y Cía a los también declarantes Juan Siri y Alfredo Caballero quienes quedan a cargo del pasivo del expresado establecimiento y firma como únicos y exclusivos propietarios. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — MARIA A. BERRUTI DE CERVIÑO. — Juan Siri — Alfredo Caballero

$32.00 20|pub. Nov.22-17797-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Currais y Cía Ltda., la casa de comercio en el ramo de panadería y anexos con todas sus existencias, denominada "Panadería Palermo", que tenemos establecido en la calle Isla de Flores N.o 1391 al 1393 de esta ciudad.

Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, prevenimos a nuestros acreedores, para que se presenten con el doctor Garino Bordenave, calle Misiones número 1371 — SATURNINO FERNANDEZ — JOSE FERNANDEZ. — Currais y Cía Ltda.

$32.00 20|pub Nov.17-17434-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos vender al señor Manuel Alonso García, nuestro comercio en el ramo de bar-café y billares ubicado en la calle Burgues 3900. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — ARMANDO IPES. — DOMINGO JOSE MAZZA. — MARIA INES MUSSO de IPES. — ROSA IPES de MAZZA

$16.00 20|pub. Nov.17-17406-v.dic.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con los señores Pedro y Ramón Fernández del Río, vendiéndoles la cuota parte de mi comercio en el ramo de taller chapista establecido en la calle La Paz 1967 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — DOMINGO, PEDRO Y RAMON FERNANDEZ DEL RIO.

$16.00 20|pub. Nov.17-17407-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Antonio, Enrique y Luis Alberto Viscardi, mi comercio en el ramo de bodega ubicado en Camino Mendoza s|n., quienes se hacen cargo del activo y pasiv Plazo ley Setiemb 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — ANTONIO VISCARDI. — ENRIQUETA S. de VISCARDI.

$16.00 20|pub Nov.17-17408-v.dic 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores ELIAS MORDOKOVICH y ENRIQUE CHAZIN han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Droguería del Sur y razón social Mordokovich y Chazin, con asiento en la calle Cuareim N.o 1437 Las actividades comerciales serán clausuradas definitivamente el día 15 de Diciembre del corriente año. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Edmundo Thévenet (calle Misiones N.o 1422, escritorio 1.o. de 14 a 18 horas), dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20|pub Nov.17-17379-v dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Camilo Hernández Carlos M Sencion Carlos Ibáñez, la Patente de Giro de bebidas alcohólicas sita en la calle Bogotá 3751, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132 — Montevideo. Noviembre 14 de 1952. — XENIA SIMAK — Carlos Hernández. — Carlos M Sencion. — Carlos Ibáñez.

$16.00 20|pub Nov.18-17431-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando bajo la razón social García Hnos. establecida con bar y bebidas alcohólicas, en Mercedes 901 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Graciano García A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo 10 de Noviembre de 1952. — EVARISTO GARCIA GARCIA — ESTHER TONDINI de GARCIA — GRACIANO GARCIA GARCIA — BERTA VAGO de GARCIA.

$24.00 20|pub Nov.18-17432-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Krikorian el almacén y bar, sito en la calle Burgues 3552, según ley 26|9 904 intervlene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132. — Montevideo. Noviembre 15 de 1952 — MATIAS JAMBRINA, SUSENA P de JAMBRINA y Krikor Krikorkian

$16.00 20 pub Nov.18-17430-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos José Zebraitis y Verónica Adomonite, han prometido vender a Mario G Icasuriaga, el comercio en el ramo de almacén comestibles frutas verduras y despacho de bebidas alcohólicas sito en Charcas 1754 y Chile Los acreedores presentarán sus facturas o cuentas en duplicado en el escritorio del escribano Elbio Panario calle José F Zubillaga 1146 de 10 a 11 horas — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — JOSE ZEBRAITIS. — V. ADOMONITE de ZEBRAITIS

$32.00 20|pub. Nov.18-17465-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Generosa Raquel Pérez de Paez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en la calle Pompilio Novas número 3178 bis, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280, escritorio 20. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952 — NELSON RODRIGUEZ TARRES

$32.00 20|pub Nov.13-17168-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de zapatería ubicado en la calle Grecia 3752 Los acreedores deben presentarse en dicha dirección a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — PEDRO MILSTEIN.

$16.00 20|pub Nov.13-17171-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he vendido a mi socio don Juan Francisco Moreno, la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos, gira bajo la razón social de: "GREGORIO CARDOZO y Cía.", en el paraje Cerro Travieso, 5.a sección judicial de este Departamento — Activo y pasivo a cargo comprador — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1952 — GREGORIO CARDOZO. — JUAN FRANCISCO MORENO

$24.00 20 pub Nov.13-17148-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 Setiembre 1904, hago saber con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender a Walter Villanueva, el bar, calle Maciel 1549 — Noviembre 7 de 1952. — WASHINGTON PUPPO.

$8.00 20|pub Nov.13-17119-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he prometido vender al señor Manuel Frieiro Somoza, la casa de comercio del ramo quesería, fiambrería y almacén de comestibles y bebidas embotelladas emplazada en la calle Constituyente 1959 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 3 de Noviembre de 1952. — JOSE MARTINEZ.

$24.00 20|pub Nov.13-17144-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. que la firma "Tejidos Uruguay Limitada", con domicilio en la calle José Hernández número 2439, ha prometido vender a la firma "L Bugna e Hijos", su establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de punto Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía Castellucci, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 218.

$24.00 20 pub Nov 13-17199-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica, anulando edictos de fechas 31|8|952. "Diario Español" 15.068, publicación 4.079 con vencimiento al 26 9|952: y el 4|9|952 "Diario Oficial" 13.730, publicación 12.667 con vencimiento al 26|9|952: que La operación por la cual el señor ANGEL CARBONE, promitente vendedor al señor Dionisio Modesto Acuña, de su mitad indivisa que le corresponde en el comercio de provisión, venta de frutas y verduras ubicado en la calle Juan A Rodríguez 1444 de la ciudad de Montevideo, que gira bajo la razón social de "Angel Carbone y Julio C. Milhomens", quedó sin efecto de acuerdo al compromiso de desestimiento de compra, firmado el 30|9 952 El señor Carbone se hace cargo de todos los derechos y obligaciones actualmente existentes contra el referido comercio: quedando en consecuencia la firma de Carbone y Milhomens.

$48.00 20|pub Nov.13-17113-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general. que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Yatay 1405 Los acreedores deben presentarse en las oficinas Latorre Larghero, Juncal 1395, piso 4, escritorio 43 — RAUL CASTRO LAGE.

$24.00 20 pub Nov 13-17150-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Antonio De Aguirre y Casimiro Marin, el bar fonda y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 4645 al 49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores, en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 escritorio 20 — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — MANUEL RAMAS VIDAL — LEONOR PEREIRA OF RAMAS

$32.00 20|pub. Nov.13-17167-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas, Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Canstatt N.o 3199 en el ramo de provisión y frutas y verduras, al señor Gervasio J. Tejera Nieves. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE ROUX PEREZ — ANGELA MEDINA de ROUX — Gervasio Tejera Nieve

$24.00 20|pub Nov.25-17985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL YAGODA o JOGADA ha prometido vender el "Hotel Universal" situado en la calle Piedras N.o 272 a Manuel Fontán y Rodrigo Jesús Cambra. Acreedores deben presentarse en la calle Rincón N.o 569, escritorio 5-6 (Escribanía Borretti). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952.

$16.00 20|pub Nov.25-17957-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Prudencio de León y Aníbal Paz el almacén y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 4302 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — JOSE MARIA MENDEZ. — RAMON MATO — ADELINA GALLO de MENDEZ — PRUDENCIO DE LEON — RAMON MATO

$16.00 20|pub Nov.25-17951-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Braulio Barboza, el comercio de carnicería denominado "Carnicería Los Tres Leones" ubicado en la calle Asencio N.o 1350 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón número 630 (Esc. Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días. — DIONISIO IDIARTEGARAY

$16.00 20|pub Nov.25-17929-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Nazareno Riela, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Joanicó 3655 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — GLADYS ZITO — Nazareno Riela

$16.00 20|pub Nov.25-17950-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben César Fripp y Román Hernández, comunican que de común y mutuo acuerdo han resuelto dejar sin efecto ni valor legal alguno el compromiso verbal que tenían celebrado para la compraventa de la casa de comercio que el primero tiene en giro en ramos generales en Conchillas (Departamento de Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Conchillas, Noviembre 17 de 1952. — CESAR FRIPP LARDONI — Román Hernández Manfredi.

$24.00 20|pub Nov.25-17904-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Homar, la parte que nos corresponde en la panadería "Trouville" ubicada en la calle Roque Graseras N.o 817 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón N.o 630 (Esc. Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días. — JUAN BORDOY — VALERIO MEDERO

$24.00 20|pub. Nov.25-17928-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señorita Ana María Maura, el restaurant de la calle Cerro Largo número 780 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1952. — RAFAEL BLAZQUEZ — CATALINA MULA DE BLAZQUEZ

$16.00 20|pub. Nov.26-17994-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Ruben Martínez y Palmira Rosa Bellozo, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — ANGEL GARCIA COSTAS

$16.00 20|pub Nov.26-17995-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Escaich, Dora Urtasún de Escaich, Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff, como únicos integrantes de la sociedad "Industa" (que gira bajo la razón social "Escaich Vasek y Opdenhoff") hacen saber al público y al comercio en general que dicha sociedad se disolvió parcialmente el día 30 de Junio último, por la separación del citado señor Escaich y su mencionada esposa, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo total de la compañía los nombrados señores Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — JOSE ESCAICH — DORA URTASUN DE ESCAICH — LEOPOLDO VASEK — MARCELO ERNESTO OPDENHOFF

$40.00 20|pub. Nov.26-18015-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Desiderio Boris y Federico Javier Zúñiga, el café, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas "La Camelia", ubicado en la calle Sierra N.o 1991 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — PEDRO BEIROA — PEDRO PAZ — ESPERANZA B. de BEIROA — MANUELA S. de PAZ

$32.00 20|pub. Nov.28-18159-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Sierra e Iturralde, que hasta el 31 de Octubre 1952 explotó el Casino de Carmelo y tiene negocios de cantinas en el interior del país, estando en la actualidad abocada a la realización de un balance general, con miras a una posible disolución de sociedad, pide a los acreedores de la firma, que antes del 31 de Diciembre próximo, presenten los justificativos de sus créditos en la calle Pablo de María 1600. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — J. LUCIO SIERRA — MARTIN ITURRALDE.

$32.00 20|pub. Nov.28-18183-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "La Capital" calle Yi 1472, prometimos en venta a los señores Porteiro y Alvarez el negocio de panadería y anexos denominada "La Nacional" que gira en esta plaza con domicilio en la calle Millán N.o 2379. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Yi 1172. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — ARISTIDES DINI — PIERINA PATRI DE DINI.

$21.00 18|pub. Dic.1.o-6732-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo almacén, frutas, verduras, lechería y alcohólicas embotelladas que gira en la calle Sierra 2038. — Acreedores presentar al comercio. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMIRO BARROS. — EZIG ISAAC RETAMOSO.

$16.00 20|pub. Nov.29-18239-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos Alejandro, Miguel y Manuel Antúnez, el comercio que en los ramos de almacén y anexos gira en esta plaza, calle Solís N.o 501. — Acreedores presentarse en la misma. — Minas, Noviembre 21 de 1952. — JOSE AGUSTIN ANTUNEZ.

$16.00 20|pub. Dic.1.o-18319-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — A los efectos de lo dispuesto por dicha ley se hace público que el señor Miguel Orlando Reyes, prometió en venta a sus socios señores Domingo Edilberto Alonso y Juan Antonio Sabini, la parte que le corresponde en la imprenta denominada Impresora Duplex, establecida en esta ciudad calle Isla de Flores N.o 1676. — Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón 432 piso 2.o escritorio 9 de esta ciudad. — Domingo Edilberto Alonso Outeda. — MIGUEL ORLANDO REYES. — Juan Antonio Sabini. — Montevideo, Octubre 20 de 1952.

$32.00 20|pub. Dic.1.o-18425-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Domingo, Pedro y Ramón Fernández del Río, el comercio que en el ramo de Garage denominado "Campana" tengo establecido en esta ciudad calle Cuareim N.o 1422 al 1428. — Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido de las 9 a las 11 horas. — ADIB WHEBE.

$16.00 20|pub. Dic.1.o-18348-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta el comercio de bar-billar y almacén ubicado en el pueblo de 25 de Agosto, 13 sección judicial del Departamento de Florida, al señor Héctor María Reyes. Acreedores presentarse en dicho comercio. — DARIO DELMONTE. — JUAN WALDEMAR BLANCO.

$34.00 20|pub. Dic.2-18430-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos a Claudio José y Jorge Ciro Herosa la tercera parte de la bodega "Sarita" sita en "Piedritas", 7.a sección Canelones. — Acreedores: Esc. Botta Pando, General Artigas 599. — Montevideo 25 de Mayo 535, Escritorio 18. — EDELMIRA MONTALDO DE HEROSA.—NAHIR y ROGELIO HEROSA.

$16.00 20|pub. Dic.1.o-18355-dic.24.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

2.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará, en segunda convocatoria, el día lunes 22 de diciembre de 1952, a las diecisiete horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053 para tratar el siguiente: orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 25 de los estatutos sociales). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (ejercicio 1952-1954). 5.o Designación de síndico y suplente, para el ejercicio 1952-1953 (art 16 y 49 de los estatutos).

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que las tengan depositadas (art. 21 de los estatutos).

Las listas de candidatos deberán ser inscriptas con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las asambleas y en un todo de acuerdo al reglamento de elecciones aprobado por la asamblea general ordinaria realizada con fecha 16 de enero de 1952, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la secretaría del Directorio. — El Directorio.

$33.00 5|pub. Dic.2-18472-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis A. Vignoli, la farmacia que tengo establecida en este pueblo 9.a sección de Tacuarembó debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — San Gregorio Noviembre de 1952. — MANUEL DONADIO FURTADO

$24.00 20|pub Nov.14-17216-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por haber resuelto cesar la explotación del comercio de "Instituto de Belleza" que gira en esta plaza con asiento en la casa número 1316, de la calle Julio Herrera y Obes de esta ciudad la señorita MARTHA ESTHER BONACERA CORREA, cita a los acreedores a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a presentarse acreditando su calidad de tales en el escritorio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón número 1506. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952

$24.00 20|pub Nov.14-17232-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se comunica que, por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano don Duval C. Cocchi el 28 de Octubre último, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social "Federico Morel y Cía". Acreedores deben presentarse en 18 de Julio N.o 782 Paysandú. — VICTOR DIAZ ARES — FEDERICO MOREL SCHMERSOW

$24.00 20|pub Nov.15-17309-v.dic.9

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 del corriente a las 17 horas en el local de la sociedad Rincón 487, 7.o piso, a efectos de: A) considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir miembros del directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que, junto con el presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma

$14.40 6|pub. Dic.2-18457-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Golffeld el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Casa de Electricidad" gira en esta ciudad, calle San Quintín N.o 4298 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 Esc. 4. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — MODESTA F. DE GERMAN.

$21.00 20|pub. Dic.2-18422-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos: B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Distribución de utilidades: D) Fijación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes que correspondan. — (Artículo 10 de los estatutos)

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — El Directorio

$48.00 15|pub Nov.24-17908-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Rial y Hermida el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar establecido en Mercedes 1703 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952 — PANCRASIO ALVAREZ ALCEDO — NICOLASA BEARES de ALVAREZ

$24.00 20|pub Nov 18-17483-v dic 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Ada Casinelli de Cruz la Farmacia "Garate" Ejido 1401 debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano. 25 de Mayo 707 apartamento 8. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — OLIMPO C. MIGUEZ

$16.00 20|pub. Nov.24-17870-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando bajo la razón "Tuchman y Szwarcberg" Fábrica de Calzado Unión en Montevideo, calle Gobernador Viana 2274 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SALOMON SZWARCBERG Acreedores al domicilio indicado.

$16.00 20|pub Nov.25-17974-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de carpintería, calle Juana de Arco 3303, bajo la razón social "Pereira y Adayme" debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía L R Villamil, Sarandí 335 — Montevideo Noviembre 14 1952 — J. PEREIRA — R ADAYME

$16.00 20|pub Nov.20-17651-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Fritz Silberberg "fiambrería y confitería" calle Yí 1213 Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3 — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — REGINA PUTZRATH DE FRANKENSTEIN

$16 00 20|pub Nov.2-17543-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que Erico Berger Barboza vendió su cuota parte equivalente a un tercio, a don Lauro Sene Olivera Noble y a Inocencio Rodríguez Sosto quienes compraron por partes iguales haciéndose cargo del activo y pasivo proporcional respectivo, en la casa de comercio "Bar Naciones Unidas" de la firma "Olivera, Berger y Cía" con giro en esta plaza Domicilio calle General Flores número 172. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1952 — ERICO BERGER BARBOZA — ANTONIA BARBOZA DE BERGER — LAURO SENE OLIVERA NOBLE — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO

$32 00 20|pub Nov.26-18025-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda" San José N.o 1438 Por la presente se pone en conocimiento del comercio en general y al público, que con fecha 20 de Noviembre de 1952 he rescindido la promesa de compra venta que tenía con el señor Rubén Catalurda referente al café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz N.o 2301. Acreedores en la oficina balanceadora (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JOSE MARCIAN MARTIARENA — ZULMA RIVERO MENDEZ. — Rubén Catalurda

$24.00 20|pub. Nov.27-18110-v. dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la Avenida Eugenio Garzón número 1300, a la señora María Angélica Albarracín de Otero. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — JORGE DARWIN ALBARRACIN — NOEMI NIEVES GRIEN DE ALBARRACIN

$24.00 20|pub Nov.27-18089-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN SYVANOFF, promete vender al señor Amaranto Díaz, el comercio de bar y restaurant de la calle Juan Gorlero 844 y 846 "Punta del Este" (Departamento de Maldonado) Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 9 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952

$24.00 20.pub. Nov.27-18101-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto vender a Ernesto Machado García la farmacia sita en Francisco Piria número 867, de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, padrón 1070, bajo firma "Sucesión Lucas Stiglih" Acreedores escribanía Silva Dibarboure, calle Goes 2136 de Montevideo Publicaciones ley 26|10|904 — Noviembre de 1952 — PETRONA VERTIZ DE STIGLIH.

$16.00 20|pub. Nov.27-18121-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que NAFTALI GRUNSPAN, ha prometido en venta al señor Elías Bergazyn, el taller de ojalar, sito en Buenos Aires 317 Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, San José 1146 apartamento 6, de 10 a 12 horas — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952. — NAFTALI GRUNSPAN

$24.00 20|pub Nov.27-18055-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cufré número 2598 esquina Itapebí al señor Hugo Olivera Rodríguez (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952 — HECTOR SERVANDO CRUZ — MARLENE LIROLA DE CRUZ — BONIFACIO CRUZ — EMA CRUZ DE CRUZ

$24.00 20|pub. Nov.27-18088-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta, al señor Reynaldo Flores el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en la calle Dr Pouey y Oficial N.o 2 de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri de dicha ciudad, calle Gral Flores 685, teléfono 139. — RAUL MARIO SUAREZ

$16.00 20|pub Nov.27-18108-v dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Julia Esther Medina el comercio que en el ramo de carnicería, tenía establecido en la calle Roosevelt s|n. de Las Piedras, Departamento de Canelones Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cevieri de dicha ciudad, calle Gral Flores 685, teléfono 139 — DOMINGO PASTORINO

$16.00 20|pub. Nov.27-18109-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que prometí vender a Aquilino Guerra el comercio de mi propiedad que en el ramo de "bar" gira en esta ciudad, Rivera N.o 4135 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Colorado N.o 2361, (Escribanía Gorlero Insúa) — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — GERONIMO CURBELO

$16.00 20|pub Nov.27-18140-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y público, que prometí vender a Washington Rodolfo Larrudé el comercio de mi propiedad que en el ramo de "provisión, frutas y verduras" gira en esta ciudad Coraceros N.o 3435 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Colorado N.o 2361. (Escribanía Gorlero Insúa) — Montevideo. Noviembre 25 de 1952 — HECTOR GONZALEZ.

$24.00 20|pub. Nov.27-18141-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez vendereemos a la señora Clementina Rebollar de Hoffmann, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447 de esta ciudad Acreedores a la Escribanía Rincón 487 octavo piso. Ley 26 de Setiembre de 1904 — CARMEN LERENA DE BRAVO — AQUILINO RAMILA

$16.00 20|pub. Nov.27-18126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Baz, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, frutas y verduras, establecido en Canelones número 2298 habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952 — ANTONIO SECO DUARTE — HILDA RODRIGUEZ DE SECO

$24.00 20|pub Nov 22-17782-v.dic 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Comandante Braga número 2513 en el ramo de provisión a el señor Domingo Pietrafesa Acreedores presentarse en el referido comercio — MANUEL MANUKIAN — DOMINGO PIETRAFESA

$24 00 20|pub Nov.22-17764-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto a disolución de la sociedad Mato y Méndez establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre número 4302 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — RAMON MATO FERNANDEZ — JOSE MARIA MENDEZ

$24 00 20 pub Nov.22-17783-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JANKEL SPORER ha prometido vender a don Alfonso Braun el comercio que en el ramo de lavado automático de ropa tiene establecido en esta plaza con local en la calle Mercedes número 1294 Los acreedores deberán presentarse en la calle Uruguay número 963 — Montevideo Noviembre 18 de 1952

$24 00 20|pub Nov.22-17788-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Roitman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2493, de este Departamento Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos, por triplicado en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apartamento 4 de 13 a 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 15 de 1952 — JOSE LANTES — VISITACION CALVO DE LANTES

$40 00 20|pub Nov.2-17519-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Renán Goday el almacén y lechería de la calle Ayacucho número 3199 de esta ciudad Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — FRANCISCO GATTI — RENEE IRIS DEMONTE DE GATTI

$16.00 20|pub. Nov.26-17996-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Rotman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498 de este Departamento Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apto 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 15 de 1952 — JOSE LANTES — VISITACION

$40.00 20.pub. Nov.21-17519-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace público que los esposos AMBROSIO CARLOS MIR y AMALIA TULA MERCADAL DE MIR prometieron vender a Juan y José Enrique Silva Vila el comercio de bar, restaurant y anexos conocido por Wiskería El Carillón ubicado en la casa N.o 6458 de la Avenida Río Bamba y Arocena de Carrasco Acreedores notificar sus créditos en el mismo comercio — Juan Antonio Troccoli Escribano

$24 00 20|pub Nov 24-17846-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 prometí vender el comercio de café bar bebidas alcohólicas y fiambrería sito en la avenida Uruguay N.o 789 al señor Jesús Garrido Chemosa (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952 — FRANCISCO CANCELA SANDE

$16.00 20|pub. Nov.27-18085-v.dic.20

CINE ARTIGAS COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que en instrumento privado otorgado el 4 de Noviembre de 1952, siendo las firmas de los socios certificadas por el escribano Omar Romitti, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Artigas, el 14 del mismo mes y año con el número 152, al folio 120 del libro 4.o; hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1.o Socios: Los que subscriben; 2.o Objeto: Adquirir el inmueble empadronado con el número 273 de la manzana número 9, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, con el edificio, sus accesorios, máquinas, útiles y anexos y la explotación de los mismos; Razón social: Cine Artigas Compañía Limitada; Domicilio: Ciudad de Artigas; Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos iguales; Capital: $ 84.500.00, aportados así: Arbiza, Lima y Hermanos Cueto, $ 13.000.00 cada uno; y pesos 6.500.00 cada uno de los demás socios; Administración: Directorio de tres miembros, Uso de la razón social: Presidente y Secretario conjuntamente; Asambleas: Ordinarias y extraordinarias; Balance: Anual en Setiembre; Ganancias y pérdidas: Proporcional a los capitales aportados; Fallecimiento o incapacidad: Continuará la sociedad con los herederos o los representantes legales. — Artigas, Noviembre 28 de 1952. — ORLANDO M. ARBIZA. — GREGORIO LIMA. — LUIS CUETO. — EUGENIO CUETO. — EMILIO MURILLO. — SIMON M. ZUNIN PADILLA. — CANDIDO ZUNIN PADILLA. — ALMANZOR CARAM. — JUAN FRANCISCO ECHEZARRETA.

$36.00 10|pub. Dic.4-18565-v.dic.16.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Carlos Machado Viña, propietario de la Agencia Marítima que gira en plaza con su nombre, hace saber al comercio y al público, que ha quedado homologado un concordato privado de liquidación que ha subscripto con sus acreedores Que dicho documento ha sido protocolizado por el escribano señor Juan C. Rodríguez Mujica, en fecha veintidós de Agosto del corriente año y en él se designa como liquidador al señor José M Mieres, con domicilio en la casa número 1317 de la calle Juan C. Gómez donde el concordato estará a la vista de los interesados. Hace esta publicación de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 7.o y siguientes de la ley de concordato privado de 11 de Noviembre de 1926.

$20.00 10|pub. Dic.3-18518-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Haydée Salanave de Alvarez el negocio de juguetería y librería que gira en esta plaza, calle Río de la Plata 1405, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de L. R Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Noviembre 14 1952. — ADOLFO BURONE AGUIRRE — CELINA DE LEON de AGUIRRE.

$24 00 20 pub Nov.20-17652-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Francisco Alvarez, Federico Vidal y Ricardo Ramos, la panadería "Villa del Tala" instalada en la calle Treinta y Tres s|n. el Tala. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo Rincón 432 Esc. 13. — Montevideo. — JULIO NARTALLO. — MARIA IRIS PODRINI DE NARTALLO.

$16 00 20|pub. Dic.2-18396-v dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 7 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 10 del mismo mes con el número 55, del folio 111 al 114 vuelto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Socios Ernesto Jesús Robaudo y Orlando Jesús Díaz. — Razón social: "Díaz y Compañía Limitada". — Denominación: "Empresa Plus Ultra Limitada". — Objeto: Servicios fúnebres en general. — Capital: Veinte mil pesos, aportados por partes iguales por ambos socios, totalmente integrado. — Plazo. Cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años — Domicilio: Ciudad del Salto. — Administración: A cargo de los dos socios — Uso de la firma: Solamente el socio señor Robaudo. — Salto, Noviembre 18 de 1952. — "DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

$20.00 10|pub. Nov.28-18145-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. prometimos vender al comercio de café, bar y fiambrería sito en la calle Costa Rica N.o 1700 esquina Daymán al señor Julio C. Alfaro (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Noviembre de 1952. — ISIDORO LAMAS — MATILDE CURBELO DE LAMAS — ANDRES LAMAS

$16 00 20|pub Nov.27-18056-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometemos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en Paso Carrasco N.o 33, al señor Héctor Alfonso Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones 3 de Noviembre de 1952. — CONRADO BRIGNARDELLO. — ROSA PODESTA DE BRIGNARDELLO

$16.00 20|pub. Nov.27-18037-v.dic.20.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 10 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Cuaró 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Director General suplente; D) Elección de Síndico titular y suplente; E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Director General.

$20 00 10|pub. Nov.27-18054-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MERCANT y su esposa FRANCISCA MOREY, han prometido vender a Lorenzo Terraza, su parte en la sociedad comercial "Mercant y Cía", que explota la panadería, confitería y alcoholes embotellados en Isla de Flores 1669 (Montevideo). Los demás socios aceptan esa venta. La futura razón social será "Mas y Cía.". A los efectos legales se hace esta publicación. Acreedores presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 29 de Abril de 1952. — MIGUEL MERCANT. — FRANCISCA M. DE MERCANT. — Jaime Mas. — Anacirema Irrazábal de Mas. — Vicente Mas. — Bárbara Mercant de Mas. — José Torres. — Zulma Márquez de Torres. — Lorenzo Terraza.

$32.00 20|pub. Dic.3-18519-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Juan Fedullo, el comercio que en el ramo de "Horno de pizza y restaurant", tengo establecido en Avenida Brasil 2518. Los acreedores deberán presentarse en Colorado 2361, escribano Gorlero Insúa. — Montevideo, Noviembre 1952. — TERESA AÑON DESIERVI.

$16.00 20|pub. Dic.4-18593-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo dispuesto por dicha ley se hace público que el señor ALFONSO FREDA, prometió vender a Walter Omar Freda y Renée Mirta Freda de Carissimi, su comercio que en el ramo de joyería, relojería y perfumería, tiene establecido en esta ciudad, calle Soriano 909. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle 25 de Mayo 477, escritorio 27.

$24.00 20|pub. Dic.4-18592-v.dic.29.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). — Segundo: Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXVIII ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1952 (artículos 25 29 y 43). — Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). — Cuarto: Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9.o, 12 y 24) — Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas. — Primera: Los accionistas, para formar parte en la asamblea tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Segunda: Las listas para la elección de Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, 24 Noviembre 1952. — El Directorio

$30.00 5|pub. Dic.4-18509-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ventura Landeira. la parte que me corresponde en la panadería de la calle Rocha 2763 que gira con el nombre "Vázquez y Fraga" acreedores escribano Devoto, San Martín 2333. de mañana — ANTONIO VAZQUEZ

$16 00 20|pub Nov.18-17463-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que, con intervención Balanceador Vita, Democracia 2058 hemos vendido a Angel Baccino, provisión y bar calle Rocha 2301. — Noviembre 1952 — MANUEL y AVELINO GONZALEZ.

$8.00 20|pub Nov.18-17471-v.dic.11.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
Institución de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avenida Lecueder 533. para considerar el siguiente orden del día.

1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" y proyecto de "Distribución de Utilidades", correspondiente al 11 o ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 3) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45). B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas, que concurra (artículo 40) E) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas y por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 4 de Diciembre de 1952, a las 17 horas También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en Caja, dentro del mismo plazo, a que se hace referencia — Artigas, 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio

$44 00 10|pub. Nov.26-18081-v.dic.6.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados y a los tenedores de bonos de fundación (artículo 36), a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 19 de Diciembre, a las 8 y 30 horas, en la calle Rincón 454, escritorio 319, para considerar la modificación de estatutos y en especial los artículos 2.o, 5.o, 6.o, 12, 14, 17, 20, 21, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; nombramiento de Síndico y suplente y llenar vacantes del Directorio y suplentes. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se requiere para sesionar que esté presente y|o representado más de la mitad del capital integrado y las resoluciones deben adoptarse con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes del capital presente. Y de acuerdo con el artículo 25 es necesario inscribir las acciones depositando éstas o un certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad Avenida Garzón 2556, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Diciembre 1.o de 1952.

$12 60 3|pub. Dic.4-18557-v.dic.6.

ARENERA
"INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 18 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095 esquina San Ramón de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas hasta una cantidad igual al 20 o|o (veinte por ciento) del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes. las que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$12.60 3 pub. Dic.4-18551-v.dic.6.

PLUNA

LICITACION PUBLICA GG|LIC. N.o 3|52

Folletos de propaganda

Primer llamado

Apertura: 10 de Diciembre de 1952. Local: Avenida Uruguay 1107, Gerencia de Tráfico, Hora 16.

Pluna, llama a licitación pública para la impresión de 25.000 folletos de propaganda en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 21, que los interesados podrán retirar en la Gerencia del Departamento de Tráfico, Uruguay 1107, conforme al modelo que les será exhibido en el mismo, entre los días 1.o, 2 y 3 de Diciembre de 8 a 12 horas.

$9.60 4|pub. Dic.2-18419-v.dic.5.

INDUFIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA
PANDO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el escritorio número 32 de la calle 25 de Mayo 477. — Orden del día: 1.o Designación de los dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados del ejercicio e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico y suplente.

Los señores accionistas, que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón número 438, escritorio 27, de acuerdo con los estatutos, es decir hasta tres días antes del que se ha señalado para la asamblea. — Javier Fitipaldo, Presidente. — Luis A. Venosa, Secretario.

$10.80 3|pub. Dic.318477-v.dic.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada: Río Bamba Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada: Río Bamba S. A., cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución de Río Bamba S. A. — En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Río Bamba Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, co-partícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros electos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea ordinaria.

Art 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. También podrá representar legalmente a la Sociedad un solo Director cuando así lo resuelva el Directorio por unanimidad de sus miembros.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrán un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere—, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Y para constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados, firmándose para constancia. — (Fdo :) Carlos J. Lecueder — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder. — Julio C. Escabini Noriega, escribano público.

Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores don Carlos José Lecueder casado con doña Dora de San Vicente; don Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y don Luis Eugenio Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias, contadores públicos y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de los mismos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) Julio C Escabini y Noriega. — (Hay un sello que dice: Julio C. Escabini Noriega, escribano).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J Lecueder, por Río Bamba Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad Río Bamba Sociedad Anónima, habiéndose autorizado al suscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos esta-

tutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Carlos J. Lecueder. — A. B. A. 2753. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Río Bamba Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes etsatutos de la sociedad anónima nacional denominada Río Bamba Sociedad Anónima, de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, Río Bamba, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar actividades financieras, comerciales, industriales, importaciones y exportaciones, explotar, en general bienes o derechos. 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo Considerando: los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni nuestra legislación Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de Río Bamba Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUADO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — (Fdo.): **H.** Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso 4, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Río Bamba S. A., en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. 1) La sociedad se denomina Río Bamba 2) Tiene por objeto. La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general (artículo 2.o).III) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones N.o 1486 piso 4. IV) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores, contadores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen las recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad — (Fdo.): C. J. Lecueder. — Presentado hoy, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fé. — (Fdo.): Fontana. — Tomé razón con el N.o 1964 al folio 83 del Libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — (Fdo.): Fontana

Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Al despacho del Juez — (Fdo.): Fontana. — Número 13.605. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5642. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola. — Número 13.819 — Previo pago de los tributos judiciales vuelvan para resolución. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — (Fdo.): Gianola.

Número 14.000 — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Vistos: háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo — Juanángel L. Gianola.

Mintevideo. Noviembre 22 de 1952. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado Civil sexto turno. Conste. — (Fdo.): Gianola

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 40 al Folio 162 y siguientes del tomo 33 del Registro de Contratos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — (Fdo.) Ernesto Roland. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — Se anotó con el número 10.802 al Fo 202 del Libro 10 de Mtrículas. Conste — (Fdo.): Roland. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola

$92.00 1|pub. 18438.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA 103, ASUNTO 84|8597

1.er Llamado

Pan dulce, fruta glaseada, turrones varios, vinos varios tipos, etc., para Cantinas

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Gianola y Cía. Ltda. — 1.000 kgs. de pan dulce en piezas de 1|2 kg., envueltos y atados por unidad s|m., a $ 1.14 c|pieza. 1.000 kgs. de pan dulce en piezas de 1 kg. envueltos y atados por unidad s|m., a $ 2.19 c|pieza (el referido pan dulce deberá entregarse entre los días 15 al 30 de Diciembre próximos).

Domingo Stupino — 600 kilogramos de pan dulce en piezas de 1 kg., envueltos y atados por unidad s|m., a $ 2.30 el kg. El referido pan dulce deberá entregarse entre los días 15 al 30 de Diciembre próximos.

Vitivinícola La Colona S. A. — 1.200 botellas de vino oporto marca "London Club", s|m., a $ 22.00 la docena 600 botellas de vino moscatel, marca "Pero Grau" s|m., a $ 27.00 la docena. 60 botellas de vino jerez, marca "Cervantes" s|m., a $ 27.00 la docena. 360 botellas de vino champagne marca "Duc de Loire", Carte Blanche, s|m., a $ 28.00 la docena, haciéndose constar que en estos precios está incluído el costo del envase. (Por casillero no devuelto, $ 3.00).

C.A.U.R.Y.D. — 600 botellas de vino oporto, marca "El Dragón" de 3|4 litros c|u., s|m., a $ 2.22 c|u. 60 botellas de 3|4 c|u de vino moscatel marca "El Dragón", dulce, s|m., a pesos 2.36 c|u. 91 (70 más el 30 o|o) botellas de 1 litro aproximado c|u. de vino tipo Mistela, marca "El Dragón", s|m., a $ 2.75 c|u. 150 botellas de vino jerez seco, extra viejo, de 1 litro aproximado c|u., marca "El Dragón", s|m., a $ 2.72 c|u. 80 botellas de manzanilla s|m., marca "El Dragón", de 1 litro aproximado c|u., a $ 2.32 c|u., haciéndose constar que en estos precios está incluído el costo del envase.

Carrau y Cía. S. A. — 1.200 botellas de vino oporto de 3|4 litros c|u., s|m., semi dulce, a pesos 23.60 la docena; 600 botellas de vino moscatel de 3|4 litros c|u. dulce s|m., a $ 25.55 la docena; 100 botellas de vino tipo Mistela de 1 litro c|u. s|m., a $ 30.70 la docena; 270 botellas de vino jerez seco, San Javier, de 1 litro c|u. s|m., a $ 30.50 la docena; 720 botellas de vino champagne marca "Chateau Thierry", s|m., a suministrarse a elección en los tipos semi sec-semi doux y tres sec, a $ 29.30 la docena: 120 botellas de vino champagne marca "Fon de Cave" s|m, en cajones de 12 botellas a suministrarse a elección en los tipos demi sec, sec, o brut, a $ 54.85 el cajón; 480 botellas de sidra "San Rosa", de 3|4 litros c|u., s|m., a $ 20.45 la docena; 160 botellas de manzanilla marca "San Javier", s|m., a $ 25.75 la docena, haciéndose constar que el precio de cada casillero no devuelto es de $ 3.50.

José Cerisola — 600 botellas de vino moscatel "Los Andes", de 750 c. c aprox. c|u. s|m., a $ 2.41 c|u. 840 botellas de sidra "Morena Clara", de 1 litro c|u. s|m., a $ 1.84 c|u., haciéndose constar que en estos precios está incluído el costo del envase.

Antonio M. Trabal. — 1.200 botellas de vino moscatel tipo "Sauternes", de 1 litro c|u. s|m., a $ 0.90 c|u., incluído envase.

Ferro Hnos. S. A. — 600 botellas de sidra s|m. marca "Rosalía", de 1 litro c|u., envasadas en cajones de madera nueva, totalmente cerrados, conteniendo 12 botellas c|u., a $ 2.10 c|botella.

Saint Hnos. del Uruguay S. A. — 240 botellas de sidra marca "El Escorial" de 3|4 litros c|u., envasadas en cajones de 12 botellas c|u., s|m., a $ 22.50 c|cajón.

Cía. de Productos Agrícolas S. A. — 840 botellas de sidra marca "La Romería", de 1 litro c|u., s|m., a $ 25.80 la docena.

Taranco y Cía. S. A. — 600 botellas de sidra marca "El Gaitero", de 1 litro c|u. y envasadas en cajones de 12 botellas c|u., s|m., a pesos 27.10 el cajón.

La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. Dic.5-33265-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 97. Asunto 287|466. (Primer llamado). Gabardina color yerba mate, destinada a los Talleres del Instituto.

Campomar y Soulas S. A. 35.000 metros de gabardina color yerba mate, al precio de pesos 7.00 el metro, en un todo de acuerdo con las condiciones y plazos de entrega que figuran en la respectiva propuesta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.5-33261-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto, las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 98. Asunto 84|855. (Primer llamado). Calentadores primus, tazas, hervidores, etc. para Cantinas Militares.

Gallo Industrial y Comercial S. A. 2.400 tazas de aluminio, para afeitar, s|m. artículo N.o 1, a $ 0.26 c|u. 130 (100 más el 30 o|o) hervidores de aluminio, para leche, de hasta 2 litros de capacidad s|m. artículo N.o 2, a pesos 1.96 c|u

Alosa.182 (140 más el 30 o|o) hervidores de aluminio, para leche de hasta 2 litros, capacidad, s|m. artículo N.o 2, a $ 2.45 c|u.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.5-33262-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 100. Asunto 286|123. (Primer y segundo llamado). Dulce de membrillo, grasa, etc. para Cantinas Militares.

Frigorífico Nacional. 1.500 kilogramos de dulce de membrillo, en envases de cierre hermético, con 5 kilogramos neto c|u. s|m. marca "Frigonal" y análisis a $ 0.90 el kilogramo neto. 4.000 kilogramos de grasa caracú s.m. "Frital" en latas de 18 kilogramos neto c|u. a $ 0.70 el kilogramo neto.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley, ascendiendo esta compra a la cantidad de $ 4.150.00. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. dic.5-33263-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 2. Asunto 286|1226. (Primer y segundo llamado). Víveres secos para primer semestre de 1953.

Aldao, Mántaras y Castells Ltda. 600 bidones de 5 litros c|u. de aceite de puro de girasol s|m. y análisis a $ 6.32 con bidón. 300 bidones de 20 litros cada uno de aceite puro de girasol s|m. y análisis a $ 24.00 cada bidón.

Jacobo Augustower. 150 kilogramos de avena laminada s|m. a $ 0.79 el kilogramo.

Francisco López y Cía. S. A. 40 kilogramos de canela en rama s|m. "Ceylán" a $ 4.50 el kilogramo.

"El Chaná" J. Pastorino S. A. 4.000 kilogramos de dulce de membrillo en latas de cierre hermético de 2.450 gramos neto c|u. y 8.000 kilogramos de dulce de membrillo en latas de cierre hermético de 5 kilogramos neto c|u. s|m. y análisis a $ 0.90 el kilogramo neto. 10.000 kilogramos de grasa caracú s|m. "Frital" en latas de 18 kilogramos neto c|u., a $ 0.70 el kilogramo neto.

Molinos y Fideerías del Este S. A. 75.000 kilogramos de fideos comunes, 55.000 kilogramos de fideos tallarines, 2.500 kilogramos de

fideos macarrones, y 2.500 kilogramos de fideos mostacholes s|m. y análisis del Laboratorio L. Pereyra Siri a $ 3.65 los 10 kilogramos. (Los envasos deberán ser devueltos mensualmente en buenas condiciones, si así no se hiciera deberán ser abonados a razón de pesos 2.00 cada cajón y de $ 0.60 cada bolsa).

Frigorífico Modelo S. A. 12.000 kilogramos de queso duro s|m. Colonia a $ 2.19 el kilogramo.

Queserías Nacionales S. A. 9.500 kilogramos de queso fresco s|m. especial a $ 1.98 el kilogramo.

Compañía de Productos Agrícolas S. A. 600 kilogramos de sémola, en bolsas de peso uniforme s|m. a $ 33.50 los 100 kilogramos.

S. A. Gamberoni. 3.000 litros de vinagre, natural, de alcohol, de 440 de acidez s|m. y análisis a $ 0.58 el litro, precio sin envase.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley, ascendiendo la presente compra a la cantidad de pesos 131.396.50. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. Dic.5-33260-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Artículos: Cretona o crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 18 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33259-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública 101. Asunto 142|3638. (Segundo llamado). Proyector de cine para el Casino de Tropa del Regimiento Caballería número 2.

Pablo Ferrando S. A. C. e I. Un proyector de cine sonoro, completo de 16 milímetros modelo Bell y Howell 185 D. para films sonoros y mudos, equipado con lámparas de 750 vatios, óptica tratada, dispositivo para detención de cuadro que le permite examinar una vista fija sin daño para la película; botón para marcha atrás a efectos de retroceder para volver a proyectar una escena de interés amplificador de 16 vatios de salida con parlante de 12' y conexión para micrófono y pick up pudiendo utilizarse como amplificador independiente de la proyección (para conferencia, reuniones, etc.), rebobinado a alta velocidad. Compuesto de dos valijas: una conteniendo el proyector y amplificador y otra con parlante, cables y espacio libre para accesorios, incluso transformador en $ 1.599.00.

Este precio está sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952.

(Cta. corriente) 1|pub. dic.5-33265-v.dic.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 9 de Diciembre de 1952. **Hora:** 10 y 30. Construcción de un "Puesto de Socorro" en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) Plaza. segundo llamado. (Licitación número 178).

Lunes 15 de Diciembre de 1952. Hora: 10 y 15. Huevos. (Periódica) Plaza. Tercer llamado. (Licitación N.o 168). — Hora: 10 y 30. Rollos de papel higiénico. Plaza. Segundo llamado. (Licitación 144).

Lunes 5 de Enero de 1953. Hora: 9. Equipo de lavado, engrase de automoviles, etc. Plaza. Primer llamado. (Licitación 196). — Hora: 9 y 30. Relojes para control de personal, tarjeteros y tarjetas, Cif. Tercer llamado. (Licitación N.o 142).

Lunes 12 de Enero de 1953. Hora: 8 y 30. Almacén, Cif y|o Plaza. Tercer llamado. (Licitación N.o 121). — Hora: 9. Vehículos automotrices, Cif y|o Plaza. Segundo llamado (Licitación N.o 164).

Lunes 19 de Enero de 1953. Hora: 9 y 30 Centrífuga Internacional o similar, Cif y|o Plaza. Primer llamado. (Licitación N.o 193)

Lunes 2 de Febrero de 1953 Hora: 11. Aparatos y accesorios para uso cardiológico, Cif y|o Plaza. Primer llamado. (Licitación número 197). — Montevideo. Diciembre 1.o de 1952.

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.

(Cta. corriente) 4|pub., Dic.5-33253-v.dic.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de obras de transformación de un silo subterráneo de la planta de Nueva Palmira (Departamento Colonia), en 38 silos experimentales, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, en la avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas, o en la planta antes citada, de 8 a 10 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 19 de Diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de esta Administración, avenida Uruguay N.o 761, Montevideo. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.5-33252-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un silo aéreo para la conservación de granos, con capacidad para 50 (cincuenta) toneladas, el que deberá ser entregado, instalado, en la planta de silos subterráneos de Nueva Palmira, (Departamento Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 19 de Diciembre de 1952 a la hora 8 y 30, en el local de esta Administración, en la dirección antes citada.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.5-33253-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de una máquina secadora de cereales y otros granos, con un rendimiento mínimo de 45 (cuarenta y cinco) toneladas cada 24 horas de trabajo, la que deberá ser entregada, instalada y en funcionamiento, en la planta de silos subterráneos de Dolores, (Departamento Soriano), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 de Diciembre de 1952, a la hora 11, en el local de esta Administración, en la dirección antes citada. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 5|pub. Dic.5-33254-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un galpón de, aproximadamente, 620 metros cuadrados de área, en la planta de silos subterráneos de Dolores (Departamento Soriano), de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas centrales del citado organismo, avenida Uruguay N.o 761, de 8 a 12 horas, o en la planta antes citada y la ubicada en Nueva Palmira, (Departamento Colonia), de 8 a 10 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 de Diciembre de 1952, a la hora 9, en el local central de esta Administración, avenida Uruguay N.o 761, Montevideo. — La Secretaría.

(Cta corriente) 5|pub Dic.5-33255-v.dic.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por 5.000 roldanas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 19 de Enero de 1953 a las 16 horas — La Gerencia General

(Cuenta corriente 3|pub. Dic.5-33272-v.dic.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por 250 toneladas de azúcar blanca refinada, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 261.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 5 de Enero de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. Dic.5-33273-v.dic.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3822|53
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 270 muebles metálicos: escritorios, sillones y percheros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33267-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3782|52
Repuestos para aparatos telefónicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 35.500 repuestos para aparatos telefónicos y 5 kilogramos carbón granulado para cápsulas microfónicas H 13, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33268-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3823|53
Equipos enfriadores de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 6 equipos eléctricos enfriadores de agua con grifo bebedero y llenador de vasos, motor 220 V. 50 p.s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montévideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33269-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3789|52
Baldosas y zócalos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveer y colocar 700 metros cuadrados de baldosas y 650 metros l. de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33270-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3824|53
Aparatos para el Servicio Médico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 1 aparato de rayos X completo con implementos y accesorios; 1, de ultra sonido; 1 autoclave para presión; equipo para agua estéril, con tanque de 37 litros, eléctrico y 1 estufa precisión de 63 x 48 por 48 centímetros, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.5-33271-v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67303. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Por está fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayas) S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ARTERIO-FLEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Dic.5-18623-v.dic.17

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9438. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Con esta fecha señor: Juan Arroyo Galmes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva caja porta-útiles de oficina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18657-v.dic.17.

ACTA N.o 9439. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Karl Popp, de Offenbach|Main, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento y dispositivo para la conservación de materias vegetales y animales, así como medios de conservación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18658-v.dic.17.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A. M. D. E. T.)

Licitación pública N.o 345

Segundo llamado

Suministro de materiales para la reparación de cámaras y cubiertas.
Fecha de apertura: 11 de Diciembre de 1952. Hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Dic.5-33256-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación pública N.o 1017|A

Llámase a licitación pública para el suministro de hasta 64.390 juegos de placas de matrículas para automóviles y camiones y de 2.010 chapitas para el interior de vehículos de alquiler y ómnibus, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Diciembre del corriente a las 9 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 3.00.
(Cta. corriente) 1|pub. Dic.5-33258-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA

Licitación para el suministro de hasta 70.000 kilogramos de alfalfa mezcla o alfalfa de buena calidad.

1.o) Llámase a licitación, para el suministro de hasta 70.000 kilogramos de alfalfa mezcla o alfalfa de buena calidad, de conformidad a disposición de los interesados en la Secreton el pliego de condiciones que se encuentra taría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 15 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1952.
(Cta. corriente) 5|pub. Dic.5-33257-v.dic.11

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 11 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Diciembre 5 de 1952

3.a Sección

CARLOS LUCIANO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 493 y AMERICA ANITA REVUELTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 493.

NESTOR FARIAS, 27 años, soltero, marroquinero, argentino, domiciliado Sarandí 430 y ANTONIA MARTINEZ FRASSIA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 430.

4.a Sección

EDIN RAUL CASTRO, 34 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2784, Apto. 8, sección 23.a, y MAGDALENA JANER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 768, Apto. 2.

7.a Sección

FLORENTINO SOSA, 48 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Tacuarembó 935, y MARIA RAMONA PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 935.
RAUL RAMON BRANDON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1381 y AMALIA LUISA LIÑAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1381, Ap 2.
ALFREDO FERNANDO FAUX CARDOZO, 29 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado La Paz 1439 y DINA ELSA FAORO LIVIO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Piedra Alta 1648.

10.a Sección

PEDRO CORTAZZO, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3468 y LUISA FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3468.
AURELIO ANTONIO PEIRANO, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rimac 1396 y BLANCA YAÑEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigan 1388.

12.a Sección

EMILIO RAMON VALENTIN PENA, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1530 y MARIA ROSA BLUNDI, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1530.

13.a Sección

PEDRO ENRIQUE OCAMPO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berna 2188 y TAMARA BOBROVICH GAVRELUCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4058.
KURT JOSEF FRANKEN, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Barcelona 1704 y NANA BROMBERG LENER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1937.

15.a Sección

HERNAN REVELLO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 y ALBA MARIA PIÑON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1790.

18.a Sección

ROBERTO LENZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1423 e IRIS ALBA FERNANDEZ RIZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2405.
ARTIGAS ALPUIN, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Mandiyu 2474 y GLADYS ANGELA NAVARRO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mandiyu 2474.
JUAN CLAUDIO SAUVAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 750 y ESTELA MARIA EMERIC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2822.
JULIAN ENRIQUE FERNANDEZ, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Charrúa 2464 y NILMA HAYDEE GERMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2464.
ANICETO PATRON ABELLA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. España 2479 y MARGARITA ADELA PARAVIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2476.
HUGO CESAR PACHECO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2428 y MABELL MAZZIOTTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2428.
JORGE HECTOR CANEPA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 2609 y ELVIRA NERIDA GALAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2609 bis.
OSKAR HUBERT DIETER GORGASS, 29 años, soltero, ajustador, alemán, domiciliado R. Masini 3273 y ELSA ROSE, 19 años, soltera, suiza, domiciliada Dr. Francisco Soca 1317.
ALFREDO RUIZ LLARD, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1467 e IRMA RODRIGUEZ JAUGE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 875.
EDUARDO RAFAEL MAXIMO SCOTTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2570 y MARIA TERESA PAULA VILLAAMIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 431.
FRITZ PETER KUHN, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Chaná 2306 apto. 2 y FLORINDA PEREIRA MURGUIONDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2306 apto. 2.
WALTER DANIEL DIAZ GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2736 y BLANCA LIDIA FROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 2404.
JUAN JOSE BAZZANO, 44 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ellauri 1185 y BLANCA VIEIRA ISASA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1166.

20.a Sección

ANTONIO MIGUEL GIANINI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Lavandera 793 y EMMA RENEE GAVAGNIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero número 422.
ANTONIO FERNANDEZ VILAS, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Treinta y Tres 1287 y EDELMIRA COSTA PEREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Atahona 3942.
LIRIO OSVALDO BERRI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3074 y MARIA TERESA LLUCH, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Timotes 4462.
MANUEL NOVAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3891 y BIBIANA AMELIA VELAZCO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Fraternidad 3891.
LEANDRO DOROTEO CASELLA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4327 y UBELINA CAMILA GORGOROSO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía N.o 4516.

24.a Sección

JUAN JOSE BLENGINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alarcón 1438 apto. 25 y MARIA CELIA MARMORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1458 apto. 14.
$2.00 P|p. v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ PAZ, pues donde dice "Diamantino T. Rodríguez" debe decir Diamantino Trovadio Rodríguez y donde dice "María Elena Paz" debe decir Elena Paz; B) La de nacimiento de Delia Alí Rodríguez Paz, pues donde dice "Diamantino Rodríguez" debe decir Diamantino Trovadio Rodríguez y donde dice "María Elena Paz" debe decir Elena Paz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21 00 15|pub. Dic.5-18604-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció BRUNO BRACESCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Blacesco" debe decir Bracesco Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Dic.5-18605-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOSE JUAN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18659-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ALEJANDRINA MAQUIEIRA DE SCAPINACHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18647-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18648-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.5-18649-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELVIRA o ELVIRA TUSSO DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18650-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SAU o ENRIQUE SAU RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18651-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18652-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18653-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO REYMUNDO o RAYMUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18654-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.5-18644-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Recitficación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ROSA y SARA LYLIAN ESPOSITO, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como "Spósito" debe decir "Espósito" y donde el nombre de la madre aparece como "Rosa" debe decir "Rosa Orlanda". — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Dic.5-18661-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SOFIA ORTIZ DE QUARTINO y SANTIAGO QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18656-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Felipe González con Teresa Giraldi, pues donde en ella figura el apellido "Girardi" debe decir Giraldi. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.5-18663-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GREGORIO DULCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18614-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FELIPE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18634-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18627-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos "OSCAR BEITLER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Beitler solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Sarita Beitler en la forma siguiente: donde dice Bleitler debe decir Beitler y donde dice Kropsman debe decir Kropman. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Trinidad, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.5-18611-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "ATANASIA MARIA ROLANDI DE VENTURA o BENTURA. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad doña Atanasia María Rolandi de Ventura o BENTURA, habiéndose designado curador de la misma a su esposo Ramón Ventura. — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18662-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RICO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18637-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELITARDO GOMEZ y CATALINA ACLAND DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18635-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO RICARDO GARCIA, MANUEL GARCIA y PAULA CAL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.5-18636-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIAN MILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Young, Setiembre 8 de 1952 — Juan da Silva, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Dic.5-18638-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.5-18621-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de TOMAS LAGAXIO y TERESA ROMANO y las de nacimientos de María Catalina, Catalina y Dominga Juana Lagaxio (parroquiales) y las de nacimeintos de Concepción Rosa, Claudia y Manuel Tomás Lagaxio en la siguiente forma: donde dice "Lagaglio", "Lagaglo", "Lagassio", "Lagasio" y "Lagacio"; "Romana", "Ranano", "Ramana" y "Ramano" y "Tomás" debe decir Lagaxio, Romano y Manuel Tomás, respectivamente. — Salto, Noviembre 28 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.5-18620-v.dic.23.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Iistancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por Incapacidad se sigue en este Juzgado a MARIA UBOLDI de RAMPOLDI (Lo. 46, Fo. 296), se hace saber, que el día 23 de Diciembre de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Omar García Serrato, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 16.250.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Pocitos, padrón 31.714, designado con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor P. Brascón García, el 12 de Marzo de 1909, que se compone de una superficie de 304 ms., 22 decímetros, 50 cms., deslindados: 10 ms. de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta de entrada lleva el número 2672; 10 ms. al Sur, con la sucesión Campanella; 30 ms. 34 cms. al Este con los solares 1, 2 y 3 del citado plano; y 30 ms. 505 mms. al Oeste, con el solar 5.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El título se encuentra en la Actuaría, a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Informes: Andes 1338 —3.er piso— 8.02.69, de 9 a 11.

$66.00 15|pub. Dic.5-18628-v.dic.23.

ISMAEL IBARBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión", (Lo. 28, Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas mil doscientos setenta metros, setenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte, con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorga; al Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet; Este, con Eugenio Burgues y Oeste Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón número 2030. Base de venta: $ 300.00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. La titulación y plano del inmueble a subastarse, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 28 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$83.00 20|pub. Nov.25-18029-v.dic.[illegible]

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA Y ELEUTERIO CRUZ (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "Testamentaría de PEDRO BENITO RIBERO. Venta de inmuebles" (Lo. 13, Fo. 450), se hace saber que el domingo 28 de Diciembre del corriente año, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Eleuterio Cruz (hijo), asistidos del Alguacil y Actuario, rematarán: 1.o) Sin base. — Los bienes muebles relacionados a fojas diez de este expediente. 2.o) Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número uno en el plano del agrimensor I. Oscar Lluberas, de Julio del año actual, que es parte del bien empadronado con el N.o 947 de la segunda sección judicial de Salto, Manzana Catastral N.o 68, con un área de 2.399 metros cuadrados 2.140 centímetros cuadrados, que da frente al Norte y Oeste —por formar esquina— a las calles Agraciada y Joaquín Suárez, respectivamente y linda al Sur con Timoteo Robaina y al Este con más terreno de esta testamentaría; este inmueble se venderá con la base de pesos 16.000.00. 3.o) El terreno y mejoras que forma el lote número dos del plano referido, que es parte de los bienes empadronados con los N.os 947 y 948, de iguales sección y manzana que el anterior, con un área de 857 metros cuadrados 7.360 centímetros cuadrados, con doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre calle Agraciada y lindando al Sur con Timoteo Robaina, al Oeste con el bien anteriormente descripto y al Este con el lote que se deslinda a continuación; dicho terreno se venderá con la base de $ 4.00 el metro cuadrado. 4.o) El terreno y mejoras que forma el lote número tres del plano antes aludido, que también es parte de los mismos padrones 947 y 948 mencionados, con un área de 812 metros cuadrados 4.400 centímetros cuadrados, con doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre calle Agraciada y lindando al Sur con Timoteo Robaina, al Este con María N. F. Castro de Pascale y al Oeste con el lote a que se refiere el párrafo anterior, con la misma base de $ 4.00 el metro. 5.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1388, Manzana Catastral N.o 98, también de la segunda sección judicial de Salto, compuesta de 17 metros 60 centímetros al Sur sobre la calle Agraciada; al Norte, formando martillo, tiene 5 metros 70 centímetros con Julia Pisacco y 12 metros con José Grassi; al Este, tiene dos líneas que componen 19 metros 80 centímetros lindando con Julia y María Pisacco y al Oeste 19 metros, lindando con José Rossi; casa y terreno que se venderá con la base de $ 10.000.00.

Se hace constar A) Que la venta se iniciará a la hora nueve, rematándose en primer término los muebles y luego las propiedades en el orden indicado en este edicto. B) La venta se hará al contado. En cuanto a los muebles y útiles, los compradores consignarán en el acto el total de su oferta y tratándose de los inmuebles deberán depositar como seña el diez por ciento de la misma C) Los títulos de las propiedades están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y previo estudio, fueron aprobados por el suscrito Actuario. — Salto, 28 de Noviembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$138.00 15|pub. Dic.5-18622-v.dic.23.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los asociados de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo para asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 del mes en curso en nuestro local social, rambla Franklin D. Roosevelt número 396, a las 17.30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del informe presentado por la Comisión designada en la asamblea realizada el día 12 de Agosto próximo pasado para el estudio de la rotación del personal; 3.o Asuntos varios

Según las normas estatutarias al respecto la asamblea se instalará a la hora de citación con la mitad más uno de los socios habilitados. Pasada media hora podrá sesionar con el 20 o|o de los afiliados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Manuel Jasidakis, Presidente. — Damián Alvarez, Secretario

$4.80 1|pub. Dic.5-18312-v.dic.5.

CACILSA, BANCO DE AHORRO Y CREDITO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 de Diciembre próximo a la hora 9 en el local del Cine Rodó, calle José E. Rodó número 234, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general, memoria del Directorio, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1.o de Enero al 30 de Junio de 1952; 2.o Aprobación del reglamento de elecciones; 3.o Designación de tres delegados para controlar y fiscalizar la elección y realizar el escrutinio; 4.o Elección de dos miembros titulares de Directorio y cuatro suplentes y titular y suplente de Síndico; 5.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentran a disposición de los accionistas, en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) Que los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de Cacilsá, por lo menos con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Canelones, Noviembre 19 de 1952. — El Directorio.

$6.40 1|pub. Dic.5-18667-v.dic 5.

"BERASAIN HERMANOS LIMITADA"

Por escritura privada certificada el 17 de Noviembre de 1952 por el escribano Carlos Víctor Aznárez, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que está inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 38 al folio 154 y siguientes del tomo 33, del que surgen los siguientes datos: Socios: Juan Héctor Berasain Vila y Victoriano Berasain Vila. Razón social: "Berasain Hermanos Limitada". Administración: Ambos socios conjuntamente. Capital: $ 50.000 00, dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado en un 50 o|o por ambos socios. Duración: Dos años, con prórrogas automáticas indefinidas. Beneficios o pérdidas en proporción a las cuotas. Ejercicio social: 30 de Junio de cada año. — Juan Héctor Berasain Vila. — Victoriano Berasain Vila.

$20.00 10|pub. Dic.5-18663-v.dic.17.

SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 19 horas en el local social Avda. Agraciada 1875, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y fondos de previsión. 2.o) Fijar la remuneración que percibirán los Directores. 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 19 y 30 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Dic.5-18633-v.dic.17.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

El Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día sábado 20 de Diciembre de 1952 a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas por parte del señor Presidente, que asociados al Secretario de la asamblea, verifiquen el quórum legal y subscriban el acta de la asamblea. 2.o) Modificación de los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos sociales y agregado de un nuevo artículo, de acuerdo al proyecto de reforma que presentará el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que no habiéndose podido realizar esta asamblea en "primera convocatoria", "por falta del quórum estatutario", ésta se realizará en "segunda convocatoria" con el 25 o|o del capital integrado presente o representado, conforme a lo establecido por el artículo 42 de los estatutos de la Institución.

Reiteramos a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja, con tres días de anticipación a la misma.

Agradeciendo desde ya la presencia de los señores accionistas, nos place saludarles con las expresiones de nuestra elevada consideración: Dr. Francisco S. Reyes Presidente. — Angel Pío Bologna, Secretario.

$5.60 1|pub. Dic.5-18643-v.dic.5.

COLOMBINO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en las Oficinas de la Sociedad, calle Piedras 474, 4.o piso, (Montevideo), el día 22 de Diciembre de 1952, a las 18 horas, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día:

1) Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 28). 2) Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico, (artículo 23) 3) Distribución de utilidades. 4) Capitalización de reservas 5) Designación de Síndico titular y su suplente.

Artículo 28. Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito de alguna Institución Bancaria o de otra Empresa o Entidad que acepte el Directorio. El registro se cerrará el día 17 de Diciembre de 1952, a las 18 horas. La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea, haciendo constar los votos que le corresponda.

$24.00 5|pub. Dic.5-18660-v.dic.11.

ALIDA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado subscripto el 10 de Noviembre de 1952, que certificó el escribano Héctor Acevedo García, e inscripto con el número 38 del folio 88 y siguientes del libro 11 de contratos sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JOSE IGNACIO CASTELLANO y ANGEL SALVADOR FERLITA, venta, importación y exportación de toda clase Objeto: Fabricación, elaboración, compra, de artículos de joyería. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer Sucursales en el país o en el extranjero Capital: $ 30.000.00, aportados así: Castellanos, $ 20.000.00 y Ferlita, $ 10.000.00 Pérdidas y ganancias: Dos terceras partes para Castellanos y una tercer parte para Ferlita Balances anualmente. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración y uso de la firma social: José Ignacio Castellano, debajo de la frase por "Alida Limitada"

$23.00 10|pub. Dic.5-18655-v.dic.17.

S A.M.I.C.O. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (Samico S. A.) para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Carabelas número 3225, el próximo 23 de Diciembre de 1952, a las 9 a.m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio 1951|1952. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría.

$20.00 10|pub. Dic.5-18645-v.dic.17.

S.A.M.I.C.O. S. A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (Samico S A.) para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabelas número 3225, el próximo 23 de Diciembre de 1952 a las 9 y 30 horas a.m., a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reajuste del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$12.00 10 pub. Dic.5-18646-v.dic.17

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.
CONVOCATORA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4276 el día martes 23 de Diciembre en curso, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Reforma de los estatutos sociales 3.o) Ampliación del capital social. 4.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones, o presentar los certificados de algún Banco de Plaza en los escritorios de la Sociedad hasta el día 22 del corriente inclusive. — El Directorio

$18.00 5|pub. Dic.5-18606-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad VIUDA E HIJOS DE JUAN MAGNANO, que en el ramo de tienda y ropería está instalada en la calle Misiones 1532. Los interesados [illegible] concurrir al Estudio del escribano Dardo Ortiz, Rincón 512, (piso 2.o), de 8.30 a 11, [illegible] sábado.

$24.00 20|pub. Dic.5-18529-v.dic.30.

E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas, el 17 de Noviembre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 43, al folio 182 del libro 33, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "E. A. Anderson y Compañía (Uruguay) Limitada", integrada por los socios ENRIQUE ROBERTO PABLO ANDERSON, ROBERTO ERNESTO ANDERSON, PABLO ANDERSON, ARTURO HUGHES - HALLETT, RAUL GONZALEZ VENZANO, ESTEBAN PETAKY, JORGE HENRIQUE JOSE QUESADA y JORGE ROBERTO BECKWITH, siendo socios administradores con el uso indistinto de la firma social los dos primeros. El plazo de dicha Sociedad es por tiempo indeterminado; su domicilio es Montevideo; sus fines son las importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, pinturas y operaciones comerciales e industriales y su capital hecho efectivo en su mitad, es de veinticinco mil pesos, aportándolo los referidos socios, los dos primeros siete mil pesos cada uno, los cuatro subsiguientes dos mil pesos cada uno y los dos últimos mil quinientos pesos cada uno. — E. A. Anderson y Cía. (Uruguay) Limitada.

$28 00 10|pub. Dic.5-18630-v.dic.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado el 18 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro de Contratos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44, folio 274, del Tomo 32 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Corporación Médica Limitada", siendo sus socios los doctores: DEOBALDO FEBLES ALFONZO, FERMIN JULIO FERREIRA y ENEAS HERMIDA ITÇAINA. Objeto: Prestación de asistencia médica a sus asociados, mediante el pago de retribuciones periódicas. Capital: $ 8.000.00, aportados, pesos 2.800.00 por el doctor Deobaldo Febles Alfonzo, $ 2.600.00 por el doctor Eneas Hermida Itçaina, y $ 2.600.00 por el doctor Fermín Julio Ferreira. Administración: Los tres socios conjuntamente. Plazo: Dos años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prórrogas automáticas de dos años siguientes y consecutivos. Domicilio: Grecia número 4241.

$20.00 10|pub. Dic.5-18641-v.dic17.

BANCO AMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Diciembre de 1952, a las 18 horas y 15 minutos en el local social, calle 25 de Mayo número 445, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al primer ejercicio económico. 2.o) Renovación de autoridades sociales. 3.o) Reforma de los estatutos sociales. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes, en las Oficinas de la Institución, a más tardar el día lunes quince de Diciembre de 1952 (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.

$12.60 3|pub. Dic.5-18607-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Se ha prometido vender al señor Mario Ferreira Moraes, la casa de comercio sita en la calle Larrañaga 1723, de esta ciudad, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOAQUIN MORENO. — Mario Ferreira (hijo).

$16.00 20|pub. Dic.5-18624-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Jesús Vila Mato, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Ramón Márquez número 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — AVELINO ANTUNEZ.

$16.00 20|pub. Dic.5-18616-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Blanco Nieto, el bar sito en calle Justicia número 2202 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZANO DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. Dic.5-18517-v.dic.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Armour del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Enero de 1952

Activo —

Vagones frigoríficos ..	$	43.036.12
Muebles y herramientas	"	700 00
Inventario de almacenes	"	365 76
Cuentas a cobrar	"	205.220.62
Inversiones	"	9.612.20
Caja y Bancos	"	4.404.92
	$	263.340.42

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	12.566.71
Reserva facultativa ..	"	2.772 30
Cuentas a pagar	"	42.001.41
	$	263.340.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 260 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de octubre de 1924 en el Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 2577.

J. y A. Alonso S. A.

Balancete de saldos al 31 de diciembre de 1951

Deudor —

Mercaderías generales .	$	386.114.75
Deudores varios	"	462.259.67
Caja	"	26.076.67
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	"	99.060.42
Fórmulas y marcas ...	"	14.295.81
Varias cuentas deudoras	"	199.209.48
Acciones depositadas en garantía	"	17.000.00
	$	1.204.016.80

Acreedor —

Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	47.752.12
Acreedores varios	"	386.763.52
Obligaciones a pagar ..	"	252.501.16
Depositantes de acciones en garantía	"	17.000.00
	$	1.204.016.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 6 de marzo de 1952 en el Registro Público de Comercio

$ 21.80 1|Pub. — 2568.

Cassarino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Inmuebles, maquinarias, instalaciones, enseres y muebles, camiones y automóviles, etc. ..	$	1.062.674.41
Mercaderías y materias primas	"	2.933.543.58
Caja	"	3.400.00
Varias cuentas deudoras	"	1.188.662.34
Total del activo	$	5.188.280.33

Pasivo —

Capital integrado y reservas	$	3.554.059.73
Acreedores varios	"	718.548.95
Varias cuentas acreedoras	"	915.671.65
Total del pasivo ...	$	5.188.280.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Saldos General 31|12|51 se halla contabilizado a folios 15|16 del libro Copiador rubricado el 19 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 423 a folios 797.

$ 19.20 1|Pub. — 2576.

Y. Lucas - Calcraft S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Cuentas patrimoniales .	$	395.436.18
Cuentas deudoras	"	832.647.30
Cuentas de resultados .	"	463.035.10
Cuentas de orden	"	33.500.00
Acciones a emitir	"	257.000.00
	$	1.981.618.58

Pasivo —

Cuentas acreedoras ...	$	288.180.12
Cuentas de resultados .	"	38.660.09
Cuentas de orden	"	33.500.00
Cuentas de reservas ..	"	121.278.37
Capital autorizado a integrar	"	246.000.00
Capital subscripto	"	10.500.00
Capital integrado	"	1.243.500.00
	$	1.981.618.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado en el libro Copiador rubricado el 20 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 448 a folios 298.

$ 18.60 1|Pub. — 2577.

Sahsa

Balance de saldos a diciembre 31 de 1951

Deudores —

Efectivo en Bancos ..	$	427.74
Acciones a emitir	"	2.318.000.00
Cargos diferidos	"	98.764.23
Acciones en depósito de terceros (País y Exterior)	"	124.180.00
Cuentas a cobrar e inversiones en el exterior	"	900.072.23
Divisas depositadas por terceros del exterior	"	11.443.18
Varias cuentas deudoras	"	16.058.39
	$	3.438.945.97

Acreedores —

Bancos del exterior ...	$	346.11
Acreedores varios (País Exterior)	"	304.303.80
Capital social	"	1.000.000.00
Reservas varias	"	8.698.[illegible]

Acreedores p|acciones en depósito (País y Exterior) .... "	124.180.00
Varias ctas. acreedoras "	19.974.57
Acreedores p|divisas Departamento del Exterior .... "	11.443.13
	$ 3.468.945.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 197 del libro Copiador rubricado el 27 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 2.o Turno.

$ 22.20 1|pub. — 2587.

Salsa

Estado de situación a diciembre 31 de 1951

Activo —

Disponible	
Caja y Bancos ...... $	14.090.13
Realizable	
Títulos y valores .... "	38.200.00
Exigible	
Varias cuentas deudoras en moneda nac. y ext. "	374.651.27
Fijo	
Muebles, útiles y equipos "	10.857.81
Nominal	
Acciones a emitir .... "	591.000.00
Amortizaciones atrasadas .... "	1.354.60
Transitorio	
Varios a vencer ...... "	1.945.92
Orden	
Bco. Uruguayo-cta. custodia .... "	33.200.00
Otras ctas. deudoras . "	40.964.20
	$ 1.106.263.93

Pasivo —

Exigible	
Varias ctas. acreedoras en M. nac. y extr. .. "	70.951.84
No exigible	
Capital social y reservas "	1.002.112.09
Orden	
Valores depositados en custodia ...."	33.200.00
	$ 1 106.263.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o Turno

$ 47.60 1|pub. — 2583.

Inquelasa

Balance de saldos a diciembre 31 de 1951

Deudores —

Bancos (Moneda nac. y extranjera) .... $	16.508.69
Cuentas y documentos a cobrar (Nac. y ext.) "	599.707.06
Acciones a emitir ... "	550.000.00
Cargos diferidos ..... "	13.363.67
Acciones depositadas en custodia .... "	400.000.00
Otras cuts. deudoras . "	1.291.37
	$ 1.580.870.79

Acreedores —

Acreedores bancarios (Mon. nac. y extr.) . $	34.613.00
Varios acreedores .... "	116.493.63
Capital social y reservas "	1.016.325.68
Depositantes de acciones "	400.000.00
Otras ctas. acreedoras . "	13.438.48
	$ 1.580.870.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 67 del libro Copiador rubricado el 25 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1a Instancia 2.o Turno.

$ 19.80 1|pub. — 2589.

Barreiro y Ramos

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Debe—

Propiedades, muebles y útiles, etc.	$ 1.418.835.32
Mercadería y materia prima .... "	1.854.375.57
Caja y Bancos .... "	19.702.83
Deudores varios ..... "	475.872.86
Transitorio .... "	270.000.00
Títulos y acciones .... "	51.672.29
Varias cuentas deudoras "	307.931.36
Nominal .... "	1.328.400.00
Cuentas de orden .... "	329.517.69
	$ 6.056.307.92

Haber—

Capital	$ 3.000.000.00
Fondo de reserva y previsión .... "	797.827.73
Fondo obra social ..... "	10.316.28
Acreedores especiales y por consignaciones . "	378.073.57
Acreedores varios .... "	525.091.29
Acreedores prendarios . "	350.000.00
Acreedores hipotecarios "	230.239.19
Varias cuentas acreedoras .... "	22.147.17
Transitorio .... "	263.090.00
Cuentas de orden ..... "	329.517.69
	$ 6.056.307.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Correspondencia, certificado el 16 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 27.00 1|Pub. — 2322.

Sociedad Editora Uruguaya

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos ...... $	279.744.20
Papel, tinta, metal y cartones .... "	370.524.76
Deudores varios ..... "	878.432.17
Título y valores ..... "	89.037.62
Máquinas, muebles y útiles .... "	976.720.58
Inmuebles .... "	511.447.87
Depósitos en garantía.. "	257.508.54
Gastos generales ..... "	2.382.705.94
Cuentas de orden .... "	88.700.00
	$ 5.834.821.73

Pasivo —

Acreedores varios .... $	239.284 36
Cuentas transitorias .. "	241.301.69
Ventas, avisos, y varios .... "	2.819.487.12
Capital y fondos de reserva .... "	2.446.048.34
Cuentas de orden .... "	88.700.00
	$ 5.834.821.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 261 del libro Copiador rubricado el 8 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el número 5316 a folios 403 del libro respectivo.

$ 19.00 1|Pub. — 2594

Juan Pons S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Inmuebles, construcciones, maquinaria y accesorios, muebles e instalaciones y material rodante .... $	955.639.18
Mercaderías .... "	893 854.48
Caja y Bancos ...... "	18.151.38
Deudores varios ..... "	753.473.15
Acciones y valores .... "	24.683.02
Acciones a emitir .... "	820.000.00
Llave .... "	44.800.00
Varias cuentas deudoras "	281.200.28
Cuentas de orden .. "	140.000.00
	$ 3.931.801.32

Pasivo —

Capital realizado ..... $	1.580.000.00
Acciones a emitir .... "	820.000.00
Reservas .... "	180.816.00
Acreedores varios .... "	142.410.98
Varias cuentas acreedoras	17.003.05
Bancos .... "	715.057.68
Hipotecas .... "	180.683.08
Depósitos de accionistas "	155.830.64
Cuentas de orden ..... "	140 000.00
	$ 3.931.801.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 28.80 1|Pub. — 2645